



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BOLETIN OFICIAL

DICIEMBRE 2017

Decretos

Desde 1815/2017 Hasta 2031/2017

Ordenanzas

Desde 3072/2017 Hasta 3092/2017



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E,01 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N°1815/2017

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Luis E. Bonaventura, conocido artísticamente como **CACHO BUENAVENTURA**, quien se presentara el día 08 de Diciembre del corriente año, con motivo del Lanzamiento de Temporada, a llevarse a cabo en el escenario sito en Avda. Edén esquina Diagonal San Martín en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor LUIS EDUARDO BONAVENTURA -D.N.I. N°12.157.058 – Cuit/Cuil N°20-12157058-1, conocido artísticamente como **CACHO BUENAVENTURA**, quien se presentara el día 08 de Diciembre del año 2017, con motivo del Lanzamiento de Temporada, a llevarse a cabo en el escenario sito en Avda. Edén esquina Diagonal San Martín en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) mas I.V.A. , es decir la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$121.000.-), en concepto de pago total de cachet, en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 04 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1816/2017

VISTO:

El Expediente n°74714-A-2016, del registro municipal de fecha 12 de Abril de 2016, iniciado por la Señora ARCE MARTHA mediante el cual solicita Plan de Pago para carenciados; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que la contribuyente ha realizado un Plan de Pago especial no carenciados, por lo que se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **ARCHIVÉSE** sin más tramites y con todas sus actuaciones el Expediente n°74714-A-2016, iniciado por la Señora ARCE MARTHA, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E ,04 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N°1817/2017

VISTO:

Que con motivo de las proximidades de las Fiestas y el día 24 de Diciembre del corriente año, contara con la visita de Papa Noel; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se previó una erogación por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) para solventar la compra de turrone, los que serán distribuidos el día 24 de Diciembre del año 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** un **FONDO ESPECIAL** al Señor Intendente Municipal, Ingeniero EDUARDO EMILIO ARDUH – D.N.I. N° 12.393.297, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), con motivo de la compra de turrone, para ser entregados día 24 de Diciembre del año 2017, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visacion dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 02 – Item 10 (Otros Bienes de Consumo) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art.3) **ELEVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVÉSE**.

LA FALDA, P.E,-05 de Noviembre de 2017.-

DECRETO N°1818/2017

VISTO:

La Ordenanza n° 2428/11, mediante el cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prorroga, a partir del 01 de JULIO del año 2017 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2017, mediante Ordenanza n°3032; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2017 y hasta el 30 de NOVIEMBRE del año 2017, a los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO A COBRAR
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 4.570
2	Abaca Javier	ALUMBRADO PUBLICO	29.997.004	\$ 7.379
3	Acosta Oscar Alberto	CORRALON	25.637.467	\$ 6.283
4	Agüero Pablo	CORRALON BARRIDO	12.393.029	\$ 4.500
5	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 4.940
6	Alvarez Alberto	DEPORTES	11.234.937	\$ 5.500
7	Arancibia Marisa A.	MAEST.COCINA-HOSPITAL	17.607.881	\$ 6.386
8	Ariza Silvia	MAEST.TERMINAL DE OMNIB.	17.066.431	\$ 4.446
9	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 4.667
10	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 2.285
11	Benavidez Victor Hugo	CORRALON-BARRIDO	29.436.656	\$ 4.500
12	Bordon Marcia Andrea	ADMINISTRATIVA-DES.SOCIAL	31.773.080	\$ 6.523
13	Borgogno Elena E.	ENFERMERA PROFESIONAL	14.265.703	\$ 10.549
14	Britos Silvana	ENFERMERIA	31.920.197	\$ 10.493
15	Brizuela Jesica Anabel	DEPORTES	36.487.504	\$ 6.312
16	Calderón Cintia Florencia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	36.132.583	\$ 6.450
17	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 5.762
18	Capdevila Walter	7 CASCADAS	20.717.677	\$ 7.892
19	Castillo Monica	HOGAR DE DIA	27.466.468	\$ 5.000
20	Cortez Maria del Valle	ENFERMERA AUXILIAR	18,256,023	\$ 7.214
21	Cuñarro María Alejandra	PRENSA	23.393.656	\$ 9.907
22	Farias Débora Silvina	ADMINIST.OB.PUBLICAS	25.468.713	\$ 9.430
23	Farias Juan Javier	CORRALON-RECOLECCION	39.024.503	\$ 6.357
24	Farias Liliana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	14.577.028	\$ 5.914



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

25	Farias Paola del Valle	ADMINIST-JUZG. DE FALTAS	23,393,683	\$ 9.342
26	Franch Carlos	CORRALON	8, 642, 576	\$ 6.393
27	Frías Prado Milton	ENFERMERO PROFESIONAL	34.405.858	\$ 8.800
28	Godoy Alan Alexis	7 CASCADAS	38. 279. 819	\$ 5.715
29	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14. 896. 211	\$ 5.292
30	Gomez Edgardo César	SERVICIOS PUBLICOS	29. 843. 513	\$ 5.750
31	Gomez Nelida del Valle	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	18.675.244	\$ 6.200
32	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$ 6.750
33	Gonzalez Tomás Damián	SERVICIOS PUBLICOS	30.663.903	\$ 3.680
34	Guerrero Martín Iván	CORRALON-PLAZAS Y PARQ.	31.222.571	\$ 5.500
35	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33. 483. 991	\$ 4.500
36	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$ 4.886
37	Herrera Sandra	MAESTRANZA TURISMO	18.063.095	\$ 5.714
38	Hofstetter Andrea Yanina	DEPORTES	22.891.254	\$ 5.476
39	Jaime Agustina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	40.416.021	\$ 6.086
40	Jerez Gloria Andrea	INFORMANTE-TURISMO	27,228,595	\$ 5.798
41	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24. 211. 938	\$ 5.887
42	Longo Silvia Rosana	DEPORTES	13.912.265	\$ 5.500
43	Lucero Ricardo Alejandro	DEPORTES	33.488.867	\$ 5.500
44	Ludueña Nelson Esteban	DEPORTES	23.393.690	\$ 5.000
45	Luna Norma Alicia	MAESTRANZA-INTENDENCIA	12.393.196	\$ 2.285
46	Luna Verónica Roxana	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	23. 940. 583	\$ 4.693
47	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$ 5.000
48	Maldonado Kevin Joel	CORRALON-BARRIDO	39.497.427	\$ 5.000
49	Maldonado Rocio	ENFERMERIA	38.282.414	\$ 7.900
50	Martin Marina Maribel	DEPORTES	35,586,084	\$ 10.293



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

51	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 3.570
52	Murua Mario Rubén	SEG URIDAD CIUDADANA	23.299.029	\$ 5.000
53	Nieto Américo	SERVICIOS PUBLICOS	20.672.700	\$ 5.750
54	Nieto Carlos	CORRALON BARRIDO	23.785.146	\$ 4.800
55	Nieto Claudia	ADMINISTRATIVA-TRIB.CTAS.	26.279.007	\$ 7.450
56	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 6.129
57	Ochoa Nestor	CORRALON	14.750.273	\$ 5.000
58	Oliva César Damián	DEPORTES	35.474.158	\$ 2.500
59	Oliva Franco	SERVICIOS PUBLICOS	38.732.769	\$ 2.990
60	Olmos Gustavo	ENFERMERO AUXILIAR	29.253.219	\$ 8.071
61	Olmos Ramón Nicolás	DEPORTES	16.577.001	\$ 2.500
62	Paczkowski Jose	CORRALON	8.650.745	\$ 5.000
63	Palomeque Rottman Paula	INSPECCION GENERAL	35.636.574	\$ 2.633
64	Paredes Karina	SERVICIOS PUBLICOS	24.991.081	\$ 6.670
65	Peña Lucas	ADMINISTRATIVO-HOSPITAL	32.368.467	\$ 7.736
66	Perez Frabregas Joaquin	DEPORTES	39.025.904	\$ 2.500
67	Perez Maria del C.	GUARDERIA	16.313.639	\$ 8.054
68	Perez Malva Karina	HOGAR DE DIA	23,583,116	\$ 6.595
69	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 10.387
70	Ponce Diego	CORRALON	31,256,746	\$ 4.667
71	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	34.456.259	\$ 5.000
72	Quintero Eliana	ENFERMERA AUXILIAR	33.034.693	\$ 8.071
73	Quinteros Hugo	CORRALON	25. 002. 932	\$ 4.833
74	Quintero Sandra	ENFERMERA AUXILIAR	29.436.048	\$ 11.236
75	Quinteros María José	SEGURIDAD CIUDADANA	23.983.435	\$ 7.786
76	Ramas Urquieta Hilda	DESARROLLO INSTITUCIONAL	13.272.086	\$ 1.150



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

77	Ríos Ezequiel	ENFERMERO AUXILIAR	29.833.143	\$ 8.500
78	Rivero Amelia	COCINERA-HOSPITAL	14.968.478	\$ 7.243
79	Rodriguez Franco	SERVICIOS PUBLICOS	39.935.957	\$ 6.670
80	Rodriguez Julián	SERVICIOS PUBLICOS	38.647.482	\$ 6.670
81	Rojo Walter Hugo	CORRALON-RECOLECCION	28.429.217	\$ 5.292
82	Sanchez Adriana Beatriz	PLANTA RES. PAMPA O.	22.747.364	\$ 2.285
83	Sanchez Ana María	MAEST. DES. SOCIAL	13.513.335	\$ 3.536
84	Sánchez Gabriela Marta	ENFERMERA PROFESIONAL	21.907.170	\$ 8.610
85	Sánchez Marcos Antonio	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.363	\$ 3.879
86	Sánchez Román	DEPORTES	28.444.236	\$ 5.500
87	Toledo Ivana	DEPORTES	26.612.692	\$ 6.914
88	Toledo Mario Daniel	CORRALON -RECOLECCION	39.476.970	\$ 5014
89	Toresani Victor Hugo	CORRALON BARRIDO	16.856.460	\$ 4.200
90	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 4.833
91	Valdemoros María Natalia	ENFERMERA PROFESIONAL	25.450.049	\$ 8.000
92	Villada Melina Estefania	DEPORTES	29.670.621	\$ 3.195
93	Villafañe Franco	CORRALON-RECOLECCION	18.867.973	\$ 6.429
94	Villafañe Jorge Rubén	CORRALON-RECOLECCION	21.408.780	\$ 5.881
95	Villagra Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	32.115.319	\$ 7.909
96	Villalón Jesús Omar	DEPORTES	8.409.511	\$ 2.000
				\$ 564.837

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 3) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre de 2017

DECRETO Nº 1819/017

VISTO:

La solicitud de Adicionales varios de la Dirección de Higiene Urbana, con motivo de la implementación de un sistema de guardias pasivas que aseguren la continuidad de la prestación del servicio de recolección en días sábados y domingos; y

CONSIDERANDO

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos en sentido favorable a las solicitudes,

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar Bonificación Varias en concepto de "Otros Adicionales" previstos en el Art. 17 de la Ordenanza nº 408/87, a los efectos de la cobertura de guardias pasivas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) OTORGASE un Adicional al Sueldo Básico del CINCO por Ciento (5%) en conceptos "Otros Adicionales" a los Agentes de Planta Permanente:

ROCHA Emanuel Ezequiel, Leg. 1688,

SEVDALIS Alejandro Jorge, Leg. 1694,

por el término de cinco tres (3) meses, con efecto a partir del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2017, sin perjuicio de su renovación si persistiesen las causas por las cuales le fuera otorgado.

Art. 2) El Adicional deberá ser abonado siempre que el empleado se encuentre en guardia pasiva por fuera de su jornada laboral o en días francos o feriados, debiendo encontrarse en un radio de 10 km del ejido municipal y con comunicación telefónica permanente: dicho adicional será abonado mensualmente y cuando fuere convocado al cumplimiento de servicio serán abonadas también las horas extras que realizare, siempre que sean realizadas en exceso de su jornada de trabajo normal o en días feriados o francos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 Item 01 (Personal) del presupuesto de gasto del año 2017.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1820/2017

VISTO:

El Trámite nº 80065-D-2017 del registro municipal de fecha 17 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora DIAZ BEATRIZ BENITA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora DIAZ BEATRIZ BENITA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0221 - Parc. 004, sito en calle General Belgrano nº 647 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1821/2017

VISTO:

El Trámite nº 80887-O-2017 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora OCHOA PURA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018, en carácter de jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitada por la Señora OCHOPA PURA DEL VALLE en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0040 - Parc. 011 – PH. 002, sito en calle Rio Negro n° 361 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1822/2017

VISTO:

El Expediente N° 81028-B-17, del registro Municipal de fecha 15 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora BANDO SALVADORA, mediante el cual solicita Unificación de Cedulones; y

CONSIDERANDO:

Que Oficina de Catastro Inmobiliario informa que a nombre de la recurrente, se registran dos (2) lotes de terrenos identificados en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 1230 – Parcela 006 y 007, ubicados en Lisandro de La torre n° 679 y 665 del Barrio Villa Caprichosa. Constan Planos de Relevamiento aprobados por Expediente n° 72785-B-2015, por una superficie cubierta de 282,14m²;

Que efectuada la inspección correspondiente se constató que los lotes edificados de acuerdo a Planos aprobados forman una sola fracción cercada en todo su perímetro y la construcción abarca los dos (2) lotes; razón por lo cual, es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a la Unificación de Cedulones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) UNIFÍQUESE en una sola cuenta al sólo efecto del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, los inmuebles inscriptos en el Catastro Parcelario Municipal a nombre de la recurrente, registrados como: Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 1230 – Parc. 006 y 007, ubicados en calle 679 y 665, ubicados en calle Lisandro de La Torre del Barrio Villa Caprichosa, a partir del 15 de Noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 033/81 y su modificatoria 1011/96, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1823/2017

VISTO:

El Trámite nº 80817-V-2017 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora VEGNADUZZO ANA MARIA NATALINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora VEGNADUZZO ANA MARIA NATALINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0700 - Parc. 004, sito en calle Rio III nº 665 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1824/2017

VISTO:

El Expediente nº 81095-L-17 del registro municipal de fecha 22 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora LUCERO ILDA ELVIA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Arrendamiento en el Cementerio Municipal “Los Ángeles”, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 1) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitada por la Señora LUCERO ILDA ELVIA en el pago de Tasa de Arrendamiento en el Cementerio Municipal “Los Ángeles”, por el año 2018, de la Sección C2 – Fila nº 11 – fosa nº 7 (Bazán Ramón), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1825/2017

VISTO:

El Trámite nº 80854-B-2017 del registro municipal de fecha 30 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Empleada Municipal a la Señora BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA, del inmueble registrado a nombre de Candido Gerardo Bustamante y Otra e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1210 - Parc. 022, sito en calle Santa Fe nº 835 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1826/2017

VISTO:

El Trámite nº 80831-Z-2017 del registro municipal de fecha 30 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora ZAPATA DELIA TEODORA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora ZAPATA DELIA TEODORA, del inmueble registrado a nombre de Welsor Zapata e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0350 - Parc.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

006, sito en calle Marconi nº 1064 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1827/2017

VISTO:

El Trámite nº 80855-O-2017 del registro municipal de fecha 30 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora OYOLA OLGA ROSA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora OYOLA OLGA ROSA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0300 - Parc. 016, sito en calle Florida nº 1295 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1828/2017

VISTO:

El Trámite nº 80498-M-2017 del registro municipal de fecha 06 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor NMIQUEL EDGARDO HECTOR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor MIQUEL EDGARDO HECTOR, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0600 - Parc. 014, sito en calle Avenida Italia n° 560 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1829/2017

VISTO:

El Trámite n° 80863-G-2017 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor GONZALIAS DOMINGO JORGE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso mi) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Empleado Municipal al Señor GONZALIAS DOMINGO JORGE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0030 - Parc. 012, sito en calle Islas Malvinas n° 1184 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1830/2017

VISTO:

El Trámite n° 80820-B-2017 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor BOYADJIAN JUAN NOLASCO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor BOYADJIAN JUAN NOLASCO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0280 - Parc. 003, sito en calle Rio III n° 440 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1831/2017

VISTO:

El Trámite n° 80978-S-2017 del registro municipal de fecha 09 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora SOSA MARCELINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora SOSA MARCELINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0330 - Parc. 029, sito en calle Cerro cora n° 789 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1832/2017

VISTO:

El Trámite n° 80989-T-2017 del registro municipal de fecha 09 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora TULIAN ROSA ELENA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora TULIAN ROSA ELENA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0690 - Parc. 021, sito en calle Carlos Gardel n° 412 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1833/2017

VISTO:

El Trámite n° 81073-T-2017 del registro municipal de fecha 21 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora TULIAN ROSA ELENA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora TULIAN ROSA ELENA, del Nicho G000590 – Fila n° 03 (Tulian Luis Carmelo), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1834/2017

VISTO:

El Trámite n° 81008-Q-2017 del registro municipal de fecha 14 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0320 - Parc. 006, sito en calle Boquerón nº 755 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1835/2017

VISTO:

El Trámite nº 81064-C-2017 del registro municipal de fecha 17 de Noviembre de 2017, iniciado por el Señor CAMPOS CRISTOBAL ROBERTO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor CAMPOS CRISTOBAL ROBERTO, del inmueble registrado a nombre de Ramon Enrique Campos e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0590 - Parc. 004, sito en calle Francia nº 340 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 1836/2017

VISTO:

El Trámite nº 80372-A-2017 del registro municipal de fecha 27 de Septiembre de 2017, iniciado por la Señora ALBERIONE FANNY DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Empleada Municipal a la Señora ALBERIONE FANNY DEL VALLE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0470 - Parc. 015, sito en calle San Jerónimo nº 267 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1837/2017

VISTO:

El Trámite nº 80503-V-2017 del registro municipal de fecha 09 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor VILLALON JESUS OMAR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión No se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar por cuanto la recurrente supera la superficie cubierta y posee dos (2) unidades habitacionales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de Eximición en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor VILLALON JESUS OMAR, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0240 - Parc. 019 sito en calle AVda. General Belgrano nº 532 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E;6 de diciembre del 2017

DECRETO Nº 1838/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución 10071/1991** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 1991**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **MARTIN, ERNESTO CARLOS Y MARTIN, RICARDO HECTOR** titular del comercio denominado **MARTIN**, con el rubro **TINTORERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **JERONIMO LUIS DE CABRERA Nº 286** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 100167** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE el CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr./a. **MARTIN, ERNESTO CARLOS Y MARTIN, RICARDO HECTOR**, propietario del comercio denominado **MARTIN**, con el rubro **TINTORERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **JERONIMO LUIS DE CABRERA Nº 286** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS**.

Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017

DECRETO Nº 1839/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº -----** registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 1990**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **FONROUGE EZEQUIEL A. DNI Nº 11.233.511** titular del comercio denominado **HOSTERIA NUEVA ACHALAY**, con el rubro **HOSTERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **VICTORIA Nº 294** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0700 Parc. 020 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 00055380** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-01-2005**.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **FONROUGE EZEQUIEL A.**, propietario del comercio denominado **HOSTERIA NUEVA ACHALAY**, con el rubro **HOSTERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **VICTORIA N° 294** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0700 Parc. 020 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**.

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **FONROUGE EZEQUIEL A.** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017
DECRETO N° 1840/2017

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 335/2007** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE FEBRERO DE 2007**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr/a **PONCE VIDELA LUCAS IVAN DNI N° 26.313.432** titular del comercio denominado **5 ESTRELLAS**, con el rubro **INMOBILIARIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA ESPAÑA N° 556** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del **VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA N° 00054759** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-08-2006**.

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **PONCE VIDELA LUCAS IVAN**, propietario del comercio denominado **5 ESTRELLAS**, con el rubro **INMOBILIARIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA ESPAÑA N° 556** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS**.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **PONCE VIDELA LUCAS IVAN** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E;6 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1841/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 13635** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE AGOSTO DE 2002**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **JUNCOS ADA ROSA DNI N° 17.474.103** titular del comercio denominado “**Q-BIEN**”, con el rubro **VTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA ESPAÑA N° 315** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 010 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA N° 00054759** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-11-2003**.

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **JUNCOS ADA ROSA**, propietario del comercio denominado “**Q-BIEN**”, con el rubro **VTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA ESPAÑA N° 315** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 010 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**.

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **JUNCOS ADA ROSA** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1842/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 10505** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE JUNIO DE 1992**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **BALOSSINO SERGIO JUAN DNI N°16.113.859** titular del comercio denominado -----, con el rubro **CARNICERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MEIROVICH Nº 43 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 00055370** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 15-12-1992.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **BALOSSINO SERGIO JUAN**, propietario del comercio denominado -----, con el rubro **CARNICERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **MEIROVICH Nº 43** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; **6 de diciembre del 2017**
DECRETO Nº 1843/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 10061** registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 1991**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **BORTOLIN TERESA MARIA DNI Nº 2.631.662** titular del comercio denominado **LA CAMELIA**, con el rubro **RETACERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **SAN LORENZO Nº 249** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **DIECISEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 00055368** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-11-2003.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **BORTOLIN TERESA MARIA**, propietario del comercio denominado **LA CAMELIA**, con el rubro **RETACERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **SAN LORENZO Nº 249** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **BORTOLIN TERESA MARIA** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017
DECRETO Nº 1844/2017

VISTO:

Que mediante **Expte Nº 11614** registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 1995**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **MARANGUELLO MATILDE DNI Nº 14.895.690** titular del comercio denominado **I.A.C.**, con el rubro **ENSEÑANZA DE COMPUTACION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 209** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **OCHO DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 54590** de fecha **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **MARANGUELLO MATILDE DNI Nº 14.895.690**, propietario del comercio denominado **I.A.C.**, con el rubro **ENSEÑANZA DE COMPUTACION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 209** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS .**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión Temprana** de toda deuda que tuviere el Sr/a. **MARANGUELLO MATILDE** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1845/2017

VISTO:

Que mediante **Expte N° 11952** registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE FEBRERO DE 1997**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **MORAN EDUARDO AGUSTIN DNI N° 10.363.372** titular del comercio denominado **BABY FACTORY**, con el rubro **VENTA ROPA BEBES Y NIÑOS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 444 – Loc. N° 12** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA N° 55058** de fecha **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **MORAN EDUARDO AGUSTIN DNI N° 10.365.372**, propietario del comercio denominado **BABY FACTORY**, con el rubro **VENTA ROPA BEBES Y NIÑOS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 444 – Loc. N° 12** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**.

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión**

Temprana de toda deuda que tuviere el Sr/a. **MORAN EDUARDO AGUSTIN** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1846/2017

VISTO:

Que mediante **Expte N° 11193** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE ABRIL DE 1994**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **MENA EMA ESTER DNI N° 11.628.320** titular del comercio denominado **SDECORT**, con el rubro **DECORACION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 45** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 54589** de fecha **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESISEIS** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **MENA EMA ESTER DNI Nº 11.628.320**, propietario del comercio denominado **SDECORT**, con el rubro **DECORACION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº045** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESISEIS**.

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión Temprana** de toda deuda que tuviere el Sr/a. **MENA EMA ESTER** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017
DECRETO Nº 1847/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 13019** registro de ésta Municipalidad de fecha ---
-----, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **CAMINOS LABOMBARDA M. C. DNI Nº 24.048.129** titular del comercio denominado **CANELA**, con el rubro **BAR-CONFITERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 465** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0812 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 00055376** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 10-12-2004**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **CAMINOS LABOMBARDA**, propietario del comercio denominado **CANELA**, con el rubro **BAR-CONFITERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 465** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0812 Parc. 011 PH 000



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Local 000), a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **CAMINOS LABOMBARDA M. C.** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E;6 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1848/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 13206** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE FEBRERO DE 2001**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr/a **ORDOÑEZ NORMA FATIMA DNI N° 14.338.981** titular del comercio denominado **VAN LEO**, con el rubro **KIOSCO-VTA DE CIGARRILLOS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **T. OMNIBUS LOCAL 12** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA N° 00055372** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 09-05-2001.**

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **ORDOÑEZ NORMA FATIMA**, propietario del comercio denominado **VAN LEO**, con el rubro **KIOSCO-VTA DE CIGARRILLOS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **T. OMNIBUS LOCAL 12** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **ORDOÑEZ NORMA FATIMA** con esta Municipalidad

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1849/2017



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 13168** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE ENERO DE 2001**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **ONE NET S.A. (DNI N°.....)** titular del comercio denominado **ONE NET**, con el rubro **PROV. SERVICIO INTERNET** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN N° 444 LOCAL 03** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del **DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA N° 00055373** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 02-01-2001.**

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **ONE NET S.A.**, propietario del comercio denominado **ONE NET**, con el rubro **PROV.SERVICIO INTERNET** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN N° 444 LOCAL 03** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; **6 de diciembre del 2017**
DECRETO N° 1850/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 12727** registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE JULIO DE 1999**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **CENTRO DE CAPAC .LABORAL SRL DNI N° ----** titular del comercio denominado **LEADING TRADING CORPORATION**, con el rubro **EDUCACION PRIVADA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN N° 406** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del **VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA N° 00055375** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-09-2000.**

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **CENTRO DE CAPAC. LABORAL SRL.**, propietario del comercio denominado **LEADING TRADING CORPORATION**, con el rubro **EDUCAC. PRIVADA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN N° 406** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **CENTRO CAPAC. LABORAL SRL.** con esta Municipalidad

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017
DECRETO N° 1851/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 13311** registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE JULIO DE 2001**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr/a **PAREDES MARTIN G. DNI N° 23.785.189** titular del comercio denominado **P Y P SERVICIOS**, con el rubro **ALBAÑILERIA-DESMALEZAMIENTO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **JUJUY N° 635** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA N° 55378** de fecha **VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIESISIETE** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **PAREDES MARTIN G. DNI N° 23.785.189**, propietario del comercio denominado **P Y P SERVICIOS**, con el rubro **ALBAÑILERIA-DESMALEZAMIENTO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **JUJUY N° 635** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión Temprana** de toda deuda que tuviere el Sr/a. **PAREDES MARTIN GASTON** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017
DECRETO Nº 1852/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 13508** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE MARZO DE 2002**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **PONCE BONIFACIA A. DNI Nº 3.770.665** titular del comercio denominado **EL PORTAL**, con el rubro **VTA MATERIALES DE CONSTRUCCION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA ESPAÑA Nº 821** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1250 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 00055377** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 23-02-2006.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **PONCE BONIFACIA ANGELICA**, propietario del comercio denominado **EL PORTAL**, con el rubro **VTA MATERIALES DE CONSTRUCCION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA ESPAÑA Nº 821** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1250 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **PONCE BONIFACIA A.** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 6 de diciembre del 2017
DECRETO Nº 1853/2017

VISTO:

Que mediante **Expediente Nº 13800** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE ABRIL DE 2003**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **CABALLERO NATALIA Y OTRO S.H. DNI Nº 27.896.806** titular del comercio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

denominado **PAN-COM**, con el rubro **PANADERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **RIO NEGRO Nº 249** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0050 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 55379** de fecha **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **CABALLERO NATALIA Y OTRO S.H. DNI Nº 27.896.806**, propietario del comercio denominado **PAN-COM**, con el rubro **PANADERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **RIO NEGRO Nº 249** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0050 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE**.

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión Temprana** de toda deuda que tuviere el Sr/a. **CABALLERO NATALIA Y OTRO S.H.** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E 06 de Diciembre de 2017
DECRETO Nº1854/17

VISTO:

El expediente **Nº 81116-C-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 de Noviembre de 2017**, por el que el Señor **CHAIJALE, DIEGO ALEJANDRO** titular de **D.N.I. Nº 32.115.400**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI Nº 532** de su propiedad a partir del día **23 de Noviembre de 2017.-**

Se transfiere al: Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO** titular de **D.N.I. Nº. 27.673.415**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2520 con Decreto Nº 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Fiat Siena – Sedan 4 puertas - Modelo 2013 –Dominio **MJP - 758**.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de **TAXI** al Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO** titular de **D.N.I. Nº. 27.673.415**

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de faltas.
Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor, **CHAIJALE, DIEGO ALEJANDRO** titular de **D.N.I. Nº. 32.115.400**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI Nº 532**, a partir del día **23 de NOVIEMBRE de 2017.-**

Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **CHAIJALE, DIEGO ALEJANDRO** titular de **D.N.I. Nº. 32.115.400**, como Titular de la Licencia **Nº 532** del Servicio de **TAXI** con el vehículo Marca Volkswagen Voyage – Sedan 4 Puertas - Modelo 2009 – Dominio **IEY - 332**, identificación comercial **C - 524** a partir del **24 de NOVIEMBRE de 2017.-**

Art 3) **OTORGUESE** al Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO** titular de **D.N.I. Nº. 27.673.415**, la **Licencia de TAXI Nº 532** desde el **23 de Noviembre de 2017 y hasta el 23 de Noviembre de 2027** para la prestación del Servicio de **TAXI**.

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Fiat Siena – Sedan 4 puertas - Modelo 2013 –Dominio **MJP - 758**; el que tendrá vigencia desde el día **23 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.-**

Art. 5)

NOT

IFIQUESE a el interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº N - 123** debiendo tributar por la actividad desde el día **23 de Noviembre de 2017.-**

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E 06 de Diciembre de 2017
DECRETO Nº1855/17

VISTO:

El expediente **Nº 81143-C-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **27 de Noviembre de 2017**, por el que el Señor **CHAIJALE, ALEJANDRO ROQUE** titular de **D.N.I. Nº 17.949.469**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI Nº 539** de su propiedad a partir del día **27 de Noviembre de 2017.-**

Se transfiere al: Señor **PAEZ, CRISTIAN** titular de **D.N.I. Nº. 26.893.034**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2520 con Decreto Nº 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el Señor **PAEZ, CRISTIAN**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas - Modelo 2014 –Dominio **NZL - 626**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de **TAXI** al Señor **PAEZ, CRISTIAN** titular de **D.N.I. Nº. 26.893.034**

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de faltas.

Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor, **CHAIJALE, ALEJANDRO ROQUE** titular de **D.N.I. Nº. 17.949.469**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI Nº 539**, a partir del día **27 de NOVIEMBRE de 2017.-**

Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **CHAIJALE, ALEJANDRO ROQUE** titular de **D.N.I. Nº. 17.949.469**, como Titular de la Licencia **Nº 539** del Servicio de **TAXI** con el vehículo Marca Chevrolet Classic – Sedan 4 Puertas - Modelo 2014 – Dominio **NZL - 626**, identificación comercial **C - 665** a partir del **27 de NOVIEMBRE de 2017.-**

Art 3) **OTORGUESE** al Señor **PAEZ, CRISTIAN** titular de **D.N.I. Nº. 26.893.034**, la **Licencia de TAXI Nº 539** desde el **27 de Noviembre de 2017 y hasta el 27 de Noviembre de 2027** para la prestación del Servicio de **TAXI**.

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas - Modelo 2014 –Dominio **NZL - 626**; el que tendrá vigencia desde el día **27 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2022.-**

Art.

5)

NOT

IFIQUESE a el interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº P - 492** debiendo tributar por la actividad desde el día **27 de Noviembre de 2017.-**

Art. 6)

El

presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E., 6 de Diciembre de 2017

DECRETO Nº 1856/017

VISTO:

El expediente **81003-A-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **ÁLVAREZ, MARCELO FABIÁN** **D.N.I. 20.458.955** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **POWER VISIÓN** con el rubro **REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MAYO N° 123 de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 048 PH 001 Local 000), a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ÁLVAREZ, MARCELO FABIÁN D.N.I. 20.458.955** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **POWER VISIÓN** sito en calle **25 DE MAYO N° 123** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 048 PH 001 Local 000), con el rubro **REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E., 6 de Diciembre de 2017

DECRETO N° 1857/017

VISTO:

El expediente **81025-T-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **TURCO, LILIANA CARMEN RITA D.N.I. 13.027.256** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PRÉSTAMOS YA**, con el rubro **PRÉSTAMOS PERSONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 412 – Loc. 3** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0060 Parc. 002 PH 000 Local 000), a partir del día **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **TURCO, LILIANA CARMEN RITA D.N.I. 13.027.256**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PRÉSTAMOS YA**, sito en **AV. EDEN Nº 412 – Loc. 3** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 002 PH 000 Local 000), con el rubro **PRÉSTAMOS PERSONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; **6 de Diciembre de 2017**

DECRETO Nº 1858/017

VISTO:

El expediente **80994-N-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que la firma **NUEVA ESTANCIA EL ROSARIO S.A. CUIT. 30-66856261-9**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **NUEVA ESTANCIA EL ROSARIO S.A.**, con el rubro **VENTA DE ALFAJORES Y DULCES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 272** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **NUEVA ESTANCIA EL ROSARIO CUIT. 30-66856261-9** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **NUEVA ESTANCIA EL ROSARIO S.A.**, sito en **AV. EDEN Nº 272** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ALFAJORES Y DULCES**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cuál deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E.; **6 de Diciembre de 2017**

DECRETO N° 1859/017

VISTO:

El expediente **80755-H-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE OCTUBRE DE 2017**, por el que el señor **HERRERO, HÉCTOR RAÚL D.N.I. 12.393.231** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL CRUCE**, con el rubro **DESPENSA – VERDULERÍA - FRUTERÍA**, rubros anexos **POLLERÍA**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 137** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0090 Parc. 003 PH 002 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **HERRERO, HÉCTOR RAÚL D.N.I. 12.393.231** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL CRUCE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 137** de ésta ciudad ((Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0090 Parc. 003 PH 002 Local 000), con el rubro **DESPENSA – VERDULERÍA - FRUTERÍA**, rubros anexos **POLLERÍA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.-

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., **6 de Diciembre de 2017**

DECRETO N° 1860/017



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El expediente **80671-C-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2017**, por el que la señora **CAINELLI, VIVIANA MARIELA D.N.I. 23.142.797**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MANANTIALES DEL ITATÍ** con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **POLLERÍA**, sito en **AV. GRAL. MANUEL BELGRANO Nº 799** de esta Ciudad, (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0110 Parc. 011 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**;

Se Transfiere a: **SPADA, FRANCISCO JAVIER D.N.I. 21.440.484.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 17 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CAINELLI, VIVIANA MARIELA D.N.I. 23.142.797**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MANANTIALES DEL ITATÍ**, sito en **AV. GRAL. MANUEL BELGRANO Nº 799** (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0110 Parc. 011 PH 000 Local 000) con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **POLLERÍA**, a partir del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**;

Se Transfiere a: **SPADA, FRANCISCO JAVIER D.N.I. 21.440.484.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE**.

La Falda, P.E., **6 de Diciembre de 2017**

DECRETO Nº 1861/017

VISTO:

El expediente **80957-M-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **MOYANO, ALEJANDRA VANESA D.N.I. 30.663.974** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PAÑALERA PUFF**, con el rubro **PAÑALERA**, rubros anexos **PERFUMERÍA - ACCESORIOS**, sito en calle **SARMIENTO Nº 228/30** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0290 Parc. 003 PH 002 Local 000), a partir del día **SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MOYANO, ALEJANDRA VANESA D.N.I. 30.663.974**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PAÑALERA PUFF**, sito en calle **SARMIENTO Nº 228/30**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0290 Parc. 003 PH 002 Local 000), con el rubro **PAÑALERA**, rubros anexos **PERFUMERÍA - ACCESORIOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., **6 de Diciembre de 2017**

DECRETO N° 1862/017

VISTO:

El expediente **79843-M-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE AGOSTO DE 2017**, por el que el señor **MASMAN FLORES, GREGORIO NAZARET D.N.I. 12.234.518** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **COMPOSTURAS DE CALZADOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 761** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0960 Parc. 016 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MASMAN FLORES, GREGORIO NAZARET D.N.I. 12.234.518**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA N° 761** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0960 Parc. 016 PH 000 Local 000), con el rubro **COMPUSTURAS DE CALZADOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 6 de Diciembre de 2017

DECRETO N° 1863/017

VISTO:

El expediente **80501-C-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE OCTUBRE DE 2017**, por el que el señor **CAJUL, ELIAS CARMELO D.N.I. 12.234.485** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **WILLY B. GOOD**, con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO N° 48** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **CAJUL, ELIAS CARMELO D.N.I. 12.234.485** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **WILLY B. GOOD**, sito en calle **SARMIENTO N° 48** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017

DECRETO N° 1864/017

VISTO:

El expediente **80926-D-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **DELGADO DULCE, RUBY ALEXANDRA D.N.I. 94.875.337** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL – ANEXO DE RUBRO y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del negocio de su propiedad, denominado **PELUQUERÍA CANINA PEÓN**, con el rubro **SERVICIO DE PELUQUERÍA CANINA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 39** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz.0100 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,**

Traslado de Comercio: calle **9 DE JULIO N° 527 (02-01-0720-036-001-000)**

Anexo de Rubro: **VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS**

Cambio de denominación: **VETERINARIA PEÓN PETS**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 24 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **DELGADO DULCE, RUBY ALEXANDRA D.N.I. 94.875.337** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL – ANEXO DE RUBRO y CAMBIO DE DENOMENACIÓN** del negocio de su propiedad, denominado **PELUQUERÍA CANINA PEÓN**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 39** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0100 Parc. 007 PH 000 Local 000), con el rubro **SERVICIO DE PELUQUERÍA CANINA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Traslado de Comercio: calle **9 DE JULIO N° 527 (02-01-0720-036-001-000)**

Anexo de rubro: **VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS**

Cambio de Denominación: **VETERINARIA PEÓN PETS**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**.

La Falda, P.E., **6 de Diciembre de 2017**

DECRETO N° 1865/017

VISTO:

El expediente **80142-R-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **RIAL, JORGELINA D.N.I. 22.910.938** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 531/5** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 018 PH 001 Local 000), a partir del día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RIAL, JORGELINA D.N.I. 22.910.938** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA N° 531/5** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 018 PH 001 Local 000), con el rubro **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 6 de Diciembre de 2017
DECRETO N° 1866/017

VISTO:

El expediente **81162-C-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **CEBALLO, MARÍA MELANI D.N.I. 39.025.929** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GANESHA**, con el rubro **VENTA DE ROPA**, rubros anexos **ACCESORIOS**, sito en **AV. PTE. KENNEDY N° 146** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CEBALLO, MARÍA MELANI D.N.I. 39.025.929** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GANESHA**, sito en **AV. PTE. KENNEDY N° 146** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ROPA**, rubros anexos **ACCESORIOS**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 6 de Diciembre de 2017
DECRETO N° 1867/017

VISTO:

El expediente **80699-C-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2017**, por el que la señora **COLUCCIO, SILVANA ANABEL D.N.I. 25.049.568** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **COLORES DEL ALMA**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE CARTERAS Y MARROQUINERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAN LORENZO N° 195 – Loc. 1** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0300 Parc. 016 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **COLUCCIO, SILVANA ANABEL D.N.I. 25.049.568**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **COLORES DEL ALMA**, sito en calle **SAN LORENZO Nº 195 – Loc. 1** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0300 Parc. 016 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE CARTERAS Y MARROQUINERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1868/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0245/2016 en el cual el compareciente Señor **NEGRI IGNACIO VALENTIN**, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Número 0427/16 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta nº 00052460, imponiéndole por la falta imputada de 50UM, con más 20 UM en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte de la interesada, a la cual se ha dado trámite de Recurso de Apelación Administrativo y que seguido el trámite de Ley correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza 1319/01 Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por dicha Oficina, corresponderla salvo mejor entender, no hacer lugar a la impugnación **3)** No obstante atendiendo al tipo de infracción existente el lugar de denuncia del titular y la Ciudad de La Falda, que hace improbable que la infracción se haya cometido;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **REVOCAR** la Resolución N° 0427/2016, de fecha 19/09/2016, en contra del Señor NEGRI IGNACIO VALENTIN, por lo cual lo declara responsable de la infracción.-

Art. 2) **HACER LUGAR** al Recurso de Apelación presentado por el Señor NEGRI en contra de la Resolución N° 0427/2016.-

Art. 3) **NOTIFIQUESE** al Sr. NEGRI.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1869/2017

VISTO:

El Expediente N° 0788/2017, en el cual la compareciente Sr. RODRIGUEZ MENDEZ ROMINA XIMENA presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 0444/2017 que la declara responsable de la infracción constatada en acta N° 057314, imponiéndole por la falta imputada una multa de 60 U.M. con más 20 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECHAZAR** el Recurso de Apelación Administrativa presentado por la recurrente Señora RODRIGUEZ MENDEZ ROMINA XIMENA, en contra de la Resolución Número 0444/2017 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 057314, imponiéndole por la falta imputada una multa de 60UM, con más la suma 20U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) **CONFIRMAR** la sanción de 60 U.M con mas 20UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Art.4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, 06 de diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N°: 1870/2017

Visto:

El Expediente 81059-T-2017, del registro municipal de fecha 17/11/2017, mediante el cual la Empresa TELECOM solicita Autorización para realizar Trabajos en la Vía Pública ;

CONSIDERANDO:

Que los trabajos consisten en la construcción de cañería en vereda 2F9+1T3 52m; Construcción de Cañería en Vereda 2H5 41mt y Construcción de 1 Cámara DV4;

Que las obras tienen por objeto mejorar el servicio telefónico de la Empresa y que las mismas se encuentran contempladas dentro de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo a informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, no existe objeción para la realización de los trabajos siempre que se tomen los recaudos pertinentes a fin de preservar la seguridad y que se abonen los derechos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que la Ordenanza Tarifaria prevé en el artículo 101, inciso: "3" previsto en la Ordenanza n° 2982, ;los montos a abonar en concepto de Ocupación temporal y/o permanente de la Vía Pública;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) AUTORIZÁSE a la Empresa TELECOM a realizar las obras de Instalación de Apertura de vereda 82ml 4 36ml y Construcción de una Cámara 1 Unidad y curbe de Calzada en calle Sarmiento de esta Ciudad.-

Art. 2) FÍJASE en la suma de Pesos: CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 14.292.-), el monto a abonar por la Empresa TELECOM en concepto de Ocupación de la Vía Pública, de acuerdo a lo previsto en el Art. 101° - Inciso 3, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria 2017, según el siguiente detalle:

Apertura de Vereda 82ml \$ 36.- (cada metro lineal).....	\$ 2.952,00,.
Construcción de Cámara 1 unidad.....	\$ 6.405,00.-
Cruce de Calzada.....	\$ 4.935,00.-

Total a Abonar\$ 14.292,00.-

Son Pesos: CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-

La Falda, 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO N°: 1871/2017

Visto:

El Expediente 81054-T-2017, del registro municipal de fecha 16/11/2017, mediante el cual la Empresa TELECOM solicita Autorización para realizar Trabajos en la Vía Pública ;

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que los trabajos consisten en la rotura e instalación de 3 metros de cañería 2H5 y 91 metros e instalación de cámara, sobre la vereda de la calle Juan D. Peron;

Que las obras tienen por objeto mejorar el servicio telefónico de la Empresa y que las mismas se encuentran contempladas dentro de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo a informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, no existe objeción para la realización de los trabajos siempre que se tomen los recaudos pertinentes a fin de preservar la seguridad y que se abonen los derechos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que la Ordenanza Tarifaria prevé en el artículo 101, inciso: "3" previsto en la Ordenanza nº 2982, los montos a abonar en concepto de Ocupación temporal y/o permanente de la Vía Pública;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art. 1) AUTORÍZASE a la Empresa TELECOM a realizar las obras de Instalación de cañerías 2H5, 91ml e instalación de cámara, Calle Juan D. Peron consiste en la rotura e instalación de cañería 2H5, 19ml (1 cruce de calle; Calle roque Saenz Peña esquina Santa Fe, consiste en la instalación de cañería 2H5: 16:30m (1 cruce de calle); Calle Juan D. Peron, consiste en la rotura e instalación de cañería 5H5, 2H5: 114,10m (3 cruces de calles) de esta Ciudad.-

Art. 2) FÍJASE en la suma de Pesos: TRES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 39.734,40.-), el monto a abonar por la Empresa TELECOM en concepto de Ocupación de la Vía Pública, de acuerdo a lo previsto en el Art. 101° - Inciso 3, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria 2017, según el siguiente detalle:

Apertura de Vereda 91ml \$ 36.- (cada metro lineal).....	\$ 3.276,00.-
Construcción de Camara 1 unidad.....	\$ 6.405,00.-
Apertura de vereda 19,00ml \$ 36ml.....	\$ 684,00.-
Cruce de Calzada.....	\$ 4.935,00.-
Apertura de vereda 16,30ml \$ 36ml.....	\$ 586,80.-
Cruce de Calzada	\$ 4.935,00.-
Apertura de Vereda 114,10ml \$ 36 ml.....	\$ 4.107,60.-
Cruce de calzada 3 Unidades.....	\$ 14.805,00.-

Total a Abonar\$ 39.734,40.-

Son Pesos: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-

La Falda P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1872/2017

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente n° 80968-B-2017, de fecha 08 de Noviembre de 2017, solicitado por la Señora BULACIO ANTONIA REGINA, mediante el cual solicita Concesión de Uso de una fracción de terreno ubicada en Cementerio Los Ángeles, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Cementerio Municipal “Los Ángeles”, existe una fracción de terreno, para su adjudicación, ubicada en la Sección B-1, Parcela 115 cuyas dimensiones son 2,50 m x 3,00 m, lo que hace una superficie total de 7,50m²; Que de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Tarifaria vigente, en su Art. 74 – Inciso 2, establece que para Parcelas ubicadas con frente a otras calles el m², es de \$ 1.743.-, lo que hace un valor total de la concesión en la suma de \$ 13.072,50.-;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) OTORGUESE en Concesión de Uso a la Señorita BULACIO ANTONIA REGINA – D.N.I. N° 4.298.286, por el termino de VEINTICINCO (25) años a contar de la fecha del presente Decreto, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal “Los Ángeles”, designada como Sección B-1 – Parcela 115, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) DETERMINASE el monto de la presente concesión en la suma de PESOS TRECE MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.072,50.-).-

Art. 3) OTORGUESE el Título de Concesión de Uso al nuevo concesionario, una vez cancelado el pago de los Derechos según lo establecido en el Art. 2) del presente Decreto.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1873/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3072 de fecha 22 de Noviembre del año 2017, mediante la cual se Modifica el Art. 9 y 8 de la Ordenanza n° 2428;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3072 sancionada en fecha 22 de Noviembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1874/2017

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Trámite nº 80982-M-2017, del registro municipal de fecha 09/11/2017, iniciado por el Señor MARQUEZ JUAN DOMINGO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, en concepto del Impuesto Municipal al Automotor, dominio 033-AVM; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de deuda del Impuesto Municipal al Automotor, por los periodos impagos que comprenden año 01/2000 hasta 12/2006 inclusive, solicitado por el Señor MARQUEZ JUAN DOMINGO, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del código civil y Comercial y Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1875/2017

VISTO:

El Trámite nº 81066-B-2017, del registro municipal de fecha 17/11/2017, iniciado por la Señora BAZAN MARIA JOSE, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA en concepto de MULTA, según Expediente nº 116635/09, en autos caratulados "Bazán María José p.s.a infracción Ord. Nº 030, Ord. 1049 – Art. 49 - modific. 1278, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada dictamina que el solicitante posee legitimación activa para tal fin, habiendo invocado interés legítimo y acreditado conforme a derecho, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo dar curso favorable a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de MULTA, según Resolución nº Expediente nº 116635/09, en autos caratulados "Bazán María Jose p.s.a infracción, Ord. 030, Ord. 1049 – Art. 49 - modific. 1278, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, solicitada por la Señora BAZAN MARIA JOSE, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1876/2017

VISTO:

El Memorandum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica sobre el desarrollo de la Escuela de Verano y actividades recreativas de verano en 7 Cascadas y Predio Morecabo; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000), destinado a solventar los gastos de Apertura de Escuela de Verano con espectáculos circense, Desarrollo de las actividades recreativas y compra de elementos para dicha actividad para los meses de enero y febrero, Festejos día del carnaval alumnos escuela de verano, Encuentro de Escuelas en 7 Cascadas Jornada de convivencia junto a la familia, Talleres de comida saludable, teatro, ritmos, valores, vida en la naturaleza, Regalo de cierre niños escuela de verano, Almuerzo de cierre escuela de verano y Jornadas Recreativas predio Morecabo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial al Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. DIEGO CRUZ VELIZ DN.I. N° 25.381.485, por la suma de SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de Apertura de Escuela de Verano con espectáculos circense, Desarrollo de las actividades recreativas y compra de elementos para dicha actividad para los meses de ENERO y FEBRERO de 2018, Festejos día del carnaval alumnos escuela de verano, Encuentro de Escuelas en 7 Cascadas Jornada de convivencia junto a la familia, Talleres de comida saludable, teatro, ritmos, valores, vida en la naturaleza, Regalo de cierre niños escuela de verano, Almuerzo de cierre escuela de verano y Jornadas Recreativas predio Morecabo, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18(Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1877/2017

VISTO:

El Decreto n° 1091/2017, mediante el cual NO se le HACE LUGAR al reclamo efectuado por la Señora GOMEZ ANDREA ELIZABETH, con respecto a la denuncia presentada por la rotura de su vehículo, tal como surge del Expediente n° 77942-G-2016 y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONSIDERANDO

Que la recurrente interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto nº 1091/201 y revoca el imperio decisorio que ordena el rechazo del reclamo indemnizatorio por el evento acaecido el día 07/11/2016;

Que en su dictamen Asesoría Letrada considera exorbitante y abusivo el reclamo pecuniario que a todas luces resulta desproporcionado frente a un hecho como el suscripto, estimando que las presuntas erogaciones que pretenden acreditarse, no han sido ocasionadas por un hecho de esta naturaleza. Lo que sorprende por los gastos por trabajos y repuestos aparentemente efectuados sobre el rodado, casi superan el 50% del valor en plaza que tenía la fecha del evento, ese tipo, marca y modelo;

Que conforme al Expediente de la referencia la recurrente solicita indemnización por siniestro ocurrido en fecha 07/11/2016 en calle Güemes, manifiesta haber sufrido daño patrimonial en su vehículo a causa de no encontrarse debidamente vallado el vado de la mencionada ubicación;

Que abierta la instancia de mediación en sede Administrativa, las partes arribaron al presente Acuerdo Transaccional y Aceptación de Pago, iniciándose las diferentes audiencias conciliatorias de las que ha resultado el presente acuerdo a modo de compensación total, reparación integral y definitiva a fin de evitar un litigio y la eventualidad de una sentencia contraria, de lo cual ambas partes deciden por medio del presente acordar la suma indemnizatoria de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para la Señora Gomez de un modo definitivo sus pretensiones resarcitorias e indemnizatorias, por todos los daños y perjuicios que le fueron ocasionados por el siniestro sufrido y por todas las consecuencias dañosas que eventualmente pudieran derivarse como resultado del mismo, con más la suma de \$ 2.500 en concepto de Honorarios correspondientes al Dr. Varia;

Que por las razones expuestas precedentemente, es criterio de este Poder ejecutivo dar curso favorable y abonar a la recurrente sobre el siniestro ocurrido el día 07/11/2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A :

Art. 1) ABONESE a la Señora GOMEZ ANDREA ELIZABETH – D.N.I. Nº 26.351.634 – CUIT/CUIL Nº 27-26351634, mediante el ACUERDO TRANSACCIONAL y ACEPTACION DE PAGO firmado entre la Municipalidad de La Falda y la recurrente, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), de modo definitivo sus pretensiones resarcitorias e indemnizatorias por todos los daños y perjuicios que le fueron ocasionados por el siniestro sufrido y por todas las consecuencias dañosas que eventualmente pudieran derivarse como resultado del mismo.-

Art. 2) ABONESE al Dr. VARIA MATIAS PASCUAL – D.N.I. Nº 30.663.908 – CUIT/CUIL Nº 20-30.663.908-1, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), en concepto de Honorarios.-

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Principal 03 - Item 07 ((Gastos Judiciales,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Extrajudiciales, Honorarios e Indemnizaciones) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 4) NOTIFIQUESE a la interesada.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1878/2017

VISTO:

El Expediente nº 80848-M-17, del registro municipal de fecha 30 de Octubre del año 2017, iniciado por la Señora MORELL MARIA ROSA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad registrado como; 02-02-0350-007, del periodo 2º Semestre del año 2017;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora MORELL MARIA ROSA, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.241,25.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1879/2017

VISTO:

El Expediente nº 80019-T-17, del registro municipal de fecha 22 de Agosto del año 2017, iniciado por la Señora TRENKEL URSULA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad registrado como; 02-02-0300-004, del periodo 07/2017;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora TRENKEL URSULA, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 883,16.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 06 de diciembre de 2017-

DECRETO N° 1880/2017

VISTO:

Que el estado de salud por la que atraviesa la Señora QUINTEROS ROSA GRACIELA - D.N.I .nº 22.893.619: y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo comprobado por la Dirección de Desarrollo social, la mencionada Señora se encuentra atravesando una crítica situación de salud;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones socio-económicas, razón por la cual es criterio otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), MENSUALES desde el mes de NOVIEMBRE de 2017 hasta el mes de FEBRERO de 2018 (inclusive);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Subsidio de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) MENSUALES, desde el mes de NOVIEMBRE de 2017 hasta el mes de FEBRERO del año 2018 (inclusive), a la Señora QUINTEROS ROSA GRACIELA – D.N.I. Nº 22.893.619 – CUIT/CUIL Nº 27-22893619-2, para afrontar los gastos que se produzcan con motivo de la crítica situación de salud que padece la misma, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.- 05 – Item 03 – Subltem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2017.y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE al Interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1881/2017

VISTO:

La habilitación de un Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir en la Municipalidad de La Falda;

El Convenio firmado por la Municipalidad de La Falda y la Agencia Nacional de Seguridad Vial con posterioridad a dicha habilitación mediante la cual se ingresa al Sistema Nacional de infracciones de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación de Recursos Humanos del Municipio realizada por personal de la ANSV involucro a las áreas de Inspección, Licencias de Conducir y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;

Que se incorporó equipamiento tecnológico para el registro de infracciones en vía pública, su procesamiento digital y la actualización de la base de datos nacional de infracciones;

Que el sistema permitirá, entre otros beneficios, unificar criterios al momento de emitir licencias, gestionar infracciones cometidas por conductores no residentes en nuestra ciudad y contribuir a la mejora de los índices de accidentología vial, objeto nacional establecido por la ley de tránsito vigente;

Que resulta necesario actualizar el hardware de PC ubicadas en distintas dependencias para poder utilizar plenamente el sistema SINAI;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DESE un FONDO ESPECIAL al Señor Secretario de Desarrollo Institucional Ing. GABRIEL MARCELO MASSHEIMER – D.N.I. N° 11.825.686, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), destinado a la compra de hardware para PC, ubicadas en distintas dependencias donde se utilizara el sistema SINAI, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 –Part. Princ. 02 – Item 06 (Útiles, Libros, Impresos y Papelería) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E, 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1882/2017

VISTO:

Que el estado de salud por la que atraviesa la Señora AGUIRRE VANESA SOLEDAD - D.N.I .n° 26.351.645: y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que de acuerdo a lo comprobado por la Dirección de Desarrollo Social, la mencionada Señora se encuentra atravesando una crítica situación de salud;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones socio-económicas, razón por la cual es criterio otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), MENSUALES desde el mes de DICIEMBRE de 2017 hasta el mes de FEBRERO de 2018 (inclusive);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Subsidio de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) MENSUALES, desde el mes de DICIEMBRE de 2017 hasta el mes de FEBRERO del año 2018 (inclusive), a la Señora AGUIRRE VANESA SOLEDAD – D.N.I. N° 26.351.645 – CUIT/CUIL N° 27-26.351.645-7, para afrontar los gastos que se produzcan con motivo de la crítica situación de salud que padece la misma, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.- 05 – Item 03 – Subltem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2017.y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE al Interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1883/2017

VISTO:

El Expediente Interno n° 81239-I-2017 del registro municipal de fecha 04 de Diciembre de 2017, iniciado por el Agente QUEVEDO JOSE VICTOR, Categoría 17, al cargo Maestranza y Servicios Generales, mediante el cual presenta su RENUNCIA DEFINITIVA a partir del 01 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe al hecho de que el causante ha quedado comprendido dentro de los alcances de la Jubilación Ordinaria, Ley n° 8024;

Que según Expediente n° 0124-194209/2017, beneficio J80-19420900, ha sido otorgada por Resolución Serie "W" N° 003698/2017 de fecha 14/11/17 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ACEPTASE** la RENUNCIA DEFINITIVA, al Agente QUEVEDO JOSE VICTOR - D.N.I. n°10.253.100, Maestranza y Servicios Generales – Categoría 17, a partir del 01 de Diciembre del año 2017, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2) DESE las gracias al Señor QUEVEDO por los importantes servicios prestados.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1884/2017

VISTO:

El Decreto n° 1301/2015, se crean los Fondos Fijos de las diversas áreas municipales, oportunamente creados y modificados; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la ampliación del fondo Fijo del COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS, en virtud de la gran demanda de gastos que se originan debido a la temporada de verano, se hace necesario contar en forma inmediata con efectivo a fin de agilizar y dar solución a los gastos que surgen;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **AMPLIASE** a partir de la fecha del presente Decreto, el Fondo Fijo del **COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS** a/c del Ingeniero GABRIEL MASSHEIMER en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-).-

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 07 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1885/2017

VISTO:

El Contrato de Servicios Paramédicos en el Complejo Recreativos 7 Cascadas de nuestra Ciudad celebrado entre la Municipalidad de La Falda y EMER, representada por el Señor Garay Jorge Eduardo, para prestar cobertura en el Complejo Recreativo 7 Cascadas con la presencia de un paramédico en forma permanente en el mencionado predio, con el horario de 10.00 a 20.00 hs todos los días; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios de EMER, representada por el Señor GARAY JORGE EDUARDO – D.N.I. n° 30.663,823 – CUIT n° 20-30663823-9, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) diarios con I.V.A. incluido, lo que arroja un total de PESOS NOVENTA y NUEVE MIL (\$99.000.-) el servicio cobertura en el Complejo Recreativo 7 Cascadas, con la presencia de un paramédico en forma permanente en el Predio, a partir del 25 de DICIEMBRE del año 2017 y hasta el 28 de FEBRERO del año 2018, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 08 (Complejos Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2017 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 07 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1886/17

VISTO:

Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Profesionales MALDONADO, María Sol y NOZZI, Néstor Armando, para realizar en sus respectivas instalaciones Cincuenta (50) esterilizaciones de animales domésticos sin dueños o bien que sus dueños acrediten una situación de indigencia que no les permita acceder a ese servicio en forma privada, previa encuesta ambiental dispuesta y certificada por la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** los servicios de la Sra. MALDONADO, María Sol , D.N.I Nº 230.658.731 – CUIT nº24-30658731-1 para realizar 25 esterilizaciones de animales domésticos entre el día 01 de diciembre y 31 de diciembre de 2017 por la suma única de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.-), de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **CONTRÁTESE** los servicios del Sr. NOZZI, Néstor Armando, D.N.I Nº 23.555.878 – CUIT nº 20-23555878-6 para realizar 25 esterilizaciones de animales domésticos entre el día 01 de diciembre y 31 de diciembre de 2017 por la suma única de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.-) , de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Partida Principal 05 - Item 03 - Subitem 05 (Proyecto Refugio de animales) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 4) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 07 de diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1887/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3073 de fecha 29 de Noviembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a extender del actual "Contrato de otorgamiento de la prestación del servicio de provisión de agua potable para la ciudad de La Falda", con la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos La Falda Ltda. Hasta el día 30 de Abril del año 2018;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3073 sancionada en fecha 29 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 07 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1888/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3074 de fecha 29 de Noviembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la contratación directa, en excepción al Art. 1, 2 y 56 de la Ordenanza n° 2255, por el termino de DIEZ (10) años, la prestación del Servicio de Agua Potable a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La falda Ltda.. El contrato de prestación de servicios deberá contar con tratamiento de doble lectura y audiencia pública entre la 1º y 2º lectura con una diferencia entre una y otra de no menos de 15 días y un máximo de 25 días y aprobación en ambos casos, de los 2/3 de los miembros del concejo Deliberante;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3074 sancionada en fecha 29 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 07 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1889/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3075 de fecha 29 de Noviembre del año 2017, mediante la cual se al Señor ALBERTO OSVALDO RABUFFETTI a la colocación de cuatro (4) caños de 70mm de diámetro y 2m de altura los que serán utilizados como apoyo de una lona móvil, ubicados a 70 cm del cordón, del inmueble designado como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0660 – Parc. 017, ubicado en Avda. España n° 547 del Barrio La Fuente de nuestra Ciudad;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3075 sancionada en fecha 29 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E.07 de Diciembre de 2017.-,

DECRETO N° 1890/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3076 de fecha 29 de Noviembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación solicitada por el Señor LEANDRO ROSSI, en su carácter de Presidente de EMPRENDIMIENTOS EDEN S.A., en el inmueble designado como; 02-02-0210-005, ubicado en Avda. Eden s/n° del Barrio villa Edén de nuestra ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3076 sancionada en fecha 29 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E.,7 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1891/2017

VISTO:

El expediente **868-I-2006**, registro de ésta Municipalidad de fecha **11 de AGOSTO DE 2006** por el que el/la señor/a **IBARGUENGOITIA CARLOS MIGUEL DNI 16.012.838** solicita la correspondiente autorización municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado - - - - con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)** rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 de JULIO N° 491** de ésta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0730 Parc. 015 PH 000 Local 000), a partir del día **30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

Y ATENTO:

A la actuación obrante en el sistema y a lo informado por las Oficinas de Inspección General y Rentas respectivamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al/ a la señor/a **IBARGUENGOITIA CARLOS MIGUEL DNI 16.012.838** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado - - - -, sito en calle **9 DE JULIO N° 491**, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0730 Parc. 015 PH 000 Local 000) con el rubro **LUGAR DE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL), rubros anexos NO POSEE a partir del día **30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

Art.2) El presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., **11 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 1892/017

VISTO:

El expediente **79204-L-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE JUNIO DE 2017**, por el que la señora **LORAN, MARÍA EVA D.N.I 5.743.841** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **EL ZORRO**, con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 444** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz.0250 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Rubro que Anexa: **RESTAURANTE - COMEDOR.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 15 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente, **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA **D E C R E T A**

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LORAN, MARÍA EVA D.N.I. 5.743.841** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **EL ZORRO**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 444** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 004 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Rubro que Anexa: **RESTAURANTE - COMEDOR.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **11 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 1893/017

VISTO:

El expediente **81245-C-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **CÁRCANO, JULIA D.N.I. 31.859.242** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **DR. S. MEIROVICH N° 68** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CÁRCANO, JULIA D.N.I. 31.859.242** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **DR. S. MEIROVICH Nº 68** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., **11 de Diciembre de 2017**
DECRETO Nº 1894/017

VISTO:

El expediente **80341-L-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **LUDUEÑA, LEONARDO GABRIEL D.N.I. 30.658.099**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LEGACY LA FALDA**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 358** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0050 Parc. 031 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Se Transfiere a: GONTERO SPOSITO, MARÍA AGUSTINA D.N.I. 35.636.936.-
Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 16 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **LUDUEÑA, LEONARDO GABRIEL D.N.I. 30.658.099**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LEGACY LA FALDA**, sito en **AV. EDEN Nº 358** (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0050 Parc. 031 PH 000 Local 000) con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE;**

Se Transfiere a: GONTERO SPOSITO, MARÍA AGUSTINA D.N.I. 35.636.936.-

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** Y **ARCHIVESE.**

La Falda, P.E 11 de Diciembre de 2017 .,
DECRETO Nº1895/17



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El expediente **Nº 80339 - T - 2017**, del registro Municipalidad de fecha **22 de Septiembre de 2017**, mediante el cual el Señor **TORRES, SERGIO ORLANDO**, titular de **D.N.I Nº. 20.236.747**, solicita Otorgamiento de licencia de TAXI y Habilitación Comercial;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nº 2520 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Taxis y Remises;

Que la peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y del vehículo de su propiedad que afectará al servicio Marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – Modelo 2016 – Dominio **PMP - 461**;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de TAXI al Señor **TORRES, SERGIO ORLANDO.-**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art. 1) **OTORGUESE** al/a señor/a **TORRES, SERGIO ORLANDO, D.N.I Nº. 20.236.747**, la **LICENCIA Nº. 537** para la prestación del Servicio de TAXI desde el **22 de Septiembre de 2017 hasta el 22 de Septiembre del 2027.-**

Art. 2) **HABILITESE** el vehículo de su propiedad marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – Modelo 2016 – Dominio **PMP- 461**; el que tendrá vigencia desde el día **22 de Septiembre del año 2017 y hasta el 31 de Diciembre del año 2024.-**

Art. 3) **HAGASE** entrega al Señor **TORRES, SERGIO ORLANDO**, la Licencia de Taxi correspondiente, la que deberá ser exhibida según lo establecido en la Ordenanza vigente – Art. 28 – Decreto 1466/012..

Art. 3) **NOTIFIQUESE** a la interesada que se encuentra inscripta comercialmente con el **Nº T -203** debiendo tributar por la actividad desde el día **01 de Octubre de 2017.-**

Art. 4) El presente Decreto consta de CINCO (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E 11 de diciembre del 2017
DECRETO Nº 1896/2017

VISTO:

El expediente **Nº 81219 - M- 2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 de Noviembre de 2017**, por el que el Señor **MARTINEZ, JORGE OMAR** titular de **D.N.I. Nº 8.586.255**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Chapa de **REMIS Nº 44** de su propiedad a partir del día **30 de Noviembre de 2017.-**

Se transfiere a el: Señor **CASANOVA, JUAN MANUEL** titular de **D.N.I. Nº 24.048.846**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2520 con Decreto Nº 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el Señor **CASANOVA, JUAN MANUEL** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Chevrolet Prisma – Sedan 4 Puertas - Modelo 2017 –Dominio **AB935IR**

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la chapa de **REMIS** al Señor **CASANOVA, JUAN MANUEL** titular de **D.N.I. N° 24.048.846**

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de faltas.

Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor **MARTINEZ, JORGE OMAR** titular de **D.N.I. N° 8.586.255**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Chapa de **REMIS N° 44**, a partir del día **30 de NOVIEMBRE de 2017.-**

Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **MARTINEZ, JORGE OMAR** titular de **D.N.I. N° 8.586.255**, como Titular de la Chapa **N° 44** del Servicio de **REMIS** con el vehículo Marca Fiat Siena – Sedan 4 Puertas - Modelo 2011 –Dominio **JTK-069**, identificación comercial **M-460** a partir del **30 de Noviembre de 2017.-**

Art 3) **OTORGUESE** al Señor **CASANOVA, JUAN MANUEL** titular de **D.N.I. N° 24.048.245**, la Chapa de **Remis N° 44** desde el **30 de Noviembre de 2017 y hasta el 30 de Noviembre de 2027** para la prestación del Servicio de **REMIS**.

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Chevrolet Prisma– Sedan 4 Puertas - Modelo 2017 –Dominio **AB935IR**; el que tendrá vigencia desde el día **30 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-**

Art. 5) **NOTIFIQUESE** a el interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **N° C- 703** debiendo tributar por la actividad desde el día **30 de Noviembre de 2017.-**

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E;11 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1897/2017

VISTO:

Que mediante **EXPEDIENTE 81160-L-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2017**, iniciado por **LO CASTRO JUAN PABLO DNI 32.193.418** mediante el cual solicita **ANULACION** del **EXPEDIENTE 81160-L-2017 SOLICITUD DE CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por el contribuyente continuará con su actividad comercial.

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **ANULAR EL EXPEDIENTE 81160-L-2017 de fecha 28 de NOVIEMBRE del año 2017 SOLICITUD DE CESE COMERCIAL iniciado a nombre de LO CASTRO JUAN PABLO DNI 32.193.418.**

Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 11 de Diciembre de 2017

DECRETO N° 1898/017

VISTO:

El expediente **80531-O-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2017**, por el que el señor **ORTÍZ, FRANCO ROBERTO D.N.I. 32.421.694** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BON JOUR**, con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA - CONFITERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 486** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 008 PH 000 Local 000), a partir del día **DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ORTÍZ, FRANCO ROBERTO D.N.I. 32.421.694**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BON JOUR**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 486** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 008 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA - CONFITERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1899/2017

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente nº 80710-C-17 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor CORDESA JORGE ALBERTO, mediante el cual solicita Eximición del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el Señor CARDESA JOORGE ALBERTO en el pago del Impuesto Municipal al Automotor del vehículo registrado a su nombre, Marca Fiat Siena – ELX 4P – Dominio IWE-630, en razón de encuadrarse en el Art. 225 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1900/2017

VISTO:

El Expediente nº 80711-C-17 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor CORDESA JORGE ALBERTO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%), solicitada por el Señor CORDESA JORGE ALBERTO, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0770 - Parc. 039 – PH-002, sito en calle 9 de Julio nº 286, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 11 de Diciembre de 2017.-,

DECRETO Nº 1901/2017

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente n° 80705-Q-17, del registro municipal de fecha 23 de Octubre del año 2017, iniciado por el Señor QUARANTA CARLOS FABIAN, mediante el cual solicita Acreditación de Pago del Impuesto Municipal al automotor; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago en concepto del Impuesto Municipal al automotor registrado como; HQG-005, del periodo 12/2016;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor QUARANTA CARLOS FABIAN, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 383,09.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1902/2017

VISTO:

El Expediente n° 80595-K-17 del registro municipal de fecha 13 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor KOWALKIEWICZ PEDRO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitada por el Señor KOWALKIEWICZ, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0041 - Parc. 009, sito en calle Chacabuco n° 291, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 1903/2017

VISTO:

El Expediente nº 80505-M-17 del registro municipal de fecha 09 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora MALDONADO GUILLERMINA CRISTINA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitada por la Señora MALDONADO GUILLERMINA CRISTINA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0280 - Parc. 015, sito en calle Comechingones nº 990 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1904/17

VISTO:

El Expediente nº 80549-M-17 del registro municipal de fecha 10 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora MANZANELLI AMERICA LIRIA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora MANZANELLI AMERICA LIRIA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0681 - Parc. 008, sito en calle Carlos Gardel nº 382 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 1905/2017

VISTO:

El Expediente nº 80761-R-17 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora RIVERO AGUSTINA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitada por la Señora RIVERO AGUSTINA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0460 - Parc. 039, sito en calle Venezuela nº 895 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1906/2017

VISTO:

El Expediente nº 81233-D-17, del registro municipal de fecha 01 de Diciembre del año 2017, iniciado por el Señor DE RUYCK PROPIEDADES, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad registrado como; 01-01-0800-011, de los periodos 011, 012/2015 y 01/2016;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor DE RUYCK PROPIEDADES, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.384,35.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1907/2017

VISTO:

El Expediente n° 81050-D-17, del registro municipal de fecha 16 de Noviembre del año 2017, iniciado por el Señor DAHBAR NICOLAS EMILIO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente abono diferencias en pagos efectuados en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad de los periodos 001/2016 a 007/2016, por modificación de base imponibles, de los inmuebles registrados como; 02-01-0821-027-PH-002 y 02-01-0821-027-PH003;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor DAHBAR NICOLAS EMILIO, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.737,93.-), para la nomenclatura 02-01-0821-027-002 y PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.737,93.-), para la parcela 02-01-0821-027-PH 003, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1908/2017

VISTO:

El Trámite n° 80473-S-2017 del registro municipal de fecha 05 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora STAGLIANO PATRICIA VIVIANA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora STAGLIANO PATRICIA VIVIANA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0700 - Parc. 002, sito en calle Juan José Paso nº 227 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1909/2017

VISTO:

El Trámite nº 80963-R-2017 del registro municipal de fecha 08 de Noviembre de 2017, iniciado por el Señor RAZA GABRIEL DANIEL, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018, en carácter de Ex-Combatiente de Malvinas de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87º – Inciso p) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad”, para el año 2018, en su carácter de Ex combatiente de Malvinas al Señor RAZA GABRIEL DANIEL, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0611- Parc. 005, ubicado en calle Ing Cassaffouth nº 478 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1910/2017

VISTO:

El Trámite nº 81131-V-2017 del registro municipal de fecha 27 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora VILLANOVA SAUQUE MARIA ROSA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora VILLANOVA SAUQUE MARIA ROSA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0330 - Parc. 012, sito en calle San Lorenzo n° 270 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1911/2017

VISTO:

El Trámite n° 81121-V-2017 del registro municipal de fecha 24 de Noviembre de 2017, iniciado por el Señor VINCENT HECTOR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor VINCENT HECTOR, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0810 - Parc. 012, sito en calle Victorio Veneto n° 263 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1912/2017

VISTO:

El Trámite n° 81009-Q-2017 del registro municipal de fecha 14 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa de Arrendamiento en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Cementerio Municipal “Los Ángeles”, para el año 2018, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, para el año 2018, en su carácter de Empleada Municipal a la Señora QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, de los Nichos OG000034 – Fila nº 03 (Barros Nélide) y OG000742 – Fila nº 001 (Quinteros Francisco), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1913/2017

VISTO:

El Trámite nº 81103-T-2017 del registro municipal de fecha 02 de Noviembre de 2017, iniciado por el Señor TORRES JORGE MANUEL, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Empleado Municipal al Señor TORRES JORGE MANUEL, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1581 - Parc. 004, sito en calle Tristan de Texeda nº 1560 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1914/2017

VISTO:

El Trámite nº 80881-P-2017 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2017, iniciado por la Señora PRADO ANGELICA LIDIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora PRADO ANGELICA LIDIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0160 - Parc. 009, sito en calle Rosario n° 256 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, 11 de Diciembre de 2017

DECRETO N° 1915/2017 **COMPENSACION DE PARTIDAS**

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo

al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUEST O ACTUAL
---------	--------------	--------------------	------------	---------------------------



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1.3.05.01.08	COMPLEJOS TURISTICOS	\$ 2,800,000.00	\$ 500,000.00	\$ 3,300,000.00
1.3.05.03.10	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1,200,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,250,000.00
INCREMENTO				\$ 550,000.00

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.03.03	BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL	\$ 10,400,000.00	\$ 550,000.00	\$ 9,850,000.00
DISMINUCION			\$ 550,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 12 de diciembre del 2017.-

DECRETO N°1916/2017

VISTO:

El estado de Salud por la que atraviesa el marido de la Señora Sandra del Valle Gomez DNI N° 20.672.655, Y

CONSIDERANDO

Que el mismo padece una enfermedad irreversible la cual le impide desarrollar tareas laborales, y no cuenta con los medios suficientes para cubrir sus necesidades debido a que se encuentra internado desde hace 15 días en la provincia de Córdoba, por lo que la misma debe viajar a diario y ya no cuenta con los medios para seguir haciéndolo;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones socioeconómicas, razón por la cual es criterio otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000), A LA Señora Sandra del Valle Gomez D.N.I. N° 20.672.655 CUIL N° 27-20672655-8 para afrontar los gastos que se produzcan con motivo de su enfermedad y que le impide cubrir sus necesidades básicas, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03- SubItem 01 (Acción Social) del Presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.-13 de Diciembre de 2017-

DECRETO N° 1917/2017

VISTO:

Que mediante Decreto n° 1765/2017, se abonan las guardias correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año: y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario proceder a la ampliación del monto de dichas guardias, en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) lo que arroja un total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000.-)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AMPLIESE** el monto del Decreto n°1765/2017, en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) de la mencionadas guardias, lo que se hace un total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 01 –SubItem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E, 14 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1918/2017

VISTO:

El Expediente Interno n° 81267-I-2017, del registro municipal de fecha 06 de diciembre de 2017, iniciado por la Señora AGUIRRE JULIA LUCIA - Categoría 21 – D.N.I. N° 13.659.328, mediante el cual presenta su RENUNCIA CONDICIONADA al cargo de Administrativa Superior, a partir del día 06 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Tramite N° 24796, tramitando su Jubilación Ordinaria;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) ACEPTASE la RENUNCIA CONDICIONADA a la Señora AGUIRRE JULIA LUCIA, D.N.I. N° 13.659.328, Empleada Municipal - Categoría 21 – al Cargo Administrativa Superior, a partir del día 06 de Diciembre de año 2017 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art.2) LA Señora AGUIRRE, continuará con su tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES(3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1919/17

VISTO:

El Trámite n° 81200-M-2017 del registro municipal de fecha 29 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora MOLINA NELLY ALICIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MOLINA NELLY ALICIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1563 - Parc. 011, sito en calle Fco. Perez de Aragon n° 1473 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1920/2017

VISTO:

El Trámite n° 81227-H-2017 del registro municipal de fecha 01 de Diciembre de 2017, iniciado por el Señor HANTZSCH ERNESTO WERNER, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor HANTZSCH ERNESTO WERNER, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0270 - Parc. 017, sito en calle 9 de Julio n° 1177 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1921/2017

VISTO:

El Trámite n° 81130-O-2017 del registro municipal de fecha 27 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora OLIVA NOEMI SUSANA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada Municipal de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada Municipal a la Señora OLIVA NOEMI SUSANA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1390 - Parc. 019, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 494 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1922/2017

VISTO:

El Trámite n° 81226-B-2017 del registro municipal de fecha 01 de Diciembre de 2017, iniciado por el Señor BARRERA JOSE LUIS, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Ex Combatiente de Malvinas; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso P) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Ex Combatiente de Malvinas al Señor BARRERA JOSE LUIS, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0621 - Parc. 011, sito en calle Carlos Gardel n° 623 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 15 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N°1923/2017

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ANSELMA JORGE ALBERTO., tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la realización de la siguiente obra: 100 metros lineales de cerramiento perimetral de Planta de Transferencia en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor ANSELMA JORGE ALBERTO. – D.N.I. N°12.559.969 – Cuit n° 23-12559969-9, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la realización de la siguiente obra: 100 metros lineales de cerramiento perimetral de Planta de Transferencia en nuestra Ciudad, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) por 100ml de colocación de postes, sima y cemento, a razón de PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-) el ml, a partir del 27 de NOVIEMBRE del año 2017 y hasta el día 17 de DICIEMBRE del año 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subitem 12 (Planta de Transferencia), del presupuesto de gastos del año 2017 .-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de Diciembre de 2017

DECRETO Nº 1924/017

VISTO:

Los beneficios del Programa de Entrenamiento Laboral del mes de NOVIEMBRE 2017 que fueron liquidados por decreto 1818/017; y

CONSIDERANDO:

Que de las mismas surgen diferencias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) ABONESE la diferencia del mes de NOVIEMBRE del año 2017, del Programa de Entrenamiento Laboral, a PALOMEQUE ROTTMAN Paula, DNI 35.636.574 por DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2897).

Art. 2) DEJAR SIN EFECTO el BENEFICIO del año 2017, del Programa de Entrenamiento Laboral de RIOS Ezequiel por OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8500).

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 –Item- 03- SubItem 03 (Becas, Pasantías y Asis. Laboral) del presupuesto de gasto del año 2017.-

Art. 5) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1925/2017

VISTO:

El Expediente nº 81055-L-17 del registro municipal de fecha 17 de Noviembre de 2017, iniciado por el Señor LOPEZ JORGE LUIS, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el Señor LOPEZ JORGE LUIS, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0990 - Parc. 025, sito en calle Ferrarini n° 784 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, 18 de Diciembre de 2017

DECRETO Nº 1926/2017 **COMPENSACION DE PARTIDAS**

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

POR

ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRET

A:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo

al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUEST O ACTUAL
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 500,000.00	\$ 50,000.00	\$ 550,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1.1.03.06	GTOS CEREMONIAL PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 450,000.00	\$ 50,000.00	\$ 500,000.00
1.1.03.07	GTOS.JUDICIALES,EXTRAJUD.HONORAR.E INDEMNIZAC	\$ 400,000.00	\$ 75,000.00	\$ 475,000.00
1.1.03.08	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,140,000.00	\$ 80,000.00	\$ 7,220,000.00
1.1.03.17	CONSERVAC., REPARAC., INSTALAC., DESMALEZ. Y PODA	\$ 1,940,000.00	\$ 100,000.00	\$ 2,040,000.00
2.1.08.01.01	OBRAS VIALES	\$ 5,950,000.00	\$ 150,000.00	\$ 6,100,000.00
2.1.08.01.10	OBRAS DIVERSAS	\$ 1,100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,200,000.00
2.1.08.02.01	REFACCION,REMODELAC.Y MANTENIM.DE ESC.Y EDIF.PUB	\$ 2,280,000.00	\$ 150,000.00	\$ 2,430,000.00
INCREMENTO			\$ 755,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.08	MATERIALES P/CONSERVACION	\$ 500,000.00	\$ 50,000.00	\$ 450,000.00
1.1.03.15	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 700,000.00	\$ 100,000.00	\$ 600,000.00
1.1.03.16	JORNADAS DE CAPACITACION	\$ 160,000.00	\$ 25,000.00	\$ 135,000.00
1.1.03.19	EROGACIONES LICENCIAS DE CONDUCIR	\$ 100,000.00	\$ 80,000.00	\$ 20,000.00
1.1.03.20	EROGACIONES EN SEGURIDAD	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -
2.1.08.01.02	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1,550,000.00	\$ 250,000.00	\$ 1,300,000.00
2.1.08.02.02	OBRAS VARIAS	\$ 300,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
DISMINUCION			\$ 755,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1927/2017

VISTO:

El Expediente n° 80236-B-17, del registro municipal de fecha 13 de Septiembre del año 2017, iniciado por la Señora BERTAZZO SILVIA ROSA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago del Impuesto Municipal al Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago en concepto del Impuesto Municipal al Automotor registrado como; OOI-746, del periodo 2° Semestre del año 2017;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora BERTAZZO SILVIA ROSA, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.099,27.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E 20 de Diciembre de 2017

DECRETO N°1928/17

VISTO:

El expediente **N°81297 -V -2017** , del registro Municipalidad de fecha **12 de Diciembre de 2017**, mediante el cual el Señor **VILLAGRA, JUAN MANUEL** titular de **D.N.I N°. 21.907.114**, solicita Autorización para incorporar un vehículo sustituto por el término de sesenta (60) días para la licencia de **Remis N° 80**;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 y Decreto N° 1466/012, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad que afectará al servicio Vehículo Marca Toyota Etios -Sedan 4 puertas- Modelo 2017 - Dominio **AB839WI**;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el Señor **VILLAGRA, JUAN MANUEL**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **AUTORÍCESE** al Señor **VILLAGRA, JUAN MANUEL**, titular de **D.N.I Nº. 21.907.114**, la incorporación del **Vehículo Sustituto** Vehículo Marca Toyota Etios - Sedan 4 puertas - Modelo 2017 - Dominio **AB839WI** ;por el período de sesenta (60) días para la prestación del Servicio de **REMIS Nº 80**

Art. 2) **NOTIFIQUESE** al interesado que la autorización comprende desde el **12 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Febrero del año 2018**, dentro de ese período deberá realizar un cambio de unidad con vehículo de su propiedad, caso contrario se procederá a decretar la baja de oficio.-

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E,20 de diciembre del 2017.-

DECRETO Nº1929/2017

VISTO:

La Ord. 2853/2015, mediante la cual se aprueba el Pliego de Licitación para la concesión de los locales de Terminal de Ómnibus;

El Decreto 1790/2015, mediante el cual se adjudica al Señor Giuliano Pallotti, la concesión del local G para explotación del rubro Bar Restaurante;

El Acta Acuerdo según Expte: 80252-P-201, firmada entre La Municipalidad de La Falda y el Señor Giuliano Pallotti;

La Ordenanza 3069/2017, que avala el Acta Acuerdo mencionado ut supra;

La nota enviada por el Señor Facundo Julián Palacios;

La Ordenanza 2255/2010 Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta Acuerdo avalada por Ordenanza 3069/2017, el Señor Giuliano Pallotti rescinde el contrato de adjudicación;

Que el Pliego de Licitación aprobado mediante Ordenanza 2853/2015, establece en su artículo 35º) **DE LAS CAUSAS DE LA CONCLUSION:** La relación contractual quedará extinguida por: inc. 2- Mutuo acuerdo;

Que el pliego de licitación aprobado mediante Ordenanza 2853/2015, establece en su Artículo 38º) **PRESTACION INDIRECTA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES:** "La Municipalidad de la Ciudad de La Falda, podrá a los fines de garantizar la prestación de las actividades comerciales, y/o atender modificaciones urgentes e impostergables de las mismas, organizar su prestación indirecta mediante permisionarios. Los permisos se otorgarán en todos los casos, con carácter precario y hasta tanto se efectúe un nuevo llamado a Licitación o Concurso de Precios y por un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días. La adjudicación a título precario, para el desarrollo de las actividades comerciales se formalizará por permiso administrativo que deberá prever condiciones, formas de pago y garantías de cumplimiento proporcionadas a los plazos y condiciones en que se otorgaran"

Que atento a la nota enviada por el Señor Facundo Julián Palacios, en donde solicita la explotación del Local, ofreciendo una propuesta más que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

considerable;

Que la ordenanza 2255/2010 establece en su artículo Art. 2º).- NO obstante lo expresado en el Artículo anterior, también se podrá contratar en forma directa o mediante Remate Público. En los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece; y artículo 56º- BIS): AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa mediante Decreto, con comunicación al Poder Legislativo dentro de las 48 hs. posteriores a la contratación:

- a) Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un Concurso de Precios, sin afectar la prestación del servicio, evento o tarea a realizar;

Que no es menor detalle que se acerca la temporada estival, por lo que debemos garantizar la oferta de servicios adecuada para el turista que nos visita;

Que la concesión de locales y boleterías de la Terminal de Ómnibus, realizada por las distintas licitaciones finalizan en el mes de noviembre del año 2018;

Que resulta conveniente realizar la contratación, mediante el sistema que establece la Ordenanza 2255/2010 Contratación Directa para dicha explotación; hasta la fecha de finalización de las restantes concesiones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE al Señor Facundo Julián Palacios – D.N.I. N° 35.137.087 – CUIT N°20-35.137.087-5, la concesión del local G para explotación del rubro Bar Restaurante, por el término de 12 meses, tiempo en el que finalizan las licitaciones restantes, en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Ord. 2853/2015 y en el contrato que se adjunta como anexo I del presente Decreto.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado (ver partida) al Anexo 1– Inciso 1 – Partida Principal 02– Item 02 – SubItem 03, (Alquileres terminal de ómnibus) del Presupuesto de Ingresos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE el presente Decreto Ad- Referendum del Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,- 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1930/2017

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°2723/2014 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA y DOS (\$90.242.-) por el periodo OCTUBRE 2017, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Hacienda y Finanzas, ARIEL CASTELLI a cargo de la Secretaria de Salud, de la suma de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA y DOS (\$90.242.-) por el periodo OCTUBRE 2017, del PROGRAMA SUMAR, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Ítem 03 – Sub-ítem 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2017.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1931/2017

VISTO:

El Anexo del Contrato de personal No Permanente por Plazo Determinado celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Amezaga Carolina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto nº 964/2017 se contrata los servicios de la Señora AMEZAGA CAROLINA, para desempeñar tareas en el Área de Cultura dependiente de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local;

Que se hace necesario reformular el precio a percibir por la Señora Amezaga, establecido en la cláusula CUARTA, el cual rige a partir del 01 de JULIO y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2017, siendo el monto a percibir la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) mensuales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Personal No permanente por Plazo Determinado celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora AMEZAGA CAROLINA. – D.N.I. nº20.298.955, por la Prestación de sus Servicios percibirá la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) mensuales, a partir del mes de DICIEMBRE del año 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) **EL GASTO** que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N°1932/2017

VISTO:

El curso de formación y capacitación de Mozos, dictado por el Señor Osvaldo Barrera, el que se llevara a cabo a partir del 16 de SEPTIEMBRE hasta el 15 de DICIEMBRE del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso es de suma importancia, con el fin de obtener una salida laboral para los jóvenes y brindar un servicio para la comunidad de La Falda y los turistas que nos visitan, teniendo en cuenta que el Turismo es fundamental para el desarrollo económico local;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a situaciones de este tipo, razón por la cual teniendo en cuenta la importancia que reviste el mismo, ha dispuesto otorgar un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), por todo concepto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Subsidio de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), al Señor OSVALDO BARRERA – D.N.I. N° 10.706.478 – CUIT/CUIL N° 20-10706479-9, el que será destinado al pago del curso de formación y capacitación de Mozos, a llevarse a cabo desde el día 16 de SEPTIEMBRE hasta el 15 de DICIEMBRE del año 2017, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 01 (Fomento Turismo) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E.21 de Diciembre de 2017.-

DECRETON°1933/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 2428, la cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prorrogación mediante Ordenanza n°3032/2017 y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el mismo está destinado a personas residentes en la Ciudad de La Falda, que se encuentren desocupadas y no perciban ayuda económica provenientes de otros Programas de Empleo o capacitación ejecutados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y que no reciban jubilación o pensión alguna;

Que mientras dure el periodo de práctica se otorgara a cada beneficiario una asignación económica en concepto no remunerativo;

Que de los informes recibidos oportunamente se desprende que los mismos han cumplido con las prácticas con absoluta corrección y esmero durante el segundo semestre del año 2017, los que los hace acreedores, a criterio de este Poder Ejecutivo, de un premio consistente en una asignación económica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** a los siguientes beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral una ayuda económica con carácter de premio extraordinario, con los importes que a continuación se detallan:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO A COBRAR
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13. 814. 487	\$ 500
2	Abaca Javier	ALUMBRADO PUBLICO	29. 997. 004	\$ 500
3	Acosta Oscar Alberto	CORRALON	25.637.467	\$ 500
4	Agüero Pablo	CORRALON BARRIDO	12.393.029	\$ 500
5	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 500
7	Arancibia Marisa A.	MAEST.COCINA-HOSPITAL	17.607.881	\$ 500
8	Ariza Silvia	MAEST.TERMINAL DE OMNIB.	17.066.431	\$ 417
9	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 500
10	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 500
11	Benavidez Victor Hugo	CORRALON-BARRIDO	29.436.656	\$ 500
12	Bordon Marcia Andrea	ADMINISTRATIVA-DES.SOCIAL	31.773.080	\$ 500
13	Borgogno Elena E.	ENFERMERA PROFESIONAL	14.265.703	\$ 500
14	Britos Silvana	ENFERMERIA	31.920.197	\$ 500
15	Brizuela Jesica Anabel	DEPORTES	36.487.504	\$ 500
16	Calderón Cintia Florencia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	36.132.583	\$ 500
17	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 500
18	Capdevila Walter	7 CASCADAS	20.717.677	\$ 500
19	Castillo Monica	HOGAR DE DIA	27. 466. 468	\$ 500
20	Cortez Maria del Valle	ENFERMERA AUXILIAR	18,256,023	\$ 500
21	Cuñarro María Alejandra	PRENSA	23.393.656	\$ 500
22	Farias Débora Silvina	ADMINIST.OB.PUBLICAS	25.468.713	\$ 500
24	Farias Liliana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	14.577.028	\$ 500
25	Farias Paola del Valle	ADMINIST-JUZG. DE FALTAS	23,393,683	\$ 500
26	Franch Carlos	CORRALON	8, 642, 576	\$ 500
27	Frías Prado Milton	ENFERMERO PROFESIONAL	34.405.858	\$ 500



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

28	Godoy Alan Alexis	7 CASCADAS	38.279.819	\$ 500
29	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 500
30	Gomez Edgardo César	SERVICIOS PUBLICOS	29.843.513	\$ 167
31	Gomez Nelida del Valle	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	18.675.244	\$ 500
32	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$ 500
33	Gonzalez Tomás Damián	SERVICIOS PUBLICOS	30.663.903	\$ 167
34	Guerrero Martín Iván	CORRALON-PLAZAS Y PARQ.	31.222.571	\$ 500
35	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33.483.991	\$ 500
36	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$ 500
37	Herrera Sandra	MAESTRANZA TURISMO	18.063.095	\$ 500
38	Hofstetter Andrea Yanina	DEPORTES	22.891.254	\$ 500
39	Jaime Agustina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	40.416.021	\$ 500
40	Jerez Gloria Andrea	INFORMANTE-TURISMO	27,228,595	\$ 500
41	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$ 500
45	Luna Norma Alicia	MAESTRANZA-INTENDENCIA	12.393.196	\$ 500
46	Luna Verónica Roxana	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	23.940.583	\$ 500
47	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$ 500
48	Maldonado Kevin Joel	CORRALON-BARRIDO	39.497.427	\$ 500
49	Maldonado Rocio	ENFERMERIA	38.282.414	\$ 167
50	Martin Marina Maribel	DEPORTES	35,586,084	\$ 500
51	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 500
52	Murua Mario Rubén	SEG URIDAD CIUDADANA	23.299.029	\$ 500
53	Nieto Américo	SERVICIOS PUBLICOS	20.672.700	\$ 167
54	Nieto Carlos	CORRALON BARRIDO	23.785.146	\$ 500
55	Nieto Claudia	ADMINISTRATIVA-TRIB.CTAS.	26.279.007	\$ 500
56	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 500
57	Ochoa Nestor	CORRALON	14.750.273	\$ 500
59	Oliva Franco	SERVICIOS PUBLICOS	38.732.769	\$ 167
62	Paczkowski Jose	CORRALON	8.650.745	\$ 500
63	Palomeque Rottman Paula	INSPECCION GENERAL	35.636.574	\$ 167
64	Paredes Karina	SERVICIOS PUBLICOS	24.991.081	\$ 167
65	Peña Lucas	ADMINISTRATIVO-HOSPITAL	32.368.467	\$ 500
67	Perez Maria del C.	GUARDERIA	16.313.639	\$ 500
68	Perez Malva Karina	HOGAR DE DIA	23,583,116	\$ 500
69	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 500
70	Ponce Diego	CORRALON	31,256,746	\$ 500
71	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	34.456.259	\$ 500
72	Quintero Eliana	ENFERMERA AUXILIAR	33.034.693	\$ 500
73	Quinteros Hugo	CORRALON	25.002.932	\$ 500
74	Quintero Sandra	ENFERMERA AUXILIAR	29.436.048	\$ 500
75	Quinteros María José	SEGURIDAD CIUDADANA	23.983.435	\$ 500
76	Ramas Urquieta Hilda	DESARROLLO INSTITUCIONAL	13.272.086	\$ 83



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

77	Ríos Ezequiel	ENFERMERO AUXILIAR	29.833.143	\$ 500
78	Rivero Amelia	COCINERA-HOSPITAL	14.968.478	\$ 500
79	Rodriguez Franco	SERVICIOS PUBLICOS	39.935.957	\$ 167
80	Rodriguez Julián	SERVICIOS PUBLICOS	38.647.482	\$ 167
81	Rojo Walter Hugo	CORRALON-RECOLECCION	28.429.217	\$ 500
82	Sanchez Adriana Beatriz	PLANTA RES. PAMPA O.	22.747.364	\$ 500
83	Sanchez Ana María	MAEST. DES. SOCIAL	13.513.335	\$ 500
84	Sánchez Gabriela Marta	ENFERMERA PROFESIONAL	21.907.170	\$ 500
85	Sánchez Marcos Antonio	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.363	\$ 500
86	Sánchez Román	DEPORTES	28.444.236	\$ 500
87	Toledo Ivana	DEPORTES	26.612.692	\$ 500
88	Toledo Mario Daniel	CORRALON -RECOLECCION	39.476.970	\$ 500
89	Toresani Victor Hugo	CORRALON BARRIDO	16.856.460	\$ 500
90	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 500
91	Valdemoros Maria Natalia	ADMINISTRATIVA HOSPITAL	25.450.049	\$ 167
92	Villada Melina Estefania	DEPORTES	29.670.621	\$ 500
93	Villafañe Franco	CORRALON-RECOLECCION	18.867.973	\$ 500
94	Villafañe Jorge Rubén	CORRALON-RECOLECCION	21.408.780	\$ 500
95	Villagra Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	32.115.319	\$ 500
				\$ 39.170

Árt.2) EL gasto que demande le presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ. 05 - Item 03 - (Becas .Pasant. y Asist. Laboral)) del presupuesto de gastos del año 2017. -

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1934/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3077 de fecha 06 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial n° 10298 y a la Ley Nacional n° 26905, que promueven la reducción del consumo de sodio en la población;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3077 sancionada en fecha 06 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1935/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3078 de fecha 06 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial n° 10026 y a la Ley Nacional n° 26687, que regula la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3078 sancionada en fecha 06 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1936/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3079 de fecha 06 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir un vehículo Pick-Up, Marca Chevrolet, Modelo S10 LS doble cabina 4x2 0KM – Modelo 2017, Motor 2.8 DIESEL, de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3079 sancionada en fecha 06 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1937/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3080 de fecha 06 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se deroga la Ordenanza n° 3054 y se MODIFICA el Art. 23 de la Ordenanza 2520;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3080 sancionada en fecha 06 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1938/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3081 de fecha 13 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se aprueba la **ORDENANZA IMPOSITIVA** para el año 2018;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3081 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E. 21 de diciembre del 2017.-

DECRETO N°1939/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N°3082 de fecha de 13 de diciembre del año 2017, mediante el cual se aprueba la **ORDENANZA TARIFARIA** para el año 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N°3082 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de La Ciudad de La Falda.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1940/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3083 de fecha 13 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se aprueba la **ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO**, para el año 2018;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3083 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 21 de Diciembre de 2017
DECRETO N° 1941/017

VISTO:

El expediente **80229-L-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **LUQUE, IVÁN ALEXIS. D.N.I. 29.379.143** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PLAYBAR**, con el rubro **BAR CON ENTRETENIMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 998** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0110 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **LUQUE, IVÁN ALEXIS D.N.I. 29.379.143** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PLAYBAR**, sito en **AV. EDEN N° 998** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0110 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR CON ENTRETENIMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017
DECRETO N° 1942/017

VISTO:

El expediente **81212-A-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **AMADEI, LORENZO PEDRO D.N.I. 6.690.851** solicita la correspondiente autorización para proceder al **CAMBIO DE RUBRO Y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **KIOSCO FAMILY**, con el rubro **KIOSCO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N°**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

252 de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0050 Parc.011 PH 001 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Cambio de Rubro: **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Anexo de Rubro: **VENTA DE PLANTINES.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 08 y a lo actuado en Fs. 16 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **AMADEI, LORENZO PEDRO D.N.I. 6.690.851**, a que proceda al **CAMBIO DE RUBRO Y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **KIOSCO FAMILY**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 252** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0050 Parc. 011 PH 001 Local 000), con el rubro **KIOSCO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Cambio de Rubro: **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Anexo de Rubro: **VENTA DE PLANTINES.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E.; **21 de Diciembre de 2017**

DECRETO Nº 1943/017

VISTO:

El expediente **639-U-2012** registro de ésta Municipalidad de fecha **16 DE AGOSTO DE 2012**, por el que el señor **UNDRELA, CLAUDIO MARTÍN D.N.I. 24.188.978**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **MOTOS UCM**, con el rubro **VENTA DE MOTOS**, rubros anexos **ACCESORIOS**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 536** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 2 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **UNDRELA, CLAUDIO MARTÍN D.N.I. 24.188.978**, a que procedan al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **MOTOS UCM**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 536** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE MOTOS**, rubros anexos **ACCESORIOS**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., **21 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 1944/017

VISTO:

El expediente **81299-F-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2017**, por el que la **FUNDACIÓN CULTURAR CUIT. 30-71051671-1**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FUNDACIÓN CULTURAR**, con el rubro **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **LAS MURALLAS N° 124** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la **FUNDACIÓN CULTURAR CUIT. 30-71051671-1**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FUNDACIÓN CULTURAR**, sito en **LAS MURALLAS N° 124** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 020 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4(cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., **21 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 1945/017

VISTO:

El expediente **81277-N-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **NAVARRO, FABIANA GABRIELA D.N.I. 17.935.484** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DHARMA**, con el rubro **SERVICIOS DE ENSEÑAMZA DE DANZA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO N° 143** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA **DECRETA**

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **NAVARRO, FABIANA GABRIELA D.N.I. 17.935.484** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DHARMA**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 143** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE DANZA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., **21 de Diciembre de 2017**
DECRETO Nº 1946/017

VISTO:

El expediente **81193-T-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE AGOSTO DE 2017**, por el que la señora **TORRES, GRACIELA CLAUDIA D.N.I. 17.071.665** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA MAMI**, con el rubro **DIETÉTICA Y HERBORISTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº 97 – Loc. 1** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0020 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Traslado de Comercio: calle **SARMIENTO Nº 71 – Loc. 2 (02-02-0020-008-000-000)**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 20 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA **DECRETA**

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **TORRES, GRACIELA CLAUDIA D.N.I. 17.071.665** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA MAMI**, sito en calle **SARMIENTO Nº 97 – Loc. 1** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0020 Parc. 007 PH 000 Local 000), con el rubro **DIETÉTICA Y HERBORISTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Traslado de Comercio: calle **SARMIENTO Nº 71 – Loc. 2 (02-02-0020-008-000-000)**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017
DECRETO N° 1947/017

VISTO:

El expediente **81112-G-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **GONZÁLEZ, WALTER RUBÉN D.N.I. 16.812.411** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA PORTEÑA ROPA**, con el rubro **VENTA DE REGIONALES Y ALFAJORES**, rubros anexos **INDUMENTARIA**, sito en **AV. EDEN N° 272** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Traslado de Comercio: AV. EDEN N° 275 (02-01-0822-008-001-000)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 17 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GONZÁLEZ, WALTER RUBÉN D.N.I. 16.812.411** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA PORTEÑA ROPA**, sito en **AV. EDEN N° 272** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE REGIONALES Y ALFAJORES**, anexos **INDUMENTARIA**, a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Traslado de Comercio: AV. EDEN N° 275 (02-01-0822-008-001-000)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 21 de Diciembre de 2017
DECRETO N° 1948/017

VISTO:

El expediente **80542-M-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2017**, por el que el señor **MARTÍN, ERNESTO CARLOS D.N.I. 17.066.447** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MAORI**, con el rubro **PIZZERÍA - BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LOS EUCALIPTUS N° 1115** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0460 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MARTÍN, ERNESTO CARLOS D.N.I. 17.066.447**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MAORI**, sito en calle **LOS EUCALIPTUS Nº 1115** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0460 Parc. 007 PH 000 Local 000), con el rubro **PIZZERÍA - BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **21 de Diciembre de 2017**
DECRETO Nº 1949/017

VISTO:

El expediente **81298-P-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **PÉREZ ALICIA NOEMÍ D.N.I. 22.827.137** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MUNDO LIMPIO**, con el rubro **VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº 483 – Loc. A** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **PÉREZ, ALICIA NOEMÍ D.N.I. 22.827.137** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MUNDO LIMPIO**, sito en calle **SARMIENTO Nº 483 – Loc. A** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017
DECRETO Nº 1950/017

VISTO:

El expediente **81128-C-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **CHOQUE CONDORI, DOMINGO EFRAIN D.N.I. 93.985.764**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del negocio de su propiedad, denominado **FASHION CENTER FAMILY**, con el rubro **VENTA DE ROPA Y ZAPATILLAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 234/6** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0500 Parc. 008 PH 002 Local 000) a partir del día **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE;**

Se Transfiere a: **CHOQUE CHOQUE, JHONNY ALEX D.N.I. 94.960.780.-**

Cambio de Denominación: **MODA MANÍA**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 23 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A**

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **CHOQUE CONDORI, DOMINGO EFRAIN D.N.I. 93.985.764**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del negocio de su propiedad, denominado **FASHION CENTER FAMILY**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 234/6** (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0500 Parc. 008 PH 002 Local 000) con el rubro **VENTA DE ROPA Y ZAPATILLAS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE;**

Se Transfiere a: **CHOQUE CHOQUE, JHONNY ALEX D.N.I. 94.960.780.-**

Cambio de Denominación: **MODA MANÍA**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017
DECRETO Nº 1951/017

VISTO:

El expediente **79862-T-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE AGOSTO DE 2017**, por el que el señor **TEJEDA, CÉSAR DAVID D.N.I. 20.458.979** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **EL CHIQUITO DAVID**, con el rubro **CARNICERÍA**, rubros anexos **VERDULERÍA**, sito en calle **9 DE JULIO ESQ. AV. ARGENTINA** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz.0700 Parc. 006 PH 000 Local 000), a partir del día **SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Traslado de Comercio: AV. ITALIA N° 220 (01-01-0590-037-000-000)

Anexo de Rubro: VENTA DE EMBUTIDOS – DESPENSA.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 19 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **TEJEDA, CÉSAR DAVID D.N.I. 20.458.979** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** y **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **EL CHIQUITO DAVID**, sito en calle **9 DE JULIO ESQ. AV. ARGENTINA** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0700 Parc. 006 PH 000 Local 000), con el rubro **CARNICERÍA**, rubros anexos **VERDULERÍA**, a partir del día **SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Traslado de Comercio: AV. ITALIA N° 220 (01-01-0590-037-000-000)

Anexo de Rubro: VENTA DE EMBUTIDOS – DESPENSA.

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **21 de Diciembre de 2017**

DECRETO N° 1952/017

VISTO:

El expediente **81113-D-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **DUQUE, MARÍA LUJÁN D.N.I. 28.337.352** solicita la correspondiente autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **BAR – CONFITERÍA**, rubros anexos **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, sito en **AV. ESPAÑA N° 643** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 022 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **DUQUE, MARÍA LUJÁN D.N.I. 28.337.352** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA N° 643** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 022 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR - CONFITERÍA**, rubros anexos **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; en que comenzó la actividad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **21 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 1953/017

VISTO:

El expediente **80215-P-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, por el que al señor **PAYOVICH, DAVID HUGO D.N.I. 27.102.325** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BACO**, con el rubro **BAR CON ESPECTÁCULOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 574/8** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 014 PH 001 Local 000), a partir del día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PAYOVICH, DAVID HUGO D.N.I. 27.102.325**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BACO**, sito en **AV. EDEN N° 574/8** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 014 PH 001 Local 000), con el rubro **BAR CON ESPECTÁCULOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., **21 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 1954/017

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El expediente **80727-T-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE OCTUBRE DE 2017**, por el que la señora **TOBARES, VICTORIA SUSANA D.N.I. 33.034.356** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **C.E.F.**, con el rubro **CENTRO DE ENTRENAMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 906** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1410 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Traslado de Comercio: calle **PTE. ARTURO ILLIA Nº 259 (02-02-0420-033-000-000)**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 18 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **TOBARES, VICTORIA SUSANA D.N.I. 33.034.356** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **C.E.F.**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 906** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1410 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **CENTRO DE ENTRENAMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Traslado de Comercio: calle **PTE. ARTURO ILLIA Nº 259 (02-02-0420-033-000-000)**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **21 de Diciembre de 2017**

DECRETO Nº 1955/017

VISTO:

El expediente **78249-B-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **20 DE FEBRERO DE 2017**, por el que el señor **BARRERA, WALTER JAVIER D.N.I. 25.450.067** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 464** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente; **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BARRERA, WALTER JAVIER D.N.I. 25.450.067** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 464** de ésta ciudad (Circ. 00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E 21 de diciembre de 2017

DECRETO N°1956/17

VISTO:

El expediente **N°81246-F-2017**, del registro Municipalidad de fecha **04 de Diciembre de 2017**, mediante el cual el Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL** titular de **D.N.I N° 11.644.081**, solicita Autorización para incorporar un vehículo sustituto por el término de sesenta (60) días para la licencia de **Taxi N° 541**;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 y Decreto N° 1466/012, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad que afectará al servicio Vehículo Marca Fiat Siena -Sedan 4 puertas-Modelo 2014 - Dominio **OIG - 482**;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL** ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AUTORICESE** al Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL**, titular de **D.N.I N° 11.644.081**, a la incorporación del **Vehículo Sustituto** Vehículo Marca Fiat Siena - Sedan 4 puertas-Modelo 2014 - Dominio **OIG – 482** ;por el período de sesenta (60) días para la prestación del Servicio de **TAXI N° 541** .-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** a el interesado que la autorización comprende desde el **04 de Diciembre de 2017 hasta el 04 de Febrero del año 2018**, dentro de ese período deberá realizar un cambio de unidad con vehículo de su propiedad, caso contrario se procederá a decretar la baja de oficio.-

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1957/2017



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3084 de fecha 13 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Crea el “Programa Municipal por el Decreto a la Identidad Biológica y de Origen”, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Salud y/o Registro Civil de la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3084 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1958/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3085 de fecha 13 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra “PAVIMENTO ARTICULADO DE LA CALLE ESQUIU”, desde Avenida Italia hasta Avenida Italia del Barrio Santa Rosa de esta Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3085 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1959/2017

VISTO:

El Tramite N° 81075-J-2017, del registro municipal de fecha 21/11/2017, iniciado por la Señora JULIODORO BIBIANA EVA, mediante el cual solicita PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta N° 02470, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada ha comprobado la legitimación activa del inmueble sobre el que pide la prescripción de deuda, habiendo verificado Asesoría que se inició demanda judicial sobre los periodos a prescribir,

Que por las razones expuestas es criterio de este Poder Ejecutivo, No hacer lugar a la prescripción de deuda solicitada, por cuanto No corresponde;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de PRESCRIPCION de deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los periodos impagos, del inmueble cuyo identificador es el N° 02470, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 01 – Sec. 02 – Manz. 0010 – Parc. 023, ubicado en calle Estados Unidos n° 41, del Barrio El Nogal de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de diciembre de 2017.-

DECRETO n° 1960/2017

VISTO:

El Trámite n° 81201-R-2017 del registro municipal de fecha 20 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora RAZA MARIA CRISTINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y
CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora RAZA MARIA CRISTINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0510 - Parc. 018 - PH-0 001, sito en calle Pasaje Conti n° 478 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.

DECRETO n° 1961/2017

VISTO:

El Trámite n° 80997-L-2017 del registro municipal de fecha 10 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora LOPEZ MARTA RAMONA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y
CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora LOPEZ MARTA RAMONA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0080 - Parc. 005 - PH-0 02, sito en calle Chubut nº 140 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1962/2017

VISTO:

El Expediente nº 80657-P-17 del registro municipal de fecha 19 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor PERASSI JUAN CARLOS, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitada por el Señor PERASSI JUAN CARLOS, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de propiedad de Campos Lilliana Marcela e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0270 - Parc. 007, sito en calle Buenos Aires nº 672 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1963/2017

VISTO:

El Expediente nº 80516-B-17 del registro municipal de fecha 09 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor BASTOS RUBEN ALBERTO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitada por el Señor BASTOS RUBEN ALBERTO, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0260 - Parc. 003, sito en calle Las Heras n° 434 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1964/2017

VISTO:

El Expediente n° 80778-C-17 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora CEBALLOS MERCEDES, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%), solicitada por la Señora CEBALLOS MERCEDES, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0160 - Parc. 019, sito en calle Suipacha n° 1172 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1965/2017

VISTO:

El Expediente n° 80233-B-17, del registro municipal de fecha 13 de Septiembre del año 2017, iniciado por la Señora BERTAZZO SILVIA ROSA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad registrado como; 02-02-0580-008, del periodo 2º Semestre del año 2017;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora BERTAZZO SILVIA ROSA, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.185,78.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1966/2017

VISTO:

El Expediente nº 80590-S-17 del registro municipal de fecha 13 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor SCAGLIA ERNESTO DOMINGO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitada por el Señor SCAGLIA ERNESTO DOMINGO, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0350 - Parc. 010, sito en calle Alvear nº 158 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1967/2017

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente nº 80958-P-17 del registro municipal de fecha 07 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora PALMA ANA MONICA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora PALMA ANA MONICA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0960 - Parc. 013, sito en calle Avda. Ferrarini nº 388 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1968/2017

VISTO:

El Expediente nº 81081-S-17, del registro municipal de fecha 21 de Noviembre del año 2017, iniciado por la Señora SCHIKER IRENE ELSA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, registrado como; 02-01-0821-002-002, del periodo 10/2017;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora SCHIKER IRENE ELSA, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 486,27.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1969/2017

VISTO:

El Expediente nº 80725-T-17 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora TASSI MARINA NORA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 1) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora TASSI MARINA NORA, en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, por el año 2018, de la Fosa Sección C – Fila nº 20 – Fosa nº 08 (Fortunata Elisa Aguirre), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1970/2017

VISTO:

El Expediente nº 80728-T-17 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora TASSI MARINA NORA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora TASSI MARINA NORA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de propiedad de Fortunata Elisa Aguirre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0050 - Parc. 002 – PH. 005, sito en calle Avenida Edén nº 320 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 1971/20017

VISTO:

El Expediente nº 80148-R-2017 del registro municipal de fecha 05 de Septiembre de 2017, iniciado por la Señora RIAL JORGELINA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Comercio, inscripto como; R-401; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112) inciso e) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora RIAL JORGELINA, el pago de Tasa Comercio registrado como; R-401, desde el día 05 de Septiembre del año 2017, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1972/2017

VISTO:

El Expediente nº 81022-J-17, del registro municipal de fecha 14 de Noviembre del año 2017, iniciado por el Señor JAQUENOD JULIO ARGENTINO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago del Impuesto Municipal al Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago en concepto del Impuesto Municipal al Automotor del periodo 08/2017, del Impuesto Municipal al Automotor, registrado como; KTV-984;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor JAQUENOD JULIO ARGENTINO, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 283,94.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, 22 de Diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1973/2017

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

POR

ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRET

A:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUEST O ACTUAL
1.1.03.13	RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 2,750,000.00	\$ 100,000.00	\$ 2,850,000.00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 2,300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 2,400,000.00
1.3.05.03.09	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1,250,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,350,000.00
2.1.07.03	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 4,300,000.00	\$ 400,000.00	\$ 4,700,000.00
2.1.08.01.10	OBRAS DIVERSAS	\$ 1,200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,300,000.00
	INCREMENTO		\$ 800,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.03.01	ELECTRICIDAD Y AGUA CORRIENTE EN DEP.MUNIC.	\$ 1,820,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,720,000.00
1.3.05.03.03	BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL	\$ 9,850,000.00	\$ 200,000.00	\$ 9,650,000.00
2.1.07.01	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 600,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
2.1.07.04	OTROS DE CAPITAL	\$ 800,000.00	\$ 200,000.00	\$ 600,000.00
2.1.08.01.13	OBRAS DE CLOACAS	\$ 1,600,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500,000.00
	DISMINUCION		\$ 800,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda PE 22 DE DICIEMBRE DEL 2017

DECRETO N° 1974/2017

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reconocer la eficiencia y dedicación puesta de manifiesto en las tareas desarrolladas a lo largo del corriente año;

Que la modalidad de la contratación establecida define que el prestador factura por los servicios que provee;

Que para poder concretar el reconocimiento es necesario que el prestador facture tareas adicionales al contrato original como concepto excepcional

Que se cuenta con partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2017;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZASE la facturación, durante el mes de diciembre de 2017, de una suma de PEOS UN MIL (\$ 1.000.-), a los prestadores de servicio que se detalla en ANEXO y que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado a las siguientes Partidas Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 03 – Item 05 (Estudios, Asistencia Técnica y Capacitación), Anexo 1 – Inciso 1 – Part. Ppal. 03 – Item 09 – Subitem 03(Otros Servicios); Anexo 1 – Inciso 3 – Part. Ppal. 05 – Item 01 – Subitem 08 (Complejos Turísticos) y Anexo 1 – Inciso 3 – Part. Ppal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

05 – Item 01 – Subitem 09 (Terminal de Omnibus, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.-

Artículo nº 3º) ELEVESE el presente al Tribunal de cuentas para su visación.-

Artículo 4º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, PE., 22 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1975/2017

VISTO:

La Orden de Pago nº 00003859/2017, mediante la cual se procede al pago al Señor VIGLIOCCO JUAN CARLOS, correspondiente a los Análisis Plan sumar y Pre ocupacionales, por la suma de \$ 71.950.-; y

CONSIDERANDO:

Que existe Decreto nº 1415 de fecha 29/09/2017, mediante el cual se RECONOCE los Servicios del LABORATORIO VIGLIOCCO, representado por el Señor VIGLIOCCO JUAN CARLOS, para atender a pacientes pertenecientes al Plan Sumar;

Que si existe Decreto nº 1415/2017 y Contrato firmado oportunamente es a partir del 01 de MAYO hasta el 31 de DICIEMBRE de 2017;

Que por razones de índole administrativa el Decreto y Contrato fue demorado en la confección, habiendo sido elevado al Tribunal de Cuentas en el mes de Octubre, posterior a la fecha de vigencia del mismo, advirtiendo esta Secretaria, mencionar en el Decreto nº 1415/2017, en el Artículo 1º que se “RECONOZCA” el Contrato el que fue visado por ese Tribunal de Cuentas oportunamente

Que por todo ello, a los fines de dar una solución a la situación planteada y no perjudicar al beneficiario Señor VIGLIOCCO, quien presta servicios correspondientes al Plan sumar;

Que en virtud de ello y de la situación actual, resulta imprescindible proceder a completar el acto administrativo ejecutado oportunamente y determinar el modo de Pago de la Orden nº 00003859/2017, en concepto de pago de Análisis del Plan Sumar;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

Art.1) **DISPONER** el pago de la Orden de Pago nº 00003859/2017 de fecha 18/09/2017, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 71.590.-), a nombre del Señor VIGLIOCCO JUAN CARLOS, objeto del Decreto nº 1415/2017 de fecha 29/09/2017, por la atención a pacientes pertenecientes al Plan Sumar.-

Art.2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., de diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 1976/2017

VISTO:

El Expediente nº 81287-I-2017 del registro municipal de fecha 12 de Diciembre de 2017, iniciado por el Agente QUEVEDO JOSE VICTOR, mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7-8 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Area correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes de la ultima retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DISPONESE, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente QUEVEDO JOSE VICTOR – DNI 10.253.100 del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 211.087,50.-) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2017.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 22 de Diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1977/2017

VISTO:

La Ordenanza nº 3079 de fecha 06/12/2017, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir un vehículo Pick-Up – Marca Chevrolet, Modelo S10 LS doble cabina 4x2 0KM – Modelo 2017 – Motor 2.8 DIESEL; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nº 2255, establece en su Artículo 56 bis – inciso a) que en caso de urgencia se puede recurrir a la contratación directa;

Que se requiere con urgencia la adquisición del vehículo a fin de agilizar el servicio que ofrece del Área de Seguridad ciudadana, como así también todas las áreas municipales a fin de agilizar en cuanto a los servicios que brinda la Municipalidad a todo el pueblo en general;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la compra de dicho vehículo el que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (550.000.)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROCEDASE a la Compra de un Vehículo Pick Up – Marca CHEVROLET – Modelo S10 LS DOBLE CABINA 4X2 – MODELO 2017 – MOTOR 2.8 DIESEL, al Señor AMELIO ORTIZ JORGE LUIS – D.N.I. N° 11.628.373 – CUIT/CUIL N° 20-11628373-6, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 07 – Item 03 (Vehículos, Maquinarias y Equipos) del presupuesto de gastos del año 2017.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1978/2017

VISTO:

El Trámite n° 78223-L-2017, del registro municipal de fecha 16/02/2017, iniciado por la Señora MARIA CRISTINA LOZA, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, en concepto de Contribución por Mejoras; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Contribución por Mejoras de la Cuenta n° 08994 en autos caratulados “VALDEMOROS RAUL NORBERTO y LOZA MARIA CRISTINA”, presentada por la Señora Loza María Cristina, por los periodos impagos que comprenden año 1998 inclusive, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del Código Civil y Comercial y Art. 130° de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E; 22 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1979/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 11298** registro de ésta Municipalidad de fecha **31 DE AGOSTO DE 1994**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **LANGHI MARIA ANGELICA L.C. N° 6.658.224** titular del comercio denominado -----, con el rubro **VERDULERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **25 DE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MAYO Nº 302 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 7222** de fecha **QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **LANGHI MARIA ANGELICA L.C. Nº 6.658.224**, propietario del comercio denominado --- --, con el rubro **VERDULERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **25 DE MAYO Nº 302** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión**

Temprana de toda deuda que tuviere el Sr/a. **LANGHI MARIA ANGELI-**

CA con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y

a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y**

ARCHIVESE.

La Falda, P.E 22 de diciembre del 2017
DECRETO Nº 1980/2017

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1791/2007** registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2007**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **MALBRAN DOLORES DNI Nº 23.195.547** titular del comercio denominado **D + D**, con el rubro **INDUMENTARIA PARA NIÑOS** rubros anexos **TITERES Y MOVILES**, sito en **AV. EDEN Nº 371** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0811 Parc. 007 PH 001 Local 000), a partir del **QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MILSEIS.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 49752** de fecha **VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **MALBRAN DOLORES DNI Nº 23.195.547**, propietario del comercio denominado **D + D**, con el rubro **INDUMENTARIA PARA NIÑOS** rubros anexos **TITERES Y MOVILES**, sito en **AV. EDEN Nº 371** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0811 Parc. 007 PH 001 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**.

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión**

Temprana de toda deuda que tuviere el Sr/a. **MALBRAN DOLORES**

con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y

a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y**

ARCHIVESE.

La Falda, P.E; **22 de diciembre del 2017**
DECRETO Nº 1981/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 11286** registro de ésta Municipalidad de fecha **16 DE AGOSTO DE 1994**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **CANTARUTTI ROBERTO DNI Nº 8.653.950** titular del comercio denominado --- ----, con el rubro **LETRISTA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **C. GARDEL Nº 68** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 49293** de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **CANTARUTTI ROBERTO DNI Nº 8.653.950**, propietario del comercio denominado ----, con el rubro **LETRISTA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **C. GARDEL Nº 68** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión**

ROBERTO **Temprana** de toda deuda que tuviere el Sr/a. **CANTARUTTI**
con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; 22 de diciembre del 2017
DECRETO Nº 1982/2017

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 2361/2010** registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE NOVIEMBRE 2010**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **ABU-RMEILEH CLAUDIO DANIEL DNI Nº 21.051.073** titular del comercio denominado **HT CELULAR**, con el rubro **VTA Y REPARACION DE TELEFONIA MOVIL** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 258** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del **VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 00049707** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 03-09-2012.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **ABU-RMEILEH CLAUDIO DANIEL**, propietario del comercio denominado **HT CELULAR**, con el rubro **VTA Y REPARACION DE TELEFONIA MOVIL** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 258** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del día **TRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE..**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **ABU-RMEILEH CLAUDIO DANIEL** con esta Municipalidad

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E; **22 de diciembre del 2017**
DECRETO Nº 1983/2017

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 2015/2009** registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE SETIEMBRE DE 2009**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **BRAGA JAVIER RODOLFO DNI Nº 7.835.686** titular del comercio denominado **FONTANELLATO RESTO BAR**, con el rubro **RESTO-BAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 574** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 014 PH 001 Local 000), a partir del **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 00050793** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 26-03-2013.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **BRAGA JAVIER RODOLFO**, propietario del comercio denominado **FONTANELLATO RESTO BAR**, con el rubro **RESTO-BAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 574** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 014 PH 001 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **BRAGA JAVIER RODOLFO** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; **22 de diciembre del 2017**
DECRETO Nº 1984/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 13146** registro de ésta Municipalidad de fecha **16 ENERO DE 2001**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **CORDERO MICAELA DNI Nº 4.355.329** titular del comercio denominad **IAC**, con el rubro **INST. DE ENSEÑANZA DE COMPUTACION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **EDEN Nº 241** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 49703** de fecha **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **CORDERO MICAELA DNI Nº 4.355.329**, propietario del comercio denominado **IAC**, con el rubro **INST. DE ENSEÑANZA DE COMPUTACION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **EDEN Nº 241** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión**

Temprana de toda deuda que tuviere el Sr/a. **CORDERO**

MICAELA

con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y

a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y**

ARCHIVESE.

La Falda, P.E; **22 de diciembre del 2017**
DECRETO Nº 1985/2017

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1124/2006** registro de ésta Municipalidad de fecha **14 DE AGOSTO DE 2006**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **CBA CALL SRL DNI Nº -----** titular del comercio denominado **CBA CALL SRL** con el rubro **VTA DE TELEFONIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 272** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del **DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 00049716** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 09-11-2007**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.1) **OTORGUESE el CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **CBA CALL SRL**, propietario del comercio denominado **CBA CALL SRL**, con el rubro **VTA DE TELEFONIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN N° 272** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **CBA CALL SRL** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E;22 de diciembre del 2017

DECRETO N° 1986/2017

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1495/2010** registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE AGOSTO DE 2010**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr/a **MARAGLIA LEONARDO OMAR DNI N° 22.747.293** titular del comercio denominado **ASIS FOTOGRAFIA**, con el rubro **LABORATORIO FOTOGRAFICO** rubros anexos **RELOJERIA**, sito en **BAHIA BLANCA N° 11** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0811 Parc. 022 PH 007 Local 000), a partir del **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA N° 00049298** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 03-10-2013.**

Que mediante **Resolución N° 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE el CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **MARAGLIA LEONARDO OMAR**, propietario del comercio denominado **ASIS FOTOGRAFIA**, con el rubro **LABORATORIO FOTOGRAFICO** rubros anexos **RELOJERIA**, sito en **BAHIA BLANCA N° 11** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 0 Manz. 0811 Parc. 022 PH 007 Local 000), a partir del día **TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **MARAGLIA LEONARDO OMAR** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E; **22 de diciembre del 2017**
DECRETO Nº 1987/2017

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 11862** registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE OCTUBRE DE 1996**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **DELTA DISTRIBUCIONES SA.** titular del comercio denominado **COMPLEJO LAS ARDILLAS**, con el rubro **ADMINIST. DE TIEMPO COMPARTIDO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **EL RODEO Nº 441** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 100402** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-07-2002.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **DELTA DISTRIBUCIONES SA.**, propietario del comercio denominado **COMPLEJO LAS ARDILLAS**, con el rubro **ADMINIST. DE TIEMPO COMPARTIDO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **EL RODEO Nº 441** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 02 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **DELTA DISTRIBUCIONES SA.** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.

DECRETO Nº 1988/2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MANZANELLI VENANCIO EULOGIO**, para la realización de la Obra de Bacheo en Hormigón por un volumen total de cuarenta (40) m³ a realizarse en las intersecciones de las calles: Maipú y Perón, Güemes y Buenos Aires, Juan B. Justo y Jujuy, Rosario y Güemes y 13 de Diciembre – frente al Hospital de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) CONTRATESE los servicios del Señor MANZANELLI VENANCIO EULOGIO – D.N.I. N° 10.412.152 – CUIT/CUIL N° 20-10412152-8, para la realización de la Obra de Bacheo en Hormigón por un volumen total de cuarenta (40) m³ a realizarse en las intersecciones de las calles: Maipú y Perón, Güemes y Buenos Aires, Juan B. Justo y Jujuy, Rosario y Güemes y 13 de Diciembre – frente al Hospital de esta ciudad, a regir desde el día 11 de Diciembre de 2017 hasta el 18 de Enero de 2018, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000.-), de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Sub item 0, (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2017 y Anexo 2 – Inciso 1 – Part. Ppal 08 – Item 01 – Sub Item 01 (Obras Viales) del Presupuesto del año 2018.-.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1989/2017

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora STEEMAN MARIA EUGENIA, para el alquiler de un MOTOCOMPRESOR Marca CETEC – Modelo 1987 – Motor Perkins Gasolero, para la obra de Gas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) CONTRATESE los servicios de la Señora STEEMAN MARIA EUGENIA – D.N.I. N° 24.770.824 – CUIT/CUIL N° 27-24770824-9, para el alquiler de un MOTOCOMPRESOR Marca CETEC – Modelo 1987 – Motor Perkins Gasolero, para el alquiler de un MOTOCOMPRESOR Marca CETEC – Modelo 1987 – Motor Perkins Gasolero, para la obra de Gas, a regir desde el día 01 de Diciembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-), por día, de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Servicios) del presupuesto de gastos del año 2013.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1990/2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor VILLAFANE EDGAR RICARDO, para la realización de la Obra de Bacheo en Hormigón por un volumen de 40m³, a realizarse en calle Capital Federal entre Maipú y 9 de Julio; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor VILLAFANE EDGAR RICARDO – D.N.I. N° 26.279.019 – CUIT/CUIL N° 20-26279019-4, para la realización de la Obra de Bacheo en Hormigón por un volumen de 40m³, a realizarse en calle Capital Federal entre Maipú y 9 de Julio, a regir desde el día 18 de Diciembre de 2017 hasta el 16 de Febrero de 2018, lo que arroja un total de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000.-), de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subitem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2017 y Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Ppal 08 – Item 01 – Subitem 01 Obras Viales, del Presupuesto del año 2018.-

Art. 3) **ELÉVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1991/2017

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica la realización de actividades culturales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2018, en distintos Barrios de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas están destinadas a pagar actuaciones de distintas compañías de circo, acrobacia y magia, propaladora, traslados, viáticos e improvisos;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), destinado a solventar los gastos que se produzcan en distintos Barrios de nuestra ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial al Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. DIEGO CRUZ VELIZ DN.I. N° 25.381.485, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización de actividades culturales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2018, actuaciones de distintas compañías de circo, acrobacia y magia,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

propaladora, traslados, viáticos e imprevistos, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 17(Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2017 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1992/2017

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS LUCIANO JOSE, para el alquiler de una RETROPALA, Marca Michigan , Modelo 45 RC 075M, para el acopio de residuos en la Planta de Transferencia; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) CONTRATESE los servicios del Señor ARIAS LUCIANO JOSE – D.N.I. N° 27.395.302 – CUIT/CUIL N° 20-27395302-8, , para el alquiler de una RETROPALA, Marca Michigan , Modelo 45 RC 075M, para el acopio de residuos en la Planta de Transferencia, a regir desde el día 19 de Diciembre de 2017 hasta el 08 de Enero de 2018, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330.-), por hora de pala, de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subitem 12 (Planta de Transferencia de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2017 y a las Partidas subsiguientes.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 27 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 1993/2017

VISTO:

Que mediante Ordenanza n° 2908/2016 se implementa el Programa de Talleres Municipales a dictarse en los diversos Barrios de nuestra Ciudad, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2018; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio a las personas calificadas que demuestren idoneidad en los Oficios y/o especialidades a dictar según la necesidad y demanda de los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUENSE** un subsidio mensual, a partir del 01 de ENERO y hasta el 31 de MARZO del año 2018 (inclusive), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluidos los mismos, a las siguientes personas que a continuación se detallan:

- **TALLERES DE EXPRESION PLASTICA (niños y Adolescentes)**
MARISA LAURA CHIQUE – CUIL N° 27-26271644-4 \$
3.500.
- TALLER DE AJEDRES Barrio Bella Vista**
– AVILA LUIS CUIL N° 20-34475133-2..... \$
2.500.-
- TALLERES DE RECREACION NARTE Y BELLEZA**
En Barrio San Jorge - OLIVA LORENA
n° 23-27140644-4..... \$
6.000.-
- TALLER DE AJEDRES EN la via publica para todas las edades, 4 hs.**
Semanales. Simulñtaneas
En la Peatonal del juego en un Tornado mensual para todo publico
SOTO CARLOS DARIO – CUIL N° 20-28658979-1.....\$
4.000.-
- TALLERES DE COCINA “LOS COCINERITOS” en el Barrio San Jorge**
FERREYRA GABRIELA CUIL N° 27-22747391-1.....\$
2.000.-
- TALLER DE MURGA en el Barrio Bella Vista**
DOMINGUEZ NAHUEL – CUIL N° 20-37439885-
8.....\$2.200.-
- TALLER RECICLADO para niños en el Barrio Bella Vista**
LEDEZMA CLAUDIA - CUIL N° 27-21780709-9....\$ 1.800.
- TALLER DE BAILE DE TANGO**
SERRANO MARISA CUIL n° 27-16085939-9.....\$ 7.000.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 1994/2017

VISTO:

El Trámite nº 81163-L-2017 del registro municipal de fecha 28 de Noviembre de 2017, iniciado por la Señora LOZA MARIA CRISTINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2018, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2018, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la Señora LOZA MARIA CRISTIANA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0700 - Parc. 023, sito en calle Carlos Gardel nº 556 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1995/2017

VISTO:

El Expediente nº 80430-B-17 del registro municipal de fecha 03 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor BARRERA HUGO ALEJANDRO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitada por el Señor BARRERA HUGO ALEJANDRO en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0742 - Parc. 008, sito en calle Independencia nº 1067 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 1996/2017

VISTO:

El Expediente nº 80471-Q-17 del registro municipal de fecha 05 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor QUINTEROS MARCELINO RAFAEL, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitada por el Señor QUINTEROS MARCELINO RAFAEL en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0340 - Parc. 018, sito en calle Aconcagua nº 733 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-

DECRETO nº 1997/2017

VISTO:

El Expediente nº 80605-S-17 del registro municipal de fecha 17 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor SALAMONE JORGE HECTOR, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIN CUENTA POR CIENTO (50%), solicitada por el Señor SALAMONE JORGE HECTOR en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0230 - Parc. 039, sito en calle Pasaje Privado nº 869 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 1998/2017

VISTO:

El Expediente nº 80669-M-17 del registro municipal de fecha 19 de Octubre de 2017, iniciado por el Señor MIRANDA SIMON ALFREDO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por el Señor MIRANDA SIMON ALFREDO en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0310 - Parc. 024, sito en calle boquerón nº 768 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017,-

DECRETO nº 1999/2017

VISTO:

El Expediente nº 80604-M-17 del registro municipal de fecha 17 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora MORALES NORMA DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitada por la Señora MORALES NORMA DEL VALLE en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1220 - Parc. 022, sito en calle Pte. Arturo Illia nº 855 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 2000/2017

VISTO:

El Expediente nº 80712-R-17 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora ROMERO ROSA AURELIANA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora ROMERO ROSA AURELIANA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0150 - Parc. 002, sito en calle Roman Deheza nº 1055 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 2001/2017

VISTO:

El Expediente nº 80683-G-17 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora GOMEZ DOMINGA ISABEL, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora GOMEZ DOMINGA ISABEL en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0750 - Parc. 009, sito en calle 12 de Octubre nº 323 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO nº 2002/2017

VISTO:

El Expediente nº 80762-R-17 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora RODRIGUEZ LIDIA SUSANA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora RODRIGUEZ LIDIA SUSANA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble registrado a nombre de Jorge Miguel Palacios e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0530 - Parc. 008, sito en calle Obispo Salguero nº 165 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-

DECRETO nº 2003/2017

VISTO:

El Expediente nº 80763-D-17 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2017, iniciado por la Señora DURONEA OLGA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitada por la Señora DURONEA OLGA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2018, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0690 - Parc. 012, sito en calle Juan B. Justo nº 451 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 2004/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3086 de fecha 20 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza el incremento de la Tarifa de Transporte Urbano de Pasajeros en hasta PESOS QUINCE (\$ 15.-), como boleto único a partir del 01 de Enero del año 2018;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3086 sancionada en fecha 20 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2005/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3087 de fecha 20 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza a la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos La Falda Ltda., a modificar el Cuadro Tarifario y los cargos por intimaciones y reconexión actualmente vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3087 sancionada en fecha 20 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2006/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3088 de fecha 20 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Fija el sentido vehicular del Pasaje Capdevila del Barrio Centro, el que pasara a ser únicamente de sur-norte, desde su nacimiento en Avenida Edén hasta su finalización en calle 25 de Mayo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3088 sancionada en fecha 20 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2007/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3089 de fecha 20 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Eximición por pago de Obra de Cloacas a la Señora BARRIONUEVO MERCEDES, para el inmueble designado como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0940 – Parc. 004, ubicado en calle Av. Ferrarini n° 495 del Barrio Villa Caprichosa de nuestra Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3089 sancionada en fecha 20 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2008/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3090 de fecha 20 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Otorga un Bono Extraordinario de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), el que será destinado a Empleados Municipales, Contratados e integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3090 sancionada en fecha 20 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 27 de Diciembre de 2017

DECRETO N° 2009/017

VISTO:

El expediente **79568-S-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE JULIO DE 2017**, por el que el señor **SÁNCHEZ, OSCAR ROBERTO D.N.I. 18.431.739**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL NUEVO RICO POLLO**, con el rubro **SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 602** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0652 Parc. 017 PH 000 Local 000), a partir del día **SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SÁNCHEZ, OSCAR ROBERTO D.N.I. 18.431.739**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL NUEVO RICO POLLO**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 602** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0652 Parc. 017 PH 000 Local 000), con el rubro **SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E., 27 de Diciembre de 2017

DECRETO Nº 2010/017

VISTO:

El expediente **81258-A-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha 06 **DE DICIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **ALLOCCO, ANDRES HUMBERTO D.N.I. 7.765.278** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GUAPA´S** con el rubro **VENTA POR MENOR DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **BAHIA BLANCA Nº 139** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0770 Parc. 022 PH 000 Local 000), a partir del día **SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ALLOCCO, ANDRES HUMBERTO D.N.I. 7.765.278** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GUAPA´S** sito en calle **BAHIA BLANCA Nº 139** de ésta



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0770 Parc. 022 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **27 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 2011/017

VISTO:

El expediente **81244-M-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2017**, por el que la señora **MATHIEU, MARCELA FABIANA D.N.I. 21.007.996** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BOUTIQUE SALUDABLE**, con el rubro **DIETETICA**, rubros anexos **HERBORISTERIA**, sito en calle **SARMIENTO N° 176** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0300 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MATHIEU, MARCELA FABIANA D.N.I. 21.007.996**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BOUTIQUE SALUDABLE**, sito en calle **SARMIENTO N° 176** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0300 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **DIETETICA**, rubros anexos **HERBORISTERIA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre del 2017

DECRETO N°2012/2017

VISTO:

Que a través de Decreto n° 1314/16, de fecha **12 de Septiembre del año 2016**, se realizó transferencia de la chapa de remis n° **74** entre la señora **DEMICHELLIS, ANA TERESA** D.N.I. N° 11.728.252 y el señor **CHAIJALE ALEJANDRO ROQUE** D.N.I N° 17.949.469;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo afectado a tal licencia inscripto por el señor **CHAIJALE, ALEJANDRO ROQUE** es marca Chevrolet DX Classic, sedán 4 puertas, dominio **NZL- 376**, modelo 2014;

Que el Art. 31 de la Ordenanza n° 2520 establece que “el titular de la licencia deberá también ser titular registral del vehículo afectado al servicio” y puesto;

Que el señor **CHAIJALE, ALEJANDRO ROQUE** vendió el vehículo afectado a la chapa el día **19 de Abril del año 2017**, según registro del D.N.R.P.A. y no registró ningún otro vehículo a la chapa;

Que el Art. N° 37 de la Ordenanza n° 2520 establece que una vez vencido el plazo de ocho (8) años de uso del vehículo, o de la venta del mismo, el licenciatario dispondrá de seis (6) meses para incorporar un nuevo vehículo;

Que a raíz de ello, el titular continuó desarrollando actividad comercial incorporando vehículo sustituto tal cual preveé la Ordenanza n° 2520 y sus modificatorias a través de los decretos n° 895/017 y 1018/017;

Que el plazo límite para uso de vehículos sustitutos se venció el día **05 de Septiembre** del corriente año;

Que el plazo de 6 meses para incorporar un nuevo vehículo se venció el día **19 de Octubre**;

Que además el Art. N° 37 de la Ordenanza n° 2520 establece que de no cumplimentarse con lo prescripto en los párrafos anteriores se dispondrá la baja automática del vehículo y caducará de pleno derecho la chapa otorgada;

Que se han realizado las notificaciones correspondientes en el domicilio del licenciatario a fin de requerirle el cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza n° 2520 y n° 2694;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) DÉSE DE BAJA la chapa de remis n° **74** al señor **CHAIJALE ALEJANDRO ROQUE** – D.N.I N° 17.949.469 para la prestación del servicio de REMIS con el vehículo marca Chevrolet DX Classic – Sedán 4 puertas – modelo 2014 – Dominio **NZL - 376**, a partir del día **14 de Diciembre del año 2017**.-

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) NOTIFIQUESE al señor CHAIJALE, ALEJANDRO ROQUE la baja de la chapa de remis N° 74;

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.-

La Falda, 28 de Diciembre de 2017

DECRETO N° 2013/2017 **COMPENSACION DE PARTIDAS**

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

POR

ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRET

A:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO O ACTUAL
1.1.03.13	RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 2,850,000.00	\$ 380,000.00	\$ 3,230,000.00
	INCREMENTO		\$ 380,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.03.04	ALQUILERES VARIOS	\$ 5,000,000.00	\$ 250,000.00	\$ 4,750,000.00
1.1.03.05	ESTUDIOS, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	\$ 2,700,000.00	\$ 130,000.00	\$ 2,570,000.00
				\$ -



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DISMINUCION	\$ 380,000.00
-------------	------------------

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2017.-

DECRETO Nº2014/2017

VISTO:

El Expediente nº 81060-I-2017, del registro de fecha 22 de Noviembre de 2017, Interno iniciado por el Señor PONCE DIEGO HERNAN, mediante el cual solicita ocupar cargo vacante en la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ponce ha solicitado su incorporación a la Planta Permanente en virtud de lo normado por el Art. 44 del Decreto Reglamentario Nº 386/00 de la Ordenanza Nº 406/87 que establece el "Estatuto de la Administración Pública Municipal";

Que el mencionado instrumento legal mencionado dispone que en caso de fallecer un agente municipal, la vacante podrá ser cubierta por algún familiar directo, en un lapso no mayor a SEIS (06) meses, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo si reúne o no las condiciones aptas para tal cobertura;

Que conforme a las constancias de autos, producido el fallecimiento del Agente Hugo Ponce en fecha 16/11/2017, según Acta de Defunción que corre glosada bajo el Nº 349 - Tomo II del mencionado año, se ha producido la vacante que la normativa vigente permite cubrir la vacante con un familiar directo, siendo este el caso que se presenta el legítimo hijo del Agente, lo que acredita con su Certificado de Nacimiento 04 de Junio de 1985;

Que Asesoría Letrada informa que no existen obstáculos legales a fin de que la solicitante ocupe la vacante de su fallecida padre, como agente municipal;

Que el Señor PONCE DIEGO HERNAN, reúne las condiciones aptas para cubrir la vacante, razón por lo cual es criterio de este Poder ejecutivo, proceder al nombramiento de la misma;

Que en el Presupuesto de gastos vigente se cuenta con la Partida suficiente para hacer frente a tal erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **NOMBRESE** al Señor PONCE DIEGO HERNAN – D.N.I. Nº **31.256.746**, para su incorporación a la Planta Permanente a partir del día 1º de Enero de 2018, como Categoría Nº 3 (Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales), en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 44º del Decreto Reglamentario Nº 386/00 de la Ordenanza Nº 406/87 que establece el "Estatuto de la Administración Pública Municipal.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del Presupuesto del gasto del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2015/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3091 de fecha 22 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la firma de la ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA AMPLIACION DE LA RED DE GASIFICACION DE LA CIUDAD DE LA FALDA, entre el Ministerio de Energía y Minería;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3091 sancionada en fecha 22 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N°2016/2017

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor FURMAN GABRIEL, para la ejecución de las tareas de PANTALLA LED Y FOTOGRAFIA del Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a llevarse a cabo en el escenario de Avda. Edén - Esquina Diagonal San Martin de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor FURMAN GABRIEL – D.N.I. N° 28.444.297, Titular de Zona Bit 2 – CUIT/CUIL N° 20-28444297-1, para realizar las tareas de PANTALLA LED Y FOTOGRAFIA del Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a quien se le abonara la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000.-), como precio final, a llevarse a cabo durante los días 6, 7, 19, 20, 26, 27 y 28 de Enero de 2018 y 2, 4, 9, 10, 12, 17, 18 y 24 de Febrero de 2018, de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del Presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N°2017/2017

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GARCIA LUIS IGNACIO, para la ejecución de las tareas de AUDIOVISUAL del Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a llevarse a cabo en el escenario de Avda. Edén - Esquina Diagonal San Martin de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) CONTRATESE los servicios del Señor GARCIA LUIS IGNACIO – D.N.I. N° 31.416.527 – CUIT/CUIL N° 29-31416527-7, para realizar las tareas de AUDIOVISUAL del Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a quien se le abonara la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000.-), como precio final, a llevarse a cabo durante los días 6, 7, 19, 20, 26, 27 y 28 de Enero de 2018 y 2, 4, 9, 10, 12, 17, 18 y 24 de Febrero de 2018, de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del Presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 29, de Diciembre de 2017.-

DECRETO N°2018/2017

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora MACERONI CARLA SOFIA, para la ejecución de las tareas de ILUMINACION del Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a llevarse a cabo en el escenario de Avda. Edén - Esquina Diagonal San Martin de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE los servicios de la Señora MACERONI CARLA SOFIA – D.N.I. N° 34.128.145 – CUIT/CUIL N° 27-34128145-3, para realizar las tareas de ILUMINACION del Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a quien se le abonara la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$ 177.000.-), como precio final con I.V.A., a llevarse a cabo durante los días 6, 7, 19, 20, 27 y 28 de Enero de 2018 y 2, 4, 9, 10, 12, 17, 18 y 24 de Febrero de 2018, de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del Presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2019/2017

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DOPAZO JOSE ALEJANDRO, para realizar las tareas de SONIDO del Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a llevarse a cabo en el escenario de Avda. Edén - Esquina Diagonal San Martin de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE los servicios del Señor DOPAZO JOSE ALEJANDRO – D.N.I. N° 29.023.967 – CUIT/CUIL N° 20-29023967-3, para realizar las tareas de SONIDO del Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a quien se le abonara la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000.-), como precio final con I.V.A., a llevarse a cabo durante los días 6, 7, 19, 20, 27 y 28 de enero de 2018 y 2, 4, 9, 10, 12, 17, 18 y 24 de Febrero de 2018, de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del Presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2017.

DECRETO N°2020/2017

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La necesidad de regular los aranceles establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual, en lo referido al ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas; y

CONSIDERANDO:

Los aranceles establecidos en el Art. 144) – Inciso b) y c) usufructo de los servicios del Complejo Recreativo 7 Cascadas a percibir por persona y por día y estacionamiento, a partir del 1º de Enero del año 2018;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ESTABLECESE** el Valor del ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas a partir del 01 de Enero del año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por día, por persona Mayores **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-)**.
- b) Por día menores **PESOS CIEN (\$ 100.-)de 4 a 9 años**
- c) City Tours **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)**,
- d) Ciudadanos de La Falda (presentando D.N.I.) **PESOS CIEN (\$ 100.-)**, por persona.-
- e) Grupos estudiantiles, Jubilados mayores, **PESOS CIEN (\$ 100.-)**
- f) Discapacitados (**sin cargo**)
- g) Con estacionamiento incluido, sin cargo.-

Art. 2) EL INGRESO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 02 – Item 02 – Subitem 06 (Complejo Recreativo 7 Cascadas) del Presupuesto de Gastos del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 29 de Diciembre de 2017

DECRETO Nº 2021/17

VISTO:

El expediente **Nº 80242 - P - 2017**, del registro Municipalidad de fecha **14 de Septiembre de 2017**, mediante el cual la Señora **PEREZ, ALICIA NOEMI**, titular de **D.N.I Nº. 22.827.137**, solicita Otorgamiento de licencia de TAXI y Habilitación Comercial;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nº 2520 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Taxis y Remises;

Que la peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y del vehículo de su propiedad que afectará al servicio Marca Chevrolet Prisma – Sedan 4 puertas – Modelo 2015 – Dominio **PKP - 739**;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de TAXI a la Señora **PEREZ, ALICIA NOEMI.-**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** al/a señor/a **PEREZ, ALICIA NOEMI, D.N.I Nº. 22.827.137**, la **LICENCIA Nº. 525** para la prestación del Servicio de TAXI desde el **14 de Septiembre de 2017 hasta el 14 de Septiembre del 2027**.

Art. 2) **HABILITASE** el vehículo de su propiedad marca **Chevrolet Prisma – Sedan 4 puertas – Modelo 2015 – Dominio PKP- 739**; el que tendrá vigencia desde el día **14 de Septiembre del año 2017 y hasta el 31 de Diciembre del año 2023.-**

Art. 3) **HAGASE** entrega a la Señora **PEREZ, ALICIA NOEMI**, la Licencia de Taxi correspondiente, la que deberá ser exhibida según lo establecido en la Ordenanza vigente – Art. 28 – Decreto 1466/012..

Art. 3) **NOTIFIQUESE** a la interesada que se encuentra inscrita comercialmente con el Nº **P - 487** debiendo tributar por la actividad desde el día **14 de Septiembre de 2017.-**

Art. 4) El presente Decreto consta de CINCO (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2017

DECRETO Nº 2022/17

VISTO:

Que a través de Decreto nº 1270/06, de fecha **12 de Septiembre del año 2006**, se renovó a la señora **SANCHEZ, CLAUDIA ISABEL**, DNI 17.687.660, la licencia de Taxi nº **520**, con fecha de vigencia hasta el día **31 de Diciembre del año 2011**; y

CONSIDERANDO:

Que el titular realizó Cambio de Unidad con Decreto nº 1652/09 con un vehículo marca Chevrolet Aveo, sedan 4 puertas, modelo 2009, dominio **ICO - 799**, con fecha de vigencia **31 de Diciembre de 2011**;

Que con decreto 707/2012 de fecha **8 de Mayo de 2012** realizó Renovación de Licencia con vencimiento de la misma el día **31 de Diciembre del año 2017**;

Que la señora **Sánchez Claudia Isabel** no renovó Certificado de Habilitación en los años **2015, 2016 y 2017**;

Que el Artículo 15 de la Ordenanza nº 2520 estipula la suspensión automática de la licencia cuando se observen vencimientos en las habilitaciones;

Que el licenciatario no ha estado prestando servicio como estipula el Artículo 3 de la Ordenanza nº 2694 para el cual se le ha otorgado la licencia;

Que la Oficina de Comercio informa que registra deuda y que el último pago de tasa comercial que realizó el titular fue en Mayo de 2015;

Que el Artículo 50 de la Ordenanza nº 2520 estipula la cancelación de la licencia por incumplimiento a lo establecido en la misma;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que se han realizado las notificaciones correspondientes en el domicilio, ingresado por el licenciatario en el sistema de Comercio, a fin de requerirle el cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza n° 2520 y n° 2694;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) DÉSE DE BAJA a la titular **SANCHEZ, CLAUDIA ISABEL** de la licencia n° **520** – D.N.I N° 17.687.660, para la prestación del servicio de TAXI con el vehículo marca Chevrolet Aveo – Sedán 4 puertas – modelo 2009 – Dominio **ICO - 799**, a partir del **15 de Diciembre del año 2017.-**

Art. 2) GIRESE a la Oficina de Procuración, la deuda que registra a la fecha correspondiente a la Tasa de Comercio a los efectos de ser reclamada judicialmente.-

Art. 3) Dese el CESE DE OFICIO en el sistema de Comercio registrado como **B-290.-**

Art. 4) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) NOTIFIQUESE a la Sra. **SANCHEZ CLAUDIA ISABEL**, la baja de la licencia de taxi n° **520**;

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.-

La Falda, P.E., **29 de Diciembre de 2017**

DECRETO N° 2023/017

VISTO:

El expediente **81056-F-2017**, registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por lo que el señor **FLORES ROVERA, JUAN RAMON D.N.I. 17.818.395** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**J & F BIKES**", con el rubro **BICICLETERIA-ACCESORIOS**, rubros anexos **REPARACION-VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA**, sito en **AV. ESPAÑA N° 547** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 017 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **FLORES ROVERA, JUAN RAMON D.N.I. 17.818.395**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**J & F BIKES**", sito en **AV. ESPAÑA N° 547** de ésta ciudad ((Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 017 PH 000. Local 000), con el rubro, **BICICLETERIA-ACCESORIOS**, rubros anexos **REPARACION-VENTA**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **29 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 2024/017

VISTO:

El expediente **81386-J-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **JACOB, ALEJANDRO JORGE D.N.I. 22.052.827** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL HORNITO SANTIAGUEÑO**, con el rubro **VENTA DE EMPANADAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **9 DE JULIO N° 407** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **JACOB, ALEJANDRO JORGE D.N.I. 22.052.827** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL HORNITO SANTIAGUEÑO**, sito en **9 DE JULIO N° 407** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE EMPANADAS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., **29 de Diciembre de 2017**
DECRETO N° 2025/017

VISTO:

El expediente **81339-P-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2017**, por el que el señor **PERALTA, EDGARDO WALTER D.N.I. 16.313.632** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA NEGRA**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VENTA DE PRODUCTOS DE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LIMPIEZA, sito en **GENERAL LONARDI Nº 1148** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PERALTA, EDGARDO WALTER D.N.I. 16.313.632** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA NEGRA** sito en **GENERAL LONARDI Nº 1148** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, a partir del día **TREINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., **29 de Diciembre de 2017**

DECRETO Nº 2026/017

VISTO:

El expediente **80677-G-2017** registro de ésta Municipalidad de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2017**, por el que el señor. **GERZICICH, BRYAN PAUL D.N.I. 92.857.129** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MALIVA"**, con el rubro **ALQUILER DE CABAÑAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **9 DE JULIO Nº 1107** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0270 Parc. 025 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GERZICICH, BRYAN PAUL D.N.I. 92.857.129** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MALIVA"**, sito en **9 DE JULIO Nº 1107** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0270 Parc. 025 PH 000 Local 000), con el rubro **ALQUILER DE CABAÑAS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que comenzó la actividad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E.29 de Diciembre de 2017.-,

DECRETO N°2027/2017

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica la realización del ciclo **“LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018”**; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS cuatrocientos ochenta mil (\$480.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan en el mismo que consiste en: PASAJES AEREOS, CATERING, PRENSA, SERVICIO DE EMERGENCIAS, LOCUTORES, ARTISTAS LOCALES, INSUMOS, GRAFICA, PERSONAL DE ARMADO, DESCARGA DE EQUIPOS, PROMOTORAS, INFRAESTRUCTURA, TECNICA Y TODO OTRO COSTO QUE SURJA DEL EVENTO, SEGURIDAD, SEGUROS, LIMPIEZA DE PREDIO y CIRCUITO, REDES SOCIALES, ENCUESTAS, etc

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUENSE** un Fondo Especial al Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. DIEGO CRUZ VELIZ DN.I. N° 25.381.485, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización del Ciclo **“LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018”**, PASAJES AEREOS, CATERING, PRENSA, SERVICIO DE EMERGENCIAS, LOCUTORES, ARTISTAS LOCALES, INSUMOS, GRAFICA, PERSONAL DE ARMADO, DESCARGA DE EQUIPOS, PROMOTORAS, INFRAESTRUCTURA, TECNICA Y TODO OTRO COSTO QUE SURJA DEL EVENTO, SEGURIDAD, SEGUROS, LIMPIEZA DE PREDIO y CIRCUITO, REDES SOCIALES, ENCUESTAS, etc, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 03(Fiestas, Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.**

LA FALDA, P.E.29 de Diciembre de 2017.,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 2028/2017

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SEBASTIAN CABRAL, como integrante del Grupo Musical PLANEADOR V, para efectuar una presentación el día 20 de Enero de 2018 en el Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, en el escenario de Avda. Edén - Esquina Diagonal San Martin de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE los servicios del Señor SEBASTIAN CABRAL – D.N.I. N° 24.885.539 – CUIT/CUIL N° 20-24885539-9, como integrante del Grupo Musical PLANEADOR V, para efectuar una presentación el día 20 de Enero de 2018, en el Ciclo “**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS 2018**”, a quien se le abonara la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), en concepto de Cachet y la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) en concepto de gastos de traslado, de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del Presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2029/2017

VISTO:

Que por el periodo 25 de Diciembre de 2017 al 31 de Enero del año 2018, se llevaran a cabo en el Complejo Recreativo 7 Cascadas, distintas actividades las que requieren contar con dinero para hacer frente a los gastos que generan las mismas, Adicionales Policiales, Espectáculos Musicales, Espectáculos Artísticos, Gastos Generales de Funcionamiento y Viandas para Empleados; y

CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Poder Ejecutivo es abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo de las distintas actividades a realizarse en el Complejo Recreativo 7 Cascadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DESE un FONDO ESPECIAL al Señor Secretario de Desarrollo Institucional Ing. GABRIEL MARCELO MASSHEIMER – D.N.I. N° 11.825.686, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo de las distintas actividades a llevarse a cabo en el Complejo Recreativo 7 Cascadas,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

desde el 25 de Diciembre de 2017 al 31 de Enero de 2018 y que consisten en Adicionales Policiales, Espectáculos Musicales, Espectáculos Artísticos, Gastos Generales de Funcionamiento y Viandas para Empleados, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01 – Sub ítem 08 (Complejos Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2017 y a la Partida Subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E., 29 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2030/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3092 de fecha 22 de Diciembre del año 2017, mediante la cual se PRESTA acuerdo al Contrato de Prorroga de la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus, suscripto entre los Señores Intendentes de las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino, en su calidad de concedentes y la Empresa Lumasa S.A. en su condición de Concesionaria, que obra como Anexo I de la presente Ordenanza;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3092 sancionada en fecha 22 de Diciembre de 2017, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 2031/2017

VISTO:

El Decreto n° 1752/17, de fecha 23/11/17, mediante el cual No se le hace lugar al pedido de Descuento de Tasa por Servicios a la Propiedad, solicitado por la Señora ALVAREZ GRACIELA NOEMI; y

CONSIDERANDO:

Que efectuada la revisión de los antecedentes obrantes en el Expediente n° 80545-A-2017, de fecha 10/10/17, se desprende que al recurrente le corresponde eximir del CINCUENTA POR CIENTO (50%);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, efectuar dicha salvedad, por lo que se hace necesario proceder a la rectificación del Decreto mencionado ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) RECTIFICAR en todos sus términos el Decreto nº 1752/2017, de fecha 23/11/17, y “OTORGAR una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, a la Señora ALVAREZ GRACIELA NOEMI, del inmueble registrado a nombre de IMPERIOSO OSCAR MARIO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0440 – Parcela 015, sito en calle O’Higgins N°769, de nuestra Ciudad”, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

ORDENANZA N°3072

VISTO:

La Ordenanza N°2428/2011, mediante la cual se establece el Programa de Entrenamiento Laboral;

Y CONSIDERANDO:

Que a lo largo de su implementación ha demostrado ser de gran utilidad y eficacia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera que el Programa va cumpliendo sus principales objetivos de entrenamiento y formación de recursos humanos y gran parte de ellos se van incorporando al sector privado con la experiencia adquirida, algunos se han insertado como prestadores de servicios del Municipio y nueve de ellos han ingresado a la administración pública, como personal contratado temporario, via concurso público, incorporándose al mercado laboral con los beneficios sociales que estas últimas modalidades implican.

Que la Ordenanza 2841/2015 creó la Oficina de Empleo en el marco del Convenio firmado y homologado oportunamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objetivo de asistir a las personas que buscan desarrollarse en el campo laboral, con lo cual los fines buscados con el Programa de Entrenamiento Laboral para personas afectadas por la desocupación han de canalizarse en el futuro por medio de la Oficina de Empleo.

Que sin perjuicio de ello el programa de prácticas laborales ha de mantenerse personas que acrediten dificultades para insertarse en el ámbito laboral y personas discapacitadas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :3072



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 1º) MODIFÍCASE el Artículo N° 9 de la Ordenanza N°2428, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°9) Este Programa de Entrenamiento Laboral tendrá un cupo de hasta 60 beneficiarios y para Prácticas Laborales de hasta 20 beneficiarios con discapacidad o con dificultades acreditadas para insertarse en el ámbito laboral. Totalizando 80 beneficiarios.”

Artículo 2º) MODIFÍCASE el Artículo N° 8 de la Ordenanza N°2428, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°8) La asignación que perciba quien sea beneficiario de dichos programas será única y por todo concepto en forma mensual, calculada proporcionalmente en base a una suma máxima equivalente a un salario mínimo, vital y móvil por cuarenta horas semanales.”

Artículo 3º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar el Programa de Entrenamiento Laboral, implementando mediante Ordenanza, por un plazo de hasta 6 meses, a partir del 1º de enero del 2018.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que correspondan.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N°3073

VISTO:

La Ordenanza N° 3042 mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a extender hasta el 30/11/2017 la vigencia del “Contrato de otorgamiento de la prestación del servicio para la provisión de agua potable para la ciudad de La Falda” entre la Municipalidad y la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda;

Y CONSIDERANDO:

Que el plazo establecido en la Ordenanza N° 3042 no fue suficiente para la elaboración de una propuesta superadora de Contrato para la prestación del servicio de provisión de agua potable en la Ciudad.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:3073

Artículo. 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a extender la vigencia del actual “Contrato de otorgamiento de la prestación del servicio de provisión de agua potable para la ciudad de La Falda” con la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda., hasta el día 30 de Abril de 2018;

Artículo 2°) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza, al Poder Ejecutivo Municipal y a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda. a sus efectos;

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N°3074

VISTO:

Que con fecha 30 de noviembre del 2017 vence el contrato de otorgamiento del servicio de Agua Potable.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal establece que el procedimiento de selección debe garantizar la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados. Y deja en manos del Concejo Deliberante el dictado de la Ordenanza que regule en forma general las contrataciones.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2255 establece que: *Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obra de servicio, que deba realizar la Administración Municipal o encomendar a terceros, se realizará por Concurso Privado o Público, Licitación pública e Iniciativa Privada, como regla general y con ajuste a las normas de la presente Ordenanza.*

Que el Artículo 2° de la citada Ordenanza establece que: *No obstante lo expresado en el Artículo 1°, también se podrá contratar en forma directa o mediante Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.*

Que el Artículo 56 establece los casos en que se puede contratar en forma directa.

Que en este marco de ideas, queda absolutamente establecido y en modo claro y preciso, que quien goza de las facultades de dictar las pautas de contratación es éste Cuerpo en su calidad de Poder Legislativo Municipal. Ahora bien, como tal y en uso de dichas prerrogativas dadas por la Carta Orgánica Municipal, es quien debe velar y garantizar en todo proceso de contratación la imparcialidad de la Administración y la igualdad de los interesados. Por lo cual la **Legitimidad** queda asegurada al emanar del Poder Legislativo la Sanción



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

de la Ordenanza que regula la Contratación y el Dictado de la misma garantiza la **Legalidad**.

El Servicio de agua , desde hace mas de 60 años viene siendo prestado por la Cooperativa, la cual se encuentra conformada por los **asociados y usuarios del servicio**, que no son ni más ni menos que los vecinos de la Falda y por quienes el Estado tiene la obligación de velar cuando protege el **Interés Público** y que mejor protección del Interés público, que permitirle a los propios protegidos que ejerzan el control de la prestadora del Servicio ya que como socios son los que ejercen el control estatutario a través de las Asambleas. Pero también es cierto que en una cooperativa prestadora de servicios públicos son muchos los usuarios no asociados, ya que el servicio público goza del carácter de acceso irrestricto y, por tanto, cualquier no socio de la cooperativa puede demandar y gozar del servicio sin obligación de asociarse, es lógico sostener entonces que es el Estado el que garantiza las condiciones en que ese servicio puede prestarse y ello lo logra mediante el contrato administrativo de concesión de servicio público. Así es posible sostener que la prestación de un Servicio público mediante una Estructura Cooperativa garantiza un doble sistema de contralor: uno interno a través de la utilización de las herramientas Estatutarias, y uno externo a través del Contrato de Concesión y los Organismos de Fiscalización.-

Que así también priman en la selección de una prestadora de servicio garantizar el principio de transparencia y el principio de defensa de la competencia consagrado en la Constitución Nacional. Con respecto a la Transparencia que mejor garantía que la mencionada supra del doble control. Con respecto a la defensa de la competencia, caben hacer dos reflexiones. La Cooperativa hace 60 años que viene prestando el servicio, por ende los vecinos que la conforman han invertido tras su asociación a la misma y nunca en todos estos años se registró en el municipio que Privado alguno haya venido a demostrar interés en prestar el servicio. Obvio que en este punto gravita la indemnización que eventualmente pudiera corresponderle a la Cooperativa por las redes que a la fecha de cambiar prestatario no se encontraren absolutamente amortizadas. Por lo que entendemos que no hay Competencia que se pueda sentir afectada frente a la Cooperativa de Servicios Públicos, puesto que nadie mostró al cabo de todos estos años voluntad de hacerse cargo del Servicio.

Que de todo el análisis efectuado supra, sin lugar a duda alguna este Cuerpo tiene amplias Facultades, plena legitimidad y fundadas razones para hacer una excepción a los artículos 1,2, y 56 del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

régimen de contrataciones Ordenanza 2255 y otorgar en forma Directa por el Término de 10 (DIEZ) años la Prestación del Servicio de Agua Potable a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :3074

Artículo 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a la contratación directa, en excepción al art. 1, 2 y 56 de la Ordenanza N°2255 , por el término de 10 (DIEZ) años, la prestación del servicio de Agua Potable a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos LA Falda Ltda. El contrato de Prestación de servicio deberá contar con tratamiento de doble lectura y audiencia pública entre la 1ra y 2da lectura con una diferencia entre una y otra de no menos de 15 días y un máximo de 25 días y aprobación en ambos casos, de los 2/3 de los miembros del Cuerpo.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N°3075

VISTO:

El Expediente N° 81093-R-2017, iniciado por el señor ALBERTO OSVALDO RABUFFETTI, mediante el cual solicita autorización para la colocación de 4 caños sobre vereda para la instalación de una lona móvil en los locales comerciales designados en el Catastro Municipal como Circ.: 02; Secc.: 02; Mz.: 660; Parc.: 017;Mz. Of.: C; Lote Of.: 2A ubicados en Av. España 547 de Barrio La Fuente de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que del Informe de Catastro Inmobiliario se desprende que el titular de la propiedad es el Sr. JOSÉ LUIS GUIFFRIDA, constando en registros Contrato de Comodato en favor de los Sres. ALBERTO OSVALDO RABUFFETTI y ROMINA VALERIA GARCÍA.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 2769, el sistema de toldos que se autoriza es plegable sobre la pared. Debido a que las propiedades poseen veredas muy amplias, el sistema previsto resulta impráctico y, por la orientación, insuficiente para la protección de los clientes de los locales ya que poseen habilitación como heladería y pizzería.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que la solicitud presentada por el Sr. RABUFFETTI propone la colocación de 4 caños de 70 mm de diámetro y 2 m de altura los que serán utilizados como apoyo de una lona móvil, ubicados a 70 cm del cordón;

Que el Informe de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental opina que el sistema propuesto no causaría un impacto negativo ya que en el entorno inmediato se encuentran muchas marquesinas de chapa.

Que es facultad del Poder Legislativo Municipal, en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 2769, otorgar excepciones a la citada norma, cuando a criterio de los Concejales las circunstancias así lo ameriten;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A:3075

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Sr. ALBERTO OSVALDO RABUFFETTI a ejecutar la obra propuesta en el Expediente N° 81093-R-2017 en la fracción designada en el Catastro Municipal como Circ.: 02; Secc.: 02; Mz.: 660; Parc.: 017; Mz. Of.: C; Lote Of.: 2A ubicada en Av. España 547 de Barrio La Fuente de nuestra Ciudad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al señor ALBERTO OSVALDO RABUFFETTI para su conocimiento;

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos;

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N°3076

VISTO:

El Expediente N° 80877-E-2017, iniciado por el señor LEANDRO A. ROSSI en su carácter de Presidente de EMPRENDIMIENTOS EDÉN S.A., mediante el cual solicita habilitación comercial para el funcionamiento de la Fundación Cultural en el inmueble registrado en el Catastro Municipal como Circ.: 02; Secc.: 02; Mz.:210; Parc.: 005; Mz. Of.: s/d; Lote Of.: s/d ubicado en Av. Edén s/n de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el Sr. ROSSI realiza la presente solicitud a los fines de permitir que la Fundación Cultural pueda desarrollar la actividad que le es propia y cumplir con su objetivo de promover la actividad artística y cultural en todos sus ámbitos.

Que la Fundación Cultural pretende cumplir con su cometido a través de la implantación de dos unidades académicas de prestigio en la ciudad de La Falda, como son la Universidad Siglo 21 y Espacio Set. En el primer caso, se trata de una de las universidades privadas de mayor prestigio del país, con una oferta de más de 40 carreras universitarias de grado y pregrado, con todo lo que ello implica para el desarrollo de nuestra ciudad y zona. A su vez, la Fundación propone el establecimiento de una escuela de belleza profesional como es Espacio Set, reconocida en todo el país y que ofrece cursos de rápida salida laboral en las distintas ramas de la estética.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 2769 en los usos del suelo para la zona Z7 Residencial Turística 1 no se contemplan las actividades culturales ni los centros de estudio, lo que en cambio sí están autorizados para la zona colindante Z9 Residencial 1 que los encuentra incluidos dentro del uso dominante.

Que la Asesoría Letrada considera se evalúe la totalidad de la normativa en vigencia a los fines de evaluar el otorgamiento de la habilitación solicitada por parte de la concesionaria que tiene insita relación con actividades culturales y educativas como así también, que ha de evaluarse la posibilidad de que este Municipio incurriera en incumplimiento contractual denegando el desarrollo de actividades que fueron tenidas en miras al momento del otorgamiento del uso y goce.

Que es facultad del Poder Legislativo Municipal, en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 2769, otorgar excepciones a la citada norma, cuando a criterio de los Concejales las circunstancias así lo ameriten;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3076

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación solicitada por el Sr. LEANDRO A. ROSSI en su carácter de Presidente de EMPRENDIMIENTOS EDÉN S.A. mediante Expediente 80877-E-2017 en el inmueble designado en el Catastro Municipal como Circ.: 02; Secc.: 02; Mz.: 210; Parc.: 005; Mz. Of.: s/d; Lote Of.: s/d ubicado en Av. Edén s/n de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al señor LEANDRO A. ROSSI en su carácter de Presidente de EMPRENDIMIENTOS EDÉN S.A., para su conocimiento;

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos;

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°3077

FUNDAMENTOS:

La hipertensión arterial (HTA) representa por sí misma una enfermedad, como también un factor de riesgo importante para otras enfermedades, fundamentalmente para la cardiopatía isquémica, insuficiencia cardíaca, enfermedad cerebro-vascular e insuficiencia renal y contribuye significativamente a la retinopatía.

En la Argentina, el 25 % de los adultos y entre el 50 y el 60 % de las personas mayores de 60 años es hipertensa. Lo grave es que la mitad de estas personas ignoran que padecen esta patología. De aquellas que saben de su enfermedad, sólo la mitad recibe un tratamiento; y de los pacientes tratados, sólo un pequeño porcentaje tienen la presión controlada. La mayoría de las personas no descubren que sufren de hipertensión hasta después de haber tenido un accidente cerebrovascular o un ataque al corazón.

Esta propuesta tiene como objetivo disminuir el consumo de sal y de este modo buscar reducir el riesgo de hipertensión y la regulación del funcionamiento de riñones.

El consumo excesivo de sal en la población es una de las razones de la hipertensión. En promedio, cada argentino consume 13 gramos de sal por día cuando según la OMS se deberían consumir menos de 5. Si se pudiera bajar 3 gramos el consumo diario se evitaría unas 2 mil muertes al año, sobre todo, por accidentes cerebrovasculares.

La Municipalidad de la ciudad de La Falda, desde la Secretaría de Salud, se encuentra trabajando fuertemente en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles a través del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunas Saludables cuyos objetivos son:

- a. Modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de salud y desarrollar aquéllos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.
- b. Promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción de la salud y prevención de enfermedades que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.
- c. Fortalecer las capacidades institucionales de las jurisdicciones para gestionar políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de manera conjunta con los municipios.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

y el Programa PROTEGER (Proyecto de protección de la población vulnerable contra las Enfermedades No Transmisibles –ENT-) a través del cual se brinda apoyo financiero del Banco Mundial para fortalecer las actividades que actualmente se llevan a cabo en el marco de esta la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de las ECNT y profundizar el alcance en prevención, en la mejora de los cuidados de las personas con estas enfermedades y en la promoción de conductas y entornos más saludables para toda la población que incluye mayor consumo de frutas y verduras, reducción del consumo de sal, aumento de la actividad física –gimnasios al aire libre, pistas saludables en plazas y parques- y el control del tabaco.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:3077

ARTÍCULO 1º) ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.298 y a la Ley Nacional N° 26.905 que promueven la reducción del consumo de sodio en la población.

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 3º) DERÓGASE la Ordenanza N° 2759.

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y, por su intermedio, a las Áreas que corresponda.

ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICIETE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICIETE.-

ORDENANZA N°3078

FUNDAMENTOS:

El Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud es el primer tratado internacional de salud pública que entró en vigor el 27 de febrero de 2005 y ha sido ratificado por 180 países. Argentina lo firmó en 2003 y a la fecha sigue siendo el único país de Sudamérica y uno de los pocos del mundo que no lo ha ratificado. El CMCT incluye un paquete integral de estrategias de eficacia probada para reducir la oferta, la demanda y los daños causados por el tabaco. Las medidas principales que reducen el consumo de tabaco



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

son el aumento de impuestos, los ambientes cerrados 100% libres de humo de tabaco, las prohibiciones integrales de publicidad, promoción y patrocinio de los productos, las advertencias sanitarias en los paquetes y la cobertura de los tratamientos de la adicción al tabaco. Sin embargo hay otras medidas fundamentales para reducir la oferta, como el control del comercio ilícito y medidas protectoras para los pequeños productores tabacaleros (diversificación y sustitución de cultivos de tabaco para garantizar la sostenibilidad económica y medidas para proteger su salud y mejorar sus condiciones de vida).

A pesar del avance normativo en materia de control de tabaco a nivel nacional, el mismo ha sido parcial, su implementación irregular y la problemática sanitaria y económica que provoca el tabaco continúa siendo grave:

- En la Argentina cada año mueren 44.000 personas por enfermedades asociadas al tabaquismo que podrían ser evitadas.
- El 25% de la población adulta de nuestro país fuma, lo que representa una de las tasas más altas de la región.
- Se destinan más de 30.000 millones de pesos a atender las enfermedades que provoca el consumo de tabaco, es decir alrededor de un 12% del gasto sanitario total.
- Los niños y niñas comienzan a fumar a los 12 años en promedio en nuestro país y 1 de cada 5 jóvenes de 13 a 15 años fuma. Las chicas ya fuman 1/3 más que los varones.
- En sintonía con la tendencia mundial, el consumo se desplaza de varones a mujeres y de niveles socioeconómicos altos a bajos, por lo que se observa un crecimiento sostenido de la mortalidad femenina por cáncer de pulmón y un 25% de mayor consumo relativo en adolescentes de población vulnerable respecto de los de altos ingresos.

La Municipalidad de la ciudad de La Falda, desde la Secretaría de Salud, se encuentra trabajando fuertemente en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles a través del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunas Saludables cuyos objetivos son:

- d. Modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de salud y desarrollar aquéllos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.
- e. Promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción de la salud y prevención de enfermedades que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.
- f. Fortalecer las capacidades institucionales de las jurisdicciones para gestionar políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de manera conjunta con los municipios.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

y el Programa PROTEGER (Proyecto de protección de la población vulnerable contra las Enfermedades No Transmisibles –ENT-) a través del cual se brinda apoyo financiero del Banco Mundial para fortalecer las actividades que actualmente se llevan a cabo en el marco de esta la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de las ECNT y profundizar el alcance en prevención, en la mejora de los cuidados de las personas con estas enfermedades y en la promoción de conductas y entornos más saludables para toda la población que incluye mayor consumo de frutas y verduras, reducción del consumo de sal , aumento de la actividad física –gimnasios al aire libre, pistas saludables en plazas y parques- y el control del tabaco.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:3078

ARTÍCULO 1º) ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.026 y a la Ley Nacional N° 26.687 que regula la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco.

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 3º) DERÓGASE la Ordenanza N° 2091.

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y, por su intermedio, a las Áreas que corresponda.

ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICIETE.

ORDENANZA N°3079

VISTO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de La Falda necesita un vehículo Pick-Up para afectarla al área de Seguridad Ciudadana, la cual cumplirá con tareas inherentes a la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello se pretende adquirir un vehículo Pick-Up, marca Chevrolet, modelo S10 LS doble cabina 4x2 0KM modelo 2017, motor 2.8 DIESEL;

Que atento a los hechos acontecidos del día 21 de noviembre, en donde el vehículo utilitario afectado al 103 área de Seguridad Ciudadana, fue impactado por otro vehículo que circulaba a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

gran velocidad, por lo que debió ser retirado de sus servicios inmediatamente.

Que el citado Régimen de Contrataciones establece en su artículo 56 bis inciso a, que en un caso de urgencia se puede recurrir a la contratación directa.

Que se requiere con urgencia la adquisición del vehículo a fin de agilizar el servicio que ofrece el área de Seguridad Ciudadana.

Que se incorporan como Anexo I de la presente Ordenanza dos presupuestos recibidos recientemente, para la compra del mismo.

Que el Concejo Deliberante tiene facultades para hacer la excepción al Artículo 5 de la Ordenanza 2255/201 y habilitar la compra directa según el Artículo 56, por medio de Ordenanza específica.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:3079**

ARTÍCULO 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir un vehículo Pick-Up, marca Chevrolet, modelo S10 LS doble cabina 4x2 0KM modelo 2017, motor 2.8 DIESEL; DE HASTA PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00.-)

ARTÍCULO 2º) FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la compra mediante el sistema de selección directa, pedir los presupuestos pertinentes para tal fin y adjudicar a la propuesta más conveniente.

ARTÍCULO 3º) ELÉVESE al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICIESIETE.

ORDENANZA N°3080

VISTO:

La solicitud de modificación del cuadro tarifario correspondiente al Servicio Público de Taxis y Remises, presentada por choferes y titulares de agencias y de paradas oficiales de la Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el régimen tarifario vigente para garantizar el funcionamiento del Servicio de Taxis y Remises en condiciones de seguridad para los pasajeros transportados;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que se recibieron y evaluaron propuestas presentadas por los permisionarios, considerándose lo más apropiado para los usuarios del Servicio;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:3080**

Artículo 1º) DERÓGASE la Ordenanza N°3054.

Artículo 2º) MODIFÍCASE el Artículo 23 de la Ordenanza N° 2520 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23: La tarifa única se actualizará contemplando los siguientes parámetros:

- a) Bajada de Bandera el valor de pesos VEINTIDÓS (\$ 22.00.-).
- b) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos DOS (\$ 2.00-).
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos DOS (\$ 2.00.-) por cada CUARENTA (40) segundos de espera.
- d) Un DIEZ (10%) por ciento adicional en el horario nocturno de 22:00 a 06:00.

Artículo 3º) La entrada en vigencia del presente cuadro tarifario será a partir del 01 de enero del año 2018 teniendo los permisionarios de Taxis y Remises un plazo de 72 horas para la actualización de los relojes taxímetros.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los permisionarios de taxis y remises para su conocimiento.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos

Artículo 6º) DÉSE amplia difusión de la presente Ordenanza a efectos de concientizar a la población en general de los beneficios de utilizar el Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-

ORDENANZA N°3081

**LIBRO PRIMERO
PARTE GENERAL
TITULO UNICO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1) Se regirán por la presente Ordenanza, las Obligaciones Fiscales hacia la Municipalidad de la ciudad de La Falda, consistente en tasas, timbrados, derechos y **otros**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

tributos. El monto de los mismos será establecido de acuerdo a las alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2) Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones deberá recurrirse en el orden que se enumeran al **Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado – ley 10059**, los **principios del derecho tributario** y a los principios generales del derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las normas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen.

Artículo 3) La denominación utilizada en esta Ordenanza o en la Ordenanza Tarifaria para designar a los diversos tributos, será siempre considerada como genérica y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza jurídica.

Artículo 4) La obligación tributaria nace al producirse el hecho, acto o circunstancia que esta Ordenanza considere determinante del respectivo tributo. Los medios o procedimientos para la determinación de la deuda revisten el carácter meramente declarativo.

C A P I T U L O I I

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 5) Son contribuyentes las **personas humanas**, capaces e incapaces, las personas jurídicas de carácter público o privado y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquéllas a las que la Municipalidad preste un servicio que debe retribuirse.

Artículo 6) Están obligados a pagar las tasas y contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil. Están asimismo obligados al pago todos aquéllos designados como Agentes de Retención. De acuerdo a lo estatuido en los Artículos precedentes, son contribuyentes y/o responsables, en tanto se verifiquen a su respecto los hechos, las circunstancias o situaciones que según esta Ordenanza generan obligaciones tributarias:

A) Por cuenta propia:

- 1) Las personas de existencia visible, capaces e incapaces según el derecho privado;
- 2) Las personas jurídicas de carácter Público o Privado del Código Civil.
- 3) Por las demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el apartado anterior, existen de hecho, responderán solidariamente las personas que las constituyen.

B) Por cuenta ajena:

- 1) Los padres, tutores o cuidadores de los incapaces.
- 2) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales y judiciales de las sucesiones.
- 3) Los directores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades mencionadas en los apartados 2) y 3) del inciso A);
- 4) Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones pueden determinar las obligaciones tributarias a cargo de los titulares de aquellas y pagar el gravamen correspondiente y, en igual condición, los mandatarios con facultad de percibir dinero;
- 5) Las personas que esta Ordenanza, la Ordenanza Tarifaria, o especiales designen como Agentes de Retención.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

6) Los funcionarios públicos y Escribanos de registro por las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones.

C) La Tasa de Contribución por mejora, tiene por objeto trasladar a los frentistas el costo proporcional que les corresponde abonar por las obras que signifiquen una mejora directa en el valor venal de su propiedad, que tendrá carácter obligatorio y que por Ordenanza específica sea declarada de Interés Público.

Oportunamente la Ordenanza Específica determinará en cada caso en particular los parámetros de cuantificación de la carga tributaria, periodicidad y monto de la tasa.

Artículo 7) Los responsables por deuda ajena responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de las tasas y contribuciones adeudados, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones.

Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquéllos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

Artículo 8) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más contribuyentes todos se considerarán por igual y solidariamente obligados al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

CAPITULO III

EXENCIONES

Artículo 9) Las exenciones sólo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establezcan. En los demás casos deberán ser **solicitados por el beneficiario**, quien deberá acreditar los extremos que las justifiquen. Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término aunque la norma que las contemple fuese antes derogada. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento. **Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado.**

Artículo 10) Las resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán carácter declarativo y efecto al día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden sus derechos. El Poder Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los NOVENTA (90) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución, se considerará denegada.

Artículo 11) Las exenciones se extinguen:

1- Por la abrogación o derogación de la norma que las establece salvo que fueran temporales.

2- Por la expiración del término otorgado.

3- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.

Las exenciones caducan:

1- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.

2- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fueren temporales.

3- Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce.

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho el día siguiente de quedar firme la resolución, debidamente fundada, que declare la existencia de la defraudación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 12) Las Empresas y Organismos Autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de las Municipalidades, cuya finalidad específica sea la producción y/o venta de bienes o la prestación de servicios a título oneroso, son contribuyentes de los gravámenes establecidos en las respectivas Ordenanzas, con las limitaciones y exenciones que se fijan en la presente Ordenanza.

Artículo 13) A los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, el domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde éstos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible y el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros obligados. Este domicilio deberá consignarse en los escritos y en las declaraciones juradas que dichos obligados presenten. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la administración municipal dentro del término que establece el Artículo 18° Inc. a) y sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establece para el incumplimiento de este deber se podrá reputar subsistente el último domicilio consignado, para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Tributarias.

Artículo 14) El Poder Ejecutivo podrá admitir la constitución de un domicilio especial siempre que el mismo no entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. Será facultad de la administración municipal exigir cuando lo considere conveniente, la fijación obligatoria de domicilio legal dentro de los límites territoriales de su gestión.

CAPITULO IV

DE LA DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 15) La determinación de la obligación tributaria se efectuará según la naturaleza y características de cada servicio en la siguiente forma:

- a) Por actos unilaterales de la Administración Fiscal;
- b) Mediante declaración jurada de los contribuyentes, las que quedarán sujetas a ulterior verificación.

Artículo 16) La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.

Artículo 17) Las obligaciones tributarias determinadas de acuerdo al Artículo 15° Inc. a) darán derecho a los contribuyentes y/o responsables a solicitar aclaraciones o interpretaciones o efectuar reclamaciones las que en ningún caso interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los intereses deben abonarlos sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b) los recursos respectivos regirán por los requisitos que establezca el Título y/o Capítulo especial.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y DE TERCEROS

Artículo 18) Los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes que esta Ordenanza u Ordenanzas especiales establezcan con el fin de facilitar a la Municipalidad el ejercicio de sus funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de los deberes que se establezcan de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Comunicar dentro del término de **(15) quince días** de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales.
- b) Presentar declaración jurada de los hechos gravados, dentro de los quince días de efectuado el pago, salvo cuando se prescinda de la misma como base para la determinación.
- c) Presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros, comprobantes, documentos o antecedentes relacionados con hechos imponibles y a formular las declaraciones que le fueran solicitadas;
- d) Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos del municipio, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
- e) Facilitar las inspecciones o verificaciones en establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos o medios de transporte, o donde se encontraren los bienes o lugar relacionados con la actividad, por parte de los funcionarios autorizados quienes podrán exigir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.
- f) Comparecer ante las Oficinas Municipales cuando éstas así lo requieran y formular las aclaraciones que le fuesen solicitadas con respecto a las actividades que puedan constituir hechos imponibles.

Artículo 19) El Poder Ejecutivo podrá establecer con carácter general, para determinadas categorías de contribuyentes o responsables, lleven o no contabilidad rubricada, la obligación de llevar regularmente uno o más libros donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias.

Artículo 20) El Poder Ejecutivo podrá requerir de terceros informes relacionados con hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vincule con la tributación, salvo en los casos en que normas de derecho nacional o provincial establezcan para esas personas u organismos, el deber del secreto profesional.

Artículo 21) Las declaraciones, manifestaciones e informes que se presentan ante las autoridades fiscales, serán mantenidas en secreto. Sólo podrán ser puestas en conocimiento de organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales, siempre que éstos lo soliciten y tengan vinculación directa con la aplicación, percepción o fiscalización de los tributos de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 22) Los funcionarios de las distintas oficinas municipales están obligados a suministrar informes a requerimiento de la Municipalidad, acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento, en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponibles, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

Artículo 23) No se dará curso al pedido de habilitación comercial, industrial o de servicios cuando el lugar o el bien donde se desarrolle la actividad mantenga deuda por cualquier concepto para con la Municipalidad.

Como así también, ninguna oficina municipal tomará o dará trámite a actuación alguna con respecto a contribuyentes que tengan obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con el comprobante de pago expedido por el Poder Ejecutivo, salvo que dicho trámite sea para efectuar una exención total o parcial, o un aumento o disminución en el valor de los tributos, exceptuando los reclamos a la causa de la deuda.-

CAPITULO VI

DEL PAGO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 24) En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses, serán abonadas por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine la Ordenanza Tarifaria, la que podrá exigir el ingreso de anticipos a cuenta de los tributos.

Artículo 25) El pago de los tributos correspondientes especificados en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, deberá realizarse en efectivo o por otros medios idóneos que el Poder Ejecutivo autorice por ante la Oficina recaudadora de la Tesorería Municipal, o en la forma y lugar que para cada caso se establezca, pudiendo disponer incluso la retención en la fuente.

Artículo 26) El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago:

- a) De las prestaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal;
- b) De las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores;
- c) De los adicionales;
- d) De los intereses, recargos, multas previstas en esta Ordenanza, o en las especiales.

Artículo 27) El pago de los tributos mediante estampillas fiscales se considerará efectuado en la fecha en que las mismas sean inutilizadas o de la impresión cuando se realice por máquinas timbradoras.

Las estampillas fiscales deberán tener impreso su valor y se ordenarán por serie. El Poder Ejecutivo establecerá las demás características de las estampillas fiscales, así como todo lo relativo a su emisión, ventas, inutilización, canje y caducidad de las mismas.

Artículo 28) Cuando un contribuyente fuera deudor de tributo, intereses, recargos y multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago, el Poder Ejecutivo **podrá imputarlo a la deuda tributaria correspondiente al año más remoto, primero a los intereses, recargos y multas en el orden de enumeración, y el excedente, si lo hubiere al capital del tributo.** El pago efectuado sólo podrá imputarse a deudas derivadas de un mismo tributo y no de tributos diferentes.

Artículo 29) El Poder Ejecutivo podrá **compensar** de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquél o determinados por el Poder Ejecutivo, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintos tributos. Se compensará en primer término los saldos acreedores con intereses, recargos y multas.

Artículo 30) Toda deuda por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen hasta la fecha de vencimiento de la obligación, serán actualizados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, mediante la aplicación del coeficiente correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la de pago, computándose como mes entero las fracciones del mes.

Artículo 31) La actualización procederá sobre el índice establecido por la Ordenanza General Tarifaria.

Artículo 32) El monto de la actualización correspondiente a los anticipos, pago a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor del contribuyente o responsable contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los casos en que el mismo no fuera adeudado.

Artículo 33) El monto de la actualización y/o intereses que no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el presente régimen



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

legal desde ese momento hasta el de su efectivo pago en la forma y plazos previstos para los tributos.

Artículo 34) La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones e intereses previstos en esta Ordenanza.

Artículo 35) Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los Artículos anteriores, devengarán en concepto de interés lo que fije la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, el cual se abonará juntamente con aquéllas sin necesidad de interpelación alguna. El interés se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha del comienzo de la actualización hasta aquélla en que se pague. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.

Artículo 36) Por el período durante el cual no corresponde la actualización, conforme a lo previsto en el Artículo 31°, las deudas devengarán un interés mensual que establecerá el Poder Legislativo.

PRESCRIPCION

Artículo 37)

Inc. a) TÉRMINO - La obligación de pagar tributos municipales prescribe según las disposiciones legales vigentes. La prescripción comprende:

- 1) Las facultades de la Municipalidad para determinar y aplicar las obligaciones tributarias de esta Ordenanza y para las sanciones por infracciones y recargos, previstas en la misma;
- 2) La facultad de la Municipalidad para promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios;
- 3) La acción de repetición, acreditación o compensación;
- 4) La facultad de la Municipalidad para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas.

Inc. b) CÓMPUTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCION - El término de prescripción serán los siguientes:

- 1) El Término de prescripción en el caso del apartado 1) del presente Artículo comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente:

a- Del año en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada;

b- Del año en que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada;

c- Del año en que se cometieran las infracciones punibles.

- 2) En el supuesto contemplado en el apartado 2) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente del año en que quedó firme la resolución de la Municipalidad que determinó la deuda tributaria o impuso las sanciones por infracción o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación.

- 3) En el supuesto del apartado 3) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente a la fecha de cada pago.

Inc. c) SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION - Se suspenderá el curso de la prescripción:

- 1) En el caso del apartado 1) del Artículo 38° por cualquier acto que tienda a determinar la obligación tributaria o por la iniciación del sumario a que se refiere el artículo 52 de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

esta Ordenanza Impositiva, hasta sesenta (60) días después que el Poder Ejecutivo notifique fehacientemente la resolución tomada;

2) Por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria, en forma fehaciente hasta un año después de efectuada.

Inc. d) INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION - La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar la obligación tributaria se interrumpirá:

1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.

2) Por la renuncia expresa del término corrido de la prescripción en curso. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento o la renuncia.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS

Artículo 38)

1) Los recurrentes relacionados con obligaciones tributarias previstas por el Artículo 15° - Inc. a) y el Artículo 17° (Primer párrafo), deberán acompañar a su presentación todos los elementos que permitan una completa apreciación de agravios y las pruebas que hagan a su derecho. El Poder Ejecutivo deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la presentación.

2) El silencio de la administración vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como resolución negativa del recurso.

Artículo 39) Contra las resoluciones que determinen obligaciones tributarias, cuyo régimen prevé el Artículo 15° - Inc. a) que determinen o modifiquen obligaciones tributarias, impongan multas por sus infracciones o resuelvan solicitudes de repetición, el Contribuyente o responsable podrá interponer recurso de reconsideración por ante el Poder Ejecutivo Municipal dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución, a fin de que la Autoridad que la dictó, la resuelva en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Vencido el plazo, se considerará denegado el recurso.

Artículo 40) El recurso de reconsideración que se establece en el artículo anterior, se podrá interponer también en la misma forma y tiempo, contra las resoluciones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades prescritas para cada caso y siempre que tal violación haya podido influir en perjuicio del contribuyente.

Artículo 41) La interposición del recurso correspondiente a tributos cuya determinación esta regida por el Artículo 15° - Inc. b) no suspende la obligación de pago, ni interrumpe el curso de los recargos y/o intereses. El Poder Ejecutivo podrá sin embargo, por resolución fundada, dispensar total o parcialmente el pago, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias especiales del caso, justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

C A P I T U L O V I I I

DEL PAGO INDEBIDO Y SU REPETICION

Artículo 42) La Administración Municipal podrá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de estos por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la que le corresponda. La devolución total o parcial de un tributo obligará a devolver en la misma



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

proporción, los intereses, recargos y multas, excepto las relativas a los deberes formales previstos en el Artículo 18°. En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso. Si el reclamo fuera procedente, los valores establecidos quedarán firmes siempre que el efectivo pago, acreditación o compensación, se efectúe dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de notificación.

Artículo 43) Los contribuyentes o responsables que se consideren comprendidos en este título, deberán interponer demandas de repetición por ante la Administración Municipal, acompañando y ofreciendo todas las pruebas. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b), la demanda de repetición obliga a la Municipalidad a determinar las obligaciones tributarias, y en su caso, exigir el pago de las sumas que resultaren adeudadas. Cuando la demanda se refiera a gravámenes para cuya determinación estuvieran prescritas las acciones y poderes del fisco, renacerá esta por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclama. No será necesario el requisito de la protesta previa, para la procedencia de la demanda de repetición cualquiera sea la causa en que se funda.

Artículo 44) Previa substanciación de la prueba ofrecida y demás medidas que se estimen conducentes disponer, se correrá vista al interesado, por el término de quince (15) días y se procederá a dictar resolución. Si no se dictara resolución dentro de los noventa (90) días de interpuesta la demanda, el demandante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer recurso de reconsideración.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45) Todo hecho, acto u omisión que importe violación o tentativa debidamente acreditada de violar normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible en la medida y con los alcances establecidos en esta y en otras Ordenanzas municipales.

Artículo 46) Incurrirán en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a) Los contribuyentes responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumba;
- b) Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieran abonarlo al fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. La sanción que establece el presente artículo, será graduable del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación en tanto haya mediado el pago de los importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales y del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al CIEN POR CIENTO (100%) cuando haya mediado el pago hasta dos meses. No corresponderá esta sanción cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas Tributarias Especiales para un tributo particular.

Artículo 47) Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto de la obligación fiscal omitida culposamente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que no



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

actúen como tales. No corresponderá esta sanción, cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas especiales para un tributo particular.

Artículo 48) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza o en Ordenanzas Especiales, en Decretos Reglamentarios o en Resoluciones del Poder Ejecutivo, constituye infracción que será reprimida con multa cuyos topes mínimos y máximos serán los que determine la Ley Impositiva Provincial, a los cuales se adhiere a estos efectos la presente Ordenanza.

Artículo 49) Se presume la intención de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones tributarias, salvo pruebas en contrario, cuando se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

- a) Adopción de formas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación económica gravada cuando ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario;
- b) Ocultación a la fiscalización de instrumentos o documentos sujetos a impuestos;
- c) Confección de dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos;
- d) Contradicción evidente entre los libros, documentos y demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas;
- e) Omisión de llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifiquen tales circunstancias;
- f) Producción de informes o comunicaciones falsas a la Municipalidad con respecto a los hechos imposables.

Artículo 50) Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión prevista en los Artículos 46° y 47°, podrán ser redimidas con resolución fundada del Poder Ejecutivo cuando las infracciones respectivas, impliquen culpa leve de los infractores siempre que el contribuyente no sea reincidente.

Artículo 51) Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, serán aplicables por el Poder Ejecutivo y deberán ser satisfechas por los infractores, dentro de los QUINCE (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 52) El Poder Ejecutivo antes de aplicar las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumariado, notificado en legal forma, no compareciera en el término fijado en el párrafo anterior, proseguirá el sumario en rebeldía. En los casos de las infracciones previstas en el Artículo 48°, la multa se aplicará de oficio y sin sumario previo.

Artículo 53) Cuando se hubieren iniciado actuaciones tendientes a determinar las obligaciones tributarias y de las mismas surgieran a "prima face" la existencia de infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, el Poder Ejecutivo podrá disponer la instrucción del sumario establecido en el Artículo anterior, antes de dictar resolución que determine la obligación tributaria. En tal caso se ordenará simultáneamente la vista que en las normas específicas correspondiese a cada tributo se legisle en esta Ordenanza y Ordenanzas especiales y la notificación y emplazamiento dispuesto por el Artículo anterior. El Poder Ejecutivo decidirá ambas cuestiones en una misma resolución.

Artículo 54) El domicilio a notificar es el domicilio fiscal y en caso de conocer dicho domicilio se lo publica por edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial o diario de tirada masiva.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 55) Las resoluciones que apliquen multas o declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas fehacientemente a los interesados con transcripción íntegra de sus fundamentos, y quedarán firmes a los quince (15) días de notificados, salvo que se interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

Artículo 56) La acción para imponer multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, así como las multas ya aplicadas a las personas físicas y no abonadas, se extinguen por la muerte del infractor.

Artículo 57) En los casos de infracciones a las obligaciones tributarias y deberes formales de personas jurídicas, asociaciones y entidades de existencia ideal, podrá interponerse multa a las entidades mismas.

C A P Í T U L O X

DE LA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Artículo 58) Cuando esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias no dispongan una forma especial de computar los plazos, se aplicará la forma prevista en el Código Civil, salvo los términos de días en que solo se computaran días hábiles, salvo cuando esta ordenanza disponga lo contrario. A los fines de calcular los recargos de intereses mensuales establecidos en esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias, las fracciones de meses se computaran como días efectivamente transcurridos. Cuando la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada, pago de tributos, anticipos, recargos o multas, coincida con un día no laborable, feriado o inhábil (nacional, provincial o municipal) en el lugar donde debe cumplirse la obligación, el plazo establecido se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 59) Pagarán las tasas, contribuciones y derechos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva y Ordenanzas Tarifarias especiales, todas las reparticiones del Estado de carácter comercial e industrial, sean o no autárquicas, que no estén eximidas por esta Ordenanza Impositiva o convenios con la Municipalidad.

Artículo 60) Facultase al Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, a fijar tarifas conforme a los precios de plaza para los servicios especiales que preste la municipalidad y a percibir el importe de las mismas.

Artículo 61) Estarán exentos de los tributos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales, todos los contribuyentes expresamente declarados como tales en las mismas.

La interpretación de las exenciones deberá realizarse en forma estricta y para los casos taxativamente enumerados. Prohíbese absolutamente la concesión de exenciones por analogía.

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 62) La prestación de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de la viabilidad de las calles y en general todos aquellos que beneficien directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del Municipio, crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicios a la Propiedad.

Artículo 63) Se considerarán servicios sujetos a contraprestación, los que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 64) Todo inmueble edificado y no comprendido en el Artículo anterior, ubicado dentro de las zonas de influencia de: escuelas, centros vecinales, bibliotecas públicas, hospitales o dispensarios, plazas o espacios verdes, transportes o en general cualquier institución u obra pública de carácter benéfico o asistencial, estará sujeto al pago de la tasa en la forma que determine el presente título.

Artículo 65) Todo inmueble que no reciba directamente alguno o ninguno de los servicios citados en los Incisos a), b), c) y d) del Artículo 63° de esta Ordenanza, gozará de descuento en la Tasa que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual. La no prestación de servicios en forma permanente será tipificada con la aplicación de código especial único, y éste será de aplicación general para toda parte o zona de la ciudad que mantenga esta condición.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 66) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Municipio, que se beneficien con alguno o varios de los servicios detallados en el Artículo 63° y de los comprendidos en los Artículo 64° y 65° de la presente Ordenanza, son contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa establecida en el presente Título.

Artículo 67) Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas, cada condómino, heredero o legatario, usufructuario o poseedor, responderá por la Tasa correspondiente al total del bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para su inscripción definitiva.

Artículo 68) Son responsables del pago de la Tasa los Escribanos Públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos trámites sin que hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las diferencias que surjan por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informes.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 69) La Tasa establecida en el presente título es anual, aun cuando su pago se establezca en más de una cuota. La misma y sus adicionales se determinarán de acuerdo con



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

la importancia y cantidad de los servicios prestados, a cuyo efecto en la Ordenanza Tarifaria Anual se dividirá el Municipio en radios o sectores correspondientes a otras tantas categorías. El Poder Ejecutivo podrá modificar, mediante decreto, ad referendum del Poder Legislativo, el Plano Oficial del Municipio, ampliando o restringiendo las respectivas áreas de prestación de servicios.

Artículo 70) La base imponible para establecer la Tasa relativa a inmuebles baldíos o edificados, se establecerá sobre la base de la **valuación total del inmueble** (del **terreno más el de las mejoras**), se encuentre o no habitado. La base imponible resultará de multiplicar la valuación total por coeficientes de actualizaciones anuales que se fijarán en la Ordenanza Tarifaria Anual y que proyectará el Poder Ejecutivo Municipal. Estos coeficientes afectarán a todas las propiedades en general y serán fijados en base a estudios y estadísticas que se determinen al efecto. Estos coeficientes podrán ser diferenciales para cada Radio, Zona y Subzona en que se divida el catastro a los efectos tributarios manteniéndose el carácter de general dentro de cada sector. Los valores resultantes de la aplicación de dicho coeficiente regirán de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.

Artículo 71) La tasa relativa a los inmuebles se determinará mediante la aplicación a la base imponible de alícuotas que, teniendo en cuenta el Artículo 69° se establezcan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 72) Para la valuación total del inmueble a que se refiere el Artículo 70°, se adoptará:

- a) La valuación practicada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el sistema establecido por la Ley Provincial N°. 5057, que podrá ser reajustado conforme al segundo párrafo del Artículo 70°.
- b) La valuación que efectúe la propia Municipalidad con intervención del Poder Legislativo.

Artículo 73) Si se hubiese adoptado la valuación a que se refiere el Inc. a) del Artículo anterior y, por cualquier causa, la Dirección de Catastro de la Provincia no hubiere podido realizar la estimación del valor fiscal del total o parte de algún inmueble, la Secretaría de Planificación Urbana de la municipalidad, la practicara de oficio con arreglo al sistema de la Ley Provincial N° 5057. En tal caso, si el contribuyente no estuviere de acuerdo con la valuación, podrá presentar reclamación escrita y fundada ante el Poder Ejecutivo Municipal, dentro de los QUINCE (15) días corridos de su notificación, aportando los elementos de juicio y/o medio de prueba que resulten relevante para acreditar los hechos en que se base la presentación.

Artículo 74) A los efectos de esta Ordenanza, se considerará:

- 1- Baldío a todo inmueble que carezca de mejoras y a aquéllos que, contando con edificación, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Cuando la edificación no sea de carácter permanente;
 - b) Cuando la superficie de lo edificado no sea mayor a un VEINTE POR CIENTO (20%) de la superficie total proyectada del inmueble;
 - c) Cuando la construcción no cuente con final de obra, salvo las particularidades que se señalan en el Inc. 2) de este artículo;
 - d) Cuando haya sido declarado inhabitado, en estado de ruina por Resolución Municipal;
 - e) Cuando haya sido demolida su edificación, y a partir de los SEIS (6) meses de comenzada la misma, la que deberá ser comunicada en los términos del Artículo 18° inc. a).
- 2- Edificado a todo inmueble que presente mejoras, entendiendo por tal a toda edificación con carácter permanente susceptible de ser computado en metros cuadrados de superficie cubierta.
- 3- La Oficina de Catastro Municipal, a pedido del contribuyente, también podrá considerar como edificadas a toda parcela que presente las siguientes condiciones:
 - a) Cuando la edificación, aun sin final de obra, se le haya otorgado conexión de luz provisoria o condicional;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b) Cuando la edificación, al cabo de CUATRO (4) años de la fecha de su iniciación presente un estado de avance de por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%);
- c) Cuando la edificación, habiendo sido ejecutada o no por partes, la parte construida represente una unidad habitacional mínima, o allí se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios.

Para dar curso al pedido de cambio de estado en estas condiciones, se deberá incorporar declaración jurada de las dimensiones de lo edificado a fin de la determinación de la base imponible, y esta declaración estará sujeta a la verificación que el Municipio considere conveniente. Cualquier diferencia entre lo declarado y lo resultante de las inspecciones que se realicen, dará lugar a rectificaciones en la Tasa de Servicios a la Propiedad que podrán ser reclamadas al contribuyente aún cuando estas hayan sido abonadas. El pago de estas diferencias no eximirá al contribuyente de las multas o penalidades que le pudieran corresponder por la información incorrecta.

Artículo 75) Los contribuyentes y/o responsables, en cumplimiento del Artículo 18° de la presente Ordenanza, están obligados a comunicar a la Administración Municipal toda modificación del inmueble, en cuyo caso la toma de razón por ésta producirá el siguiente efecto: cuando se genere una modificación en el inmueble capaz de producir aumento o disminución de la Tasa y/o adicionales, el nuevo aforo comenzará a regir del momento mismo de producirse la modificación, estando facultada la Municipalidad para percibir o reintegrar en cualquier momento la diferencia que pudiera resultar. El propietario deberá aportar los elementos necesarios que justifiquen tal situación, pudiendo la Municipalidad, obrar de oficio cuando lo estime conveniente.

Artículo 76) En el caso de inmuebles con mas de una unidad habitacional, y que se hallen sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512), sean estas del mismo o distinto propietario, en la misma u otras plantas, se considerará cada una de ellas en forma independiente, y de acuerdo al régimen que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 77) Los inmuebles ubicados en ambas aceras de los radios o sectores fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes o radios o sectores de distintas categorías, tributarán la alícuota correspondiente a la categoría superior.

Artículo 78) En los casos de unificación de cuentas a los fines tributarios exclusivamente, previo cumplimiento de las Ordenanzas particulares que rigen sobre la materia, es necesario que:

- a) Al momento de la solicitud de dicha unificación, las parcelas a unificar no deben tener deudas vencidas.
- b) Se hará una revisión anual de las parcelas unificadas y en caso de tener deuda vencida se desunificará de oficio sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo volver a unificarse dentro de un (1) período fiscal.

Artículo 79) Los propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc. en el cementerio municipal, abonarán anualmente una tasa retributiva de servicios en concepto de arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros cuidados en general. Esta tasa se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor actual del terreno y sus mejoras, de acuerdo a la escala que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 80) Se determinará además en la Ordenanza Tarifaria Anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad.

C A P I T U L O I V

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 81)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) Todo propietario esta obligado dentro de los noventa días corridos de recibido el título de escritura a comunicar el cambio de dominio y domicilio fiscal a los efectos de la anotación en el Registro Municipal, siendo indispensable en todos los casos la presentación de los títulos que hagan al mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 13° y 18° de esta Ordenanza. Los señores escribanos comunicaran obligatoriamente todo cambio de dominio que autoricen.
- 2) Los informes solicitados por los escribanos, juzgados o particulares relacionados con deudas subsistentes en concepto de contribuciones u obligaciones municipales, serán pedidos en los formularios especiales que a tal efecto disponga la Municipalidad. Llevaran el sellado establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.
- 3) Para la iniciación de cualquier trámite de aprobación de planos de construcción, ampliación, relevamiento, loteo, mensura, subdivisión, etc., o de conexión de servicios públicos, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos deberá recabar de las oficinas correspondientes la información sobre la titularidad del dominio y estado del inmueble.

CAPITULO V

ADICIONALES

Artículo 82) Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a la alícuota o forma que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la tasa, por la prestación de servicios adicionales o reforzados de los mismos en virtud del destino dado a los inmuebles, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a) Los inmuebles afectados parcial o totalmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los Servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza respectiva, hasta un máximo del ciento por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.
- c) Los inmuebles que tengan potencial uso comercial, industrial o de servicios, hasta un máximo del DOSCIENTOS CINCUENTA por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual

Artículo 83) Los terrenos baldíos ubicados en el primer y segundo radio a que hace referencia el Artículo 69°, estarán sujetos a una sobretasa que determinará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos los inmuebles que se encuadren en lo dispuesto en el Artículo 74° Inc.1 -. No será de aplicación este adicional, al terreno baldío que sea única propiedad del contribuyente y este destinado a la construcción de su vivienda propia, por los plazos y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo Municipal. (derogado)

Artículo 84) Todos los inmuebles, ya sean baldíos o edificados, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del cincuenta POR CIENTO (50%), con excepción del artículo 82 (inc. b), cuya alícuota y adicionales se determinaran en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a cada año, más los montos para:

Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.

Artículo 85) Cuando una propiedad se encuentre insuficientemente edificada o en condiciones ruinosas, no coincidiendo con el progreso edilicio de la zona en que se encuentre ubicada, se considerará a los efectos del cobro de la Tasa y adicionales como baldío. Esta disposición regirá



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

siempre que la propiedad este ocupada por su propietario o que estando alquilada, la Municipalidad la haya declarado inhabitable.

Artículo 86) Sin perjuicio de las sobretasas precedentemente mencionadas, se podrá implementar una Tasa Adicional resarcitoria de incremento de costos de los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable exigible en las oportunidades que la Ordenanza Tarifaria lo disponga.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 87) Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad:

- a) Los Templos destinados a cultos de religiones reconocidas oficialmente;
- b) Los Asilos, Patronatos de Leprosos, Sociedades de Beneficencia y/o de Asistencia Social con Personería Jurídica y los Hospitales siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a la internación y a asistencia medica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen los beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar Declaración Jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior;
- c) Las Bibliotecas particulares y museos con Personería jurídica.
- d) Las Entidades deportivas de aficionados que tengan Personería Jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas;
- e) Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanzas correspondientes y los partidos políticos reconocidos;
- f) Las propiedades ocupadas por Consulados siempre que fueren propiedades de las Naciones que representen;
- g) Las Cooperativas Escolares, Escuelas, Colegios y Universidades Privadas adscriptos a la Enseñanza Oficial, con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica;
- h) Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios;
- i) La casa habitación de todo jubilado o pensionado de cualquier Caja Previsional, ya sea Nacional, Provincial, que sea única propiedad y utilizada como su vivienda y la de su grupo familiar, cuya superficie cubierta no supere los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²), para edificaciones superiores a TREINTA (30) años de antigüedad y de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m²) para edificaciones de una antigüedad no mayor a TREINTA (30) años (en ambos casos no se computaran quinchos, alerones, galerías o similares) y que no estén destinadas con fines comerciales o lucrativos, serán eximidos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda; debiendo el beneficiario de la presente exención, a los fines de acogerse a la misma, cursar nota solicitándolo al Poder Ejecutivo antes del 31 de octubre del año anterior, transcurrida esa fecha el beneficio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

tendrá vigencia a partir de su solicitud. Es condición necesaria e indispensable que para el otorgamiento del beneficio se establezca el encuadramiento siguiente:

i.1) Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda, no supere el mínimo del haber jubilatorio provincial o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le corresponderá el 50% en concepto de descuento otorgado por el PEM, si cobra hasta un 120% del mínimo provincial.

i.2) Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda no supere en más del SESENTA POR CIENTO (60%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le corresponderá el 80% en concepto de descuento otorgado por el PEM. Igualmente serán eximidas las construcciones de vivienda familiar única, propiedad de Jubilados y Pensionados que cumplan con los requisitos anteriormente enunciados, y que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de Obra iniciada. La presente eximición alcanzará al conyugue supérstite cuando acredite fehacientemente que la unidad habitacional es utilizada como su vivienda familiar, aún cuando no haya cumplimentado el Juicio sucesorio, no debiendo exceder este trámite un plazo mayor de cinco años a partir del fallecimiento del titular. Todo lo anteriormente expresado debe ser certificado por los organismos correspondientes, como condición "sine qua non" para hacer lugar a lo petitionado. **Para la determinación de los importes cobrados de los jubilados y pensionados se considerará el importe neto de recibo de haberes, con los descuentos corrientes (exceptuando expresamente todo descuento o retención de carácter especial y temporal, como pago de cuotas de créditos, embargos o similares).**

Cuando la documentación presentada para acceder al beneficio sea insuficiente o presentare incoherencias entre ingresos declarados y egresos mínimos estimados, el Municipio podrá denegar el beneficio con resolución fundada en informe de un Asistente Social.

j) Las dependencias o reparticiones centralizadas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y de las Municipalidades, en tanto no vendan bienes o presten servicios a título oneroso. Esta exención en ningún caso comprenderá a las contribuciones por mejoras.

k) Los organismos y empresas que se mencionan a continuación por los inmuebles que en cada caso se establece:

k.1) El Instituto Provincial de la Vivienda, por los inmuebles en los cuales se ejecuten las construcciones de sus planes de vivienda, mientras las propiedades no sean entregadas a sus poseedores a cualquier título;

k.2) El Sector Industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia por los inmuebles afectados al desarrollo de sus actividades.

k.3) La D.I.P.A.S. por todos sus inmuebles.

k.4) Las Universidades Nacionales, por todos sus inmuebles.

l) Los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas disminuidas o en los casos de extrema pobreza acreditada conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo, este podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en el presente título y que cumplan los siguientes requisitos:

l.1) Que el titular del inmueble o su cónyuge no sean titulares de otros inmuebles;

l.2) Que el inmueble no este afectado a una explotación comercial;

l.3) Que el inmueble sea habitado por el titular;

l.4) Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80 % o más, el que será determinado por el dictamen médico emitido por una junta médica del Hospital del Municipio o del más cercano, sino hubiere en el lugar;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

m) El Agente permanente y/o contratado según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 406/87), tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, cuando se den los siguientes requisitos:

m.1) Ser titular de propiedad única de vivienda familiar.

m.2) Tener más de SEIS (6) meses de antigüedad.

m.3) Que en la propiedad no se desarrolle actividad comercial permanente o transitoria. Igualmente las construcciones iniciadas por estos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de obra. Para gozar del beneficio establecido en el presente inciso, deberán abonarse los montos resultantes, antes del 31 de Diciembre de cada año, en caso contrario se perderá la exención otorgada.

m.4) Para el caso de fallecimiento del titular de la propiedad, dicho beneficio podrá ser otorgado al cónyuge supérstite del titular.

n) El Agente Municipal que se haya acogido a los beneficios jubilatorios por la actividad que hubiera desempeñado en la Municipalidad de la ciudad de La Falda, tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, siempre que sea única propiedad y habitada por el agente mencionado.

ñ) Los pasajes y/o pasillos de propiedad privada individual o en condominio de uso común afectados al acceso a la vía pública, de más de dos lotes internos.

o) En el caso de locales de oficinas, negocios, etc., de forma o no de galerías comerciales, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y cuya superficie propia no exceda los VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²), tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa que le corresponda abonar. (Derogado)

p) La casa habitación de todo excombatiente de Malvinas que sea única propiedad y utilizada para su vivienda y la de sus familiares, será favorecida con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo para ello ser peticionada del 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año y para el siguiente período fiscal. Es condición necesaria la presentación de la documentación que acredite su condición de excombatiente. El anterior beneficio se hará extensivo en las mismas condiciones a los excombatientes de Malvinas inquilinos, por la superficie efectivamente ocupada o alquilada por el mismo, según contrato suscrito y proporcional. Igualmente las construcciones iniciadas por estos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) de avance de obra.

q) la casa habitación de todo Bombero Voluntario Activo de la cuál sea titular y única propiedad, utilizada para su vivienda y la de su grupo familiar, será favorecida con una reducción del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el monto a abonar en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo ser peticionada entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de cada año para el siguiente período fiscal.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

Las exenciones establecidas en los incisos a) y e) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir de la fecha de presentación

C A P I T U L O V I I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DEL PAGO

Artículo 88) El pago de las Tasas y Sobretasas es anual, debiéndose realizar por adelantado, en la forma y plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijara los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos. Para el caso que se apliquen Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos como complemento variable, las Tasas y Sobretasas precedentemente mencionadas en el primer párrafo de este artículo, serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las tasas. Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga. No quedará cumplimentada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las "Contribuciones que inciden sobre los inmuebles", mientras no se hubiesen cancelado las Tasas Básicas o Sobretasas y las Tasas Adicionales por mayores costos que se implementen.

Artículo 89) Los pagos deberán efectuarse en cifras enteras, redondeadas por defecto de diez en diez Centavos. La Administración Municipal queda facultada para practicar de oficio las correcciones necesarias, debiendo en tal sentido calcular por separado cada uno de los conceptos sujetos al pago de la Tasa o sus adicionales legislados en el presente Título.

C A P I T U L O V I I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 90) Los contribuyentes y/o responsables que omitan el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título o realicen actos o declaraciones tendientes a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán pasibles al pago de las diferencias que determine la administración Municipal con mas una multa no menor a dos mínimos mensuales de la actividad correspondiente, la que será aplicada de oficio y sin que ello excluya los recargos por mora.

Artículo 91) quedarán liberados de la multa prevista en el Artículo anterior, los contribuyentes que espontáneamente efectuaren la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Municipal sobre la base imponible, siempre que este acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquella.

Artículo 92) Incurrirán en defraudación fiscal y se harán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 46° de la presente Ordenanza, los inquilinos, tenedores u ocupantes que proporcionen información inexacta o falsa con relación a hechos gravados en el presente Título.

Artículo 93) Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 68° de la presente Ordenanza, serán penadas con multas igual al triple de los importes adeudados.

Artículo 94) Toda infracción no prevista especialmente en las disposiciones del presente Título, será penada con una multa graduable de acuerdo a lo establecido en el Título Único del Libro Primero, Capítulo IX - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES - de la presente Ordenanza.

Artículo 95) La aplicación del Artículo anterior, no exceptúa del pago de los recargos correspondientes.

T I T U L O I I

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 96 Los servicios existentes y a crearse en el futuro de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud publica y salubridad, y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, extractivas, agropecuarias, industriales, artesanales y de servicio, generan a favor de esta Municipalidad el derecho de percibir la contribución legislada en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 97) Son contribuyentes de tributos establecidos en este título, las personas de existencia visible o jurídica de carácter publico o privado, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Artículo 96°. Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades gravadas con distintas alícuotas, deberá discriminar en la declaración jurada, el monto total de los ingresos brutos sometidas a cada alícuota. Si se omitiera esta discriminación, el impuesto se pagara con la alícuota mas elevada hasta que se demuestre fehacientemente el monto correspondiente a cada alícuota.

Se establecen cinco (5) categorías de tipos de contribuyentes:

- 1) Pequeños Contribuyentes: aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria vigente y no superen los \$ 400.000.-
- 2) Contribuyentes Micro emprendedores: Aquellos que habiéndose inscripto en el registro creado a tal fin, cumplan con condiciones determinadas en la Ordenanza 2532 .que los encuadra.
- 3) Contribuyentes de Régimen General: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria, sean responsables inscriptos ó cuyas ventas anuales superen los \$ 400.000 anuales, con un tope de \$ 1.440.000
- 4) Contribuyentes de Alícuota Especial: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria.
- 5) Grandes Contribuyentes: Aquellos contribuyentes titulares de actividades, responsables inscriptos y cuyas ventas anuales superen los \$ 1.440.000.-

Artículo 98) Las personas que acrediten o abonen sumas de dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como agentes de retención en los casos, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen, en el ejercicio de actividades agropecuarias, los ferieros, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de productos agropecuarios. Las sumas retenidas en el cumplimiento del presente artículo, deberán ser ingresadas en la forma y término que establezca la presente ordenanza.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 99) El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos netos obtenidos en el mes calendario anterior, salvo disposición en contrario;
- b) Por un importe fijo, conforme a la ordenanza respectiva;
- c) Por la aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores;
- d) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.

Artículo 100) Los servicios enumerados en el Artículo 96° que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país o productos agrícola - ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera del Municipio, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Municipalidad la obligación del presente título, determinable para estos casos en base al total de compras.

Artículo 101) A los efectos de la determinación de la base imponible, ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrán en cuenta el método seguido en las registraciones contables y en ausencia de ellas, se aplicara sobre lo devengado.

Artículo 102) Será considerado ingreso bruto el monto total devengado o percibido en concepto de venta de productos, las remuneraciones totales obtenidas por servicios, el pago en retribuciones de actividad ejercida, los intereses originados por el préstamo de dinero, el monto de compra en el caso del Artículo 100° o en general el monto de operaciones realizadas.

Artículo 103) Deberá eliminarse de la formación de la Base Imponible los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los Impuestos Internos y Fondo Nacional de Autopistas por parte de los Contribuyentes que lo abonen.

Artículo 104) A los efectos del Artículo anterior se entenderá por:

- a) **MONTO DE VENTAS:** la suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc. siempre que aquellas sean consideradas en firmes;
- b) **MONTO DE NEGOCIOS:** la suma que surja de la realización de actos aislados que constituyen o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generan la obligación tributaria;
- c) **INGRESOS BRUTOS:** se considerarán tales, los que se especifican a continuación, según el tipo de actividades:
 - 1) **Compañías de Seguros y Reaseguros:** el monto total de las primas recibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados. No se computaran como ingresos del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservas para riesgos en curso, ni la previsión para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles.
 - 2) **Agencias Financieras:** las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.
 - 3) **Entidades Financieras:** para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad, en el período fiscal de que se trate.
 - 4) **Martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercaderías, agencias comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades e intermediarios de la compra - venta de inmuebles y automotores:** las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computaran además de las antedichas, las provenientes de alquileres de espacios o de envases, derecho de depósitos, de básculas, etc., siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 5) Distribuidoras de películas cinematográficas: el total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participación;
- 6) Exhibidores cinematográficos: el total de la recaudación excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior;
- 7) Personas o entidades dedicadas al préstamo de dinero: los intereses y la parte de impuestos y gastos que estando legalmente a su cargo, sean recuperados del prestatario;
- 8) Empresas de transporte automotor urbano, suburbano e interprovincial de pasajeros: el precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido municipal;
- 9) Agencias de publicidad: las comisiones por la intervención de cualquier forma en la contratación de espacios o avisos publicitarios;
- 10) Comerciantes en Automotores: el precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos, cuando los primeros se hubieran recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado, el valor de tasación fijada para los mismos;
- 11) Empresas publicitarias: el total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos;
- 12) Empresas de construcción, pavimentación y similares: en los casos que la duración de la obra comprenda mas de un período fiscal, se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del período fiscal, con prescindencia del valor total del contrato que las origine;
- 13) Compañías de Capitalización y Ahorro y Préstamo: se considerará como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad. Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo de la institución. Se considera igualmente como ingresos imposables los que provengan de las inversiones de capital y reservas, así como las utilidades de la negociación de títulos e inmuebles y en general todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se considerarán como ingresos imposables, las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolsos de capital;
- 14) Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: se considerará como ingreso bruto el mismo que rige para la Provincia;
- 15) Empresas distribuidoras de Diarios y Revistas y otras Publicaciones en que los precios de compra y venta son fijados por la Editorial: el ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia de dichos precios;
- 16) Sanatorios Clínicas y Afines: Integran la base imponible en la actividad de prestación de servicios asistenciales privados - clínicas y sanatorios - los ingresos provenientes de:
 - Internación, análisis, radiografías, comidas, habitación, farmacia y todo otro ingreso proveniente de la actividad;
 - Honorarios de cualquier naturaleza producidos por profesionales en relación de dependencia;
 - Del porcentaje descontado de los honorarios de profesionales sin relación de dependencia. No integran la base imponible: los honorarios profesionales provenientes de la percepción de aranceles médicos, bioquímicos, odontólogos y demás profesionales afines a la medicina, genera dos por prestaciones reguladas por el sistema de seguridad social, cuyos valores son establecidos por el Estado siempre que el prestador se encuentre inscripto en el sistema de Seguridad Social integrando los listados de prestadores reconocidos por las obras sociales y mutuales, a través de sus contratos de locación de servicios.
- d) Se considerarán comprendidos dentro del concepto de ingresos brutos los intereses de financiación, ya sean percibidos o devengados;
- e) VENTA A PLAZOS: los contribuyentes que efectúen operaciones cuyos plazos sean mayores de 24 meses, podrán optar por declarar los ingresos realmente percibidos en el año calendario anterior, siempre que el monto de tales operaciones represente mas del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

70% de los ingresos brutos de dichos contribuyentes, debiendo dejar expresa constancia de la opción en la respectiva declaración jurada.

Artículo 105) DEROGADO

CAPITULO IV

HABILITACION DE LOCALES

Artículo 106) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público, sin que la autoridad Municipal haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación por el término de UN (1) año que deberá ser renovada explícitamente por el titular.

La Municipalidad podrá solicitar informes técnicos adicionales a efectos de fundamentar la decisión de habilitación de un comercio.

Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que las Ordenanzas en vigencia estipulen.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá considerar al trámite como expresamente denegado a los quince días de no haber cumplimentado todos los requisitos.

Artículo 107) Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Municipalidad en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 15 de setiembre o a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. Cuando el responsable tributario sea monotributista la Declaración Jurada deberá ser presentada cada vez que se re-categorice ante la Afip.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 108) El pago de la contribución establecida en el presente Título deberá efectuarse al contado o a plazos y con los vencimientos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 109) Todo cese de actividades deberá ser precedido del pago de la contribución, aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido. En tal caso su monto se determinará proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de la actividad. El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses.

Artículo 110) Lo dispuesto en la primera parte del Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondo de comercio, considerándose en tal caso que el adquirente continúa con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro I, Título: Infracciones y Sanciones.

CAPITULO VI

LIBRO DE INSPECCIONES

Artículo 111) Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicios, y juntamente con la Declaración Jurada respectiva, los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Administración Municipal, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesarios vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados desarrollando sus actividades. **DEROGADO**

CAPITULO VII

EXENCIONES

Artículo 112) Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente Título:

- a) Toda producción de genero literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial; como así también la confección de libros digitales;
- b) Las actividades docentes de carácter particular y privado siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares;
- c) Los servicios de radiodifusión y televisión;
- d) Las escuelas reconocidas por Organismos oficiales;
- e) Las actividades de graduados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en el **ejercicio individual de su profesión, siempre y cuando se encuentre relacionada la misma a un solo establecimiento, oficina o lugar de trabajo**; excluyéndose las vinculadas a la misma de carácter comercial. Todo profesional que se encuadre en este artículo, con local u oficina para atención al público, estará obligado a tramitar la Habilitación del mismo.
Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar dicha habilitación.
- f) Los ingresos provenientes de la prestación del servicio de agua corriente, a excepción de aquellas empresas que no son prestatarias del servicio de agua corriente concesionado por la Municipalidad.
- g) Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia;
- h) **El Servicio de Correo Oficial – Correo Oficial de la República Argentina S.A. -**
- i) Las actividades desarrolladas por las sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, deportivas (exceptuándose las actividades turísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles, siempre que estén reconocidas por autoridad competente de su calidad de tales y/o con Personería Jurídica conforme a la legislación vigente para cada una de las instituciones, aun en los casos en que se posean establecimientos comerciales y/o industriales, siempre que la actividad comercial sea ejercida correctamente por dichas instituciones y **siempre que los fondos provenientes de tal actividad sean afectados a sus fines específicos**;
- j) Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos, sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad con certificados o documentos idóneos expedidos por autoridades oficiales y el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados ni dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmueble, como así también que las rentas y/o ingresos brutos, incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes, no superen los montos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Los contribuyentes encuadrados en este inciso, deberán solicitar la exención por escrito. La exención regirá desde el año de la solicitud, siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgo;
- k) La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos: esta exención no comprende a los empresarios de salas de espectáculos públicos;
- l) La comercialización de productos mineros en estado natural, elaborados o semielaborados cuando dicha cantidad no supere, en ventas anuales la suma del activo previsto para comerciantes minoristas sin empleados para que puedan acogerse al impuesto mínimo del presente Título que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productos mineros de los que sea socio;

m) Las actividades que se desarrollan sobre compraventa de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también la renta producida por los mismos.

derogado

n) Los organismos y Empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:

1- El sector industrial del servicio penitenciario de la provincia.

2- La Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.

3- El Instituto Provincial de la Vivienda.

4- Arcoop

5- Las Universidades y establecimientos de capacitación terciaria que otorguen títulos con validez oficial.

ñ) eliminado

o) Las Cooperativas regionales de comercialización de productos en un SESENTA POR CIENTO (60%) del Valle de Punilla y zonas aledañas, de tipo artesanal, alimenticio y otros; que este constituido su Consejo de Administración por ciudadanos de esta ciudad y localidades vecinas, que realicen cursos de capacitación que propendan a la producción y comercialización y al desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores de la región señalada.

La exención prevista será autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal previa formulación del Expediente respectivo y ad referendum del Consejo Deliberante. Dicha autorización tendrá validez por UN (1) año y será renovable si así lo considerare la Autoridad actuante.

p) Bibliotecas Circulantes, Museos, Jardín Botánico y Zoológico Comercial, cuyos propietarios dispongan de un día por semana para que los mismos sean visitados gratuitamente por los alumnos de los diferentes niveles de los establecimientos escolares de la ciudad. A tal fin el Poder Ejecutivo Municipal instrumentara los actos administrativos correspondientes al logro de lo determinado y procederá a comunicar a los directivos de los establecimientos educativos de la localidad, lo convenido con los respectivos propietarios.

Las exenciones establecidas en los incisos c), d), f), g), i), n) y p) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir de la fecha de presentación

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O V I I I

DECLARACION JURADA

Artículo 113) A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente a excepción de los categorizados como grandes contribuyentes deberá formular y presentar una Declaración Jurada Anual de la Base Imponible con vencimiento el 30 de Septiembre de cada año o a la fecha de pedido de Cese de actividad, y el reajuste se ingresará en dos cuotas con vencimiento en Noviembre y Diciembre.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Todo contribuyente que modifique su condición en la Afip deberá informar al Municipio dentro de los 15 días de operada, con declaración jurada de la base imponible a la fecha de la recategorización. Esta declaración servirá tanto para determinar los importes a ingresar como para categorizar nuevamente la actividad. Esta categorización operará a partir del mes siguiente al realmente producido el cambio.

Los caracterizados como grandes contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Mensual de la Base Imponible dentro de los treinta (30) días o hábil posterior al último día del mes calendario.

La falta de presentación de la Declaración Jurada facultará al Poder Ejecutivo Municipal a la aplicación de las sanciones que se determinen.

Artículo 114) Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar Declaración Jurada presunta de sus ingresos y/o ventas, con excepción de los grandes contribuyentes, que deberán hacerlo antes del día 30 del mes próximo al de la obtención de la Habilitación Comercial, en base a sus ingresos reales.

Artículo 115) Las firmas que se hallaren acogidas a cualquiera de los regímenes de exención de industrias, emprendimientos de interés turístico u otras actividades nuevas, al vencer el término de exención en el transcurso del período fiscal, deberán determinar su obligación tributaria mediante la aplicación de la alícuota correspondiente sobre el monto de ingresos brutos habidos durante el trimestre anterior. Dichas firmas están obligadas a declarar los ingresos brutos anuales, durante el período que dure la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los plazos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual y a los fines de información estadística Municipal.

C A P I T U L O I X

DE LA DETERMINACION ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 116) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada, o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos que contenga, o porque el contribuyente o responsable hubiere aplicado erróneamente las normas fiscales, el Poder Ejecutivo determinara de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

Artículo 117) La determinación sobre la base cierta corresponderá:

a) Cuando el contribuyente o responsable suministre al Poder Ejecutivo u organismo delegado, los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables;

b) Cuando en ausencia de dichos elementos los organismos municipales pudieran obtener datos ciertos de hechos y circunstancias que permitan determinar la obligación tributaria.

c) Cuando se tratare de Pequeños Contribuyentes, el Municipio tomará como base mínima el monto inferior correspondiente a la categoría de Monotributista en que el contribuyente se encuentra encuadrado ante la Afip.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los incisos a) y b), se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permite establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto, la Municipalidad podrá utilizar alguno de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por organismos oficiales, promedio de depósito bancario, monto de gastos, compra y/o retiros particulares, etc.

A los fines de que la Municipalidad pueda requerir en forma transitoria y sujeto a ulterior reajuste, el pago del tributo, se liquidara transitoriamente de la siguiente manera:

b - 1) Si es Contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente con por más de un período fiscal: La suma que resultare de acuerdo a la alícuota prevista en la Ordenanza Tarifaria Anual, tomando como base imponible la liquidada en el Ejercicio anterior, incrementada en un CIEN POR CIENTO (100%). Para el caso de que no exista una base



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

imponible, se aplicara el cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 2) Si es contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente con por menos de un periodo fiscal: El cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 3) El P.E., podrá además realizar determinaciones de oficio de bases imponibles en forma a provisoría en base a datos indirectos relacionados con la actividad comercial, tales como categorización ante la Afip, egresos en concepto de pago de sueldos y jornales, consumo de energía, gastos de alquiler, movimientos bancarios, compras de mercaderías y/o servicios y todo a otro dato o indicio que pueda cuantificar el movimiento comercial. Estas determinaciones serán de aplicación inmediata, pero el contribuyente podrá presentar la documentación necesaria para su corrección dentro del año fiscal y podrá corregirse a su favor si correspondiere.

En todos casos, se aplicaran los recargos por mora previstos en la presente Ordenanza y/u ordenanzas particulares, desde el momento en que se hace exigible la obligación hasta la fecha de pago.

Artículo 118) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113° los contribuyentes y/o responsables facilitaran la intervención de los funcionarios municipales. Las actuaciones iniciadas con motivo de la intervención de los inspectores y demás empleados de la Municipalidad, en la verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen, no constituye determinación administrativa, lo que solo compete al Poder Ejecutivo y/u organismos delegados.

Artículo 119) El procedimiento de determinación de oficio iniciara con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de CINCO (5) días hábiles realicen por escrito su descargo, y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el impuesto e intime la resolución respectiva. Si el contribuyente hubiese prestado su conformidad con la liquidación practicada por el área que la Municipalidad determine, no será necesario dictar resolución determinante de oficio de la obligación impositiva.

Artículo 120) La determinación administrativa, ya sea en forma cierta o presunta, una vez firme solo podrá ser modificada en contra del contribuyente, cuando en la relación se hubiese dejado constancia expresa de carácter parcial de la determinación de oficio practicada y precisando los aspectos que han sido objeto de fiscalización, en cuyo caso solo podrá ser objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación del Artículo anterior, o bien podrá ser modificada cuando surjan nuevos elementos de juicio y se comprueben la existencia del error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base a la determinación anterior.

Artículo 121) Cuando se comprobare la existencia de pago o ingresos excesivos, el Poder Ejecutivo podrá de oficio o a solicitud del interesado, acreditarlo al remanente respectivo, o si se estimare conveniente en atención al monto y a la circunstancia, proceder a la devolución de lo pagado en exceso.

Artículo 122) Todos los comercios, industrias y empresas de servicios, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

C A P I T U L O X

PROMOCION INDUSTRIAL

Artículo 123) Establécese la adhesión municipal a las disposiciones provinciales de la Ley N° 9121 Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, Decreto reglamentario y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten, en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que esta. Dicho beneficio de exención impositiva regirá en el orden municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, a la cual deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas, que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aun no cumplimentándose los requisitos para el acogimiento para el orden provincial, podrá el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, otorgar exención impositiva por este concepto (Titulo II - Contribuciones sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio) por el término de hasta CINCO (5) años que puede ser renovable por otro período similar, bajo las siguientes condiciones generales:

- a) Que se trate de radicación industrial en la jurisdicción municipal;
- b) Que se localicen en lugares admitidos por la autoridad municipal;
- c) Que presente título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma;
- d) Que tenga un mínimo de personal de diez (10), dependientes de la firma;
- e) Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación;
- f) Para las industrias ya radicadas a la vigencia de la presente exención, se limitara a bienes de producción que se incorporen con posterioridad. A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes presentar la pertinente solicitud, acompañar todos los requisitos establecidos en el presente artículo, a los que por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo establece.

Artículo 124) De acuerdo a la adhesión de la Municipalidad a la Ley Provincial de Fomento Turístico N° 7232, mediante Ordenanza N° 361/87 y Ord. No. 1497/04, los comercios que a juicio del Poder Ejecutivo, impliquen en forma directa un impulso efectivo de la actividad Turística, serán eximidos del pago de la Tasa por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Esta exención se hará por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, ad-referendum del CONCEJO DELIBERANTE, pudiendo ser un máximo de DIEZ (10) años, para aquellos que construyan edificios nuevos, y entre CINCO (5) y OCHO (8) años, para aquellos que refaccionen los ya existentes, esto en proporción a la inversión y equipamiento efectuado, extendiéndose el alcance de exención a la Contribución que deberá devengar en concepto de aprobación de Planos. En los casos en que la Provincia amplíe el beneficio otorgado en un plazo mayor de los fijados en este Artículo, el Poder Ejecutivo podrá mediante Decreto fundado y ad-referendum del CONCEJO DELIBERANTE, ampliar también este beneficio en concordancia con la Provincia.

C A P I T U L O X I

DEDUCCIONES

Artículo 125) Se deducirán de los ingresos brutos imponible, los siguientes conceptos:

- a) Los gravámenes de la liquidación de impuestos internos y para el Fondo Nacional de Autopistas;
- b) Las contribuciones municipales sobre las entradas a los espectáculos públicos;
- c) Los impuestos nacionales a los combustibles derivados del petróleo;
- d) Los descuentos o bonificaciones acordados a los compradores de mercaderías y a los usuarios de los servicios;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- e)** Los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de contribuyentes inscriptos en el mismo;
- f)** Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en la Cooperativa o secciones a que se refiere el apartado c) inciso 5) del Artículo 42° de la Ley N° 20337 y el retorno respectivo. Cuando así ocurra, el ramo o actividad respectiva se encuadrará como intermediación y similares, para la determinación de la alícuota de aplicación. La norma precedente no será de aplicación para la cooperativa o secciones que actúen como consignatarios de hacienda;
- g)** En la cooperativa de grado superior los importes que correspondan a las cooperativas asociadas de grado inferior por las entregas de su producción y el retorno respectivo con la aplicación de la alícuota, como en el inciso f). Las cooperativas citadas en los incisos f) y g) podrán pagar el tributo deduciendo los conceptos mencionados o bien podrán hacerlo aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos. Efectuada la opción en el término de vencimiento del 1er. trimestre en forma expresa, este se mantendrá por todo el ejercicio. Si la opción no se efectuara en el plazo establecido, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos. Cualquier otro ramo o actividad que explote la cooperativa que no sea sobre los que se permiten las deducciones citadas en los incisos f) y g), tributarán con la alícuota correspondiente que establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Por otro lado, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a deducir del tributo correspondiente a comercio, de lo pagado en el ejercicio y por el mínimo correspondiente a los derechos de "Inspección y Contralor de Pesas y Medidas" y "Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda de esta Ordenanza", no comprendiendo esta deducción las multas, recargos y actualizaciones que pudieran haber correspondido sobre estas últimas contribuciones. Esta deducción no podrá generar crédito a favor del contribuyente en el cómputo de la liquidación anual correspondiente.

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS

Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 126) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado en el presente Título.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 127) Son contribuyentes y/o responsables del presente Título:

- a)** Los titulares de negocios que, en forma permanente o esporádica, realicen actividades contempladas en el Artículo 126°;
- b)** Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual, las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica.

Artículo 128) Los contribuyentes y/o responsables determinados en el Artículo 127° actuarán como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del Público que ésta y la Ordenanza Tarifaria anual establezcan.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 129) La Base Imponible se determinara según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, la que tendrá en cuenta además de las modalidades de aquéllos, los siguientes elementos: localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juegos, mesas de juego, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente Título.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 130) Se consideran obligaciones formales, las siguientes:

- a) Solicitudes de permiso previo que deberán presentarse con una anticipación no menor de TRES (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del Artículo 117° - inc. a) que no tuvieran domicilio comercial dentro del Municipio y en todos los casos, de los incluidos en el inciso b) del mismo Artículo. Su omisión extiende la responsabilidad de los gravámenes, recargos y multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al recinto utilizado;
- b) Presentar Declaración Jurada en los casos que se determinen en la Ordenanza Tarifaria Anual.
- c) Acreditar la existencia de Póliza de Seguros vigente, por riesgo de vida o incapacidad de asistente que cubra las localidades habilitadas.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 131) El pago de los gravámenes de este Capítulo deberá efectuarse:

- a) Los espectáculos con habilitación comercial, según ordenanza tarifaria vigente
- b) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la Receptoría Municipal. En estos casos, los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito en Receptoría Municipal, igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación;
- c) Los establecidos sobre el monto de las entradas:
Hasta el tercer día hábil siguiente al de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidaran mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente;
- d) Los gravámenes fijados sobre actos o reuniones determinados, deberán abonarse antes de la realización de los mismos, al presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 132) En todos los casos cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitaren por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc. no modificaran los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable, de gestionar la devolución en los casos que correspondiere.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 133) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo, sin perjuicio de los recargos que resultaren de aplicar los determinados en la Ordenanza Tarifaria;

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 134) Las funciones cinematográficas denominadas "matinés infantiles", pagaran solo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho respectivo.

Artículo 135) Quedan eximidos de todo derecho y sobretasas del presente Título, los torneos deportivos que se realicen con fines exclusivamente de cultura física. Igualmente los partidos de basketball, rugby, torneos de natación, esgrima y otros espectáculos deportivos sin fines de lucro, como así también las competencias ciclísticas. Quedan excluidos de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 136) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a lo determinado por los artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y gravedad de los hechos.

T Í T U L O I V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION

Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 137) La ocupación de inmueble del dominio publico o privado Municipal, toda actividad comercial realizada en la vía publica, lugares públicos o inmuebles del dominio privado Municipal, no incluidos en el Título V, quedan sujetos a las disposiciones del presente.

C A P Í T U L O I I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 138) Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en las condiciones previstas en el artículo anterior, incluyendo Empresas del Estado, mixtas o privadas, son contribuyentes de los gravámenes del presente Título.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 139) Constituyen índices para la determinación del monto de la obligación tributaria, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otra que en función de las particularidades de cada caso determine la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P I T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 140) Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales:

- a) Obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad;
- b) Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad. Quedan prohibidas las actividades de arreglo, reparaciones y/o exhibición de automotores para la venta, que se pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente Título.

C A P I T U L O V

DEL PAGO

Artículo 141) El pago de los gravámenes de este Título deberá efectuarse:

- a) Los de carácter permanente a efectos de desarrollar actividad comercial, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente
- b) Los de carácter temporario a efectos de ejercer oficios: de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente

C A P I T U L O VI

EXENCIONES

Artículo 142) quedarán exentos en las proporciones que se determina a continuación, los contribuyentes que estén comprendidos en las siguientes condiciones:

- a) Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias, siempre que atiendan en forma permanente su negocio y este sea su único y exclusivo medio de vida, setenta por ciento (70%);
- b) Personas no videntes que cumplan idénticos requisitos del Inc. a): cien por ciento (100%). La prueba deberá ser aportada al cumplirse con las obligaciones formales del Artículo 130).

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 143) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y la gravedad de los hechos.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE

DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 144) La ocupación de espacios, puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la Comuna, la facultad de cobrar los derechos y adicionales de acuerdo con las tarifas y modalidades que al efecto determine anualmente la Ordenanza Tarifaria, la que fijara asimismo la retribución por los servicios complementarios que se presten vinculados con dicha actividad.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 145) Son contribuyentes de los derechos establecidos en este Título, las personas que determine el Artículo 5° de esta Ordenanza que realicen, intervengan o estén comprometidos en algunos de los hechos generadores a que se refiere el Artículo anterior.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 146) La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: unidades de superficie, cantidad de locales, puestos, unidad de tiempo u otros que según las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 147) Los contribuyentes y/o responsables enumerados en el Artículo 138° previo al ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio publico o privado municipal, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinara el Poder Ejecutivo, y en especial las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

disposiciones del Decreto Provincial referido al Reglamento Alimentario o el que en su reemplazo pudiere dictarse en el futuro.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 148) Los derechos por ocupación de puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, deberán abonarse en la forma, monto, plazos y condiciones que en cada circunstancia determine el Poder Ejecutivo en la Ordenanza Tarifaria anual. En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimientos de carácter permanente, se pagara por mes adelantado.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 149) Los Contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título, se harán pasibles solidariamente de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL

(MATADERO)

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 150) El faenamiento de animales en instalaciones del Matadero Municipal o lugares autorizados oficialmente para tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se contempla en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 151) Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, introductores y en general todas aquellas personas por cuenta de quien se realice el faenamiento.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 152) A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este Título, se considerará el número de animales que se faenen en sus distintas especies, por cada lengua inoculada u otros elementos que fije como base la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DEL PAGO

Artículo 153) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamamiento.

CAPITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 154) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables que determinara la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos establecidos.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS

Y REMATES DE HACIENDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 155) Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio estará sujeto a la tasa de Inspección Sanitaria de corrales que se legisla en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 156) Los propietarios de animales que se exhiben o venden en las exposiciones, ferias y remates de hacienda, son contribuyentes de la presente tasa y/o los rematadores inscriptos como tales en el Registro Municipal, que intervengan en la subasta.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 157) El monto de la obligación se determinara por cabeza de animal vendido.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 158) Se consideran obligaciones formales las siguientes:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de las personas, entidades o sociedades que se dediquen al negocio de remate de hacienda;
- b) Presentación con no menos de 30 días de anticipación de los remates programados por parte de los responsables a que se refiere el Artículo 147°;
- c) Formulación de Declaraciones Juradas dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos a que se refiere el inciso anterior en las que se detallaran los siguientes datos:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) Remates realizados;
- 2) número de cabezas vendidas;
- 3) Vendedores y adquirentes de la hacienda rematada;

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 159) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el Artículo 158° - inc. c).

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 160) Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título se harán pasibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Ordenanza Tarifaria anual. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 161) Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesar o medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollan actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de este Municipio, como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecido, corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente Título en la forma y montos que determine la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES

Artículo 162) Son contribuyentes de los derechos fijados en este Título, todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el Artículo anterior, que hagan uso de pesas y/o instrumentos de pesar y medir.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 163) A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrá en cuenta los diferentes instrumentos de pesar o medir, como así también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envases y todo modulo que en función de las particularidades de cada caso establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 164) Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- a) Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que se cumpla dicho requisito;
- b) Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y someterse a los peritajes técnicos que considere necesario la Administración Municipal. La habilitación debe ser realizada en forma expresa por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominadas "romanas".

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 165) El pago de los derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 166) Constituyen infracciones a las normas establecidas en este Título:

- a) La omisión en los envases del contenido neto del producto envasado;
- b) Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el producto o mercadería contenida;
- c) Uso de pesas, medidas o instrumentos de pesar o medir, que no hayan cumplido con los requisitos del Artículo 164°;
- d) Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados.

Artículo 167) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad del hecho punible. En los casos de infracciones previstas en los Inc. a) y b) del artículo anterior, la multa se aplicara por cada envase encontrado en infracción.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 168) Por los servicios que la Municipalidad presta en lo referente a inhumación, reducción y depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado e introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios, como asimismo por el arrendamiento de nichos, urnas y fosas, y concesiones de uso de terrenos en los cementerios municipales, se abonarán los derechos que surjan de las disposiciones del presente Título y cuyos montos y formas fijara en cada caso la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO II



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 169) Son contribuyentes las personas o entidades a que se refieren los Artículo 5° y 6° de la presente Ordenanza que hubieran contratado o resultaran beneficiados con los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 170) Son responsables con las implicancias que surjan de tal carácter:

- a) Las empresas de pompas fúnebres;
- b) Las empresas que se dediquen a la fabricación de placas, plaquetas y similares y las instituciones propietarias de cofradías, en forma solidaria con los interesados, beneficiario o mandantes.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 171) Constituirán índices para determinar el monto de la obligación tributaria las categorías, ubicación, nichos, urnas, fosas y panteones, unidad mueble o inmueble, unidad de superficie, tiempo y toda otra que se adecue a las condiciones y características de cada caso y que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P I T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 172) Se considerarán obligaciones formales del presente Título, las siguientes:

- a) Solicitud previa o presentación de la documentación, en la que deberán especificarse todos los datos necesarios a fin de determinar el monto de la obligación;
- b) Comunicación dentro de los términos del Artículo 18°- Inc. a), de la adquisición, transferencias y/o cesión de concesiones de uso de panteones y terrenos en los Cementerios.
- c) Deberá proceder a la exhumación de restos dentro de los siguientes plazos máximos de exhumación:
 - 1- Restos inhumados en nichos de panteones colectivos municipales y/o en nichos de panteones cedidos en concesión de uso a entidades privadas, 20 años;
 - 2- Restos inhumados bajo tierra en enterratorios cedidos en concesión de uso a entidades y/o municipales, 10 años. El incumplimiento de esta última obligación convierte en responsable solidarios a adquirentes y tramitantes, todo lo anteriormente establecido queda sujeto a las disposiciones del Poder Ejecutivo Municipal.

C A P I T U L O V

DEL PAGO

Artículo 173) El pago de los derechos correspondientes a este Título, deberá efectuarse al formular la solicitud o presentación respectiva. En el caso de adquisición de concesiones de uso de terrenos municipales en los Cementerios, se realizara conforme a los plazos y formas que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P I T U L O VI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EXENCIONES

Artículo 174)

1) En los casos de extrema pobreza acreditada conforme a reglamentación que dictara el Poder Ejecutivo, este podrá eximir totalmente o parcialmente de los derechos establecidos en el presente Título.

2) El jubilado o pensionado de cualquier caja previsional, ya sea nacional, provincial o municipal, tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, hasta un máximo de DOS (2) nichos o fosas por solicitante, debiendo ser peticionado el beneficio según el siguiente detalle:

2 - 1 Solicitar el beneficio antes del 30 de Octubre del año anterior.

2 - 2 Es condición necesaria, que los ingresos del solicitante, no superen el haber jubilatorio mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al 31 de ENERO de cada año.

3) El Agente permanente o contratado y/o jubilado municipal tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales y de todo otro derecho emergente del sepelio, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, debiendo ser peticionado el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior, siendo condición indispensable tener mas de SEIS (6) meses de antigüedad. Este beneficio podrá ser extendido al cónyuge supérstite o conviviente que hubiera tenido trato familiar con el extinto.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 175) Los cambios de categorías en los sepelios, sin previo conocimiento de la Administración del Cementerio y la Municipalidad, harán pasibles a las empresas de pompas fúnebres, de multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio del pago de las diferencias resultantes.

Artículo 176) Toda otra infracción a las disposiciones del presente Título no especialmente prevista, será pasible de multas iguales al doble del tributo abonado o que le hubiese correspondido abonar a los contribuyentes o responsables.

TITULO X derogado

CONTRIBUCION POR LA CIRCULACION DE VALORES

SORTEABLES CON PREMIOS

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 177) derogado

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 178) derogado

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 179) derogado

CAPITULO IV

DEBERES FORMALES

Artículo 180) derogado

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 181) derogado.

CAPITULO VI

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 182) derogado.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 183) derogado.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 184) La realización de toda clase de publicidad y propaganda ya sea oral, escrita, televisada, filmada, radial y/o decorativa, cualquiera sea su característica, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstanciales en la vía pública, en lugares visibles o audibles desde ella, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente Título.

CAPITULO II



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 185) Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietario de los lugares donde se efectúe y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que anteceden son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorgue la Municipalidad, relativos a cualquier forma o género de publicidad.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 186) A los fines de la aplicación de los derechos se consideran las siguientes normas:

- a) En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte del cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie, se incluirá el marco, fondo, ornamentos y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metro cuadrado o fracciones superiores que excedan a los enteros que se computaran siempre como un metro cuadrado;
- b) Los letreros salientes que superen el ancho de la vereda, se medirán desde la línea municipal hasta su extremo saliente;
- c) La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinara aplicando de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV

DEBERES FORMALES

Artículo 187) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) Solicitar autorización municipal previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla;
- b) Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la Comuna;
- c) Presentar Declaración Jurada en los casos que así lo establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 188) El pago de los gravámenes a que se refiere este Título, deberá efectuarse en la oportunidad establecida en los incisos a), b) y c) del Artículo 186°. En todos los demás casos no comprendidos en dichos incisos, el pago debe ser previo a la publicidad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 189) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, se aplicaran recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 190) Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda:

- a) La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisiva o periodística que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal;
- b) La de los productos y servicios que se dependen o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice, y que no sea visible desde el exterior;
- c) La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencias en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales;
- d) La publicidad o propaganda de Institutos de Enseñanza privada adscriptos a la enseñanza oficial;
- e) Las chapas y placas de profesionales de enseñanza especial y profesiones liberales que no excedan de 0,30 m x 0,15 m, o su equivalente, donde se ejerza la actividad.
- f) La propaganda de carácter religioso;
- g) Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean mas de uno y que no supere la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que no se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que este no tenga negocio establecido;
- h) La publicidad y propaganda que se considere de interés público o general, siempre que no contenga publicidad comercial;
- i) Los avisos o carteles que por Ley u Ordenanza fueran obligatorios;
- j) eliminado
- k) La publicidad y propaganda de los Centros Vecinales debidamente constituidos como

tales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 191) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia. En caso de infracción se considera responsable al anunciador y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trate de transgresiones cometidas por empresas de publicidad que se encuentren registradas como tales, se considerarán las mismas por igual y solidariamente responsables y obligadas al pago de los tributos, recargos y multas que correspondan.

T Í T U L O X I I

CONTRIBUYENTES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA

CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 192) El ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, construcciones electromecánicas, construcciones en los Cementerios, como así también sobre la viabilidad, medidas, forma o conveniencia Municipal, crean a favor de la Comuna el derecho a exigir las contribuciones previstas en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 193) Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en la circunstancia del artículo anterior son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsables solidarios los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter los beneficiarios en la extracción de áridos y tierra que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente Título.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 194) La base imponible se determinara en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general, cualquier otro índice que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 195) Constituyen obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la autoridad municipal de solicitud previa, detallando las obras a realizar o, en su caso, lugar y materiales a extraer y en la que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria;
- b) Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y demás documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y posibilidad de su autorización. Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el Artículo 192°, revistiendo el carácter de responsables solidarios los contribuyentes y responsables que las efectúen sin contar con ella.

CAPITULO V



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DEL PAGO

Artículo 196) El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse:

- a) Los relativos a construcciones de cualquier tipo: dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación municipal en tal sentido;
- b) Por extracción de áridos y tierras se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 197) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicara un recargo conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 198) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre las construcciones que realicen para afectarlas a su fin específico. Estos beneficios se otorgaran a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregaran los dictámenes de las Secretarías correspondientes del Asesor Letrado. Con estos informes el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada. Esta liberalidad se otorgara una vez que se hayan cumplimentado las obligaciones formales relacionadas con la ejecución de la obra y que se encuentran establecidas en las normas que rigen en la materia.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 199) Constituyen infracciones a las normas establecidas:

- a) Por presentación ante la autoridad de información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinen un tributo inferior al que debiera corresponder;
- b) Ejecución de obras sin planos en forma acorde a las disposiciones en vigencia establecidas en la presente ordenanza y extracción de áridos y tierra sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal. La comprobación de tales infracciones crea a favor de la Comuna el derecho de exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 200) Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagarán los siguientes tributos:

- a) Una contribución general por el consumo de energía eléctrica;
- b) Contribuciones especiales por la inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permisos provisorios.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 201) Son contribuyentes:

- a) De la contribución general establecida en el Inc. a) del Artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica;
- b) De las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del artículo anterior, los propietarios de los inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio. Actuara como agente de recaudación de la contribución general aludida en el Inc. a) del artículo anterior, la Empresa prestataria de energía eléctrica, la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los diez 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre. El saldo pendiente se ingresara con la liquidación del bimestre en que se verifique el pago.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 202) La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, esta constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al consumidor sobre tarifas vigentes. Para las contribuciones especiales, la base imponible esta constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 203) Constituyen las obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la Autoridad Municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores, artefactos que se pretenden habilitar;
- b) En el caso de instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial, que la Municipalidad habilitara al efecto, cuya inscripción deberá renovarse anualmente;
- c) En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como calderas, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

deberán estar refrendados por un profesional responsable. Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de instalaciones, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 204) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Inc. a) del Artículo 201° la pagarán a la empresa proveedora de energía, junto con el importe que deban abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

Artículo 205) Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del Artículo 201°, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 206) Quedan exceptuados del pago de las contribuciones previstas en presente Título:

a) La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar;

b) Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la provisión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación o ampliación de las mismas. Si surgieran inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedarán interrumpidas las exenciones sin perjuicio de las multas que correspondieran.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 207) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual. En los casos previstos en el Artículo 206° Inc. b), se aplicara multa por cada día en que la prestación no fuere normal.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 208) Todos aquéllos que realicen trámites o gestiones por ante la Municipalidad, abonarán los derechos que surjan del presente Título, de acuerdo a los montos y formas que para caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 209) Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades, actos, trámites, gestiones o servicios alcanzados por este Título. Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las tramitaciones que se realicen ante la Administración.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 210) En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible para la determinación de la obligación tributaria, estará dada por los índices que adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo corresponde el pago de los derechos por la hoja posterior a la de la presentación o pedido y hasta las que contengan la resolución que causa el estado, informe o la certificación que satisfaga lo solicitado, inclusive.

CAPITULO IV

DEL PAGO

Artículo 211) El pago de los derechos establecidos por el presente Título podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales municipales o por recibos que así lo acrediten.

Artículo 212) El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerada. En las actuaciones iniciadas de oficio por la Administración, será por cuenta del peticionante el pago de los derechos que correspondan a partir de su prestación.

Artículo 213) El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá del pago de los que pudieren adeudarse.

CAPITULO V

EXENCIONES

Artículo 214) Estarán exentos de los derechos previstos en el presente Título:

- a) Las solicitudes que presenten los acreedores municipales en la gestión del cobro de sus créditos y devoluciones de depósitos de garantía y derechos abonados de más;
- b) Solicitudes de vecinos determinadas por motivos de interés público;
- c) Las denuncias, cuando estuvieren referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud e higiene, seguridad pública o moral a la población;
- d) Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a los expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la jurisdicción de que procedan;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- e) Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentadas por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado;
- f) Las solicitudes de Certificados de prestación de servicios a la Municipalidad y pago de haberes;
- g) Todo trámite que realizaren los empleados y jubilados municipales, salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieran finalidad comercial;
- h) Los oficios judiciales del fuero laboral y penal;
- i) Las solicitudes presentadas por jubilados y pensionados de cualquier Caja de Previsional a fin de requerir la exención del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad;
- j) Las solicitudes presentadas por ciegos, ambíopes, sordos, sordomudos, paralíticos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con las facultades físicas y psíquicas disminuidas, a fin de requerir la exención de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble y de la contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O V I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 215) La falta de pago de los derechos por parte de los contribuyentes o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, les hará pasibles de la aplicación de una multa graduable entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos moratorios.

T I T U L O X V

CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 216) Los propietarios de inmueble público o privado ubicado en el ejido municipal, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras publicas efectuados total o parcialmente por la Municipalidad o concesionarios, quedan sujetos al pago de la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso.

T I T U L O X V I

"CONTRIBUCIONES SOBRE

AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES"

Artículo 217) Dispónese la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad de un Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

Artículo 218) Por los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en jurisdicción de esta Municipalidad se pagara anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. El valor del Impuesto Municipal será determinado por



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

aplicación la alícuota mencionada sobre el valor que determine la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Municipalidad podrá fijar coeficientes de actualización sobre la última Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines, cuando esta no haya sido actualizada por un periodo mayor a dos años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Estos coeficientes se determinarán en la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en esta jurisdicción todo vehículo automotor, acoplado o similar que sea propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.

Artículo 219) El Hecho Imponible nace:

En el caso de Unidades Nuevas, a partir de la fecha de factura de compra del vehículo o de la nacionalización otorgada por las Autoridades Aduaneras cuando se trate de automotores importados directamente por sus propietarios. En el supuesto de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Ante cambios en la titularidad del dominio o en el caso de vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en los términos de la Ley vigente, o de radicación la que fuere anterior.

Artículo 220) El Hecho Imponible cesa, en forma definitiva:

- a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.
- b) Radicación del vehículo fuera de esta Jurisdicción, por cambio de domicilio del contribuyente.
- c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguace del vehículo. El cese operara a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en el caso del inciso c), en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 221) Los titulares de motocicletas, motonetas y demás vehículos similares que no inscribieron los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no corresponder, conforme la Ley Nacional vigente a la fecha de la venta, y que habiendo enajenado sus unidades no pudieron formalizar el trámite de transferencia dominial, podrá solicitar la baja como contribuyente siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos que fijen la Dirección de Rentas, para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social.

CAPITULO II – RADICACION

Artículo 222) A los fines de este Impuesto deberá considerarse el lugar de radicación de vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

CAPITULO III

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 223) Son contribuyentes del Impuesto los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de los vehículos automotores, acoplados y similares y los usufructuarios de los que fueran cedidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios que al día primero de enero de cada año, se encuentren radicados en esta jurisdicción. Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- 2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en Registro Nacional de la Propiedad del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Automotor por primera vez o de la transferencia, y cuando corresponda el comprobante de pago del impuesto establecido en este título.

CAPITULO IV

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION

Artículo 224) El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas del impuesto.

Artículo 224bis) Todos los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA (50%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para: gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.”

CAPITULO V

EXENCIONES - EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 225) Están exentos del pago del impuesto establecido en este título:

- 1)** El Estado Nacional, Los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas y las Comunas, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación. No se encuentran comprendidos en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso;
- 2)** Los automotores de propiedad de las personas lisiadas y los de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente y se acredite con certificado medico de instituciones estatales. Entiéndase por lisiado a los fines de estar comprendidos en esta exención a la persona que habiendo perdido el movimiento y/o la coordinación del cuerpo o de alguno/s de su/sus miembros, le resultare dificultoso desplazarse por sus propios medios. La presente exención se limitara hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines del impuesto, no exceda el monto que se establezca.
- 3)** Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, organizaciones de ayuda a discapacitados, que conforme a sus estatutos no persigan fines de lucro, e instituciones de Beneficencia, que se encuentren legalmente reconocidas como tales. Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas de caridad dirigidas a personas carenciadas.
- 4)** Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del estado que representan, hasta un máximo de un vehículo por titular de dominio y siempre que estén afectados a su función específica.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

EXENCIONES OBJETIVAS

Artículo 226) Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título, los siguientes vehículos:

- 1) Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por vía pública.
- 2) Modelos cuyos años de fabricación fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

PAGO

Artículo 227) El pago del impuesto se efectuará en forma y condiciones que disponga la ordenanza Tarifaria Anual. Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra Provincia se pagara en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computaran los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro. Por cambio de radicación municipal efectuados dentro de la Provincia de Córdoba la Municipalidad si es receptora solicitara el certificado de libre deuda respectivo y cobrara el impuesto que resta abonar por este período anual. En caso de baja: Para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado de libre deuda deberá acreditarse ante el Municipio, haber abonado el total del impuesto devengado y vencido a la fecha del cambio de radicación, teniendo en cuenta las cuotas en que se previó la cancelación del impuesto. En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro. Se suspende el pago de las cuotas no vencidas no abonadas de los vehículos robados o secuestrados de la siguiente manera:

En caso de vehículos robados: a partir de la fecha de denuncia policial, siempre que el titular haya notificado esta circunstancia al Registro respectivo. En caso de vehículos secuestrados: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiera producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho. El renacimiento de la obligación de pago se operara desde la fecha que haya sido restituido al titular del dominio, el vehículo robado o secuestrado, o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente.

CAPITULO VII

RECAUDACION - CRITERIOS DE ATRIBUCION

Artículo 228) El impuesto será recaudado por el P.E. en las condiciones y cuotas que fije por Decreto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar - al inscribir vehículos en la jurisdicción - el certificado de Libre Deuda por los períodos no prescritos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen. Asimismo deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente.

El mismo será sin cargo cuando se trate del traslado del legajo del contribuyente por corresponder la continuidad de su vínculo fiscal con una Comuna.

TITULO XVII

RENTAS DIVERSAS

Artículo 229) La retribución por servicios municipales no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 230) En los casos en que el hospital y otros organismos sanitarios dependientes de la municipalidad:

- a) presten asistencia a personas accidentadas, con enfermedades profesionales que cuenten con seguros o existan disposiciones legales que obliguen a terceros a sufragar los gastos de atención médica, la Municipalidad cobrará el servicio a la entidad responsable en base a los aranceles determinados por el ente descentralizado.
- b) Presten asistencia en diferentes especialidades médicas, la Municipalidad cobrará el servicio a fin de sufragar gastos de mantenimiento de infraestructura, de equipamiento y de pago a profesionales médicos según Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 231) Por la extracción de tierras y áridos en parajes públicos o privados se pagará la contribución cuya alícuota, monto fijo o mínimo establecerá la ordenanza tarifaria anual. La base imponible estará determinada por el precio o valor del volumen total de lo extraído o por cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 232) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de los derechos de servicio funerario municipal a los causahabientes de personas fallecidas que luego de efectuarse la encuesta socioeconómica se compruebe fehacientemente su estado carencial, conforme a la reglamentación respectiva.

TITULO XVIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

Artículo 233) Por los servicios municipales de vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, se pagará una contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales;

CAPITULO II CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 234) Son contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo anterior, los usuarios del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales;

CAPITULO III



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BASE IMPONIBLE

Artículo 235) La base imponible para liquidar la contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, está constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al usuario sobre tarifas vigentes.

CAPITULO IV DEL PAGO

Artículo 236) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Artículo 234 la pagarán a la empresa que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, junto con el importe que deban abonarle por uso del sistema, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

CAPITULO V EXENCIONES

Artículo 237) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre los inmuebles afectados a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes, el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada.

CAPITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 238) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

TITULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 239) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2018, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal

Artículo 240) FÍJASE para que el día 29 de Noviembre del 2017 a las 20:30 horas, en el salón Leopoldo Marechal (sito en calle Sarmiento 92), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda..

Artículo 241) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-

ORDENANZA N°3082

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

INMUEBLES EDIFICADOS

Artículo 1: A los fines de la aplicación del Artículo 62) de la Ordenanza General Impositiva determinase para los inmuebles edificados, las siguientes normas para la aplicación de la tasa correspondiente:

Inciso 1) Para los inmuebles edificados, comprendidos en el Artículo 64 de la Ordenanza General Impositiva y conforme con el Artículo 69 de la misma, DIVÍDASE al municipio en CUATRO (4) Radios, con sus respectivas subzonas, más una Subzona especial a saber:

Radio "A 1"

Subzona I:

Desde el nacimiento de Av. Patria -Av. Argentina - Av. Olimpia – Maipú – Chubut – Arroyo de Los Quinteros - calle San Luis – Colón – Av. España – Av. Patria.

Subzona II:

Av. Patria desde su intersección con calle Jujuy – Av. Edén – Los Plátanos – 9 de julio – Maipú – Av. Olimpia - Av. Argentina. – Av. Patria

Subzona III:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Desde Carlos Gardel – Misiones – Santa Fe – Av. Patria – Av. España - Colón – San Luis- Rosario – Río III Av- El Dominador – Colón – Carlos Gardel, hasta su intersección con Misiones.

Av. Kennedy desde su intersección con Maipú – Fray Luis Beltrán – Av. Argentina – Maipú

Desde calle Victoria en su intersección con Menéndez y Pelayo – Av. Italia – Santa María Teresa - Libertad Av. Marconi – Arturo Francisco – Libertad – Av. América – Av. Roma – Marconi – Menendez y Pelayo – Victoria.

Subzona IV:

Desde Luca Prodan (Ex Carlos Gardel) en su intersección con Misiones – Cno El Caracol – Camino El Cuadrado – Límite Este zona urbana – Límite con Huerta Grande – Av. Quintana – Av. Argentina – Maipú 9 de Julio – Los Plátanos – Av. Edén – Av. Patria – Santa Fe – Misiones – Luca Prodan

Radio “A 2”

Subzona I:

Desde calle José Hernández en su intersección con Av. Italia – Obispo Trejo – José Mármol – Camino perilago Río Grande de Punilla – calle Colombia – Camino Molino de Oro – San Luis – Menéndez y Pelayo – Av. Marconi – Av. Roma – Av. América – Libertad – Roque de Ceballos – José Hernández.

Subzona II:

Luca Prodan desde Miguel Abuelo – Cno.a Vaquerías – calle Las Sierras – Miguel Abuelo – Luca Prodan.

Desde Colombia – Bolivia – Bolivar – Lavalle – FFCC – Límite urbano con Valle Hermoso – Brasil – Río Grande de Punilla – Camino Molino de Oro – Colombia.

Subzona III:

Desde calle Santiago del Estero, hasta su intersección con calle Rosario – Río V hasta su intersección con Potosí – Colombia – Bolivia – Guayanas – Bolívar – Lavalle – Lisandro De La Torre – BialeMasse – Blas de Rosales – Av. España – Hipólito Irigoyen – Misiones – Límite de Loteo Villa Caprichosa y Barrio Las Playas – Tucumán – Evaristo Carriego - Las Sierras – Miguel Abuelo – Carlos Gardel - Colón – Av. El Dominador – Río III – Rosario – Santiago del Estero.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Primera Junta desde su intersección con Antártida Argentina – Vicente López y Planes – Av. Quintana – Avenida Argentina – Fray Luis Beltrán Avenida Kennedy Chubut – Av. Buenos Aires – Chubut – Pasteur Santa María –Menéndez y Pelayo – Victoria – Av. Italia – Santa María Teresa – Av. Marconi – Libertad – Arturo Francisco – San José – Roque de Ceballos – José Hernandez – Av. Italia – Comechingones – Is Malvinas – Florida – Antártida Argentina – Primera Junta.

Subzona IV:

Corresponde a un sector parcial de Santa Rosa y Villa Ramón Antonio Soria. Comienza en el Puente sobre Río Grande de Punilla y Avenida Italia, por la margen Este de dicha arteria hasta José Hernández, por esta hasta Roque de Ceballos, por Roque de Ceballos hasta tanque Agua, uniendo dicha arteria en una línea imaginaria en sentido Oeste-Este hasta la calle San José y por ésta hasta Libertad. Por calle Libertad en sentido Norte-Sur hasta margen Noreste Dique La Falda (Camino Perilago) y siguiendo la ribera Este del Dique con sentido Sur-Norte hasta Puente sobre Avenida Italia, cerrando de esta manera el polígono.

Radio A 3

Primera Junta desde su intersección con Antártida Argentina – Río Grande de Punilla – Lola Mora – Alicia Moreau de Justo – Calle Pública sobre Mz. Of. 6 y Maz. Of. A-B, Villa Morecabo – Av. Italia – Islas Malvinas – Florida – Antártida Argentina.- Primera Junta

Hipólito Irigoyen , desde su intersección con calle Misiones – Gral. Lonardi – Jorge Newbery – Blas de Rosales – Biale Masse – Lisandro De La Torre – Límite con FFCC – Las Sierras – Presidente Illia – Evaristo Carriego – Tucumán Límite de Loteo Barrio Villa Caprichosa y Barrio Las Playas–Hipólito Irigoyen.

Santa María – San Luis – Santiago del Estero – Río Quinto – Potosí – Arroyo de Los Quinteros – Camino Molino de Oro – Santa María

Radio A 4:

Loteo Villa Morecabo – Parque Puma.

Subzona especial:

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, Avenida Ferrarini: Tendrán código de prestación especial

Inciso 2) Se consideran servicios sujetos a contraprestación:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a. Alumbrado: iluminación de calles, aceras u otras vías de tránsito, siendo su radio de influencia:

Para los TIPOS 1 y 2, una distancia de CIENTO (100) metros del foco, medidos por el eje de la calle y hacia los rumbos de iluminación; TIPOS 3, 4 y 5, una distancia de VEINTICINCO (25) metros lineales del último artefacto medido por el eje de la calle, no teniéndose en cuenta los focos colocados en forma aislada, considerándose lo siguiente:

TIPO 1: ALUMBRADO SIMPLE: En este tipo de Alumbrado Público, están comprendidas las lámparas incandescentes de CIENTO (100) y DOSCIENTOS (200) Watts, cuya distancia entre artefacto y artefacto oscila entre los CINCUENTA (50) a SESENTA (60) metros (Vano promedio).

TIPO 2: ALUMBRADO INTERMEDIO: En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio o vapor de sodio de CIENTO VEINTICINCO (125) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto oscilará entre los CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) metros (Vano Promedio).

TIPO 3: ALUMBRADO ESPECIAL: En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio y/o sodio de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será a tresbolillo o unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto, oscilará entre los VEINTICINCO (25) y TREINTA Y CINCO (35) metros (Vano Promedio).

- b. Limpieza, barrido: limpieza de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente en calles pavimentadas o no;
- c. Recolección de residuos domiciliarios: retiro, eliminación y/o incineración de residuos que se efectúe diaria o periódicamente;
- d. Mantenimiento integral de la viabilidad de las calles: todo servicio tal como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se preste en forma permanente o esporádica;
- e. Cualquier otro servicio que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio, y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas; ya sea, de prestación permanente o esporádica, total o parcial.

Inciso 2a) FIJANSE las siguientes alícuotas en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ordenanza General Impositiva, a las Propiedades comprendidas en él:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Radio A 1

Subzona I

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	150	12.98
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos Alumbrado Intermedio.	170	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle Pavimento – Barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	150	12.98
Pavimento –Barrido o limpieza - recolección de residuos. Alumbrado Intermedio.	170	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra Recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3

Servicios	Código	Alícuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	230	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Especial	150	12.98
- Calle de pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	190	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 2

Subzona 1

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle pavimento – Barrido o limpieza – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de tierra – Recolección de Residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50
Calle de tierra con cordón cuneta – Alumbrado intermedio – Recolección de residuos	190	8.61

Subzona 3

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Sub-zona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos– Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Radio A 3

Calle Pavimento – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	10.62
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	350	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	190	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 4

Calle de tierra	970	2.95
Pavimento	990	2.95
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona especial

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, Avenida Ferrarini	Pavimento - Alumbrado Especial – Recolección de residuos (diaria) – barrido o limpieza. -	50	12.98
Con prestación mínima de servicios		110	2.50

Artículo 2:

Inciso 1) LOS inmuebles afectados total o parcialmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio de acuerdo a lo determinado por el Artículo 82 de la Ordenanza General Impositiva, tendrán una **sobretasa del CINCUENTA POR CIENTO**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

(50%), calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas. (derogado)

Inciso 2) Las Colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán una **sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

Inciso 3) Los inmuebles afectados que tengan registrados, en la oficina de Catastro dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, infracción de planos y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) calculada sobre la tasa básica.

Inciso 4) Los inmuebles cuya construcción se encuentre en infracción respecto a las Ordenanzas que estaban vigentes al año de su construcción, y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Hasta 70m² de superficie relevada, el TREINTA POR CIENTO (30%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- 2- A partir de 71m² hasta 110m² de superficie relevada, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- 3- A partir de 111m² de superficie relevada, el CIENTO POR CIENTO (100%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.

CAPITULO II

CONTRIBUCION MÍNIMA

Artículo 3): FIJASE como contribución mínima para los inmuebles edificados los importes que se detallan:

Inciso 1), con prestación de servicios, la suma de:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MÍNIMA ENERO A JUNIO 2018	CONTRIBUCIO N MÍNIMA JULIO A DIC. 2018
--------------	---------	--	---



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

RADIO "A 1"	Subzona I	\$ 2.446.87	\$ 2.740.49
	Subzona II	\$ 2.322.13	\$ 2.600.78
	Subzona III	\$ 2.322.13	\$ 2.600.78
	Subzona IV	\$ 2.322.13	\$ 2,600.78
RADIO "A 2"	Subzona I	\$ 1.391.36	\$ 1.558.32
	Subzona II	\$ 1,391.36	\$ 1,558.32
	Subzona III	\$ 1,650.44	\$ 1,848.50
	Subzona IV	\$ 1,391.36	\$ 1,558.32
RADIO A 3		\$ 955.73	\$ 1.070.42
RADIO A 4:		\$798.35	\$894.15
Subzona especial		\$ 2.446.87	\$ 2.740.49

Inciso 2): Con Prestación de UN Servicio como mínimo:

Radio	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2018	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2018
RADIO "A 1"	Subzona I	\$ 1.228.23	\$ 1,375.62
	Subzona II	\$ 1.161.06	\$ 1,300.39
	Subzona III	\$ 1.161.06	\$ 1,300.39
	Subzona IV	\$ 1.161.06	\$ 1,300.39
RADIO "A 2"	Subzona I	\$ 696.65	\$780.24
	Subzona II	\$696.65	\$780.24
	Subzona III	\$825.22	\$924.24
	Subzona IV	\$ 696.65	\$ 780.24
RADIO A 3		\$ 475.94	\$ 533.06
RADIO A 4:		\$ 403.01	\$ 451.38
Subzona especial		\$ 1.228.23	\$ 1.375.62



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 4): FIJASE en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma estipulada en el Artículo anterior, la contribución mínima para las propiedades comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO III

ADICIONALES

Artículo 5): FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD”** en un TRECE POR CIENTO **(13%)** a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- b) **“BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA”** en un CUATRO POR CIENTO **(4%)** a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados..
- c) **“Fondo de Seguridad Familiar”**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias.
Su importe será de \$ 11.00
- d)
d) **Gastos Administrativos**. Su monto será de **\$ 45.00**
- e) **FONDO OBRAS PUBLICAS** en un CINCO POR CIENTO **(5%)** sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.

Artículo 5 bis): Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de Enero de 2018 y 31 de Julio de 2018.

CAPITULO IV

INMUEBLES BALDIOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 6): LAS tasas de los terrenos baldíos se establecerán conforme a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ordenanza General Impositiva y a las normas que a continuación se indican:

Inciso 1) Para los terrenos baldíos comprendidos en el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, DIVÍDASE el Municipio en CUATRO (4) Radios establecidos en el Artículo 1 - Inc. 1) de la presente Ordenanza Tarifaria más una Zona Rural que comprende aquellos inmuebles no loteados, ubicados en la margen este del Río Grande de Punilla y dentro del Radio Municipal.

Inciso 2) FIJANSE las siguientes alícuotas en base a lo establecido en el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, a las siguientes propiedades comprendidas en él.

Inciso 3) DETERMINANSE las siguientes subzonas dentro de los cuatro radios establecidos en Artículo 1 – inc 1) de la presente Ordenanza Tarifaria, al efecto de la fijación de los tributos mínimos anuales para cada una de ellas.

Radio A 1

Subzona I

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos (diaria) Alumbrado Especial.	140	17.46
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos . Alumbrado Especial.	140	17.46
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos Alumbrado Intermedio.	160	14.87
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle Pavimento – Barrido o limpieza – recolección de residuos (diaria). Alumbrado Especial.	140	17.46
Pavimento –Barrido o limpieza - recolección de residuos . Alumbrado Intermedio.	160	14.87
Calle de tierra con cordon cuneta Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	220	10.15
Calle de tierra con cordon cuneta – recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 4

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Especial	140	17.46
- Calle de pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	220	13.87
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 2

Subzona 1

Servicios	Codigo	Alicuot a o/oo
Calle pavimento – Barrio o limpieza – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Codigo	Alicuot a o/oo
Calle de tierra – Recolección de Residuos – Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Sub-zona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento – Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	220	14.87
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 3

Calle Pavimento – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	360	11.21
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	340	8.21



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 4

Calle de tierra	440	2.95
Pavimento	560	2.95
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona especial:

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, avenida Ferrarini	Pavimento - Alumbrado Especial – Recolección de residuos (diaria) – barrido o limpieza. -	60	17.46
Con prestación mínima de servicios		110	2.50

Artículo 7): LAS propiedades baldías NO sufrirán recargos de tasas en función del estado de conservación pero serán penados según lo establece el Código de Faltas Municipal quienes no cumplimentaren con la obligación de mantenerlos limpios y cuidados.

Artículo 8): DEROGADO.

CAPITULO V

CONTRIBUCION MÍNIMA

Artículo 9): FIJASE como contribución mínima para los inmuebles baldíos:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 1) con prestación de servicios, la suma de:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2018	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2018
RADIO "A 1"	Subzona I	\$ 3.252.90	\$ 3.643.24
	Subzona II	\$ 3.093.61	\$ 3.464.85
	Subzona III	\$ 3.093.61	\$ 3.464.85
	Subzona IV	\$ 3.093.61	\$ 3.464.85
RADIO "A 2"	Subzona I	\$ 1.857.53	\$ 2.080.43
	Subzona II	\$ 1.113.10	\$ 1.246.67
	Subzona III	\$ 2.191.61	\$ 2.454.61
	Subzona IV	\$ 1.103.49	\$ 1.235.91
RADIO A 3		\$940..36	\$ 1.053.21
RADIO A 4:		\$ 360.81	\$404.11
Subzona especial		\$ 3.243.30	\$ 3.632.50

Inciso 2): Con Prestación un Servicio como mínimo:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2018	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2018
<u>RADIO "A 1"</u>	Subzona I	\$ 978.73	\$ 1.096.17



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

	Subzona II	\$ 926..92	\$ 1.038.15
	Subzona III	\$ 926.92	\$ 1.038.15
	Subzona IV	\$ 926.92	\$ 1.038.15
RADIO "A 2"	Subzona I	\$ 556.55	\$623.33
	Subzona II	\$ 556.55	\$623.33
	Subzona III	\$ 671.68	\$752.29
	Subzona IV	\$ 556.55	\$623.33
RADIO A 3		\$ 403.01	\$451.38
RADIO A 4:		\$ 322.40	\$ 361.09
Subzona especial		\$ 978.73	\$ 1.096.17

Las parcelas afectadas por mínimos (cuadro anterior) no podrán sufrir descuentos por cualquier concepto.

Artículo 10): FIJASE en el VEINTE POR CIENTO (20%), de las sumas estipuladas en el Artículo 9 inciso a), la contribución básica mínima para las propiedades baldías, comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO VI

ADICIONALES

Artículo 11): FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD** en un TRECE POR CIENTO (13%) a aplicar sobre la tasa básica.
- b) **"BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA"** en un CUATRO POR CIENTO (4%) a aplicar sobre la tasa básica.
- c) **"Fondo de Seguridad Familiar"**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de \$ 11.00.
- d) **Gastos Administrativos.** Su monto será de \$ 45.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- e) **FONDO OBRAS PUBLICAS** en un CINCO POR CIENTO (5%) sobre la tasa básica.

Artículo 11 bis): Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de Enero de 2018 y 31 de Julio de 2018.

CAPITULO VII

FORMA DE PAGO

Artículo 12): LAS contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, ANUALIDAD 2018, establecida por el Artículo 89) de la Ordenanza General Impositiva Año 2018 y sus modificatorias determinadas por la presente Ordenanza, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Inciso 1):PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de enero a junio 2018, con vencimiento el día 31 de Enero de 2018. Con una bonificación del 5%.

2da. Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de julio a diciembre de **2018**, con vencimiento el día 31 de Julio de 2018. Con una bonificación del 5%.

Inciso 2):PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán en DOCE (12) cuotas.

Inciso 3): PAGO EN DOS (2) CUOTAS SEMESTRALES: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, en DOS (2) cuotas, para aquellos casos comprendidos en:

Artículo 3, Inciso 2, Radio A3

Artículo 3, Inciso 2, Radio A4



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 9, Inciso 1, Radio A4

Artículo 9, Inciso 2, Radio A2 – Subzona IV

Artículo 9, Inciso 2, Radio A3

Artículo 9, Inciso 2, Radio A4

Inciso 4): Los montos establecidos, tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior de cada mes

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno desde el día posterior al primer vencimiento hasta el último día hábil de cada mes.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA (30%) en sus obligaciones tributarias.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se le haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de crédito/débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor o en contra. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 13): FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a percibir con el importe fijado para el Primer vencimiento, que en cada caso se establece, a los Jubilados y Pensionados que perciban sus haberes, correspondientes al mismo mes de la tasa municipal, con posterioridad a las fechas establecidas. Deberán presentar en tal caso, fotocopia del comprobante de cobro.

Artículo 14): FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 15): LOS indicadores porcentuales estimados del costo de servicios de la propiedad para la determinación de la tasa básica, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, para esta Municipalidad, son los siguientes:

a)	Gastos de personal	70 %
b)	Gastos de combustibles y lubricantes	4 %
c)	Gastos de conservación y mantenimiento de equipos	7 %
d)	Gastos de alumbrado público	19 %

Artículo 16): LAS contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley Nº 22.016, se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

Artículo 17): LOS montos a tributar en concepto de Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad correspondiente al año 2018, se regirá por las siguientes normas:

Inciso 1) las propiedades ubicadas en los Radios A.1, A.2 y A.3 se abonarán en las condiciones establecidas en el Artículo 12.

Inciso 2) las propiedades ubicadas en Radios A.4 y B.1 (Zona Suburbana) abonará de la siguiente manera:

Edificados: en las mismas condiciones que las establecidas en Artículo 12 Inciso 1, 2 y 3.

Baldíos: UNA (1) cuota ANUAL con el vencimiento determinado para la primera cuota.

Inciso 3) Para la determinación de la valuación, se adoptará la tabla de valores año 2017 según categoría de la Construcción de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

a) Las propiedades cuya antigüedad de la edificación sea anterior al año 1980, se tomará como índice de antigüedad el año 1980.

b) Las propiedades cuyo final de obra sea el año 2018, se determinará su valuación sujeta a reajuste como terminada en el año 2017, con aplicación de los coeficientes de actualización que se hubieran aplicado en cumplimiento del Artículo 19 de las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Ordenanzas Tarifarias correspondientes, ajustándose el valor cuando la provincia fije el respectivo valor.

c) Las propiedades que se encuentren sometidas al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) a los fines tributarios, se considerará la superficie cubierta propia más la superficie de muros comunes y cubierta común, con respecto al valor del terreno se determinará según el porcentaje que tenga cada unidad P. H.

Artículo 18): La determinación de las bases imponibles para el año 2018 se hará:

Inciso 1) Aplicando a las bases imponibles determinadas para el año 2017 el coeficiente de actualización que se determina en el Art. 19 de la presente Ordenanza para parcelas que no hayan sufrido modificaciones o sobre las cuales no se hayan incorporado mejoras.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 70) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba para la valuación de los inmuebles; si al publicarse los mismos surgieran diferencias, las mismas serán aplicadas en las últimas seis (6) cuotas mensuales del año 2018, aún cuando corresponda a diferencias sobre pagos ya efectuados.

Inciso 2) Para nuevas parcelas o para aquéllas que incorporen mejoras, sumando los valores de:

a) *Valor de las Edificaciones:* calculados según resolución interna de la Dirección General de Catastro Provincial N° 2849 del 20-03-00.

b) *Valor del Terreno:* calculados de acuerdo a la valuación del terreno determinada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, al que se aplicarán los coeficientes de actualización que se hubieran determinado en las Ordenanzas Tarifarias correspondientes

Para el caso que la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba determinara otros valores de valuación, los porcentajes de variación no serán acumulativos dentro del año **2018**, debiéndose aplicar únicamente el mayor.

Artículo 19) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ordenanza Impositiva vigente se determina como:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Coeficiente de actualización de bases imponibles será de 1.13 desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018 y se verá incrementado en un coeficiente de 1.12 desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION

Artículo 20) Caracterización de contribuyentes:

Inciso 1)CATEGORIZACIÓN:

La categoría en que el contribuyente estará encuadrado se determinará:

1. A la presentación de la Solicitud de Habilitación Comercial:
 - a. Por datos indirectos sobre los gastos mínimos directamente relacionados con la actividad propuesta (ejemplo: alquileres, costo variable de la prestación de los servicios, costo de la mercadería vendida, costos fijos).
 - b. Por el carácter de la actividad comercial, industrial o de servicios sobre la cual se pide habilitación.
 - c. Por combinación de las condiciones mencionadas anteriormente (gastos mínimos, datos aportados por el contribuyente, carácter de la actividad).
2. Con la presentación de la declaración jurada anual de ingresos brutos separados por rubros obtenidos producto de la actividad comercial, industrial o de servicios.
3. Para los Pequeños Contribuyentes será obligación informar toda recategorización ante la Afip dentro de los quince días de concretada; el incumplimiento de esta obligación formal será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida. Igual tratamiento tendrá el contribuyente que cambie su condición de monotributista para pasar a tributar como responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

A los efectos de la tributación los cambios de categoría serán de aplicación en el mes inmediato posterior al realmente producido.

Inciso 2) Categoría Pequeños Contribuyentes

Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23ª de la presente ordenanza.

Además de lo mencionado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La ocupación de empleados no limitará el encuadramiento como artesanado y/o pequeño contribuyente.
- b) Poseer un Activo a valores corrientes reales, computándose como Activo los muebles, útiles, instalaciones, rodados, máquinas, herramientas y mercaderías (sin incluir inmuebles), inferior a los pesos cien mil (\$ 100.000) al momento del inicio de la actividad comercial.
- c) Ventas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior no superiores a los pesos Setecientos mil (\$700.000) para prestación de servicios y para actividad comercial e industrial.
- d) Presentación de la Constancia de Opción al Monotributo ó DATA FISCAL – F.960 NM actualizado.

Dichos requisitos deben ser presentados por escrito, con carácter de Declaración Jurada, al inicio de la actividad o al 30/09 de cada año; caso contrario en el presente período deberá tributar con la alícuota correspondiente de acuerdo a la actividad.

Inciso 3) Categoría Contribuyentes Micro emprendedores: serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la presente ordenanza, y que cumplan con la ordenanza 1459, y cumplan además, con las siguientes condiciones:

- a) Activo (Muebles, útiles, mercaderías, rodados, instalaciones y maquinarias, excepto Inmuebles) inferior a \$ 45.000.
- b) Actividad sin local Comercial y con un máximo de un (1) empleado
- c) Ingresos brutos anuales (del ejercicio anterior) inferior a \$ 84.000.-

Inciso 4) Categoría Contribuyentes de Régimen General: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente ordenanza y cuyas ventas anuales superen los \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos) anuales ó revistan la calidad de contribuyentes responsables inscriptos en IVA y que no superen \$ 2.592.000.- (Dos millones quinientos noventa y dos mil pesos).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 5) Categoría Contribuyentes de Alícuota Superior **Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por Artículo 23 de la presente ordenanza cuya alícuota sea distinta de la general (7‰).**

Inciso 6) Categoría Grandes Contribuyentes: **Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades responsables inscriptos cuyas ventas anuales superen \$ 2.592.0000.- (Dos millones quinientos noventa y dos mil pesos).**

Artículo 21) CONFORME a lo establecido en el Artículo 99 de la Ord. Gral. Impositiva, se establece un sistema combinado a los efectos de la obligación tributaria del presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios:

Inciso 1) **Categorías Pequeños Contribuyentes:** Tributarán un importe por categorías de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Ingresos anuales (hasta)	Importe mensual 2018
0	\$ 84.000	205.00
1	\$ 126.000	288.00
2	\$ 168.000	376.00
3	\$ 420.000	456.00
4	\$ 700.000	624.00

Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada anual hasta el día 30/09/2018 ó hábil siguiente.-

En todos los casos los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la constancia de AFIP vigente y la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas si el contribuyente estuviera encuadrado en régimen general del impuesto sobre los Ingresos Brutos a petición de rentas municipal.

Inciso 2) **Categoría Micro emprendedores:** tributarán los siguientes importes:

- a) Hasta el mes 6^a tendrán una bonificación especial del 50 % en la Tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes categoría 0 (cero).
- b) Del mes 7^a en adelante tributarán la tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes de categoría 0 (cero).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 3)Contribuyentes de Régimen General: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Régimen general	\$ 705.00	\$ 8.460.00

Los contribuyentes deberán gestionar su clave fiscal municipal, en forma optativa, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: por el período que va desde el 1 septiembre2017 a 28 de febrero2018, el vencimiento operará el 31/03/2018 ó hábil siguiente y desde el 1 de marzo2018 al 31 de agosto 2018 el día 30/09/2018 ó hábil siguiente.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota 7^o/oo) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 4)Contribuyentes de Alícuota Superior: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Alícuota Superior	\$ 735.00	\$ 8.820.00

Los contribuyentes de alícuota superior, podrán gestionar su clave fiscal municipal, en forma opcional, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: septiembre 2017 a febrero 2018 el día 31/03/2018 ó hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2018 al 31 de agosto 2018 el día 30/09/2018 ó hábil siguiente en todos los meses a los efectos de determinar diferencias de tasas si el producto de base imponible x alícuota es mayor al mínimo determinado para la categoría.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota superior) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 5) Grandes Contribuyentes: La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 10 ó hábil siguiente del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible.

Junto a la declaración jurada el contribuyente presentará el formulario AFIP 731 ó 2002 y declaración jurada utilizada para la tributación de ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia si rentas municipal así lo requiriera.

El contribuyente tributará el valor de la tasa mensual que resulta de multiplicar la base imponible por la alícuota correspondiente a la actividad ó el mínimo determinado para cada actividad cuando dicho cálculo resulte inferior al mínimo.

La falta de presentación de la base imponible permitirá su determinación de oficio en un todo de acuerdo al Art. 119 de la Ordenanza Impositiva 2018 con un importe equivalente a diez (10) veces el mínimo mensual establecido en este inciso.

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Rubro comercial	Mínimo mensual	Mínimo anual
Bancos y Tarjetas de crédito	29.333.00	351.996.00
.Estaciones de servicios	9527.00	114.329.00
Supermercados de más de 500 M2	29.333.00	351.996.00
Comunicaciones y Telecomunicaciones	29.333.00	351.996.00
Mínimos Alícuota superior	3.457.00	41.484.00
Mínimos alícuota 7 0%	2.081.00	24.972.00

La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas para cada caso será penada como infracción formal y, transcurridos quince días de las fechas indicadas será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida.

Sin perjuicio de ello si la declaración jurada fuese necesaria para determinar la categoría, el Municipio no categorizará al contribuyente para el año siguiente como Pequeño contribuyente (Art. 20 incisos 1 y 2).

Artículo 22) La tasa mínima anual para todos los contribuyentes a tributar será el que se establece como importe fijo para cada actividad.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a la misma alícuota, tributará un solo mínimo mensual.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a diferentes alícuotas, tributará el mínimo mensual correspondiente a la alícuota mayor.

Inciso 1) Mínimos especiales

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente cuando se exploten los siguientes rubros, el contribuyente pagará como tasa mínima mensual:

a)	Discotecas	\$ 1.290.00
b)	Taximetrías por cada coche	\$376.50
c)	Autos-remises, por cada coche	\$ 376.50
d)	Taxiflet, remiflet y servicios de fletes (con vehículo de hasta 1400 kg. Por coche	\$ 376.50
e)	Transporte escolar por unidad	\$ 376.50
f)	Los contribuyentes con actividades registradas bajo el rubro Sub-Agencia de Quiniela, tributarán como mínimo un importe igual al establecido para Régimen General.	\$ 705.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

g)	Ejercicio de actividad comercial y/o servicios ubicado en zona rural	\$ 205.50
----	--	-----------

Inciso 2) Otras actividades

Las actividades que se especifican a continuación tendrán los siguientes mínimos:

1)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Electricidad por mes	\$3.427.50
2)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Gas, Agua y Servicios Sanitarios por mes	\$346.50
3)	Distribución postal y/o servicios de comunicación por mes	\$346.50
4)	Luz, energía eléctrica por KWh Mínimo por mes	\$ 0.03 \$ 36.865.50
5)	Producción, fraccionamiento y abastecimiento de gas por metro cúbico Mínimo por mes	\$ 1,00 \$ 346.50

Artículo 23) Las **alícuotas especiales** para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

Código	Actividad	Alícuota
--------	-----------	----------

Inciso 1) Fabricación

PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO DE NEUMÁTICOS

30000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutaje y vulcanizado de neumáticos	16 ‰
-------	--	------

MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

33500	Elaboración de mármol y granito	16 ‰
33900	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	16 ‰

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

34100	Industrias Básicas del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, relaminación y estirado de formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	16 ‰
34200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	16 ‰

PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

35000	Fabricación de productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte	16 ‰
-------	--	------

MAQUINARIAS, APARATOS EXCEPTO ARTICULOS ELECTRICOS

37000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y Artículos eléctricos	16 ‰
-------	--	------

MATERIAL DE TRANSPORTE

38900	Construcción de materiales de transporte no clasif. en otra parte	16 ‰
-------	---	------

Inciso 2) Servicios Públicos

ELECTRICIDAD, GAS AGUA, TELÉFONO Y TELEX

51000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad	8 ‰
51200	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas, agua y servicios sanitarios y cloacales	8 ‰
51300	Telecomunicaciones	10 ‰
51301	Distribución postal y/o servicios de comunicación por ese sistema	10 ‰
51302	Telefonía celular	8 ‰

Inciso 3) Comercio

POR MAYOR

61111	Tabacos, cigarrillos y cigarros	14 ‰
61185	Bebidas alcohólicas – Vinotecas	14 ‰

POR MENOR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

61211	Supermercados, Hipermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, Artículos del hogar, indumentarias, etc. de más de 500 m ² de superficie afectada.	14 ^o /oo
61215	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo del local o lugar de venta	16 ^o /oo
61219	Kiosco con venta de bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta	16 %o
61285	Heladerías	14 ^o /oo
61298	Venta de Artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y lo expresamente especificados en algún otro apartado de la Ordenanza	16 ^o /oo
61299	Billetes de Lotería, rifas, prode, quiniela, casino	14 ^o /oo
61304	Slots y Máquinas Tragamonedas	9 %oo

Inciso 4) Financiero

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62000	Bancos	16 ^o /oo
62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	16 ^o /oo
62003	Operaciones de préstamos que efectúen las empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de crédito o de servicio no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.	16 ^o /oo
62005	Compraventa de títulos y casas de cambio.	16 ^o /oo

Inciso 5) Servicios

SEGUROS

63000	Seguros (que reviste el carácter de Empresa)	11 %o
-------	--	-------

BIENES INMUEBLES

64000	Bienes Inmuebles – Inmobiliarias	16 ^o /oo
64002	Sub-locación de casas, habitaciones y locales con/sin muebles	19 ^o /oo
64003	Locación de inmuebles por temporada	21 ^o /oo

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

71401	Garages, playas de estacionamiento, guardacoches y similares	19 ^o /oo
71902	Operador Turístico alternativo	9 ^o /oo
72000	Depósito y almacenamiento	8 ^o /oo

AL PÚBLICO

82800	Servicios de televisión por cable y transmisión satelital.	32 ^o /oo
82904	Agencia de Remises	8 ^o /oo
82905	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	80 %oo

A LAS EMPRESAS

83200	Agencias de publicidad	16 ^o /oo
83300	Servicios de ajuste y cobranza de cuotas.	19 ^o /oo
83400	Servicios de anuncios en carteleras, pantallas o paneles luminosos	16 ^o /oo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

83900	Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	11%/oo
-------	--	--------

ESPARCIMIENTO

84301	Discotecas	27%/oo
84302	Predios para espectáculos	27%/oo
84304	Parque de diversiones o análogos permanentes	14%/oo
84305	Agencias carrera hípicas, Casinos	28%/oo
84307	Pub, karaokes	27%/oo
84308	Ferias y exposiciones permanentes	14%/oo
84310	Sala de entretenimiento para adultos y/o niños con juegos electrónicos, mecánicos o similares por local habilitado, bowling, pool	25 %/oo
84312	Salón de Fiestas	16%/oo
84313	Salón de Fiestas Infantiles	16%/oo

SERVICIOS PERSONALES

85201	Negocios que vendan y expendan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier forma similar para ser consumido en el local o lugar de venta.	25%/oo
85901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliarios y elementos de fiestas.	8%/oo
85902	Servicios funerarios	11%/oo
85903	Cámaras frigoríficas	14%/oo
85904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate que no sean remates ferias.	16%/oo
85905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	16%/oo
85906	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga y que no tenga tratamiento expreso en esta Ley.– Incluye Venta de Boletos o Pasajes Tercerizados.	16%/oo
85907	Servicios personales n.c.p con actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otras retribuciones análogas – Incluye Pago Fácil, Rapipago, Cobro Express u otros similares.	16 %/oo
85908	Nafta, kerosene, gasoil – Estaciones de servicio	12%/oo
85909	Cabinas telefónicas, servicio de internet, juegos en red y similares	16%/oo
85910	GNC (Gas natural comprimido)	16%/oo

PRESTADOS POR EL ESTADO

87000	Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 – inc. 3) – apartado 4)	16%/oo
87100	Producción, distribución y fraccionamiento de gas, por cada metro cúbico de gas facturado.	8%/oo
87101	Producción, distribución de gas por cilindro o su equivalente.	12%/oo
87200	Bancos y entidades financieras.	16%/oo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 23 a) La nómina de actividades comprendidas en la alícuota general del 7 %/oo es la siguiente:

Inciso 1) – Actividades Primarias

02000	Ganadería	
07000	Otras Actividades Primarias no clasificadas	

Inciso 2) – Actividades extractivas

PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

14000	Extracción de piedra, arcilla y arena	
-------	---------------------------------------	--

MINERALES NO METALICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTADOS

19900	Explotación de minerales no metálicos, no clasif. en otra parte	
19901	Extracción de piedra caliza	

Inciso 3) – Industria Manufacturera

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS

20100	Matanza de ganado, preparación de carnes y conservación	
20500	Manufactura de productos de molino	
20600	Manufactura de productos de panadería	
20800	Fabricación de productos de confitería (excepto proa. Panadería)	
20900	Industrias alimenticias diversas	
20901	Fábrica de fideos secos	

BEBIDAS

21100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	
21300	Fabricación de cerveza y malta, producción artesanal y regional	
21400	Fabricación de bebidas no alcohólicas y agua gaseosa	

TEXTILES

23200	Fabricación de tejidos de punto	
23900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	

CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS COMO PRODUCTOS TEXTILES

24100	Fabricación de calzado	
24300	Fabricación de prendas de vestir	
24400	Artículo s confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	

MADERA Y EL CORCHO EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

25100	Aserraderos, taller de cepillado y otros talleres para trabajar en madera	
25900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	

MUEBLES Y ACCESORIOS

26000	Fabricación de muebles y accesorios	
-------	-------------------------------------	--

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

28000	Imprentas, LetterPress, editoriales e industrias conexas	
-------	--	--

CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

29300	Fabricación de Artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir	
-------	--	--

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	
-------	---	--

Inciso 4) – Industria de la Construcción

40000	Construcción y actividades conexas	
-------	------------------------------------	--

Inciso 5) - Comercio

COMERCIO POR MAYOR

61120	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava	
61130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos	
61140	Maquinaria y material de la industria, el comercio y la agricultura, vehículos automotores, incluidas piezas, accesorios y neumáticos	
61150	Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos	
61160	Muebles y accesorios para el hogar	
61170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos Artículos de cuero	
61180	Productos alimenticios y bebidas	
61181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	
61182	Almacenes sin discriminación de rubros	
61183	Abastecimiento de carnes	
61184	Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excepto bebidas alcohólicas	
61186	Soda, Agua potable o mineral (envasada), gaseosas, vinos, cervezas	
61190	Comercios por mayor no clasificados en otra parte	
61191	Sustancias minerales concesibles	
61194	Productos medicinales	

COMERCIO POR MENOR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

61210	Almacenes, autoservicios, supermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios hasta 500 m2 de superficie afectada.	
61212	Carnes, incluidos embutidos y brozas	
61213	Leche, manteca, pan, facturas, pescados, aves, huevos, frutas y verduras	
61214	Almacenes sin discriminación de rubros	
61216	Organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.415	
61217	Cigarrillos y cigarros	
61218	Kioscos sin venta de bebidas alcohólicas	
61220	Farmacias	
61225	Perfumerías y accesorios	
61230	Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir, calzados, mercerías y lanas	
61231	Valijas y Artículos de cuero, excepto calzado.	
61233	Papelería, Librería, Diarios, Artículos de Oficina y Escolares, jugueterías	
61240	Artículos y accesorios para el hogar	
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales, gabinetes o muebles para heladeras, radios, combinados	
61250	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	
61260	Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y sus accesorios o repuestos.	
61261	Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas	
61262	Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas	
61263	Vehículos automotores nuevos	
61264	Vehículos automotores usados	
61265	Accesorios y repuestos	
61270	Venta de gas envasado	
61280	Grandes almacenes y bazares	
61281	Casa de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61261, 61264, 61291; salvo accesorios y repuestos.	
61282	Artículos de bazar y menaje	
61283	Artículos y/o productos regionales, regalos ó fantasías	
61284	Relojes y joyas	
61286	Heladerías artesanales locales	
61290	Comercio por menor no clasificado en otra parte	
61291	Artefactos electrónicos o mecánicos, máquinas o implementos incluyendo los agrícolas - ganaderos, accesorios y repuestos.	
61292	Carbón y leña	
61293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	
61294	Artículos y juegos deportivos	
61295	Instrumentos musicales y/o Artículo s electrónicos de grabación y/o reproducción de sonidos y/o imágenes.	
61296	Disquerías	
61297	Florerías – Venta de plantines aromáticos.	
61300	Sub-Agencias de quiniela	
61301	Artículos de fotografía, de filmación y similares	
61302	Computadores y accesorios	
61303	Venta de Artículos del hogar e indumentaria de más de 500 m2 De superficie afectada, que no tengan ni sean sucursales	
61305	Instaladores de GNC	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 6) -Servicios

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62001	Compañías de ahorro y préstamos para viviendas, compañías financieras, Cajas de Créditos y Sociedades de crédito para Consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	
62004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	
62006	Cooperativas de vivienda	

SEGUROS

63001	Organizadores y Productores - Asesores (Ley 22400)	
-------	--	--

BIENES INMUEBLES

64001	Locación de inmuebles	
-------	-----------------------	--

TRANSPORTE

71200	Ómnibus, Transporte de pasajeros, Diferenciales (puerta a puerta).	
71300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte de ómnibus.	
71400	Transporte de carretera no clasificado en otra parte (fletes, otros)	
71800	Servicios conexos con el transporte.	
71801	Agencias de viajes y/o turismo	
71900	Transporte no clasificado en otra parte – taxis y remisses individuales	
71901	Transporte escolar	

AL PÚBLICO

82100	Instrucción pública	
82200	Servicios médicos y sanitarios– Incluye Servicios Veterinarios	
82400	Organizaciones religiosas	
82500	Instituciones de asistencia social	
82600	Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras	
82700	Asociaciones, Clubes, Entidades de Bien Público, Bibliotecas circulantes, museos, jardín botánico y zoológico comercial.	
82900	Profesionales No clasificados	
82901	Gimnasios	
82902	Guarderías y jardines de infantes	
82903	Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	

A LAS EMPRESAS

83500	Consignatarios y concesionarios en hoteles, colonias de vacaciones, concesiones privadas o públicas; ya sean de carácter nacional, provincial o municipal.	
83901	Agencias de Propaganda Móvil (1 ó 2 vehículos)	

ESPARCIMIENTO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

84100	Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas.	
84200	Sala Cinematográfica, Teatral, de Conciertos y Salón de Usos Múltiples.	
84300	Otros servicios de esparcimiento	
84306	Bar y/o Restaurant con espectáculos.	
84309	Complejo Deportivo con Alquiler de canchas de golf, tenis, paddle, frontón, squash, natatorios, similares y todo otro espacio y/o lugar destinados a prácticas deportivas.	
84311	Bar con Entretenimiento	

PERSONALES

85100	Servicios domésticos	
85200	Restaurant y Bar.	
85300	Hoteles, casas de huéspedes, hospedajes, residenciales, colonias de vacaciones, hoteles sindicales y de obras sociales, campamentos, cabañas, apartohotels, dormis, hostels y similares	
85400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñidos.	
85500	Peluquerías y salones de belleza	
85600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	
85601	Fotógrafos sin local comercial	
85602	Estudio fotográfico sin laboratorio	
85700	Composturas de calzado	
85800	Trabajadores independientes de la construcción, albañiles, plomeros, gasistas y similares.	
85801	Artesanado, enseñanza u oficio.	
85900	Servicios personales no clasificados en otra parte.- Incluye Venta de boletos o pasajes – Disfraces. –	
85913	FoodTruck	
86100	Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.	
86200	Reparación de máquinas, accesorios y Artículos eléctricos.	
86300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	
86301	Reparaciones de automotores o sus partes integrantes, no incluyen lavado, lubricación ni servicios de remolque.	
86302	Lavadero de automotores	
86400	Reparación de joyas	
86401	Reparación de relojes	
86500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	
86900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	
86902	Servicio de Diagnóstico Computarizado de Automotores	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SERVICIOS PÚBLICOS

97000	Servicios de Cloacas- Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	
97100	Servicio de Agua corriente. Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	

Inciso 7) – General

10000	General (No comprendido en ninguno anterior)	7°/oo
-------	--	-------

CAPÍTULO II

HABILITACIONES

Artículo 24)

Inciso 1)Renovación anual: Todas las habilitaciones comerciales deberán ser renovadas anualmente. El atraso en más 30 días en esta renovación será penada con una **multa** establecida por el Código de Faltas Vigente.

Inciso 2)Tasa por temporada: Cuando las habilitaciones sean solicitadas por personas no residentes en La Falda entre los meses de Octubre y Febrero inclusive, el contribuyente deberá abonar un importe igual al mínimo anual de la categoría que corresponda al momento de iniciar el trámite, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso; por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar y a criterio del Poder Ejecutivo Municipal.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, los mismos serán de aplicación a cada uno de ellos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 3) Habilitación provisoria: El Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar una HABILITACION PROVISORIA por el término de 90 días, prorrogable por única vez por igual plazo, previa aceptación del Ejecutivo Municipal.

Este tipo de habilitación será otorgada para habitantes domiciliados en la Ciudad de La Falda teniendo un mínimo de un año de residencia y cuando las condiciones para la habilitación definitiva no estén totalmente cumplimentadas, debiendo obligatoriamente guardar los requisitos mínimos de higiene y seguridad y que garantice el normal desempeño de la actividad.

La contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente, será determinada en el código de actividades correspondiente, con más el TREINTA POR CIENTO (30%) de recargo en este tipo de habilitación.

Vencido el plazo otorgado, el CESE se produce de oficio y sin necesidad de notificación alguna.

CAPÍTULO III

ADICIONALES

Artículo 25) FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 122 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **FONDO TURISMO CULTURA Y DEPORTE en un dieciocho por ciento (18%)**, sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 2) **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 3) **SANEAMIENTO en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 4) **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA “Libertador General San Martín” en un tres por ciento (3%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 5) **Gastos Administrativos:** El importe fijado es de \$ 45.00.-para el ejercicio 2018.

CAPÍTULO IV

FORMA DE PAGO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 26) Fijense los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas en el presente TITULO:

Inciso 1) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS:

- a) se abonarán en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.
- b) Los montos establecidos tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno el día 30 o hábil posterior.

Exclúyanse de los descuentos establecidos precedentemente al Código de Actividad N° 61304 – Slots y tragamonedas.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

Inciso 2) Toda actividad comercial, industrial o de servicios ubicada en la ZONA RURAL, de acuerdo a los límites fijados en la Ordenanza No. 003/80, GOZARA de un descuento sobre la Tasa que le correspondiere del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

Inciso 3) Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 27) CREDITO FISCAL:

Inciso 1) Reconózcase como Crédito Fiscal para el pago de Tasa de Comercio, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de su obligación anual de toda suma



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

aportada, en concepto de publicidad, promoción o concurso realizada a través y en coordinación con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, con previa autorización y reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 28) A los fines de la aplicación del Artículo 27 de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes tributos:

DEROGADO

CAPITULO I

CINEMATOGRAFOS

Artículo 29) LAS exhibiciones de películas cinematográficas, abonarán según el siguiente criterio:

- a) Salas Permanentes: de acuerdo lo establecido en el TITULO II - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial y de servicios, Tributaran según Código 10000 -
- b) Salas no Permanentes: autorizadas por el Municipio, que no den más de DOS (2) días de función: por día \$ 140.00
- c) En las Salas Cinematográficas, donde el Municipio tenga participación del producido en concepto de entrada, se le exceptuará del pago establecido en el inciso a).-

CAPITULO II

CIRCOS

Artículo 30) LAS presentaciones de los circos que se instalen en el éjido municipal serán SIN CARGO.

CAPITULO III



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TEATROS

Artículo 31) LOS espectáculos realizados por compañías teatrales de revista, obras frívolas o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, en locales cerrados o al aire libre serán SIN CARGO.

CAPITULO IV

BAILES

Artículo 32) LOS clubes, sociedades, agrupaciones y espectáculos, que realicen reuniones bailables en locales propios o arrendados, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo por evento de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Entidades con personería Jurídica \$ 441.00
- 2) Entidades sin personería Jurídica \$ 794.00.-
- 3) *Organizaciones estudiantiles pro - viaje de estudios:* SIN CARGO.
- 4) Otros \$ 794.00
- 5) Las Cooperadoras Escolares, Bibliotecas, Cooperadoras de Dispensarios u Hospitales y Entidades similares cuyos fondos sean utilizados para fines benéficos SIN CARGO.

Artículo 33) LAS colonias de Vacaciones, Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Confiterías, etc. que realicen espectáculos y/o bailes no habituales, abonarán por función **\$ 441.00**

Artículo 34) LAS pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada función \$ 1.059.00

Artículo 35) Los bailes que se realicen durante los días de Carnaval, abonarán las tarifas previstas en los Artículos anteriores.

CAPITULO V

DEPORTES

Artículo 36) Los espectáculos de boxeo, catch o similares, abonarán por cada reunión:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) Si intervienen profesionales el CINCO POR CIENTO (5%) de las entradas, con un mínimo de CINCO (5) entradas generales.
- 2) Si intervienen aficionados, SIN CARGO.

Artículo 37)

- 1) Las carreras de automóviles, motocicletas o karting que se realicen en el éjido municipal, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.
- 2) LOS espectáculos de fútbol serán SIN CARGO.

CAPITULO VI

ESPECTACULOS DE VIDEO CASSETTES Y SIMILARES

Artículo 38) LOS comercios que exhiban CD, DVD y/o TELEVISION por circuito cerrado o por reproducción de imágenes en movimiento realizados en locales públicos, no tendrán CARGO

CAPITULO VII

ESPECTACULOS DIVERSOS

Artículo 39) LOS festivales diversos, desfile de modelos, etc. que se realicen en clubes o entidades o en casas de comercio, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.

CAPITULO VIII

BILLARES - POOLES - BOCHAS – JUEGOS ELECTRONICOS Y SIMILARES - OTROS

Artículo 40) DEROGADO

POR cada mesa de billar y/o similar instalada en negocio particular se abonará la siguiente contribución por mes o fracción y por adelantado:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) Billar o similares, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
- 2) Billar o billa, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
- 3) Pool o similar, el equivalente a OCHENTA (80) fichas.

Los montos fijados en los incisos 1, 2 y 3 en los meses de Marzo a Diciembre se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Artículo 41) DEROGADO

LAS máquinas, juegos electrónicos y demás atracciones y entretenimientos, por los que se cobre boleto, entrada, y/o fichas, instalados en colonias de vacaciones, hoteles, clubes, bares, etc., tributarán por cada juego electrónico o similar, por mes o fracción y por adelantado:

- 1) meses ENERO y FEBRERO equivalente a SESENTA (60) fichas.
- 2) meses restantes por mes o fracción por adelantado y por cada juego: el equivalente a TREINTA (30) fichas.

Artículo 42) DEROGADO

POR cada cancha de Bowling profesional, mecánica y/o electromecánica, abonará por mes o fracción y por adelantado:

- 1) Profesional \$ 321.00.-
- 2) Mecánica o electromecánica \$ 159.00.-
- 3) Por cada cancha de bochas instalada en negocios particulares se abonará por año o fracción y por adelantado \$ 310.50.-

Los montos fijados en los incisos 1, 2 y 3 en los meses de Marzo a Diciembre se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

CAPITULO IX

PARQUE DE DIVERSIONES Y OTRAS ATRACCIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 43) LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes en forma adelantada, previa solicitud de autorización concedida:

- a) Hasta CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 5.217.00
- b) Más de CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 10.458.00

Artículo 44) LAS calesitas, carruseles, trencitos, monocarriles o similares y toda otra atracción infantil que se instalen en forma no permanente y cobren entrada, tarifa o boleto, abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

Meses de ENERO y FEBRERO por mes \$ 1663.00

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 530.00

Artículo 45) LAS pistas de competición de coches, go-karts, o kartódromo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes, por adelantado y por coche:

Meses de ENERO Y FEBRERO por mes \$ 530.00

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 177.00

Artículo 46) LOS juegos infantiles electromecánicos o no y juegos de destreza, donde el niño debe trepar, subir o montar en el mismo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes y por cada juego:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas.

Meses restantes del año el equivalente a DIEZ (10) fichas.

Artículo 47) DEROGADO

LOS entretenimientos conocidos como:

- 1) Tiro al blanco electrónico, misiles, pímbolas, periscopios, futbolitos, basquetbolitos electrónicos o mecánicos, metegol, aparatos que simulen vuelos aéreos o manejo de coches, motocicletas y otros entretenimientos similares,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

abonarán por mes o fracción, por adelantado y por cada juego, funcione o no, instalados dentro del local:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.

Meses restantes del año por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas.

2) Flippers o similares abonarán por mes o fracción por adelantado y por cada juego, funcione o no, instalados dentro del local:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.

Meses restantes del año, por mes el equivalente a VEINTE (20) fichas.

3) Por cada máquina de juego habilitado de acuerdo a la Categoría "C", establecida en la Ordenanza No 244, fijase un mínimo por mes o fracción y por adelantado de Pesos OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 1221.00.-) importe que se ajustará por mes vencido según la alícuota del CINCO POR CIENTO (5%), que se aplicará sobre el valor total de fichas vendidas por cada máquina, revistiendo la misma, carácter de Declaración Jurada.

Artículo 48) ALQUILER de motos, ciclomotores, motonetas, bicicletas, que se instalen en forma no permanente abonarán por cada una, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 277.00

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 140.00

El alquiler de botes, surf a vela, piraguas, triciclos náuticos, etc. que se instalen en forma no permanente abonarán por cada uno, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 277.00

Meses MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 140.00

Artículo 49

a) POR cada máquina de expendio de golosinas, bebidas y/o juguetes abonarán las siguientes contribuciones por mes y por adelantado:

1-1) Expendedora automática de golosinas, bebidas y/o juguetes \$ 134.00

1-2) Expendedora automática de golosinas y/o juguetes gemelas \$ 238.00

b) LOS aparatos de música accionados con monedas y colocados en el interior del negocio, pagarán por año y por unidad \$ 933.00

CAPITULO X



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ENTIDADES EXENTAS

Artículo 50) DECLARENSE eximidas de las obligaciones previstas en este TITULO (III), conforme a lo establecido en el Artículo 112 de la Ordenanza General Impositiva, las Entidades de Beneficencia y Asistencia Social.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIO DEL DOMINIO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 51)

Inciso 1) El uso de espacio público para establecimientos gastronómicos (EXCEPTO HELADERÍAS) será **anual**, de manera obligatoria, solo para locales comerciales ubicados en la **Avda. Edén** no así para el resto de las arterias de la ciudad, debiendo el comerciante solicitar su correspondiente autorización al Poder Ejecutivo Municipal, incluyendo el período de ocupación de la vía pública y los metros de frente afectados al uso. La superficie a utilizar será la definida por las ordenanzas vigentes.

La tasa por uso de los espacios públicos para realizar actividad comercial deberá ser abonada mensualmente por anticipado y únicamente el pago efectivo será comprobante de autorización. Los montos establecidos tendrán un descuento según la fecha de pago en que se realicen:

Por pago entre el día 1º y el día 10º de cada mes en curso: 30% de descuento
Por pago entre el día 11º y el día 20º de cada mes en curso: 10% de descuento
Por pago anual una bonificación del 30% de descuento.

Los pagos que se realicen a mes vencido no incluirán descuento y llevarán el recargo que establece la presente ordenanza para el pago de las tasas municipales.

Inciso 2) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de DICIEMBRE y hasta el 28 de febrero:

2-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A.C.A hasta Cassaffouth/Juan José Paso: \$ 292.50.- por m² por mes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión), en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy: \$ 210.00.- por m² por mes.

2-3) En Avenida España desde Av Edén hasta AvFerrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde Av Edén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av Italia: \$ 180.00.- por m² por mes

2-4) Las instaladas en cualquier otra calle \$ 75.-por m² por mes.

Inciso 3) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de MARZO hasta el 31 de AGOSTO inclusive:

3-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A. C. A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 90.00.- por m² por mes.

3-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión) y en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av España hasta Jujuy \$ 60.00.- por m² por mes

3-3) En Avenida España desde Av Edén hasta AvFerrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde AvEdén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av Italia: \$ 52.50.- por m² por mes

3-4). Las instaladas en cualquier otra calle \$ 22.50.- por m² por mes.

Inciso 4) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., desde el 1ª de SEPTIEMBRE hasta el 30 de NOVIEMBRE inclusive, se bonificará la contribución en un 100 % en locales de Avda. Edén.

Inciso 5) Los comercios habilitados para funcionar en los rubros bares, confiterías, restaurantes y afines, y que además incluyan otros, tanto como principales como adicionales, abonarán las contribuciones mencionadas en los incisos 2 y 3 con un recargo del 50% sobre su valor.

Inciso 6) POR el uso del espacio público ubicado frente a comercios para la realización de actividad comercial en aquellos lugares donde las ordenanzas vigentes lo permitan realizada por DECLARACIÓN JURADA ante INSPECCION GENERAL, abonaran \$ 90.00.- por m² por mes

Artículo 52) POR la ocupación de la vía pública en zonas autorizadas, a efectos de ejercer oficio, se abonarán los siguientes derechos:

Inciso 1) Kioscos o estantes: por día y fracción y por adelantado:

1.1. Tipo bar americano o tipo común, para la venta de café, helados, cigarrillos, golosinas, bebidas sin alcohol, frutas secas y/o frutas frescas, libros, flores, textos y útiles \$ 134.00

Inciso 2) Vendedores ambulantes autorizados

2.1. Abonarán por semestre:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 2.1.1. A pie o bicicleta \$ 1.058.00
- 2.1.2. Con motocarga \$ 1.411.00
- 2.1.3. Otro vehículo motor \$ 2.268.00

- 2.2. Abonarán por mes y por adelantado
 - 2.2.1. A pie \$ 176.00
 - 2.2.2 Con motocarga \$ 252.00
 - 2.2.3. Otro vehículo motor \$ 454.00
 - 2.2.4. Con parada fija \$ 706.00
 - 2.2.5. Venta de helados o bebidas sin alcohol con heladora o mochila de mano:
Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 504.00.-
Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 176.00

- 2.3. Artesanos regionales
Por la venta de productos artesanales regionales con parada fija se abonará por mes y por adelantado:
Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 441.00
Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 176.00

- 2.4. Por permisos precarios, abonarán por día, por vendedor y por adelantado \$ 140.00

- 2.5. Venta de flores, bebidas sin alcohol, plantas, golosinas, etc.:
 - 2.5.1. A pie \$ **101.00**
 - 2.5.2. Con paradas \$ 140.00
 - 2.5.3. Con vehículos \$ 277.00

Artículo 53) VENDEDOR Ambulante autorizado que no esté encuadrado en este CAPITULO, abonará la tasa por similitud.

Artículo 54) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto los valores en concepto de estacionamiento en el micro centro de nuestra ciudad.

CAPITULO II



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 55)

Inciso a) Por ocupación del espacio del dominio público municipal, aéreo, terrestre o subterráneo por empresas públicas, privadas o mixtas, por el tendido de líneas cualquiera sea su aplicación y que por ella se realice una actividad comercial, sean éstas telefónicas, eléctricas, telegráficas de distribución, transmisión y/o interconexión, de servicios y redes de distribución de gas, agua, cloacas, etc., de comunicación o propalación de música y/o TV, en circuito cerrado o por el sistema decodificado o de transmisión de datos, abonar por metros lineales instalados, por trimestre : \$ 15.00

En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 43.00
Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 43.00

Las empresas comprendidas en el presente Artículo abonarán además de los derechos emergentes del mismo por la autorización y/o colocación de postes, cables, parlantes, fibras ópticas y cualquier otro dispositivo o elemento de sistema de transmisión empleado, por trimestre y por cada uno: \$ 43.00

Lo establecido en el presente capítulo no corresponde tributar para los contribuyentes que liquidan tasa de comercio con códigos 82800, 51300 y 51200.

Inciso b) Por ocupación del espacio del dominio público municipal por estacionamiento tarifado hasta DOS (2) litros de nafta súper por hora.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO, LUGARES DE DOMINIO MUNICIPAL (NO TARIFADOS)

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL - MATADERO (NO TARIFADOS)

TITULO VII



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

(SIN ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO)

TITULO VIII

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPITULO I

Artículo 56) Los sujetos al Artículo 161 de la Ordenanza General Impositiva, deberán presentar antes del 31 de Enero de cada año Declaración Jurada de los elementos afectados a la Explotación Comercial. Se abonará anualmente en concepto de servicios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

1) Por balanzas, básculas incluso de suspensión, por año:	
1-1) Hasta 25 Kg	\$ 706.00
1-2) Más de 25 Kg hasta 200 Kg.....	\$ 806.00
1-3) Más de 200 Kg, hasta 2.000 Kg.....	\$ 1.764.00
1-4) Más de 2.000 Kg, hasta 5.000 Kg.....	\$ 2.268.00
1-5) Más de 5.000 Kg.....	\$ 3.906.00
1-6) Básculas públicas con plataforma para pesar camiones, acoplados o Semirremolques.....	\$ 4.208.00
1-7) Por cada surtidor de combustible (simple).....	\$ 1.588.00
1-8) Por cada surtidor de combustible (doble).....	\$ 2.923.00

A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá realizar la inspección y contraste de pesas y medidas, en cualquier época del año.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, deberán ser abonados en dos cuotas con vencimiento 31 de marzo de **2018** y 30 de junio de **2018**; vencido dichos plazos, se aplicarán los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

TITULO IX



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 57) FIJANSE los siguientes importes anuales, que en concepto de Tasa Retributiva abonaran las parcelas otorgadas en Concesión de Uso en el Cementerio Municipal, excepto los porcentajes a cofradías y demás asociaciones y sociedades que tributarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la presente Ordenanza:

1) Panteón	\$ 546.00.-
2) Baldío para panteón	\$ 907.00
3) Nichos pilares:	
3-1) Hasta CUATRO (4) nichos	\$ 346.00
3-2) Hasta OCHO (8) nichos	\$ 529.00
3-3) Hasta DOCE (12) nichos	\$ 882.00
3-4) Más de DOCE (12) nichos	\$ 1.134.00
4) Baldío para Nichos	\$ 605.00
5) Fosas, Nichos, Urnas	\$ 290.00

Artículo 58) POR cada nicho de los panteones pertenecientes a cofradías y demás asociaciones o sociedades, se pagará un importe anual de \$ 290.00

Artículo 59) LOS derechos por inhumaciones se establecen de la siguiente forma:

Inciso 1) Inhumaciones provenientes del éjido municipal:

1.1. Adultos y párvulos transportados en automotores fúnebres al Cementerio Municipal "Los Ángeles":

1.1.1. En nichos, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 290.00

1.1.2. En panteones familiares o fosas particulares \$ 580.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1.2. Infantes transportados en automóvil particular o de alquiler al Cementerio Municipal Los Ángeles SIN CARGO.
- 1.3. Indigentes transportados en furgón o ambulancia por mediación Municipal, para inhumar únicamente en el Cementerio local, SIN CARGO.

Inciso 2) Inhumaciones de restos de ataúdes o urnas osarios provenientes de fuera del éjido municipal:

2.1. Cuando se acredita en el documento del fallecido como domicilio legal del registrado dentro del éjido municipal:

- 2.1.1. En nicho, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 290.00
- 2.1.2. En panteones particulares o en fosas familiares \$ 389.00

2.2. Por cada introducción de restos provenientes de otros éjidos municipales \$ 5.040

Dicha autorización se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%), cuando resida en esta ciudad un parienteconsanguíneo o afín de línea recta o colateral hasta el segundo grado, que solicitare dicha franquicia.

Existirá igual disminución cuando se trate de introducción de urnas cinerarias.

Se exceptuará de la mencionada contribución o sobretasa cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 2.2.1. Que el extinto tuviere una residencia ininterrumpida de DOS (2) años, en la fecha inmediata anterior al deceso, como mínimo, en esta ciudad sin haber efectuado el cambio de domicilio, dicha comprobación deberá ser acreditada a satisfacción del Poder Ejecutivo Municipal por los deudos conjuntamente con DOS (2) testigos contribuyentes del Municipio debiendo abonar una contribución o sobretasa en el Inc. 2-1) precedente.
- 2.2.2. Cuando se trate de extintos infantes menores de DOCE (12) años.
- 2.2.3. Cuando se posea una concesión de uso en la Necrópolis local y los restos sean depositados en el lugar arrendado, debiendo abonar una contribución o sobretasa conforme se establece en el Inc. 2-1) precedente.

Artículo 60) POR agregado de cada resto en sepultura se tendrá en cuenta los siguientes casos:

1. Por ocupación de fosas municipales con restos cuando en ellas hubiere otros, deberá abonarse \$ 209.00.-
2. Por ocupación de nichos urnarios municipales con restos, cuando en ellos hubiere otros, deberá abonarse \$ 209.00
3. Por ocupación de urnas osarias o cinerarias municipales con restos cuando en ellas hubiere otras, deberá abonarse \$ 292.00
4. Por ocupación de fosas, nichos y nichos urnarios de instituciones con restos, cuando en ellas hubiere otras abonará \$ 292.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 61) POR cada inhumación en los nichos de instituciones privadas, de restos de personas que no fueran socios y siempre que existan nichos municipales disponibles, abonarán un adicional de \$ 36.00

Artículo 62) LA apertura y cierre de nichos urnarios y fosas donde se encuentren restos:

- 1) Por apertura de nichos o nichos urnarios \$ 292.00
- 2) Por cierre de nichos o nichos urnarios \$ 292.00
- 3) Por apertura de fosas \$ 292.00.-
- 4) Por cierre de fosas \$ 292.00

Artículo 63) POR excavación de fosas en terrenos privados del Cementerio Municipal abonará además del derecho correspondiente un adicional por excavación y cierre de \$ 346.00

Artículo 64) POR servicios de reducción de restos de urnas, incluidos exhumación y traslado, se abonarán los siguientes derechos

1. Reducción manual:

1.1. De restos exhumados de nichos municipales o privados o de panteones familiares (se realizarán únicamente después de finalizado el plazo máximo de inhumación de VEINTE (20) años \$ 806.00

1.2. De restos exhumados en fosas:

1.2.1. Se realizarán después de los primeros DIEZ (10) años de inhumados en ataúd sin metálica \$ 806.00

Artículo 65) POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias dentro del mismo cementerio, abonará \$ 292.00

Por desinfección de ataúd \$ 292.00

Artículo 66) POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias del Cementerio Municipal de esta ciudad hacia otra localidad, abonará, \$ 554.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 67) POR derechos de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada CINCO (5) días o fracción, abonará \$ 292.00

Artículo 68) POR trabajos particulares ejecutados en los sepulcros se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por lápida de material pétreo en sepulcros municipales o privados \$ 133.00
- 2) Por lápida de material pétreo con aplicaciones metálicas en sepulcros Municipales o privados \$ 212.00
- 3) Por placas o leyendas metálicas de identificación en sepulcros Municipales o privados, previa autorización, SIN CARGO.
- 4) Por lápidas de material no tradicional en sepulcros municipales o privados \$ 133.00
- 5) Por derechos de estucado, previa autorización \$ 133.00
- 6) Por cercos simples en fosas, mantenimientos, espacio verde, incluido en la estela funeraria \$ 133.00
- 7) Por agregados arquitectónicos esculturales en fosas sin conservar espacio verde \$ 428.00
- 8) Por colocación de monumentos de cualquier tipo, con autorización \$ 839.00
- 9) Por derechos para retirar lápida funeraria siempre que se lo haga dentro de los DIEZ (10) días corridos, cuando se trate de traslados o extracciones solicitados, dentro de los TREINTA (30) días corridos, cuando se trate de inhumaciones por falta de pago \$ 76.00

Artículo 69) POR los servicios que se presten en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Cambio de ataúd en panteón \$ 76.00
- 2) Cambio de ataúd en nichos o sepulcros en general \$ 212.00
- 3) Cambio de ataúd de restos reducidos \$ 290.00

Artículo 70) POR remoción de cada ataúd dentro de la necrópolis a los fines de su arreglo por escape de gases, pérdida de líquidos o deficiencias por soldadura, en cierre hermético, se abonarán \$ 290.00

Artículo 71) POR arrendamiento anual de nichos municipales, renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1) NICHOS SIN GALERIA:

1-1) Sector Nuevo "A": desde el número **001** al **412** incluido:

1-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 290.00

1-1-2) Segunda y Tercera fila **\$ 554.00**

1-2) Sector Nuevo "B": desde el número **437** al **516** incluido:

1-2-1) Primer y Cuarta fila \$ 680.00

1-2-2) Segunda y Tercera fila \$ 832.00

1-3) Sector nuevo con tapa de mármol del número **653** en adelante:

1-3-1) Primer y Cuarta fila \$ 706.00

1-3-2) Segunda y Tercera fila \$ 1.386.00

2) NICHOS CON GALERIAS:

2-1) Sector "A" Y "B": desde el número **413** al **436** y del **517** al **652** incluido:

2-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 706.00

2-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 1.807.00

Artículo 72) CUANDO en el Cementerio sólo existiese disponibilidad de nichos en el Sector "A" y "B" de galería, se acordará la facilidad de pago de la Tasa en TRES (3) cuotas iguales, la primera al ocupar el nicho y las restantes a TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la primera.

Artículo 73) POR arrendamiento anual de fosas municipales, renovables hasta cumplir un plazo máximo de DIEZ (10) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos que a continuación se detallan:

1) SECTOR FOSAS:

Por fosas \$ 292.00

2) SECTOR DISIDENTE:

Por fosas \$ 292.00

Artículo 74) POR arrendamiento anual de nichos urnarios y urnarios anaqueles municipales renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de reducción de restos, abonarán los derechos que se detallan a continuación:

1) NICHOS URNARIOS: Sector viejo:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1-1) Todas las filas	\$ 346.00
2) NICHOS URNARIOS Y URNARIOS ANAQUELES: Sector nuevo:	
2-1) Primera y Cuarta fila	\$ 346.00
2-2) Segunda y Tercera fila	\$ 423.00
2-3) Quinta y Sexta fila	\$ 290.00

Artículo 75) POR concesiones de uso de parcelas de terreno en el Cementerio Municipal "Los Ángeles", destinados a la construcción de nichos, panteones familiares o de instituciones, según la zonificación existente a determinarse, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1) Parcelas ubicadas con frente a la Av. Central, por m2	\$ 3.024.00
2) Parcelas ubicadas con frente a otras calles, el m2	\$ 2.092.00
3) Parcelas con frente a pasajes, el m2	\$ 1.386.00

Queda establecido que las concesiones para panteón se otorgarán por un período de CINCUENTA (50) años y para nichos particulares de VEINTICINCO (25) años, renovables a su vencimiento. Al Vencimiento de dichas Concesiones se podrán renovar por un período de VEINTE (20) años, los Panteones y DIEZ (10) años los nichos Particulares, debiendo abonar el TREINTA POR CIENTO (30%) de la Tarifa establecida en el artículo anterior y por m2 se lo estipula en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 76) POR cada m2 de servicio de subsuelo correspondiente a calle o aceras se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa establecida en el Artículo precedente, como derecho de servidumbre.

Artículo 77) LOS servicios funerarios que se lleven a cabo por las Empresas de pompas fúnebres y todo otro comercio similar que desarrolle actividades afines, abonará por ceremonia y/o cortejo fúnebre, derechos suntuarios a su exclusivo cargo, el día en que el mismo se realice, tanto si el velatorio se realiza en el domicilio del fallecido o deudos, como aquél que recurre a salas de velatorios \$ 302.00

Artículo 78) LOS derechos emergentes serán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fijados en el Artículo anterior, cuando la inhumación se lleve a cabo en los cementerios de localidades vecinas, por corresponder al último domicilio legal del fallecido, acreditado en su Documento de Identidad y su velatorio se haya realizado en sala mortuoria ubicada dentro del éjido municipal de esta ciudad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 79) LAS Empresas de servicios funerarios que pagaron menos derechos de los que correspondan, abonarán una multa equivalente al doble de los derechos precedentemente citados y que fija la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 80) LOS derechos emergentes de los Artículo 57, 58, 71, 73 y 74 de la presente Ordenanza, deberán ser abonados por los responsables en UNA (1) cuota, a vencer, el **31/03/2018** o hábil posterior transcurrido dicho plazo, serán de aplicación los recargos resarcitorios previstos en la presente Ordenanza.

TITULO X

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

Artículo 81) LOS letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, edificios o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen, o que anuncien un producto o marca determinada, colocados en los establecimientos mencionados, tributarán por cada uno, por AÑO y por metro cuadrado de superficie, sin adicionales ni descuentos y acorde a la categoría de contribuyente contemplado en el TITULO II de la presente Ordenanza los siguientes importes:

PEQUEÑOS	CONTRIBUYENTES	Y
MICROEMPREENDEDORES.....	\$970.00	
DE ALICUOTA GENERAL, ESPECIAL Y GRANDES CONTRIBUYENTES.....		
\$ 2.016.00		

TIPOS DE LETREROS INCLUIDOS:

- 1) Los letreros frontales.
- 2) Los letreros salientes y los que se exhiban sobre techos y/o vía pública.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, podrán ser abonados en dos cuotas iguales con vencimiento los días 31 de Marzo del año **2018** y 30 de Septiembre del año **2018 ó hábil siguiente**.

Artículo 82) Derogado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO II

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

Artículo 83) POR avisos de propaganda de cualquier índole:

1) Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc., y que no exhiban en el establecimiento anunciante, abonarán por año o fracción mayor de dos (meses) de acuerdo a la siguiente tabla:

Chicos	Menos de 1 m ²	\$ 1.336.00
Medianos	Hasta 5 m ²	\$ 2.041.00
Grandes	Más de 5 m ²	\$ 5.090.00

Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este Inciso, estén colocados en campos de deportes abonarán con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento.

2) Todos los letreros que se coloquen con aviso con fin comercial o industrial, en los edificios de construcción, reparación o demolición, ampliación, etc., o lotes por cada lugar en que se exhiba en cualquier época del año, abonarán, cada letrero \$ **819.00**

CAPITULO III

ANUNCIOS DE VENTAS, ALQUILERES O REMATES

Artículo 84) LOS letreros o carteles que anuncian ventas, alquileres o remates de:

1) Los letreros cualquiera sea su característica, colocados por Inmobiliarias o no, que anuncien la venta de propiedades, lotes y/o urbanización, mercaderías, muebles o semovientes, abonarán los siguientes derechos:

Por año \$ 1.285.00

Por semestre: \$ 769.00

Por mes o fracción \$ 176.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Las Inmobiliarias deberán presentar del 1 al 10 de cada mes Declaración Jurada con la ubicación de todos los letreros que hayan instalado. Toda omisión será pasible de multa igual a tres (3) veces los valores establecidos anteriormente

2) Los remates particulares de mercaderías, muebles y útiles que funcionen permanentemente en un local por más de TREINTA (30) días, abonarán:

2-1) Por derecho de bandera, por mes o fracción \$ 277.00

2-2) Por derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, por mes o fracción \$ 308.00

3) Por derecho de exhibir bandera, los martilleros públicos abonarán:

3-1) Por año \$ 630.00

3-2) Por cada remate sin casa establecida \$ 328.00

En los casos del apartado 3-1 del Inciso 3) el derecho se abonará aunque no esté colocada la bandera.

CAPITULO IV

VEHICULOS DE PROPAGANDA

Artículo 85) POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en Municipalidad de origen y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, y que desee desarrollar la actividad dentro del radio municipal, abonará por día \$ 479.00

Artículo 86) POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en la Municipalidad y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, abonará por día \$ 106.00

Artículo 87) LOS vehículos de propaganda de propiedad de circos y parques de diversiones que sean utilizados en forma exclusiva para publicidad de los mismos, abonarán por día \$ 106.00

CAPITULO V

PUBLICIDAD EN LUGARES PUBLICOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 88) POR avisos comerciales en general, luminosos, iluminados o simples, exhibidos en los interiores de los cinematógrafos, cines, teatros y demás locales de espectáculos por m² o fracción se abonará por año \$ 277.00

Artículo 89) POR kioscos instalados en el interior de almacenes, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, etc., destinados a hacer gustar el producto que anuncia, reparto de muestras gratis del mismo, entregar volantes, prospectos o solicitudes de créditos y hacer demostraciones, se abonarán:

- 1) Por día \$ 277.00
- 2) Por QUINCE (15) días \$ 2785.00
- 3) Por TREINTA (30) días \$ 5.620.00

Asimismo, abonarán estos derechos de kioscos, stands y locales donde se anuncien rifas y/o exhiban los premios de las mismas.

CAPITULO VI

CARTELES - VOLANTES – AFICHES

Artículo 90) POR la distribución de volantes de mano, con anuncios comerciales, programa de espectáculos, anuncios de remates, impresos de cualquier índole que se distribuyan en la vía pública y/o repartidos a domicilio, se abonará el siguiente derecho hasta mil unidades \$ 353.00

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 91) POR la distribución de afiches de propaganda para ser colocados en carteleras públicas y de cualquier otro lugar debidamente autorizado, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

- 1) Hasta VEINTE (20) afiches \$ 194.00
- 2) Hasta CINCUENTA (50) afiches \$ 328.00
- 3) Por cada afiche que exceda de los CINCUENTA (50) \$ 8.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 92) POR la distribución de muestras gratis, entradas a espectáculos públicos, vales de compra que contengan propaganda comercial, etc. por promotora y por día \$ 139.00

TITULO XI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

Artículo 93) A los efectos de la aplicación del artículo 192, de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los derechos por estudios de planos, documentos, inspecciones etc. de acuerdo al siguiente detalle:

1.1) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación destinada a vivienda Propia y Única, según categorización de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba que tenga por finalidad el albergue de la Familia, con construcción de características modesta ubicadas en Barrios o sectores periféricos como: Alto del Gigante (sector Río Grande), Molino de Oro, Las Playas, Barrio San Jorge, con incompleta infraestructura de servicios, todo certificado por el Profesional interviniente según el siguiente detalle:

Tipo A: Hasta una superficie cubierta de 50,00 m²: SIN CARGO

Tipo B: Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar con una superficie cubierta de hasta 100,00 m² deberá abonar el 6 ‰ del Monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.2) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de una obra existente no incluida en las citadas precedentemente abonarán el 1% del monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1.3) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de Locales Comerciales, Cabañas, Hosterías, Hostales, etc. abonarán el 1,5 % del Monto de Obra, calculado según valor presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.4) Para Planos Conforme a Obra de proyectos de Obra Nueva o Ampliación abonarán el Monto previsto por superficie cubierta en puntos 1.1 a 1.3 precedentes de acuerdo a la categoría del inmueble y se calculará según el Valor Presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.5) Para obras con superficie cubierta calculadas por Presupuesto abonarán el 1,5 % del Presupuesto.

1.6) Por demolición se abonará el 1 % del Monto de Presupuesto a valor demolición según índice y/ o Colegio Profesional.

1.7) Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte destinadas a servicios de telefonía básica y telefonía celular o de solicitar la habilitación de estructuras soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar \$63.000.00 por cada estructura portante.

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Artículo 94) Por Visación y/o Aprobación de Planos de Relevamiento para Construcciones existentes, abonarán los Montos previstos para proyecto (Art.: 93 Proyecto) de acuerdo a la categoría del inmueble, con más un recargo del 30% en concepto de Multa.

Artículo 95) por la modificación Total o Parcial de los Inmuebles registrados en el Catastro parcelario Municipal se abonarán los siguientes montos:

- 1.1 Por aprobación de Planos de Mensura abonarán como único derecho \$ 1.102.-
- 1.2 Por Unión de dos (2) a mas parcelas por cada una de ellas Incorporadas abonarán \$ 529.-
- 1.3 Por división de dos (2) a nueve (9) parcelas o modificaciones de ellas por cada una se abonarán \$ 529.-
- 1.4 Por registro de mensura de posesión abonarán \$ 3.654.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 96) Por la confección y Aprobación de Planos de Mensura, Unión, Subdivisión, Modificación de Inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad horizontal, Ley 13.512, se abonarán los siguientes Derechos:

- 1.1 Por Subdivisión de dos (2) o más Unidades Funcionales (UF) se abonará por cada una que resultare la suma de **\$ 529.-**
- 1.2 Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, abonarán por m2 de Superficie Cubierta la Suma de **\$ 11.-**
- 1.3 Por la Visación y Aprobación de los Planos de Loteo con la creación de hasta 20 Lotes abonarán una cifra única de \$ 7.308.-para el caso de la creación de más de 20 lotes abonarán por cada uno de ellos la suma de \$ 428.-

CAPITULO II

AVANCE SOBRE LA LINEA MUNICIPAL - OTORGAMIENTO DE LINEA

Artículo 97) SE abonará por METRO CUADRADO de acuerdo a la siguiente escala con mínimo:

- 1) Construcciones de tragaluces bajo vereda \$ 428.-
- 2) Avance de cuerpos salientes sobre la línea de edificación de pisos altos por METRO CUADRADO o fracción y por piso (cuerpos abiertos) \$ 572.-
- 3) Los balcones abiertos que avancen sobre la línea municipal abonarán por METRO CUADRADO o fracción y por piso \$ 466.-

Artículo 98) POR el otorgamiento de línea municipal de edificación y/o vereda, se abonará un derecho según la siguiente escala:

- 1) En propiedades con frente a una calle abonará \$ 1.058.-
- 2) De propiedades ubicadas en esquinas abonará \$ 1.336.-

CAPITULO III



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

REFACCIONES O MODIFICACIONES

Artículo 99) LOS trabajos de refacción o modificación de frente, techos, etc., abonarán un derecho conforme a lo siguiente:

- 1) Por reforma de frente, taxativamente de locales comerciales que involucren cambio y/o reforma de puertas, vidrieras, revestimientos, solados, etc. y sin que los trabajos impliquen modificaciones internas del local y/o agregados de toldos, marquesinas, etc. abonarán el 1% del presupuesto con un valor mínimo de \$ 365.-
- 2) Por cambio de techos existentes se abonarán las alícuotas sobre Presupuesto o mínimos siguientes:
 - 2-1) Por techos inclinados con cubiertas de tejas coloniales, francesas, pizarras, etc., el UNO POR CIENTO (1%) y mínimo de \$ 1.487.-
 - 2-2) Por techos horizontales el TRES POR CIENTO (3%) y mínimo de \$ 1.726.-
- 3) Por toda otra reforma y/o modificación el DOS POR CIENTO (2%) del Presupuesto con un mínimo de \$ 1.487.-

CAPITULO IV

TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 100) POR permisos para modificar el nivel de los cordones de las aceras, a fin de ser utilizadas para la entrada de rodados, será SIN CARGO.

CAPITULO V

USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 101) POR la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:

1. Materiales de construcción
 - a) Radio A-1 \$ 214.-
 - b) Los otros Radios \$ 176.-
2. Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 106.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

3. Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:
 - 1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 5.922.-
 - 2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 43.-
 - 3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 7.686.-

CAPITULO VI

CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 102) LAS obras que se ejecuten con los permisos reglamentarios de edificación, abonarán los derechos establecidos en el Artículo 106 de la presente Ordenanza y por prestación de servicios técnicos de revisión de planos, la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad.

Artículo 103) FIJANSE las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el Presupuesto total de los proyectos de construcciones en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" en todos los sectores:

- 1) Por cada proyecto de construcción de panteones familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de \$ 1.210.-
- 2) Por cada proyecto de construcción de nichos familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de:
Hasta CUATRO (4) catres 1.386.-
Más de CUATRO (4) catres \$ 983.-
- 3) Por cada proyecto de construcción de bóvedas y/o monumentos se abonará el CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto total de la obra según presupuesto al momento de la liquidación, con un mínimo establecido de \$ 1210.-
- 4) Por cada proyecto de refacción, ampliación o modificación de panteones, nichos, bóvedas y monumentos familiares dentro del cementerio, se abonará el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la obra según presupuesto aprobado, con un mínimo de \$ 1.386.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 104) UNA vez liquidados los derechos que correspondan conforme a los proyectos de construcciones mencionadas en los Incisos 1, 2 y 4 del Artículo precedente, cuya aprobación la tramite el propietario, deberá abonarlo dentro de los TREINTA (30) días de la notificación Municipal. En tal sentido, la falta de pago dentro del plazo indicado, se considerará automáticamente como desistido del propósito de realizar el trámite de aprobación respectiva, la regularización posterior del pago, incrementará los índices establecidos en el UNO POR CIENTO (1%).

Artículo 105) PARA la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros regirá lo en la Ordenanza de Reglamentación y funcionamiento del Cementerio Municipal lo dispuesto en general por el Código de Edificación y Urbanización, con excepción de lo que se legisle expresamente.

Artículo 106) LA inscripción obligatoria en el Registro de Contratistas privados del Cementerio, para trabajos de albañilería y/o marmolería y arte funerario se hará en cualquier época del año, en la Oficina de Contralor del Cementerio Municipal, teniendo validez dicha inscripción hasta el 31 de Diciembre del mismo año y será realizado mediante solicitud con sellado de: \$ 86.-acompañado de otro sellado de igual valor en el que otorgará la constancia que habrá de presentar ante los encargados del Cementerio.

Artículo 107) EN el monto de la obra sobre el que se aplicarán los porcentajes indicados en el Artículo 106 de la presente Ordenanza, se determinarán sobre la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad. En los casos que por las características de la obra se considere conveniente, el monto de la obra se obtendrá con cómputo y Presupuesto.

CAPITULO VII

EXTRACCION DE ARIDOS Y TIERRAS

Artículo 108) POR extracción de áridos de cualquier paraje público o privado se abonará cada viaje dentro del Ejido Urbano:

- a) Con utilización de camión solamente \$ 290.-
- b) Con utilización de camión y pala \$ 605.-

TITULO XII



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

CAPITULO I

Artículo 109) FIJANSE un derecho por kilovatio - hora en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender el consumo del alumbrado público, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Municipalidad.

Artículo 110) EN razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio - hora consumido:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 18 %
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 13.5 %

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 111) POR la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar, abonará por H.P. o fracción \$ 70.-

Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc. excepto las de uso familiar. Si al efectuarse las inspecciones anuales obligatorias, se encontraran instalaciones subrepticias, sin haber pagado el correspondiente derecho, serán liquidadas como nuevas con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de recargo.

Artículo 112) PARA la instalación de artefactos que a continuación se detallan, se abonará:

- 1) Instalaciones de líneas trifásicas cada una \$ 106.-; Instalaciones de pararrayos cada uno, sin cargo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 3) Por generadores de vapor y caldera \$ 302.-
- 4) Por generadores de compresores de aire \$ 238.-
- 5) Instalación de surtidores de combustible cualquiera sea su destino \$ 403.-

Artículo 113) LOS circos y parques de diversiones abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz 605.-

Artículo 114) POR inspecciones especiales solicitadas abonará cada una \$ 605.-

Artículo 115) LAS ampliaciones o iluminaciones (aumento de carga) que se efectúen en los comercios o industrias ya existentes, por cada kilovatio instalado será SIN CARGO.

Artículo 115 bis) Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de telefonía básica y celular, se abonarán anualmente los siguientes importes fijos:

a) por cada estructura portante de antenas de telefonía básica y telefonía celular ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonar hasta el importe de \$100.800.-

b) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente, se abonará el 50% de la tasa mencionada en el inciso a)..

c) en el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.-

d) por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará la suma de \$ 22.680.-

e) El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte, o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1º de enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre y/o 1º de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.-

f) Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamientos de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-“

g) Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1 de Enero, él 1 de julio y/o al 31 de diciembre de cada año; serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO II

CONEXIONES - RECONEXIONES - CAMBIO DE NOMBRE - ETC.

Artículo 116) TODO permiso de conexión, reconexión, cambio de nombre y/o independización de servicio de agua y/o luz y fuerza, deberá abonar el derecho de:

1) FAMILIAR:

1-1) Conexión definitiva \$ 176.-

1-2) Conexión condicional hasta CIENTO OCHENTA (180) días \$ 214.-

2) Comercial y/o industrial \$ 252.-

CAPITULO III

PERMISOS PROVISORIOS

Artículo 117) POR los permisos provisorios para la instalación de máquinas hormigoneras, para lustrar pisos, etc., se abonarán \$ 605.-

TITULO XIII

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 118) TODO trámite o gestión ante el Municipio está sometida a los derechos de oficina que a continuación se establecen:

Inciso 1) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES:

1-1) Declarando inhabilitados los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos \$ 428.-

1-2) Informes notariales solicitando Certificado de Libre Deuda, cuando se trate de una operación y ubicados dentro de la misma manzana:

1-2-1) BALDIOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 202.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1-2-2) EDIFICADOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 202.-

1-3) Por duplicados de informes notariales \$ 202.-

1-4) Informes de edificación \$ 202.-

1-5) Pedidos de revisión \$ 202.-

1-6) Fotocopia o copia de planos cada uno \$ 202.-más el valor de la fotocopia.

1-7) Estado de deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad por parcela, a entregar solo a su titular \$ 45.-

1-8) Solicitud de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0,5% de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo:0,5% de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-10) Fotocopia de plancheta catastral \$ 101.-

Inciso 2) DERECHOS DE CATASTRO:

2-1) Por informe catastral de ubicación de inmueble a entregar sólo a sus titulares:
Por edificio \$ 151.-

Por baldío \$ 202.-

2-2) Por cada certificado:

2-2-1) De ubicación de parcelas \$ 202.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2-2-2) De planos \$ 202.-

2-2-3) De autorización de planos, subdivisión o modificación de parcelas, por cada copia \$ 101.-

2-2-4) De autorización de planos de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal, por cada copia \$ 202.-

2-2-5) Autorización de planos de edificación y refacción por cada uno \$ 158.-

2-2-6) De distancias para determinar radios, de instalación de negocios hasta MIL METROS (1.000 m) \$ 617.-

Más de MIL METROS \$ 997.-

2-2-7) Autorización de planos de urbanización, por cada uno \$ 983.-

2-2-8) Copias de planos: \$ 202.-más el valor de la copia

Inciso 3) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESA DE SERVICIO:

Solicitudes de:

3-1) Apertura de negocios, inscripción o transferencia \$ 1.008.-

3-2) Cese, anexo de rubro, por traslado de negocio, transferencias \$ 403.-

3-3) Exención impositiva para industrias nuevas \$ 1.008.-

3-4) Instalación de ferias \$ 2.167.-

3-5) Para la venta ambulante de mercaderías \$ 630.-

3-6) Inspección sanitaria de vehículos p/unidad: \$ 580.-

3-8) Derogado

3-9) Estado de deuda Tasa Comercio e Industria \$ 45.-

3-10) Apertura de locales de Profesionales Exentos: \$ 1.008.-

3-11) Renovación Anual de Habilitación de locales comerciales \$ 252.00.-

3-12) Renovación Anual de Habilitación de locales para Profesionales Exentos: \$ 980.-

3-13) Tasa de Habilitación Para Micro emprendedores por todo concepto Máximo \$ 378.-

3-14) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para micros de corta, media y larga distancia que no cuenten con boletería en la Terminal de Ómnibus: 30 litros de gasoil por hora

3-15) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para empresas de turismo y proveedoras de servicios de transporte en modalidad chárter: 30 litros de gasoil por hora

Inciso 4) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS:

Solicitudes de:

4-1) Apertura, traslado, transferencia, casas amuebladas: NO autorizado en el éjido municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 4-2) Apertura, traslado, transferencia, bailes, cines, teatros \$ 983.-
- 4-3) Instalación de circos y parques de diversiones \$ 403.-
- 4-4) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública \$ 983.-
- 4-5) Permiso para carreras de motocicletas, automóviles, etc. \$ 202.-
- 4-6) Permiso p/realizar espectáculos boxísticos \$ 202.-
- 4-7) Permiso para realizar bailes, etc. \$ 1.147.-
- 4-8) Permiso para festivales, quermeses, abonarán por día \$ 202.-
- 4-9) Permiso para exposiciones, desfiles de modelos \$ 202.-

Inciso 5) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LOS ABASTECIMIENTOS Y CONSIGNATARIOS

- 5-1) Registrado como consignatario o proveedor de carnes \$ 554.-
 - 5-2) Los matarifes y/o proveedores e introductores de carne vacuna, a fin de operar como tales, deberán abonar por renovación mensual, un derecho que se graduará de acuerdo a la cantidad de reses comercializadas semanalmente:
Por TRES (3) reses semanales o hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) kilogramos mensuales \$ 302.-

Por SEIS (6) reses semanales o hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) kilogramos mensuales \$ 617.-
 - 5-3) Inscripción como proveedor o consignatario de pescado, porcino, aves, o cualquier otra especie p/ operar como tal \$ 403.-
 - 5-4) Por renovación mensual de abastecedor o consignatario de pescado, porcinos, aves o cualquier otra especie de acuerdo a la cantidad de animales comercializados mensualmente:
Hasta QUINIENTOS (500) kilogramos semanales \$ 202.-
Mas de QUINIENTOS (500) kilogramos semanales por Kg \$ 428.-
 - 5-5) Transferencia de registro \$ 403.-
 - 5-6) Todo aquél que comercie dentro de la Ciudad en forma continua o periódica en el año, sin establecimiento o local instalado en la jurisdicción Municipal y que esté inscripto en la Municipalidad de origen, abonará los siguientes importes, en concepto de inscripción:
 - 5-6-1) Por año \$ 7.056.-
 - 5-6-2) Por semestre \$ 4.032.-
 - 5-6-3) Por mes \$ 806.-
 - 5-6-4) Por día \$ 202.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

5-7) Introdutores no contemplados en Ordenanza 1026/96:

5-7-1) Por año \$ 4.334.-

5-7-2) Por semestre \$ 3.024.-

5-7-3) Por trimestre \$ 1.764.-

En ningún caso se deberá abonar menos de un TRIMESTRE.

Inciso 6) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS CEMENTERIOS

6-1) Solicitudes de:

6-1-1) Concesiones de uso de parcelas o transferencia por muerte del titular, a los derechohabientes del mismo, cementerio Municipal "Los Ángeles", todos los sectores \$ 680.-

6-1-2) Exhumación, traslado e introducción de ataúd, urnas cinerarias, todos los sectores \$ 365.-

6-1-3) Colocación de lápidas, placas o plaquetas no identificatoria en sepulcros Municipales o privados \$ 252.-

6-1-4) Refacción en general de sepulcros municipales o privados, todos los sectores \$ 252.-

6-1-5) Construcción de panteones, nichos, bóvedas o monumentos en todos los sectores \$ 630.-

6-1-6) Permiso temporario para la venta de flores, bebidas sin alcohol y/o helados envasados, en las inmediaciones del Cementerio Municipal \$ 252.-

6-2) Para el otorgamiento de títulos o duplicados, etc., se establecen los siguientes derechos:

6-2-1) La extensión del título o duplicado de parcela destinado a la construcción de panteón \$ 252.-

6-2-2) La extensión de título o duplicado de parcela destinada a la construcción de nichos pilares, simples o dobles hasta CUATRO (4) catres y/o bóvedas \$ 252.-

6-2-3) La extensión de título o duplicado de nichos, urnas o urnas anaqueles municipales \$ 252.-

6-2-4) Extensión de título o duplicado de fosas municipales por concesión de uso \$ 252.-

6-2-5) La extensión de la libreta de movimientos por inhumaciones, remoción y retiro de cadáveres y restos \$ 479.-

Inciso 7) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A VEHÍCULOS

7-1) Taxis y Remises:

7-1-1) Licencia de Taxi o Remis (Inicia trámite \$ 1.008.-y al otorgar la habilitación \$ 12.600.-que se podrá abonar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas) \$ 13.608.-

7-1-2) Transferencia - Licencia de Taxi o Remis: equivalente a 700 litros de nafta super tomado en surtidor del Automovil Club Argentino.

7-1-3) Cambio de unidad de taxi o Remises \$ 605.-

7-1-4) Rotulación de taxis y remises: hasta 50 litros de nafta Súper.

7-2) Libre Deuda y/o Baja:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencia de Dominio de Vehículos, automotores en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial: SIN CARGO

Baja de automotor por robo, destrucción, etc. previo trámite ante el registro nacional de la propiedad del Automotor: SIN CARGO

7-3) INSCRIPCIONES

7-3-1) Para todo tipo de vehículo automotor;

Modelo 2000 en adelante \$ 403.-

Modelo 1990 a 1999 \$ 302.-

Modelo 1980 a 1989 \$ 212.-

7-3-2) Para todo tipo de motocicleta, cualquiera sea el modelo de la misma;

Hasta 100 cc \$ 106.-

Más de 100 cc y hasta 500 cc \$ 212.-

Más de 500 cc \$ 302.-

7-3-3) En caso de transferencia sin cambio de radicación los importes establecidos precedentemente tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%);

7-4) Actualización de certificación después de la segunda vez o fotocopia \$ 212.-

7-5) Certificados (estado de cuenta) de deuda para todo tipo de automotores \$ 43.-

7-6) Solicitud de carnet de conductor:

7-6-1) Profesional \$ 108.-(suspendido)

7-6-2) Particular \$ 108.-(suspendido)

7-6-3) Motocicletas \$ 108.-(suspendido)

7-7) Otros derechos:

7-7-1) Fotocopia certificada de recibo de patente \$ 108.-

7-7-2) Inspección técnico - mecánica o sanitaria de los vehículos destinados al Transporte Urbano de Pasajeros y de carga de sustancias alimenticias, por año o fracción abonarán:

7-7-2-1) Por cada Ómnibus, microómnibus o camión \$ 212.-

7-7-2-2) Por cada automóvil, rural o pick - up \$ 212.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

7-8) Constancia de exención anual de acuerdo a Código Tributario Provincial \$ 212.-

7-9) Autorízase al P.E.M. a proceder a dar de "baja de Oficio", a aquellos vehículos cuyos contribuyentes presenten documentación fehaciente que acredite que no son más "titulares" de dichos dominios y no registren deuda en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a la fecha de transferencia o denuncia de venta (50% del valor del trámite normal).

Inciso 8) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION

8-1) Demolición total o parcial del inmueble **\$ 428.- x m2.**

8-2) De edificación en general **\$ 428.-x m2**

8-3) Certificado de Final de Obra **\$ 428.-x m2**

8-4) Línea Municipal de edificación y/o vereda \$ 212.-

8-5) Independización del Servicio electrónico \$ 212.-

8-6) Conexión, reconexión, cambio de nombre o voltaje \$ 212.-

8-7) Permiso para instalar letrero luminoso \$ 806.-

8-8) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc. \$ 302.-

8-9) Ocupación de vía pública, en forma precaria para tarea de construcción de depósitos, materiales, etc. hasta máximo de DIEZ (10) días \$ 212.-

8-10) Construcción de tapias, cercas y veredas \$ 212.-

8-11) Inscripción carro atmosférico para servicios en jurisdicción municipal, abonará el siguiente detalle:

8-11-1) Inscrito en la comuna de origen \$ 4032.-

8-11-2) No inscrito en la comuna de origen \$ 5.015.-

8-12) Por cada plano presentado dentro del mínimo exigido por la Ordenanza de Edificación y Urbanización, a excepción de una copia aprobada por el Colegio correspondiente \$ 106.-

8-13) Visación previa de:

8-13-1-1) Edificación primera presentación **\$ 432.-x m2.**

8-13-1-2) Por presentaciones sucesivas de la misma obra, abonará cada una \$ 106.-

Inciso 9) DERECHOS DE OFICINA VARIOS, SOLICITUDES DE:

9-1) Propuesta de compra, intercambio o cualquier operación \$ 212.-

9-2) Solicitud de Admisión en concurso de precios \$ 212.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

9-3) Solicitud de Admisión en licitación pública, abonarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor Base de Licitación.

9-4) Explotación de canteras, áridos, etc. \$ 353.-

9-5) Explotación de máquinas fotográficas en paseos públicos, plazas, (licitados) \$ 353.-

9-6) Condonación de deuda en general, SIN CARGO.

9-7) Acogimiento a beneficio de pago tributos municipales \$ 202.-

9-8) Reconsideración de multas \$ 202.-

9-9) Reconsideración de derechos, resoluciones \$ 202.-

9-10) Inscripción de mozos de cordel \$ 202.-

9-11) Inf. de personas gestión para casas de comercio sin personal \$ 202.-

9-12) Por PADRONES DE CONTRIBUYENTES en dispositivo magnético:
(eliminado)

- Automotores \$ 1344.00.-

- Inmuebles \$ 1680.00.-

- Comercio \$ 1344.00.-

- Cementerio \$ 798.00.-

9-13) Otros derechos:

9-13-1) Toda solicitud o presentación ante la Municipalidad de cualquier motivo no determinado en forma precisa en esta Ordenanza, llevará sellado de \$ 212.-

9-13-2) Por trámite de devolución o acreditación por pago duplicado o erróneo (en cuenta de otro contribuyente) \$ 212.-

9-13-3) Por trámite de devolución o acreditación por causa atribuible al Municipio SIN CARGO.

9-13-4) Por trámite de eximición DENEGADO por cualquier concepto \$ 212.-

Excepto trámite de eximición de jubilados y Ex - Combatientes de Malvinas.

9-14) Solicitudes de Inspección de Propiedad \$ 403.-

Inciso 10) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL JUZGADO ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DE FALTAS:

10-1) Pedido de reconsideración de Multas \$ 202.-

10-2) Libre Falta \$ 202.-

10-3) Presentación de Descargo sin cargo.

Inciso 11) RECUPERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIONES POR CADA UNA

\$ 106.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TITULO XIV

CONTRIBUCIÓN SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

CAPITULO UNICO

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Artículo 119) DE conformidad a lo dispuesto en el Artículo 217) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines que determina A.C.A.R.A (ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA), aplicando la última publicada por este organismo y la alícuota para el año **2018** será del 1.5%.

Artículo 119 bis: FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 224 bis de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Administrativos: \$ 45.-

Fondo Obras Públicas en un diez por ciento (10%)

FORMA DE PAGO

Artículo 120) LA Contribución a los Automotores, Acoplados y Afines, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

a) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Importe Anual determinado, con vencimiento el día 31 de Enero de 2018.

2da. Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe anual determinado, con vencimiento el día 31 de Julio de 2018.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

b) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.

c) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES para rodados cuya TASA anual sin adicionales sea menor a \$ 630.-El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones en DOS (2) cuotas, para aquellos casos en que el monto de la obligación básica anual sin adicionales no supere los \$ 630.-

d) Los montos establecidos, tendrán un descuento acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de descuento hasta el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno hasta el día 30 o hábil posterior.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto no lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

Artículo 121) PARA el patentamiento de los tractores cuando los mismos sean usados para arrastrar acoplados y otros elementos de carga y circular las calles del municipio, FIJANSE las siguientes tasas:

- 1) Tractores \$ 195.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 122) PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FIJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:

Clase A1: Permite conducir ciclomotores cuya cilindrada no supere los CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc.) de cilindrada.\$ 522.-

Clase A2.1: Permite conducir motocicletas, incluidos ciclomotores y triciclos de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150.c.c.) de cilindrada; se debe acreditar habilitación previa de dos (2) años para ciclomotor (menores de 21 años)......\$ 648.-

Clase A2.2: Permite conducir motocicletas, incluidos ciclomotores y triciclos, de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 c.c.) de cilindrada y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada; previamente se debe haber tenido habilitación por dos (2) años para una motocicleta de menor potencia que no sea ciclomotor. (Menores de 21 años).. \$ 648.-

Clase A3: Permite conducir motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 cc.) de cilindrada. \$ 648.-

Clase A4: Permite conducir motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de cualquier cilindrada contemplada en los puntos precedentes de la presente clase, que sean utilizados para el transporte de toda actividad comercial e industrial; \$ 842.-

Clase B1: Permite conducir automóviles, utilitarios camionetas y casas rodantes motorizadas cuyo peso máximo no exceda los TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 Kg) de peso total.\$774.-

Clase B2: Permite conducir automóviles y camionetas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3500 KG) de peso con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750 Kg) o casa rodante no motorizada; período de vigencia hasta cinco años..... \$ 900.-

Clase C: Permite conducir camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 Kg) de peso y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

los automotores comprendidos en la licencia B-1.....
\$ 540.-

Clase D1: Permite conducir automotores de servicio de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) PLAZAS y los comprendidos en la licencia de la clase B-1..... \$ 396.-

Clase D2: Permite conducir automotores de servicio de transporte de pasajeros de más de OCHO (8) PLAZAS y los comprendidos en las licencias de las clases B, C y D1..... \$ 450.-

Clase D3: Permite conducir vehículos destinados a los servicios de urgencia, emergencia y similares. \$ 450.-

Clase E1: Permite conducir camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en las Clases B y C; \$ 558.-

Clase E-2: Permite conducir maquinaria especial no agrícola. \$ 558.-

Clase E-3: Permite conducir vehículos afectados a cargas peligrosas; \$ 725.-

Clase F : Permite conducir vehículos incluidos en la clase B y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular; los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad; arancel correspondiente a categoría B y profesionales

Clase G1 : Permite conducir tractores agrícolas..... \$ 1.488.-

Clase G1 : Permite conducir maquinaria agrícola especial..... \$ 1488.-

Las condiciones para el otorgamiento y plazo máximo de vigencia de las mismas son los establecidos por la Ley Nacional 24449 y su decreto reglamentario 775 / 1995.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

En caso de otorgarse licencias por plazos menores a los máximos establecidos, se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción de aranceles:

Licencias de hasta dos años de plazo máximo:

Reducción de 1 año - reducción 50% del arancel

Licencias de hasta cinco años de plazo máximo:

Reducción de 1 año – reducción 10% del arancel

Reducción de 2 años – reducción 20% del arancel

Reducción de 3 años – reducción 30% del arancel

Reducción de 4 años – reducción 40% del arancel

Se adicionan a estas tasas los siguientes bonos de especialidades médicas, según corresponda, en cada categoría:

Oftalmología: \$ 126.-; Otorrinolaringología: \$ 126.-; Psicología. \$ 126.-

En el caso de tramitarse más de una licencia en forma simultánea se aplicará el arancel correspondiente a la de mayor jerarquía más un 35% del correspondiente a cada una de las adicionales requeridas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo, cuando los registros de conductor sean extendidos en nombre de otras municipalidades.}

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo}

.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar los descuentos que a continuación se detallan, sobre los valores consignados, cuando el registro sea extendido por las siguientes condiciones:

- a) Personas de más de 60 años por el término de 2 años, dcto. 30%;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b) Personas de más de 70 años por el término de 1 año, dcto. 40%

Artículo 122 bis) El otorgamiento de la credencial habilitante como CONDUCTOR DE REMISES TAXIS, se extenderá en un todo de acuerdo con las Ordenanzas que regulan estas actividades y con validez de un (1) año
.....\$ 227.-

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 123) LOS aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la Presente Ordenanza, sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores cuando el tramite o servicio se realiza fuera del Horario Habitual:

- a) Traslado de restos a otras localidades (o cremación) \$ 428.-
b) Expedición de licencias de inhumación \$ 428.-

Artículo 124) NO se hará inscripción, anotación o nota, ni será expedido informe, copia o certificado, sin que los derechos sean abonados previamente y quien lo consintiere, sufrirá la multa igual a diez veces del derecho no abonado.

Artículo 125) LOS informes, copias o certificados que se expiden deberán ser retirados por los interesados dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de los mismos.

Artículo 126) LOS derechos establecidos serán abonados en sellado Municipal debiendo agregarse las estampillas en los registros, copias, etc. correspondientes.

Las disposiciones pertinentes al sellado Municipal serán al respecto, aplicadas. Cuando el sellado corresponda a una inscripción o libreta de familia, se usará la estampilla adherida al registro.

CAPITULO III



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DESINFECCION, DESINFECTACION Y DESRATIZACION

Artículo 127) TODO procedimiento de desinfección y/o desratización, deberá ser retribuido de la siguiente forma:

- 1) Por desinfección de ómnibus hasta 25 l de nafta Súper valor ACA.-
- 2) Por desinfección de automóviles y taxímetros hasta 15 l de nafta Súper valor ACA.-
- 3) Por desinfección de ambientes cerrados, por m³ \$ 21.00.-
- 4) Por desinfección de ambientes cerrados y/o abiertos por m² \$ 25.-
- 5) Desinfección de muebles o enseres (excluido vestimentas) se abonará de acuerdo al volumen de la habitación que los integre, por m³ \$ 106.-

Fijase como mínimo a abonar por cada tarea de desinfección prevista en los incisos 3) 4) y 5) \$ 202.-

CAPITULO IV

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 128) LA/s empresa/s prestataria/s del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberá abonar a la Municipalidad en concepto de concesión, el CUATRO POR CIENTO (4%) de la venta mensual de boletos pagaderos conforme declaración jurada por mes vencido presentada ante la AFIP, para acceder a subsidio/s destinados a combustibles, cuyo vencimiento operará los días CINCO (5) de cada mes.

Transcurrida dicha fecha se aplicará sobre el importe a abonar los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO V

MULTAS Y SANCIONES

Artículo 129) Se regirán por lo establecido en el Código de Faltas, Ordenanzas específicas vigentes, y modificatorias.

Cuando entre los importes, por cualquier multa o sanción, determinados en esta Ordenanza difieran en valor con el equivalente de otra Ordenanza o disposición reglamentaria se aplicará el mayor de ambos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO VI

VEHICULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 130) POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciera el propietario, se abonará:

- 1) Ómnibus, tractores, camiones y acoplados \$ 1.134.-
- 2) Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc. \$ 907.-
- 3) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, trailers, lanchas, botes, etc.
\$ 479.-

Además deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

- 1) Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc. \$ 389.-
- 2) Por otro vehículo \$ 227.-

CAPITULO VII

OTRAS RENTAS

Artículo 131) POR la venta de:

- 1) Libro oficial de inspecciones \$ 264.00.- eliminado
- 2) Venta de libro folletos o instructivos diversos: hasta \$ 227.- (el Poder Ejecutivo Municipal determinará por Decreto el valor en cada caso).

Artículo 132) POR Libreta de Salud "Libreta Sanitaria", se abonará:

- 1) Por venta de Libreta \$ 202.-
- 2) Por renovación \$ 101.-

Artículo 133) POR venta de Porta Libreta para Libreta de Matrimonio:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1) De cuero charolado \$ 317.-

Artículo 134) POR copia del plano general de La Falda digitalizado (El Poder Ejecutivo podrá disminuir el valor en los casos que considere necesario) \$ 317.-

Por copia de Plancheta Catastral hasta \$ 106.-

Artículo 135) FOTOCOPIAS por cada una \$ 5.-

Fotocopias certificadas, por cada una \$ 36.-

Artículo 136) POR cada viaje de agua, se abonará:

- 1) Por propiedad ubicada en Radio 1 \$ 542.-
- 2) Para propiedades ubicadas en Radio 2 \$ 315.-
- 3) Para comercios en general ubicados en cualquier zona del Radio Urbano y construcciones \$ 428.-
- 4) Propiedades o comercios ubicados fuera del Radio Urbano:
Importe por kilómetro \$ 70.-

Importe mínimo \$ 529.-

5) Para pileta de natación \$ 706.-

Artículo 136 bis)

- a) Por atención médica de especialidades no básicas en hospital: hasta \$400.00.-
- b) Por las siguientes prestaciones destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda y por las siguientes prestaciones, cuando las mismas no puedan ser brindadas por Hospitales de Jurisdicción Provincial o cuya prestación implique una demora nociva para el paciente, y cuyos beneficiarios no sean incluidos por programas de asistencia provincial y/o nacional, abonarán **hasta:**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b.1) Endoscopías \$2.500,00.-
- b.2) Cirugías varias \$5.400,00.-
- b.3) Cirugía por videolaparoscopia \$7.000,00.-

CAPITULO VIII

TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Artículo 137) POR los trabajos y/o tareas de higienización y desmalezamiento, recolección de residuos no usuales, se abonará lo siguiente:

1) Trabajos de higienización, desmalezamiento, etc. de parcelas, efectuadas con cargo a los propietarios, solicitados por éstos o no y que no hayan cumplimentado las disposiciones vigentes en la materia:

- 1-1) Motoniveladora por hora \$ 1.336.-
- 1-2) Pala cargadora, por hora \$ 1.336.-
- 1-3) Tractor con elementos, por hora \$ 630.-
- 1-4) Camión por hora \$ 806.-
- 1-5) Por metro cuadrado de desmalezado \$ 23.-
- 1-6) En zona rocosa, por metro cuadrado de desmalezado \$ 43.-

2) Tareas de levantar escombros, podas, malezas u otro tipo de residuos no usuales, en la vía pública, efectuada con cargo a los propietarios, solicitadas por éstos o no y que no hayan cumplimentado con las disposiciones vigentes:

2-1) Malezas o podas:

- a) Bolsa de consorcio grande \$ 70.-c/u
- b) Medio metro cúbico \$ 252.-
- c) 3 Metros cúbicos (1/2 camión) \$ 378.-
- d) 6 Metros cúbicos (1 camión) \$ 5.216.-

2-2) Escombros desde **\$ 302.-a \$ 1.235.-**

2-3) Otros tipos de recolección desde \$ 781.-a \$ 12010.-

Estos importes son por viaje y en caso de utilizarse maquinaria se adicionará lo estipulado por el INCISO anterior.

GESTION DE MORA TEMPRANA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 138) POR las tareas de gestión de mora un valor porcentual según convenio celebrado por el Poder Ejecutivo Municipal ad – referéndum del Concejo Deliberante.

CAPITULO IX

DERECHOS BROMATOLOGICOS

Artículo 139) EN concepto de análisis bromatológico deberán abonarse los siguientes derechos:

1- ANALISIS DE AGUA:	
Bacteriológico para Organismos Oficiales	\$ 252.-
Bacteriológico para particulares	\$ 378.-
Físico - químico para Organismos Oficiales	\$ 252.-
Físico - químico para particulares	\$ 378.-
2- ANALISIS DE ALIMENTOS:	
Para Organismos Oficiales	\$ 252.-
Para particulares	\$ 378.-

TITULO XVI

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPITULO I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 140) FIJANSE un derecho por m³ de efluente tratado en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender la vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, que presta la Municipalidad.

Artículo 141) En razón de la prestación de servicios que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por m³ de efluente tratado:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 10 %.
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 10 % .

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la operación del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.”

TITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO UNICO

Artículo 142) EL pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, generará un recargo del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2.50%) mensual, aplicado proporcionalmente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.

Artículo 143) FACULTESE al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto, el valor de alquiler de:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) Por la instalación de Circo o Parque de Diversiones en terrenos del dominio Municipal.
- 2) Anfiteatro Municipal, modificándose los valores establecidos en la Ordenanza N° 962/96.
- 3) Salón de Hogar de Día y Guardería Infantil Municipal.

Artículo 144) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto los valores de:

a) la venta de guías turísticas, souvenirs recordatorios de La Falda y todo otro servicio o actividad que brinde la Municipalidad de La Falda, desde sus Secretarías y/o áreas de sus dependencias tales como Cultura, Deporte, Turismo, Recreación, etc.

b) Tasa Municipal para Mantenimiento Balnearios y Camping Municipales.

Por el uso de los servicios del Balneario que brinda la Municipalidad en el Complejo Recreativo Siete Cascadas se establecen los siguientes valores máximos a percibir:

Por persona máximo hasta.....\$ 200.-

c) Tasa municipal por estacionamiento en complejo 7 cascadas hasta el monto de \$ 60.- por día.

El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones, disminuir o fijar precios especiales para Jubilados, Socios de la Cooperativa de Agua, Escuelas de la zona, Discapacitados, etc.

Artículo 145) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el valor de:

1) Gastos Administrativos compensatorios, por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario, para percibir la Tasa, Impuesto o Contribución, hasta un máximo de \$ 50.40

2) Gastos por reimpresión de cedulones correspondientes a períodos o cuotas vencidas, por el importe que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Artículo 146) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las formas de pago de los distintos tributos contenidos en la presente Ordenanza a los fines de facilitar una correcta implementación de los mismos.

Se incorpora la posibilidad de recibir vía **correo electrónico el cedulón** por tasa retributivas (en cuyo caso se beneficiará al contribuyente con el descuento de los gastos administrativos), que se agrega a la clave fiscal municipal (CFM) para las declaraciones



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

juradas de comercio on-line; creamos la **dirección fiscal electrónica municipal**. Dichos servicios se encuentran en el sitio web institucional www.lafalda.gob.ar

Artículo 147) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a percibir el gasto operativo que demande el pago con TARJETA DE CREDITO O DEBITO de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 998/96.

Artículo 148) FACULTASE al P.E.M. a establecer por Decreto los valores y condiciones de pago de los cargos por esterilización de animales, con un valor máximo de hasta \$ 1.613.-

Artículo 149) Se otorgará un Descuento especial del VEINTE POR CIENTO (20%) a aquellos contribuyentes que **NO mantengan DEUDA con el Estado Municipal**. Entendiéndose por deuda toda obligación impaga (por tasas municipales) comprendida por un plazo mayor a CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) corridos.

Artículo 150) FACÚLTASE al Poder ejecutivo Municipal a establecer el alquiler de Espacios Públicos en Fiestas que se lleven a cabo dentro del ejido Municipal.

Artículo 151) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de **2018**, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal.

Artículo 152) FÍJASE para que el día 29 de Noviembre del 2017 a las 20:30 horas, en el salón Leopoldo Marechal (sito en calle Sarmiento 92), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda..

Artículo 153) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA 3083

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2018

FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO

(art. 133 de la Carta Orgánica Municipal)

Para el Presupuesto 2018 está previsto el siguiente plan de gobierno, aplicando la clasificación por objeto del gasto (Erogaciones Corrientes y de Capital).

La planificación sintética del **GASTO PUBLICO** de cada Área de Gobierno Municipal es la siguiente:

SECRETARÍA DE SALUD

Financiar con recursos propios y con aquéllos obtenidos de subvenciones nacionales los siguientes proyectos y actividades:

- Salud va a tu escuela, fondos propios.
- Habilidades para la vida, fondos propios.
- Creciendo Seguros, propios y nacionales aportados por SEDRONAR (proyecto aprobado recientemente).
- Actividades del PROGRAMA NACIONAL COMUNAS Y MUNICIPIO SALUDABLES, tales como salud adolescente, alimentación saludable, recolección diferenciada de basura, fondos propios y financiados por el programa.
- Habilidades para la vida, fondos propios.
- PROGRAMA PROTEGER, de enfermedades crónicas no transmisibles, recursos propios y financiados por el programa nacional.
- AREA DE LA MUJER, recursos propios y gestión mediante proyecto de financiación nacional.
- ESPACIOS BARRIALES de apoyo psicopedagógico, recursos propios.
- CONVENIO CON PLAN SUMAR
- AUTOGESTION HOSPITALARIA

Dirección de Salud



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Continuar prestando los servicios hasta el momento ofrecidos, tratando de reordenar y optimizar recursos, adhiriendo a los programas sanitarios ofrecidos por nación y provincia.
- Planificar readecuación de quirófano, laboratorio, y servicio de imágenes, apertura de más consultorios a nivel hospitalario, obra de gas natural, y mantenimiento constante de inmuebles e insumos.
- Capacitar al personal con el objeto de mejorar el sistema de autogestión hospitalaria y facturación de prácticas de plan SUMAR-
- Ampliación de las CAPS RIO GRANDE y DR. JUAN CARLOS VIGLIOCCO.

Bromatología

Continuar desarrollando aquellas políticas destinadas a garantizar una ciudad protegida sanitariamente mediante asesoramiento, capacitación, control y supervisión del expendio, transporte y comercialización de sustancias alimenticias, y provisión de agua segura con monitoreo permanente de su calidad e intervendrá en todos los programas destinados a prevención de zoonosis, siguiendo siempre las pautas establecidas por provincia y nación.

Dirección de Desarrollo Social

- Seguir llevando a cabo el programa PAAM (PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL) con la incorporación de más alimentos.
- Prestar servicios a la tercera edad, mediante el HOGAR DE DIA.
- Guardería municipal, con la impronta de dos turnos mañana y tarde, con la gestión a nivel provincial en curso de su transformación en SALA CUNA.
- Mantener los merenderos propios y apoyo a otros pertenecientes a diferentes instituciones (ONG, clubes, etc).
- Intervención multidisciplinaria y personalizada de las familias con situaciones críticas para acompañar en diferentes aspectos a mejorar sus condiciones de vida.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Continuar gestionando todos los beneficios sociales que desde provincia y/o nación ayuden a los vecinos, teniendo en cuenta sus necesidades, y profundizar, en conjunto las políticas que apuntan al autodesarrollo proporcionando capacitación y acompañamiento de gestión a diferentes proyectos y propuestas de micro emprendedores, en conjunto con otras secretarías tales como desarrollo institucional y secretaría de turismo.
- Articular con otras áreas las propuestas barriales destinadas a brindar bienestar a los vecinos.

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL

Gastos en combustibles, mantenimiento y adquisición de vehículos municipales y herramientas:

- Continuar con el control del consumo de combustibles y lubricantes mediante una estricta tarea de seguimiento, que se aplica desde septiembre de 2011.
- Ejecutar todas las erogaciones necesarias para el normal y buen funcionamiento del parque automotor municipal.
- Adquirir un camión mediano, una pick-up y una pala mecánica.

Alumbrado Público:

- Continuar con las extensiones de redes, incluyendo el cambio de luminarias y mejoramiento de potencia en distintos barrios de la ciudad.
- Colocación de luminarias de alta potencia que fueron retiradas de la avenida España y Buenos Aires para ser reubicadas en Calle Presidente Kennedy, Avenida Ferrarini, Avenida Italia y otras calles de alto flujo vehicular.
- Continuar con el Reemplazo luminarias de vapor de mercurio y vapor de sodio de alta presión por luminarias de tecnología LED financiadas por Nación mediante proyecto ya presentado, con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación.
- Reemplazar capacitores; mantener y construir pilares de luz que colaboren con la reducción en los costos de energía eléctrica.

Planta de Transferencia, Traslado y Enterramiento de residuos sólidos:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Controlar el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, que ayuden al transporte en camiones propios hasta la firma CRESE (Córdoba Recicla Sociedad del Estado) para el enterramiento en Bower.
- Realizar tareas de cierre a través de tejidos, telas media sombra, taludes de tierra y parquización en el predio de la planta de transferencia.
- Traslado del depósito judicial de Vehículos a un nuevo predio.

Gas Natural:

- Ejecutar más de 15.000 metros lineales de red de Gas natural en diferentes barrios de nuestra Ciudad, sabiendo de antemano que hay proyectos en la firma ECOGAS que están en etapa de aprobación.

Construcción y Mantenimiento de Edificios Municipales:

- Construcción de nuevas oficinas en el edificio municipal.

Plazas, Plazoletas y Espacios Verdes:

- Remodelación y puesta en valor de la plaza San Martín, plazoleta en el Barrio Molino de Oro y continuación del mantenimiento de todos los espacios verdes de la Ciudad.
- Continuar con la obra de parquización sobre la Avda. Kennedy.
- Realizar tareas de forestación , parquización, colocación de bancos de hormigón en los márgenes del Río Grande de Punilla, Perilago, arroyo Los Quinteros y diferentes circuitos turísticos.
- Ejecutar obras de cordón cuneta en Bº Villa El Dominador, Bº Alto El Gigante Villa Edén y Bº Sta. Rosa.
- Continuar con el PROGRAMA DE RECUPERACION DE LA RED VIAL DE LA CIUDAD.

Plan de viviendas:

- Construir viviendas sociales financiadas por Nación. En el año 2016 ya ha sido presentado el proyecto en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Red Cloacal:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

·En virtud de haberse firmado el convenio con Nación y luego de la realización del proyecto técnico, Ejecutar obras de ampliación y recambio de redes colectoras en distintos barrios de la ciudad donde aún no esté disponible este servicio.

Refacción, Remodelación y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Provincia:

· Continuar con la ejecución de distintas obras en las escuelas provinciales públicas, de los niveles inicial, primario y secundario con los fondos provenientes del programa provincial denominado FO.DE.M.E.E.P.

Refacción, Remodelación, Ampliación de Edificios Descentralizados:

· Continuar con las obras en el S.U.M ubicado en el Barrio IPV.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:

El presupuesto se estructura en base a una planificación estratégica

Fomento turístico:

* Esta partida contempla los costos para continuar con la implementación de los programas del **plan de Marketing turístico**, como por ejemplo el programa : **Encontrate con tus colegas**: que su trabajo e implementación genere que importantes eventos elijan nuestra ciudad para realizar **congresos y convenciones**. Se incluyen los costos de publicidad, promociones, asesoramiento y participación institucional en ferias y eventos que se puedan realizar conjuntamente con el sector privado.

Dentro de la plataforma de servicios, específicamente dentro de la atención al turista, la normalización y certificación integrada de Normas ISO. Somos el primer destino turístico en implementar la norma 14785 en las oficinas de información turística.

(Ver plan de marketing)

***Promociones:**

- **plan de medios**: Realizar promociones en Rosario, Córdoba capital, Capital Federal, entre otras localidades. Promociones en medios gráficos, radiales,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

televisivos e Internet. Ejemplo: las promociones realizadas en Clarín, La Nación, La Capital, Radio Cadena 3, Mitre, y spots televisivos como los de canal 10, América televisión, América 24 entre otros.

Dentro de las promociones incluimos prensa y difusión de las propuestas de la ciudad como destino turístico.

*Programa RCT (Programa de Revalorización de los Circuitos Turísticos):

Aportar los recursos necesarios destinados a afrontar los costos de la realización de cartelería, cestos, bancos, personal, etc.

*Personal:

Cursos de capacitación

La Falda, a diferencia de muchas localidades vecinas, cuenta con alrededor de 8600 plazas.- Semejante dato, exige mayor personal para brindar la información correspondiente a los turistas y crear equipos de trabajo coordinados con el Secretario de Turismo para desarrollar los programas del Plan estratégico.- (Oficina de Terminal de Ómnibus – Oficina Centro, oficina de la pampa (remodelada) y Anfiteatro. También se tiene en cuenta la profesionalización de Informantes y el programa que se implementará: turismo va a tu empresa, con el fin de capacitar a recepcionistas y personal de hoteles, cabñas y comercios varios.

*Ente de Turismo:

- Trabajar en la realización de proyectos que surjan de las decisiones del Ente de Turismo como promociones, proyectos de investigación, eventos, etc.
- Dentro del plan y a la par de UCIS articular el proyecto de centro comercial a Cielo Abierto.

Festival Nacional de Tango:

* El Festival de Tango es un ícono de nuestra ciudad, posee un prestigio que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

trasciende las fronteras y es si bien es una propuesta turística y cultural de primer nivel, es una eficaz herramienta de Promoción de nuestro destino. Con el éxito del Festival de Tango de julio pasado, y su televisación por la TV Pública, la intención es continuar potenciando este Festival con una importante grilla artística y continuar ampliando el convenio con ciudades con otras ciudades, como ya existen con: Valparaíso, Medellín, Montevideo, Tucumán y Puerto Rico entre otras.

Continuar con las actividades complementarias que tienen como fin darle identidad a nuestra localidad con el festival y brindar otros espectáculos como lo son:

- Expo Tango
- Milonga Callejera
- Milonga Nacional
- Certamen pre Tango
- Concurso de vidrieras
- Vía Tango
- Tango Cafe
- Otros.

***Fiestas y Festivales:**

* Contempla la realización de eventos tales como: La Falda Bajo las Estrellas, Semana Santa, Eventos de Vacaciones de Invierno, Fiesta Nacional del Alfajor, eventos durante los fines de semanas largos.

Vale destacar que ciclos como La Falda Bajo las estrellas tiene un 94 % de aceptación entre turistas y vecinos de nuestra ciudad. Por otra parte, La Fiesta Nacional del Alfajor año tras año se viene consolidando con un mejor nivel de expositores y actividades complementarias vinculadas al principal producto: El alfajor. Se analiza la recuperación de la fiesta del inmigrante entre otras.

Dirección de Educación y Cultura

- Profundizar el trabajo que se realiza hace más de 6 años con los espacios creados mediante los distintos talleres culturales (teatro, música, plástica, danza, literatura, ajedrez, apoyo escolar, manualidades, electricidad, tango, orquestas, coros, cocineritos, costura, tejido, reciclado, arte en tela, murgas, portugués),



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

aportando no sólo el subsidio que recibe cada tallerista, sino los insumos que se requieran para ciertas producciones.

- Acompañar las actividades que se generan a partir de dichos talleres tales como presentaciones, torneos, exposiciones, arreglos, mesas debates, competencias, etc.
- Puesta en valor de los espacios municipales SUM y Salón Marechal.
- Organizar los siguientes eventos: Encuentro regional de Murgas, Muestra de Artistas Plásticos locales, Ciclo de espectáculos infantiles, Exposición de Esculturas, Día del Niño, Ciclo de Bandas locales, Cursos de Capacitación, Mes de la Mujer, Presentación de libros y discos. Día de los Jardines, búsqueda del tesoro.
- Continuar con la realización de la Milonga Municipal en forma mensual en el Salón Leopoldo Marechal, jerarquizando espacios relacionados con el Tango
- Colaborar con las actividades culturales generadas por las instituciones intermedias vinculadas (bibliotecas, Centros Vecinales, Grupos de Danzas, Amigos de la Música, Asociación de Artesanos de Punilla).
- Proseguir con el Programa Municipal de Adulto Mayor.
- Profundizar las actividades culturales durante los meses de enero y febrero en los distintos barrios de nuestra ciudad, incrementando los talleres que se ofrecen (arte, Cocineritos, Ajedrez, Recreación) y brindar espectáculos de música, danza, circo, títeres, etc.
- Ejecutar el Programa Cultura va a tu Escuela, con actividades mensuales en distintas Instituciones Educativas de la ciudad.
- Continuar con el accionar de la Junta Municipal de Historia y su representatividad en diferentes congresos, simposios y encuentros de la Red de Institutos de Estudios Históricos de la Provincia de Córdoba y otros.
- Acompañar emprendimientos artísticos y con salida laboral de diferentes sectores de nuestra comunidad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Profundizar el vínculo con el sector educativo a través del Consejo Municipal de Educación con proyectos y participación del Municipio en actividades propias de cada institución.
- Continuar trabajando en la producción y logística de: La Falda Bajo las Estrellas, La Falda Encantada, Semana Santa, Festival La Falda Ciudad Tango y Fiesta Nacional del Alfajor.
- **CENTRO DE INTERPRETACION- CALLEJON DEL TANGO**

Dirección de Deportes:

- Proseguir con el apoyo a las actividades deportivas barriales (gimnasia, atletismo, fútbol, fútbol femenino, hockey, ritmos) como oportunidad para el desarrollo en el deporte.
- Fomentar los encuentros deportivos barriales para seguir proyectando la inclusión y el intercambio deportivo.
- Continuar con el proyecto incluí tu abrazo favoreciendo al desarrollo recreativo de los alumnos con capacidades diferentes de los siguientes establecimientos escolares: Esc. Especial Madres Argentinas, Meincke, Zona de Promesas, Fundación Montessori.
- Seguir con los circuitos de **caminatas nocturnas** como un ofrecimiento turístico en la temporada estival, para el disfrute de las actividades al aire libre.
- Continuar con la optimización de la organización de la Escuela de Verano Municipal, a través de la enseñanza de la **natación** y los juegos recreativos deportivos en función del aprendizaje de valores tales como la tolerancia, solidaridad y respeto.
- Recuperar y crear espacios para la práctica deportiva con el mantenimiento de los polideportivos y plazas saludables.
- Desarrollar cursos de capacitación que cubran las necesidades de la zona.
- Continuar con el apoyo al desarrollo de diferentes **deportes amateurs** como así también deportistas de la zona que lo requieran, impulsando así al deporte de la ciudad de La Falda.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Continuar con el Convenio de colaboración recíproca con el profesorado de Educación Física Jorge A. Cavanna, para tener alumnos idóneos en la colaboración de las actividades barriales.
- Promover eventos recreativos en fechas especiales tales como el Día del Niño, de la primavera, designar una fecha especial para Búsqueda del Tesoro.
- Auspiciar en conjunto con el Área de Turismo eventos deportivos de calidad que sean fuente de atracción para nuestros visitantes. Entre ellos destacamos: Master de Zumba, La Falda Bike Race, Open Shimano, Rally, Evento de Boxeo, Kick Boxing, Rally de Las Cascadas, Autos locos, Torneo de Tenis federado, Eventos nacionales de Patín artístico, Torneo de Gimnasia deportiva.
- Organizar los siguientes eventos master class, caminatas recreativas, peatonales del juego.
- Continuar con eventos importantes de la ciudad de La Falda como MARATON VUELTA AL HOTEL EDEN, MARATON NOCTURNA desarrollados en su totalidad por la Secretaría de Turismo y Dirección de Deportes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- Política de gobierno abierto.-

Desarrollaremos una **política de gobierno abierto**, sostenida en pilares de reforma de la gestión administrativa, participación de las instituciones intermedias, cercanía con el vecino, transparencia en la gestión, accesibilidad de la información, innovación permanente y la actualización del marco legal que sostenga esta iniciativa.

La publicidad de los actos de gobierno en el **sitio web institucional** constituye uno de los pilares del gobierno abierto, espacio de acceso público con facilidad de consulta para el vecino.

Toda la gestión de gobierno abierto está destinada a **resolver los problemas de los vecinos** en temas como la seguridad, los espacios comunes, la preservación del medio ambiente, el ordenamiento del tránsito, la mejora de los servicios de transporte y agua potable, la contaminación urbana.

El gobierno abierto constituirá una estructura de **gestión al servicio del ciudadano**, con capacidad para atender las nuevas demandas.

A la incorporación de **nuevas tecnologías** ya aplicadas al sitio web institucional, la gestión del reclamo del ciudadano y el acceso del vecino a trámites on line, se agregarán herramientas para



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

la coordinación y seguimiento de programas municipales, digitalización del catastro, monitores en seguridad y nuevos formatos que simplifiquen la complejidad de los **actuales procedimientos**.

El Programa La Muni a Tu Lado es una nueva propuesta de proximidad con los vecinos; el municipio se llega hasta cada barrio, moviliza su equipo de gobierno, escucha a los vecinos, toma sus inquietudes, prepara soluciones y las pone en práctica.

- **Participación Institucional.-**

La política de gobierno abierto requiere para su desarrollo de **instituciones representativas**; estas instituciones expresan opiniones, deseos, iniciativas y expectativas ciudadanas y por ello es esencial el fomento de la participación de los vecinos en ellas incentivando su pertenencia.

Representan para la administración municipal un significativo **aporte a la gestión** ya que le ofrecen el indudable valor que tienen la opinión vecinal organizada y representativa del interés comunes por sobre la opinión individual.

La relación del municipio con el Consejo de la Ciudad, los Centros Vecinales, entidades gremiales empresarias y las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la cultura, la salud, la educación, la mujer, el derecho de niños y jóvenes, el deporte, la seguridad animal, las adiciones y el medio ambiente es **elemento fundamental** en el desarrollo de un gobierno abierto.

- **Plan Estratégico Territorial.-**

El crecimiento de la ciudad ya amerita la implementación de un **Plan Estratégico Territorial** que permita visualizar el desarrollo urbano en los **próximos diez años**.

Es **necesario analizar** la inserción de la ciudad en el medio regional, provincial y nacional, sus posibilidades de desarrollo, el crecimiento ordenado, las nuevas oportunidades y el ordenamiento de iniciativas.

Un trabajo a desarrollar **entre gobierno, instituciones y vecinos**, en base a antecedentes como Plan de Desarrollo Territorial 2008, el Plan La Falda Municipio Responsable, el Plan de Marketing, el Programa URBAL Punilla, y relevamientos económico - comerciales desarrollados por la UCIS, y otros elementos actuales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y la Agenda 2030 para Gobiernos Locales.

Un **trabajo participativo** que culminará con una visualización colectiva y consensuada de la ciudad que se constituya en un instrumento oriente de las decisiones del gobierno actual y de los futuros, responsables de la gestión del municipio. La definición de sus líneas estratégicas será el resultado de un proceso participativo.

- **Vínculos institucionales**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El concepto de **ciudad lineal aplicable a nuestra región** propone y ofrece también un espacio de trabajo en conjunto con el resto de los municipios vecinos, compartiendo y conviniendo políticas públicas, en donde el beneficio se proyecte sobre todas las localidades.

El sostenimiento de las **relaciones institucionales con gobiernos municipales, gobierno de la Provincia de Córdoba y Gobierno de la Nación** nos abren caminos para concretar programas y acciones de proyección local.

A lo **ya concretado** en acuerdos con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios de Producción, Modernización e Interior de la Nación, Banco Nación, Fundación Empretec, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor, Dirección General de Rentas y Ministerio de Gobierno de la Provincia, EPEC, Banco de la Provincia de Córdoba **se abren nuevos espacios** en áreas de Recursos Hídricos, Medio Ambiente, Habitat, Emprendedorismo, Objetivos de Desarrollo Sostenible para gobiernos subnacionales propuestos por la ONU.

- **Desarrollo del Emprendedorismo.-**

La actitud emprendedora representa en una comunidad **el deseo y la aspiración de concretar una idea**, una posibilidad, un proyecto; cuando el proyecto llega a buen término, se constituye en una posibilidad realización personal, laboral, y de sostenimiento familiar.

Fomentar el emprendedorismo representa para el gobierno municipal un importante proyecto socio económico institucional, porque vincula a diferentes sectores de la comunidad, y también a la comunidad con multitud de organizaciones provinciales y nacionales que comparten una idea: un emprendedor que prospera es un logro comunitario.

A los **vínculos ya establecidos** con Banco Nación, Fundación Empretec, Ministerios de Desarrollo Social y de Producción de la Nación, Bancos de la Buena Fe y de la Buena Gente, se sumarán otros que aportarán su valor a la iniciativa.

A los proyectos que hoy trabajan cobijados por el **Programa La Falda Emprende** que incluye Comunidades con Valor, Talleres de la Dirección de Cultura y de la Dirección de Acción Social, en tecnología, alimentación, servicios, gastronomía, elaboración de alimentos, tecnología de papel, mobiliario urbano, indumentaria, se sumarán otros con los cuales también comprometemos nuestro apoyo.

- **Archivo Municipal.-**

El **archivo municipal** constituye, además del respaldo de lo actuado por la administración, una parte significativa del soporte documental de la historia de la ciudad; incorporaremos tecnología de gestión que permita vincularlo con los sistemas soporte de la gestión de gobierno abierto.

- **Inspección general.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El uso de herramientas tecnológicas , la incorporación de equipamiento móvil, elementos de seguridad vial, equipos de comunicaciones, alcoholímetros y la capacitación, nos brindarán un **mejor desenvolvimiento**, un amplio control y prontas soluciones.

Aspectos fundamentales como lo son, el tránsito, estacionamiento, actividad nocturna, venta de alcohol, alquileres ilegales, habilitaciones de comercios, lealtad comercial, venta ilegal. control de taxis y remises, según lo establecido en las ordenanzas municipales y leyes de tránsito vigentes, el control y reforma de normativas para garantizar el servicio urbano de pasajeros, el ingreso de mercaderías a nuestra Ciudad, la prevención ante el transporte de sustancias peligrosas, la seguridad de los transportes escolares, la detección de venta ambulante y el alquiler de casas no registradas en la municipalidad

Continuaremos el programa **de Educación Vial**, implementado en años anteriores, el cual arrojó óptimos resultados y nos permite formar ciudadanos con amplios conocimientos en el tema; trabajaremos con la población escolar de cuarto a sexto grado del nivel primario, y de primer y segundo año del nivel secundario con un programa diseñado por el personal de inspección, matriculados a nivel provincial y nacional como operadores de tránsito..

Mantenemos nuestros programas de capacitación para la emisión de licencia nacional de conducir, la cobertura en los ingresos y egresos de las escuelas primarias y secundarias en la totalidad de los establecimientos educativos de nuestra Ciudad, controles semanales vehiculares y de alcoholemia, y el apoyo a la organización de eventos y espectáculos en la ciudad.

Concretaremos un programa de **renovación de la señalética urbana** que incluya la destinada a turismo, servicios, nomenclatura vial y urbana, de destino y distancia, y el repintado de cordones, sendas peatonales y espacios de estacionamiento restringido

- **Licencia Nacional de Conducir.-**

Concretada la oficina emisora de licencia nacional de conducir, la gestión del certificado nacional de antecedentes de tránsito, concretaremos **nuestra incorporación al sistema nacional de infracciones SINAI** lo que permitirá una comunicación efectiva por este tema con todas las jurisdicciones gestionando infracciones cometidas en nuestra jurisdicción por conductores con domicilio en otras localidades.

- **Seguridad Ciudadana.-**

El servicio de Seguridad Ciudadana **ha consolidado su gestión** con intervención en temas tan diversos como tránsito, emergencias de salud, situaciones de conflicto de vecinos, accidentes domésticos, inconvenientes con empresas prestadores de servicios, gestión de incidentes meteorológicos, coberturas de incendios, apoyo a fuerzas de seguridad, soporte de acción de bomberos voluntarios, incidentes con animales en situación de calle, vertido de aguas servidas a la vía pública, rsu en la vía pública; focos de incendios, personas descompensadas en la vía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

pública, incidentes vehiculares, ruidos excesivos y molestos, postes o cables de alta tensión caídos.

Los **elementos tecnológicos** como cámaras de seguridad, dron para control aéreo, central meteorológica, equipo electrógeno propio, central de comunicaciones y la atención 24 hs de central de seguridad ciudadana sostienen este funcionamiento.

La próxima incorporación del **sistema de gestión de ciudadano** fruto de acuerdo con País Digital del Ministerio de Modernización de la Nación fortalecerá la gestión, y permitirá al usuario ordenar sus reclamos y poder realizar su seguimiento.

- **Tenencia responsable de mascotas.-**

La información de organismos especializados señala que hoy existe **una mascota cada dos personas**; esto significa en nuestra ciudad un número cercano a **9000**; y un importante porcentaje de ellas deambula por la vía pública, aún cuando muchas tienen dueño.

Esto hace imprescindible **constituir una conciencia pública** sobre la tenencia de mascotas; el marco legal existe y combina el control de la vía pública con la responsabilidad del vecino.

La demanda ciudadana es cada vez más exigente sobre este tema; se trata de una problemática donde confluyen **varios factores**: seguridad pública, política sanitaria, aspectos humanitarios y comportamiento de la sociedad toda.

Mediante la **acción de Seguridad Ciudadana** ya hemos implementado políticas de rescate de mascotas de vía pública, un sistema de castraciones gratuito para personas de bajos recursos, nuevos espacios para el alojamiento en refugio de mascotas en situación de calle, agregaremos políticas de responsabilidad social sobre las mascotas, un sistema de identificación, y un sistema social de adopciones.

Mejoramos permanentemente las condiciones del **refugio de animales**: mantenimiento edilicio, cuidado de mascotas, estado sanitario, buena alimentación combinada con acciones en pos de adopciones que permitan ubicar a las mascotas.

Párrafo aparte para **animales de gran porte**; una dificultad adicional se agrega y tiene que ver con la acreditación de la propiedad de los animales que se secuestran en vía pública.

Tratamos de establecer un **procedimiento conjunto con la provincia** que permita secuestrar, identificar al dueño, mantener y cuidar al animal en domino municipal mientras está secuestrado y su posterior remate vía judicial en caso de no identificarse al propietario.

Tropezamos con la **escasa comprensión** de los ciudadanos propietarios de estos animales que no alcanzan a comprender el peligro que significa su presencia en vía pública.

- **Servicios públicos.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El **servicio público de transporte** mantiene pendiente su proceso de nueva concesión de servicio; las innovaciones tecnológicas, operativas, de servicio, de atención al pasajero previstas en el pliego original definen el perfil que deberá tener el servicio cualquiera sea la forma que se determine para el próximo año; calidad para el usuario en un servicio seguro y confiable, es la propuesta.

La prestación de **servicio de agua** se desarrollará en el marco de un nuevo contrato de servicio que incluirá mejores condiciones de prestación, indicadores de gestión que permitirá controlar la calidad de la prestación y la definición de las tarifas.

La **preocupación por el estado del embalse del dique** de La Falda nos encuentra en la búsqueda de soluciones para este problema; gestiones ante la Secretaría de Recursos Hídrico de la Nación y el Ministerio de Interior esperamos rindan sus frutos y permitan obtener la financiación para el estudio integral de la cuenca.

El Municipio está involucrado en gestionar **recursos económicos para mejorar la infraestructura actual del servicio de agua potable** a cargo del concesionario actual, sea ampliar las redes de agua de la zona oeste o la ampliación de la capacidad de potabilización de agua potable.

- **Balneario Siete Cascadas.-**

Considerando al balneario como el principal atractivo de la ciudad se prevé mejorar la infraestructura y la oferta de servicios:

- ✓ Ampliación **infraestructura sanitaria** con agregado de boxes y vestuarios, con sus correspondientes instalaciones de agua y electricidad.
- ✓ Construcción de **nuevo cuarto de mantenimiento** con batería de baños, y su correspondiente instalación eléctrica.
- ✓ Ampliación zona de **playas de estacionamiento** con relleno de piso, movimiento de tierra en zona de ingreso al Complejo con capacidad para 100 autos
- ✓ Instalación de **nuevas antenas de Wi-Fi** para lograr mayor cantidad de turistas conectados, ampliando la capacidad a 500 personas conectadas en simultáneo.
- ✓ Instalación de **3 cámaras de seguridad** para control del predio monitoreadas desde la administración del Complejo.
- ✓ Instalación de un **sistema de sonido** en el predio con parlantes o altavoces.
- ✓ Creación de un **parque temático** con atracciones para diversos públicos, en un sector de 2000 m².; posibles temas: fauna, flora, aventura, atracciones de altura.

- **Estación Terminal de Omnibus.**

Se potenciará el punto de arribo de turistas a la ciudad:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- ✓ Equipamiento para **climatización** de los salones.
- ✓ Instalación de **3 cámaras de seguridad** más en zona de confitería y acceso sur.
- ✓ Colocación de **pavimento articulado** en la zona de dársenas.-
- ✓ Separación de la **confitería de la zona de boleterías** mediante perfilera de caño o aluminio.
- ✓ Mejoramiento de la **zona de tanques** para tener mayor reserva de agua.
- ✓ **Sistema de Información** mediante 2 Televisores Led de los destinos, horarios de partidas y arribos de las distintas empresas desde y hacia la terminal de ómnibus.
- **Recursos Humanos .-**

El Municipio lleva adelante, desde la Dirección de Recursos Humanos, **una política que consolide la carrera administrativa**, que incluya una completa evaluación del desempeño de los RRHH, amplia capacitación, calificación según desempeño, y una minuciosa descripción de funciones.

Es primordial la elaboración de un **nuevo estatuto del personal**, teniendo en cuenta el rol fundamental que desempeñan hoy los municipios, captando las necesidades de la sociedad actual y su amplia demanda de servicios; e incorporando sistemas tecnológicos que simplifiquen y agilicen los procedimientos administrativos; de esta manera estaremos optimizando la eficiencia y eficacia de la gestión.

En el marco del ejercicio 2018 incluiremos:

- ✓ **Recategorización** del personal en base a concurso de antecedentes y oposición.
- ✓ Reconocimiento de la especificidad de cada función en el municipio en base a **sistema de adicionales** por tarea, que retribuya las tareas diferenciales.
- ✓ Motivar la personal a la **terminalidad de sus estudios primarios y secundarios** de forma de asegurarle a los ciudadanos la calidad de sus rrhh.
- ✓ Mantener el programa de capacitación y formación interna y externa alcanzando las **5000 hs anuales** en formación, superando las 3000 horas del ejercicio 2017.
- ✓ Concretar **un plan de adecuación administrativa** que combine formación con tecnología, que lleve a la despapelización de la administración ofreciendo mejores servicios con más eficiencia.
- ✓ Mejorar las **condiciones de higiene y seguridad en el empleo** atendiendo a la amplia variedad de servicios que se ofrecen, desde el trabajo administrativo hasta los sistemas de recolección de rsu; dotar de elementos de trabajo equipamiento e indumentaria acorde a la tarea realizada y concreción de exámenes preocupacionales..



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- ✓ Continuidad de los **programas de ingresos** a la administración pública conforme a las necesidades de servicio.
- ✓ Mejora de los **sistemas de control de rendimiento de rrhh** en base a nuevos elementos tecnológicos que contribuyan a la mejora de la eficiencia.

- **Dotación de personal.-**

En la estimación correspondiente a la planta permanente de recursos humanos se ha tenido en cuenta:

- a. La dotación estimada a la finalización del año 2017
- b. Los ingresos a la planta permanente mediante concursos durante el año 2018
- c. Las bajas por jubilación de planta permanente durante el año 2018
- d. Las categorías y jefaturas a concursarse en 2018; en el total de personal no se ha descontado las categorías del personal que pueda ganar dicho concurso en razón de no conocerse la ubicación del agente que pueda ganar dichos concursos.
- e. Las eventuales promociones por antigüedad durante 2018 no modifican el total de personal de planta permanente, solo reacomodamiento en las cantidades por categoría.

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

INGRESOS:

SERVICIOS A LA PROPIEDAD

- Actualizar la zonificación de la ciudad adecuando los radios a los servicios que reciben los contribuyentes cuya demanda es creciente en calidad y cantidad. Ejemplos: recambio de luminarias por ampliación de este servicio, inclusión de servicios de gas y cloacas.
- Prever para el primer semestre un incremento general en los mínimos y coeficientes de un **13 %**. Para el segundo semestre el aumento previsto es de un **12 %**.
- Bonificar con un descuento del **5 %** el pago semestral.
- **Incorporar la adhesión al cedulón digital en correspondencia con el resto de los organismos (DGR Y AFIP).**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TASA DE COMERCIO

- Adecuar los montos de ventas que definen las distintas categorías, en correlación con las últimas resoluciones generales de la AFIP.
- Modificar los importes mínimos por categoría para pequeños contribuyentes en función de los nuevos valores de venta por categoría.
- Habilitaciones comerciales: continuar con la implementación de pago anual para las habilitaciones por temporada de contribuyentes cuyo domicilio no esté dentro del éjido municipal que benefician al comerciante local y desalientan los negocios golondrinas.
- Contrastar las bases imponibles presentadas al municipio con las presentadas a la Dirección General de Rentas en función del Acuerdo Federal firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- Incremento de los mínimos en un **20 %**.

AUTOMOTORES

- Continuar con el Convenio de cobro de Tasas municipales del automotor a través Registro del Automotor. Todo ello, dentro del Convenio firmado por ambas instituciones.
- Incorporar vehículos a las bases de datos municipales por informe suministrados por la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios DNRPA.

ADICIONALES

Tasa de Servicios a la Propiedad:

- 13 % Sistema de Salud; 4 % Bomberos Voluntarios; \$ 12.00 Fondo de seguridad familiar; \$ 45.00 Gastos Administrativos; 5 % Fondo de Obras Públicas (FOP).

Tasa de Comercio e Industria:

- 18 % Fondo Turismo, Cultura y Deportes; 13 % Sistema de Salud; 13% Saneamiento Ambiental; 3 % Bomberos Voluntarios; \$ 45.00 Gastos Administrativos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Tasa sobre Automotores, Acoplados y Afines:

- Adicional sobre tasa básica en concepto de Fondo de Obras Públicas: 10 %.
- Gastos administrativos: \$ 45.00.

CRITERIOS GENERALES

- EL beneficio por pago anterior al día 10 es del 8%.
- El beneficio por contribuyente al día es del 20% para todos aquéllos que no registren deuda hasta 90 días antes del vencimiento del cedulón a emitir.
- Gastos administrativos: \$ 45.00
- Incorporar la adhesión al cedulón digital en consonancia con el resto de los organismos (DGR Y AFIP).

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°:

Art. 1°).- FIJASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 320.900.000), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2018, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°).- ESTIMASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 320.900.000), el cálculo de RECURSOS para el año 2018, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, los cuales se detallan en planillas anexas, las que forman parte de la presente ordenanza.

Art.3°).- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

I- **BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Erogaciones (Artículo 1º)	\$ 320.900.000,00
Recursos (Artículo 2º)	\$ 320.900.000,00

II- RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4º).- FÍJASE, a partir del 1º de Enero de 2018, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por categoría y cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la siguiente Ordenanza.

Art. 5º) No está permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal ni comprometerse una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya previsto la ampliación necesaria del mismo.

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de partidas principales considerándose los montos de cada una de las Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativo y no limitativo en sus autorizaciones. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las Partidas Principales, sin la autorización legal correspondiente.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias dentro de los créditos de las Partidas Principales siempre que no se modifique el total autorizado de la Ordenanza de Presupuesto, con comunicación posterior al Concejo Deliberante, entendiéndose como Partidas Principales las definidas como:

AGRUPAMIENTO EROGACIONES CORRIENTES:

- 1.1 Funcionamiento
- 1.2 Intereses y Gastos de la Deuda
- 1.3 Transferencias
- 1.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes

AGRUPAMIENTO EROGACIONES DE CAPITAL:

- 2.1 Inversión Física
- 2.2 Inversión Financiera
- 2.3 Amortización de la Deuda
- 2.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

AGRUPAMIENTO DEUDAS EJERCICIO ANTERIOR

- 3.1 Deudas Varias

Art. 7º) Los fondos registrados en las cuentas de terceros serán movilizadas por el titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin necesidad de libramiento de pago.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los fondos de terceros serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención intermediario o depositario.

Art. 8º) FÍJASE para que el día 29 de Noviembre del 2017 a las 20:30 horas, en el salón Leopoldo Marechal (sito en calle Sarmiento 92), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda..

Art. 9º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-

ORDENANZA N°3084

VISTO:

Que toda persona tiene, desde que nace, derecho a tener una identidad.

Que el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental y consustancial a los atributos y a la dignidad humana y que su privación coloca a las personas en situaciones que le dificultan o impiden el goce o el acceso a otros derechos.

Que en particular la identidad biológica y de origen constituye uno de los pilares del concepto de persona y por consiguiente no debería concebirse como un presupuesto concedido por el orden jurídico o la voluntad de una norma.

Que el derecho a la identidad de las personas se encuentra contemplado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 33 sobre los derechos implícitos.

Que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 1948, mediante distintos preceptos consagra este derecho: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. (Art. 2º); “Todo ser humano tiene



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.” (Art. 6°).

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, establece que “todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”; que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre y que todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”. (Art. 24°).

Que la Convención Americana de Derechos Humanos, de 1969, reconoce como atributos del derecho a la identidad: “Derecho al Nombre. Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.” (Art. 18°); “Derecho a la Nacionalidad. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. [...] a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla”. (Art. 20°).

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, ha establecido el alcance de este derecho al disponer que “el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Los Estados Parte velarán por la aplicación de estos derechos de acuerdo con la legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera...” (Art. 7°); como así también que los “Estados Partes se comprometen a respetar los derechos del niño a preservar su identidad, [...] de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas” y “cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de estos elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas y con miras a restablecer rápidamente su identidad” (Art. 8°); y por último, que los “Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos...” (Art. 9°). Por otro lado, el Art. 29 que señala que: “Todos los hijos de trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.”.

Que en tanto derecho humano universal, consagrado por la normativa internacional en la materia, la identidad biológica y de origen debe ser garantizada en todo el territorio de la nación y en condiciones de igualdad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del derecho interno, la protección del derecho a la identidad en sus distintas facetas, se encuentra dada por el plexo normativo compuesto fundamentalmente por normas de naturaleza civil relativas al reconocimiento jurídico de las personas: nacimiento, filiación, muerte y todo otro hecho o acto que de origen, altere o modifique el estado civil y la capacidad de las personas.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto normativa de fondo, en su artículo 62 establece que la persona humana tiene el derecho y el deber de usar el “prenombre y apellido que le corresponden”, reglamentando lo concerniente a este deber/derecho en sus artículos 63 a 66; del nacimiento y muerte de la persona en los artículos 93 y 99 y 401 a 445 respecto del matrimonio.

Que la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional y creación del Registro Nacional de las Personas, la Ley N° 24.540 sobre el Régimen de identificación de recién nacidos y la Ley N° 26.413 de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas constituyen el marco normativo al que debe atenerse el Estado a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la identidad.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes consagra el derecho a la identidad en su artículo 11: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia (...)”.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece que son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, entre otras, atender la salubridad, salud y los centros asistenciales.

Que conforme lo establecido mediante Ley N° 4.992 corresponde a la Dirección General del Registro del Estado, Civil y la Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba la inscripción de los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas; que dicha Dirección tendrá a su cargo la ejecución de las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo en todo el territorio de la Provincia; que según la citada norma las oficinas del Registro del Estado Civil y la Capacidad de las personas estarán a cargo del Intendente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Municipal, quien será el Jefe inmediato, para el cumplimiento efectivo de las actuaciones dispuestas.

Que mediante Ley N° 8.034 se crea el Sistema de Identificación Personal del Recién Nacido para todos los establecimientos públicos y privados de la Provincia de Córdoba.

Que en tanto el Estado es el responsable de garantizar la identificación de todas las personas al nacer, también le cabe responsabilidad por omisión frente a la alteración o supresión de esa identidad.

Que el Estado debe poner a disposición del ciudadano todos los mecanismos y las herramientas que faciliten la obtención de la verdad material, sin la cual no hay identidad plena posible.

Que el municipio como estamento político administrativo del Estado debe, en el marco de sus competencias, establecer políticas públicas que, en forma específica, constante y sistemática, garanticen el derecho a la identidad.

Que resulta necesario promover en el ámbito municipal la existencia de un órgano especializado responsable de asistir en la investigación y búsqueda de su identidad biológica a quienes presuman que ésta ha sido suprimida o alterada.

Que la Municipalidad de La Falda cuenta con el ofrecimiento de acompañamiento y apoyo en esta temática de la Sra. MARÍA LEIVA como referente fundadora de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos, reconocida como organización social por Decreto 1339/12 del Poder Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:3084

Programa Municipal por el Derecho a la Identidad Biológica y de Origen

ARTÍCULO 1°) CRÉASE el “Programa Municipal por el Derecho a la Identidad Biológica y de Origen”, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Salud y/o Registro Civil de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ARTÍCULO 2º) EL Programa tiene por objeto asistir en la investigación y búsqueda a toda persona que presuma que su identidad ha sido alterada o suprimida.

ARTÍCULO 3º) EL “Programa Municipal por el Derecho a la Identidad Biológica y de Origen” tiene las siguientes funciones:

- a) Intervenir en todos los casos en los que se presuma alteración o supresión de la identidad a solicitud de las personas habilitadas a tal fin en el artículo 4º;
- b) Diseñar y ejecutar políticas públicas tendientes a concientizar a la ciudadanía acerca del derecho a la identidad y sus alcances;
- c) Elaborar protocolos de trabajo e investigación;
- d) Realizar un relevamiento de los datos, archivos, bases de datos y registros vinculados a la identidad de las personas existentes hasta la sanción de la presente ordenanza;
- e) Organizar un archivo de legajos de aquellas personas que buscan su identidad, el que se conservará de modo inviolable y confidencial;
- f) Procurar la documentación, archivos y todo otro instrumento público tendiente a determinar la identidad de las personas;
- g) Gestionar frente a organismos públicos nacionales, provinciales y municipales todos los trámites administrativos necesarios para procurar la información relacionada con la identidad biológica y de origen del interesado;
- h) Brindar asistencia psicológica integral y gratuita a todas las víctimas de alteración o supresión de identidad;
- i) Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y organizaciones no gubernamentales a fin de coordinar acciones de atención a quienes denuncien alteración o supresión de su identidad;

ARTÍCULO 4º) TODA persona que presuma que su identidad o la de su hijo/hija ha sido alterada o suprimida se encuentra habilitada para realizar una presentación de solicitud de búsqueda. En los casos de quienes posean un vínculo de hasta el segundo grado de parentesco respecto de la presunta víctima deberán acreditar un interés legítimo y fundado a fin de que la autoridad contemple la admisibilidad de su presentación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ARTÍCULO 5º) PRESENTADA la solicitud de búsqueda, las autoridades responsables del Programa procurarán la obtención de toda la información que resulte útil y pertinente al esclarecimiento de la presunta alteración o supresión de la identidad. En todos los casos deberá respetarse el principio de agilidad y celeridad, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos una respuesta rápida y en un plazo perentorio.

ARTÍCULO 6º) OBTENIDA y valorada la información las autoridades del Programa comunicarán en forma fehaciente al interesado la conclusión fundada de su presentación por alteración o supresión de identidad.

ARTÍCULO 7º) LOS establecimientos de gestión pública o privada del sistema de salud del Municipio deben preservar los registros de entrada y salida; libros de partos, de nacimientos, de neonatología y de defunciones producidos en dichos establecimientos, poniéndolos siempre a disposición del Programa.

Dichos registros deben ser preservados de acuerdo a las técnicas de conservación y seguridad vigentes por un plazo mínimo de diez (10) años en el establecimiento y luego deberán ser remitidos para su archivo definitivo al Registro Civil de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, manteniendo una copia digitalizada en el nosocomio de origen.

En el supuesto de que la documentación buscada no se encuentre en los registros en uso o archivos regulares, el funcionario a cargo del establecimiento requerido debe consignar por escrito lo siguiente: a) causa atribuible a la ausencia de documentación; o b) destino certero o presunto de los archivos que no se encuentran; y c) si lo conociere, identificación de los funcionarios responsables de la ausencia, extravío o destrucción de la documentación.

ARTÍCULO 8º) EL Programa registrará en una base de datos única toda la información relacionada con las víctimas de una situación de alteración o supresión de identidad, con el objeto de organizar y entrecruzar la información con los registros existentes o que en lo sucesivo se creen a los mismos efectos a nivel municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 9º) TODO funcionario que contravenga la presente ley omitiendo lo que ordena o impidiendo a otro el cumplimiento de sus preceptos será reprimida con una multa de entre el diez (10) y el veinticinco (25) por ciento del sueldo básico de la categoría inicial, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 10) LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados anualmente en el Presupuesto General Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ARTÍCULO 11) EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los NOVENTA (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 13) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, para su conocimiento.

ARTÍCULO 14) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. MARÍA LEIVA en su carácter de referente fundadora de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de La Falda, para su conocimiento.

ARTÍCULO 15) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DEDICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA N°3085

VISTO:

El Expediente N° 69030. Letra V del registro municipal de fecha 31 de Diciembre del año 2014, iniciado por los vecinos de la calle Esquiú, desde la Avenida Italia hasta la Avenida Italia del Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, mediante el cual solicitan la urgente construcción del Pavimento en la mencionada arteria de dicho sector;

Y CONSIDERANDO:

Que esta arteria es muy transitada por vehículos particulares, Servicio de Transporte Urbano, docentes y alumnos que concurren al Colegio Nacional Arturo Capdevila, como así también para acceder al Barrio Alto del Gigante

Que debe facilitarse el acceso peatonal y el tránsito vehicular a dicho sector y que en una primera etapa mediante un sistema de colaboración mutua con los vecinos de la calle Esquiú, se construyó en ambas márgenes, cordón cuneta y badenes, como medio de protección a las viviendas del lugar, además ordenar el trazado urbano.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que la Ordenanza N° 3065 en su Artículo 1°) Faculta al Poder Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la financiación de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, los tramos 27 y 28 hasta la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000.-) para Obra de Pavimento Articulado de la calle Esquiú desde Av. Italia hasta la Av. Italia del Barrio Santa Rosa por un total de 1.400 m², a la contratación de Mano de Obra especializada y la adquisición de los materiales correspondientes.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3085

Artículo 1°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra “PAVIMENTO ARTICULADO DE LA CALLE ESQUIU” , desde Av. Italia hasta Av. Italia del Barrio Santa Rosa de esta Ciudad.

Artículo 2°) ESTABLÉCESE el valor total de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO DE LA CALLE ESQUIU” en Pesos: Ochocientos diecisiete mil seiscientos, (\$817.600,00).

Artículo 3°) ESTABLÉCESE, que la Mano de Obra y Materiales que demande la obra, se prorrateara, proporcionalmente entre los propietarios de los inmuebles con frente directo a la mejora, según los metros de frente de parcela.

Artículo 4°) ESTABLECESE la obligación de pago por parte de los propietarios frentistas directamente alcanzados por la obra, el valor que resulte de multiplicar, Quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 584,00.-) por los metros de longitud de frente de parcela, por tres con cincuenta (3,50) metros de ancho de calzada (Ancho total de calzada siete metros).

Monto total de la obra a pagar por los frentistas es de pesos Ochocientos diecisiete mil seiscientos (\$817.600,00.-).

Artículo 5°) La Ordenanza N° 3065 en su Art.1°,faculta al Poder Ejecutivo Municipal a tomar del fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, del tramo 27 y 28 hasta la suma de pesos SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000.-).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 6º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar el monto restante del costo total de la mejora de que se trata, calculado en pesos, noventa y siete mil seiscientos (\$97.600.-)

Artículo 7º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar el costo de las mejoras de aquellos vecinos que, previo informe socio-económico expedido por profesional municipal, no se encuentren en condiciones de afrontar dichos gastos.

Artículo 8º) Los inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

ARTICULO 9º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que más abajo se detallan.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligara a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de 12 meses.

Artículo 10º) El pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL ANTICIPADO: Se entiende todo aquél que se abone dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de notificación del Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad sobre obra ya ejecutada o a ejecutar. El que adopte esta modalidad de pago se beneficiará con un descuento del cinco por ciento (5%).

PAGO TOTAL DE CONTADO: Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad, dentro del los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental. Para acceder a esta forma de pago será indispensable que el frentista confirme con su aceptación el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda dentro de los quince (15) días de recibido.

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO: Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental. El que adopte este sistema de pago en cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuya primera cuota tendrá vencimiento a los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, podrá optar por los siguientes planes:

a- PLAN HASTA SEIS (6) CUOTAS: 2.0 % mensual de recargo

b- PLAN HASTA DOCE (12) CUOTAS: 2.25 % mensual de recargo

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: A la fecha de la aprobación técnica de la obra, transcurridos treinta (30) días y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del dos coma veinticinco por ciento (2.25%) mensual directo, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 11º) Los propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento veinte (120) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 12º) Los propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 13º) NOTIFICACIÓN: Los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros lineales de frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela afectada por la obra;
- b- Por carta documento o carta con imposición de contenido;
- c- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 14º) Habiendo recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia Final de Cancelación de Deuda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 15º) Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión, no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 13º de la presente Ordenanza.

Artículo 16º) La Municipalidad implementará un Registro de Oposición de la Obra por un término de quince (15) días. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma. El Área de Prensa dará amplia difusión en el sector beneficiado con la Obra.

Artículo 17º) El Municipio será el único tenedor de los Certificados Provisorios de Certificación de Deuda de los frentistas, no pudiendo transferirlos por ningún motivo ni ponerlos en caución ni en garantía.

Artículo 18º) INCORPÓRESE como **Anexo I** de la presente Ordenanza el Informe técnico, cómputo métrico y presupuesto.

Artículo 19º) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 20º) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 21º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas afectados a la obra.

Artículo 22º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA N°3086

VISTO:

La solicitud presentada por LUMASA S.A. operadora del servicio interurbano de pasajeros en la ciudad, para modificarla tarifa del servicio de transporte que presta la mencionada empresa;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue elevada al Poder Legislativo para su tratamiento;

Que la tarifa actual es de \$12,00.- (pesos doce), como boleto único;

Que el aumento de los insumos necesarios para la prestación del servicio se produce de manera constante, al igual que los aumentos salariales otorgados al personal perteneciente al gremio AOITA del cual dependen los trabajadores de la empresa;

Que efectuados los análisis correspondientes se desprende que es necesario autorizar el incremento de la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3086

Artículo 1º) AUTORÍZASE el incremento de la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en hasta \$15,00.-(quince pesos) como boleto único a partir del 01º de Enero del año dos mil dieciocho.-

Artículo 2º) SOLICÍTASE a la empresa LUMASA S.A. que informe y comunique a los usuarios del servicio, los alcances del Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Empresa LUMASA SA y a los distintos Municipios que conforman el corredor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N°3087

VISTO:

La solicitud para modificar el cuadro tarifario vigente para el servicio de Agua en la ciudad que presentó la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos Ltda. en el mes de noviembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Agua fundamenta el pedido de modificación del cuadro tarifario vigente, en el incesante incremento de los costos de producción y distribución producto de la inflación reinante en nuestro país durante los últimos años;

Que la Institución ha presentado un informe actualizado de la variación en los costos necesarios para la provisión del servicio de agua en la ciudad, el que se anexa al estudio de costos elaborado por el equipo dirigido por el Dr. Ángel Neder de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.C., el que determinaba el atraso tarifario al cierre del ejercicio finalizado el 31 de marzo pasado y su proyección al día de la fecha, en casi un 50 % sobre la tarifa vigente;

Que se ha acordado con la Cooperativa de Agua, la revisión tarifaria semestral del servicio que la misma presta en el ámbito de la ciudad;

Que la Cooperativa de Agua incluye en las facturas del servicio un aporte de capital, en concordancia con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Institución y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la misma, desde fecha septiembre de 2014;

Que ni Poder Ejecutivo ni el Legislativo tienen atribuciones para definir modificaciones de los aportes de capital, ya que esta cuestión es decisión exclusiva de los socios de la Cooperativa;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

O R D E N A N Z A: 3087

Artículo. 1º) AUTORÍZASE a la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de La Falda Ltda. prestadora del servicio de distribución de agua potable de nuestra ciudad, a modificar el cuadro tarifario y los cargos por intimaciones y reconexión actualmente vigentes, de acuerdo a la propuesta de modificación presentada por la misma y que integra como anexo 1 la presente ordenanza, a partir de los vencimientos que operen con posterioridad al día 1º de enero del año 2018;

Artículo 2º) ADJÚNTASE a la presente Ordenanza como Anexo 1, el nuevo Cuadro Tarifario y de cargos por intimaciones y reconexión, el cual incluye un aporte de capital cuyo valor fue establecido por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de La Falda Ltda.;

Artículo 3º) SOLICÍTASE a la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de La Falda Ltda. que informe y comunique a los usuarios de dicho servicio, los alcances de los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N°3088

VISTO:

El pedido de un grupo de vecinos solicitando se establezca un único sentido de circulación en el Pasaje Capdevila del Barrio Centro de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó al área de Inspección General la factibilidad de modificar el doble sentido de circulación del Pasaje Capdevila, entre las calles Av. Edén y 25 de Mayo, con numeración ascendente de 0 a 100 con sentido sur-norte;

Que el relevamiento llevado a cabo en dicha arteria demuestra que actualmente la circulación de vehículos es considerada de baja densidad, puesto que el promedio de vehículos que la transitan es de 15 a 25 en horario matutino y de 8 a 13 en horario vespertino;

Que no obstante el considerando precedente, en la margen oeste de dicha calle, se encuentran 11 entradas de garage y 1 en la margen este;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que a diario se reciben reclamos por vehículos que estacionan irregularmente en dichas entradas lo que ocasiona inconvenientes a las personas que allí se domicilian;

Que si se circula por Pasaje Capdevila con sentido norte-sur, al pretender ingresar a la Av. Edén no se cuenta con la visibilidad suficiente para realizar una maniobra segura, por los vehículos estacionados sobre dicha avenida;

Que el informe elaborado por el área de Inspección General sugiere el cambio del actual doble sentido de circulación a único sentido de circulación sur-norte (desde Av. Edén hacia 25 de Mayo) y la prohibición de estacionamiento sobre la margen izquierda en el sentido de la circulación;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A:3088

Artículo 1º) FÍJASE el sentido de circulación vehicular del Pasaje Capdevila del Barrio Centro, el que pasará a ser únicamente sur-norte, desde su nacimiento en Av. Edén hasta su finalización en calle 25 de Mayo.

Artículo 2º) PROHÍBESE el estacionamiento vehicular sobre la margen izquierda del Pasaje Capdevila, de acuerdo al sentido de circulación establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º) EL Departamento Ejecutivo Municipal implementará la señalética vertical y horizontal correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de ser notificadas las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los vecinos frentistas del Pasaje Capdevila y a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Artículo 6º) DÉSE difusión al contenido de la presente Ordenanza a través del Área de Prensa de la Municipalidad de la ciudad de La Falda



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 3089

VISTO:

El Expediente N° 77800-B-2016 iniciado por la Señora MERCEDES BARRIONUEVO mediante el cual solicita eximición del pago por obra de cloaca correspondiente al inmueble con nomenclatura catastral Circ.: 02; Secc.: 02; Manz.: 940; Parc.: 04; Manz. Of.: s/d; Lote Of.: s/d sito en Av. M. T. de Ferrarini N° 495 del Barrio Villa Caprichosa – Cuenta 11519.

Y CONSIDERANDO:

Que la recurrente se ve imposibilitada de pagar la citada obra por cuanto percibe la jubilación mínima;

Que la recurrente debe afrontar gastos de medicamentos dado que padece enfermedades crónicas;

Que, en virtud del Informe socio económico realizado por la Dirección de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Finanzas opina hacer lugar a la eximición solicitada;

Que siempre ha sido criterio de este Cuerpo favorecer a aquellos vecinos que se encuentran atravesando dificultades económicas;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:3089**

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la **eximición** por pago obra de cloaca a la Señora MERCEDES BARRIONUEVO, para el inmueble con nomenclatura catastral Circ.: 02; Secc.: 02; Manz.: 940; Parc.: 04; Manz. Of.: s/d; Lote Of.: s/d sito en Av. M. T. de Ferrarini N° 495 del Barrio Villa Caprichosa – Cuenta 11519.

Artículo 2º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Señora MERCEDES BARRIONUEVO para su conocimiento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N°3090

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo desea reconocer la dedicación y el compromiso puesto en manifiesto por Personal Municipal perteneciente a la Planta Permanente, Contratados e integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desea materializar dicho reconocimiento otorgando un bono de carácter extraordinario, consistente en PESOS UN MIL (\$1.000,00.-).

Que se cuenta con la partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:3090**

Artículo 1º) OTÓRGUESE un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-), el que será destinado a Empleados Municipales, Contratados e integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N°3091

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE GASIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE LA FALDA a firmarse entre el Ministerio de Energía y Minería representada por el Sr. Ministro Ing. Juan José Aranguren, en virtud de asumir las funciones anteriormente encomendadas al ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la ciudad de La Falda, representada por el Sr. Intendente Ing. Eduardo Emilio Arduh;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de octubre de 2008 se suscribió un Convenio Marco denominado CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE GASIFICACIÓN entre el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la ciudad de La Falda para la ejecución de la obra “Ampliación de la red de gasificación de la ciudad de La Falda” por un monto máximo de pesos, seis millones (\$ 6.000.000.-), impuestos incluidos.

Que con fecha 04 de marzo de 2009 se suscribió un CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE GASIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE LA FALDA entre el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la ciudad de La Falda por el cual el citado ex Ministerio se comprometió aportar como monto máximo y en carácter no reintegrable la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.00.-) conforme el cronograma de desembolsos que como Anexo forma parte del citado convenio específico, en el marco de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del citado ex Ministerio.

Que habiendo surgido del proceso licitatorio el monto fijo a financiar para la obra citada y siendo este importe menor al indicado en el referido convenio, resulta necesario adecuar los importes a desembolsar al monto del contrato adjudicado, el cual asciende a la suma de pesos, cuatro millones ciento setenta mil setecientos veintidós con 50/100 (\$ 4.170.722,50.-).

Que el citado ex Ministerio aportó a la Municipalidad de La Falda la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-) para la ejecución de la mencionada obra.

Que de acuerdo al cronograma de desembolsos, el Ministerio realizará el pago correspondiente al desembolso N° 2 en relación a la suma adjudicada reflejando un monto a transferir de pesos, un millón



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

setecientos setenta mil setecientos veintidós con 50/100 (1.770.722,50.-).

Que una vez realizada la transferencia que se propicia acordar en esta instancia y rendidas las cuentas por dicho importe conforme las normativas vigentes quedará extinto el convenio por cumplimiento de su objeto y nada más tendrán para reclamar las partes bajo ningún concepto.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:3091

Artículo 1°) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a la firma de la ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE GASIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE LA FALDA entre el Ministerio de Energía y Minería representada por el Sr. Ministro Ing. Juan José Aranguren, en virtud de asumir las funciones anteriormente encomendadas al ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la ciudad de La Falda, representada por el Sr. Intendente Ing. Eduardo Emilio Arduh que obra como Anexo I de la presente Ordenanza. -

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Ministerio de Energía y Minería, para su conocimiento.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA N°3092

VISTO:

El vencimiento del plazo establecido en el Contrato para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, suscripto entre las Municipalidades de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino, en su calidad de concedentes y la Empresa Lumasa S.A. en su condición de concesionaria; y

CONSIDERANDO:

Que producido el vencimiento del plazo acordado en el Contrato aludido, y otorgadas las prórrogas especiales, la concesión del servicio caducará de pleno derecho el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Que pese a los esfuerzos realizados por las Municipalidades intervinientes en desarrollar el proceso licitatorio para la selección de un concesionario para la prestación del servicio público de transporte, para lo cual se diseñó un nuevo pliego licitatorio que comprendiera las necesidades de la población y aprobado tal instrumento por cada uno de los Concejos Deliberantes de estas Municipalidades, el proceso no pudo culminarse exitosamente atento a no contar con la autorización pertinente del órgano de aplicación provincial que regula los servicios intermunicipales.-

Que tal situación exige la búsqueda de una solución acorde para evitar la interrupción indefinida de este servicio público, el cual es ampliamente utilizado por los vecinos y visitantes de los cuatro municipios. -

Que la misma cláusula quinta del citado contrato permite una salida legal al problema planteado, posibilitando la prórroga del contrato por un término de cinco (5) años.-

Que ante esto, los Intendentes Municipales gestionaron ante la empresa prestataria la posibilidad de la prórroga, acordando a su vez la incorporación de las pautas principales previstas en los pliegos que iban a regir la nueva licitación, incluyendo nuevas frecuencias, ampliaciones de radios, la renovación de la flota, la distribución del canon, la determinación de la tarifa y sus eventuales incrementos, como así también el sistema de prepago.-

Que el convenio arribado, suscripto entre los señores Intendentes y la Empresa Lumasa S.A., requiere para su perfeccionamiento la aprobación particular de cada uno de los Concejos Deliberantes de las Municipalidades partes del sistema intermunicipal de transporte urbano de pasajeros, en cuanto el contrato que acuerda los términos de la prórroga de la prestación a cargo de la citada empresa, ha sido suscripto ad referéndum de los cuerpos legislativos municipales.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :3092

Artículo 1°) PRÉSTASE acuerdo al Contrato de Prórroga de la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, suscripto entre los señores Intendentes de las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino, en su calidad de Concedentes y la Empresa Lumasa S.A, en su condición de Concesionaria, que obra como Anexo I de la presente Ordenanza. -

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Empresa Lumasa S.A., para su conocimiento.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
